



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

24236 10407 Orden de 21 de julio de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de colaboración en el diseño de programas informáticos.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 24244 10735 Decreto número 156/2006, de 28 de julio, de creación de la Sociedad Mercantil Regional «Centro de Cualificación Turística, Sociedad Anónima».
- 24250 10736 Decreto número 157/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Inmigrantes Latinoamericanos en España, para la realización de los proyectos de mantenimiento e inversiones en el Centro de Operaciones Multifuncional, del Cabezo Cortado-Murcia.
- 24252 10738 Decreto número 159/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Caravaca de La Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios profesionales de música durante el primer semestre de 2006.
- 24254 10739 Decreto número 160/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Murcia para la construcción de una Biblioteca Pública en Santiago El Mayor.
- 24256 10740 Decreto número 161/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios al Campus de Espinardo en el año 2006.
- 24258 10742 Decreto número 162/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Academia de Farmacia «Santa María de España» de la Región de Murcia, para el fomento de la investigación en ciencias farmacéuticas.
- 24261 10744 Decreto número 163/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Ayuntamientos de la Región de Murcia: Murcia y Caravaca de La Cruz, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
- 24263 10745 Decreto número 164/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la ejecución de instalaciones en el marco del Plan de Electrificación Rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.
- 24266 10746 Decreto número 165/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Archena, para la ejecución de instalaciones en el marco del Plan de Electrificación Rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.
- 24269 10747 Decreto número 166/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la ejecución de instalaciones en el marco del Plan de Electrificación Rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.
- 24272 10748 Decreto número 167/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Ricote, para la ejecución de instalaciones en el marco del Plan de Electrificación Rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.
- 24275 10749 Decreto número 168/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Fortuna, para la ejecución de instalaciones en el marco del Plan de Electrificación Rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.

Pág.	
	Consejo de Gobierno
24278	10743 Decreto número 169/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación Hospital de Cieza en materia de asistencia sanitaria.
24280	10741 Decreto número 170/2006, de 28 de julio, por el que por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de las pinturas murales de la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced de Calasparra.

	Consejería de Industria y Medio Ambiente
24282	10502 Anuncio por el que se acuerda un nuevo plazo de información pública del plan de ordenación de los recursos naturales de la Sierra de La Muela, Cabo Tiñoso y Roldán.

4. Anuncios

	Consejería de Presidencia
24283	10544 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
24283	10545 Anuncio de la Secretaría General notificando Orden recurso de alzada de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

	Consejería de Economía y Hacienda
24284	10800 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

	Consejería de Agricultura y Agua
24285	10727 Adjudicación de un contrato de asistencia. Expediente número I-30/06.

	Consejería de Sanidad
24285	10482 Edicto por el que se notifica el acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador referencia ESCASF 03/06.
24285	10490 Edicto por el que se notifica el acuerdo de iniciación de expediente sancionador referencia ESPS 03/06.
24286	10492 Edicto por el que se notifica el acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador referencia ESPS 04/06.
24286	10493 Edicto por el que se notifica el acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador por carencia de autorización sanitaria de funcionamiento referencia ESCASF 02/06.
24287	10768 Anuncio para la licitación de los contratos de consultoría y asistencia y de los contratos de servicios.

	Consejería de Trabajo y Política Social
24288	10378 Notificación al interesado.

	Consejería de Industria y Medio Ambiente
24288	10847 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la Empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de Gas Natural denominada «Proyecto de Ampliación de la Red de Lorca. Acometida a Energías Alternativas Murcianas, S.A.» en el término municipal de Lorca y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia
24293	10850 Notificación de actos administrativos.

	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Albacete Administración 02/02, Almansa
24332	10851 Notificación a interesados.

	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Córdoba
24333	10853 Notificación a interesado.

Pág.	
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Valencia
24333	10854 Notificación a interesados.

III. Administración de Justicia

	Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz
24334	10481 Procedimiento número 77/2006.

	Primera Instancia número Uno de Lorca
24334	10469 Autos 397/2005.

	Primera Instancia número Uno de Murcia
24334	10467 Autos 558/2006.

	Primera Instancia número Cuatro de Murcia
24335	10483 Procedimiento número 504/2006.

	Primera Instancia número Siete de Murcia
24336	10534 Procedimiento número 1.230/2005.

	Primera Instancia número Once de Murcia
24336	10468 Ejecución de títulos judiciales 344/2006.

	De lo Social número Seis de Murcia
24337	10498 Procedimiento número 569/2006.

IV. Administración Local

	Abanilla
24338	10750 Corrección de error en bases de convocatoria de oposición libre para 8 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

	Abarán
24338	10803 Aprobación definitiva de cambio de sistema de Cooperación a Compensación de la UA-5 Residencial de la Hoya del Campo (Abarán).

	Águilas
24338	10769 Información Plan Parcial que ordena el Sector SUP «Cumbre de Los Collados uno».

	Alguazas
24338	10470 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.

	Beniel
24339	10761 Aprobación definitiva modificación puntual n.º 9 de las NN SS de Beniel: Norma 1.8 (2).

	Cartagena
24339	10573 Ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

	Cehégín
24366	10478 Programa de Actuación para la gestión urbanística de la Unidad de Actuación P.A.-8.

	24367	10480 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-3 de Valentín.
--	-------	------------------------------------------------------------------------------

	Cieza
24367	10523 Expediente de modificación presupuestaria 10/2006.
24367	10526 Expediente para la cesión gratuita de terreno urbano.
24368	10939 Convocatoria y Bases de proceso selectivo para la provisión como funcionarios de carrera, por el sistema de concurso-oposición, mediante Promoción Interna, de cinco plazas de Técnico Medio.

	Jumilla
24371	10802 Licitación contrato suministro e instalación de ventanas en el Colegio Público Ntra. Sra. de la Asunción.

	Lorca
24371	10472 Bases para la convocatoria de oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Medio de Empleo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, correspondiente a la oferta de empleo público para 2006, aprobada por resolución del Alcalde-Presidente el día 30 de mayo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 159, de 5 de julio de 2006.

Pág.**Lorca**

24375 10473 Bases para la convocatoria de oposición para proveer como funcionarios de carrera tres plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, y correspondientes a las ofertas de empleo público de 2003 y 2005, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2003 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 141, de 13 de junio de 2003 y por resolución de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de junio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 174, de 22 de julio de 2005, respectivamente.

Lorca

24382 10474 Bases para la convocatoria de oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Operador de Consola, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, correspondiente a la oferta de empleo público para 2006, aprobada por resolución del Alcalde-Presidente el día 30 de mayo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 159, de 5 de julio de 2006.

24386 10721 Anuncio de contratación.

Lorquí

24387 10801 Aprobada definitivamente la Modificación Puntual n.º 10 (Modificación de alineación en C/ Virgen del Rosario) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lorquí.

Los Alcázares

24387 10510 Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar de Clínica.
24388 10512 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.
24388 10514 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

Pág.**Moratalla**

24389 10765 Estudio de Impacto Ambiental de proyecto de instalación solar fotovoltaica de 6 Mw en Finca Cañaverosa, T. M. de Moratalla, promovido por Guillermo D'Abaure Payá.

Murcia

24389 10772 Licitación de contrato de obras (expediente 578/2006).
24390 10777 Aprobado Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2006.
24390 10770 Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de Concertación Indirecta a Compensación y del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a Constituir para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-Ab1 de La Alberca (Gestión-Compensación: 1778GC04).
24391 10774 Aprobados padrones municipales.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Obracon, Sociedad Cooperativa**

24392 10806 Acuerdo Asamblea General Extraordinaria y Universal.

Universidad de Murcia

24392 10771 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del suministro. (Expte. 2006/111/SU-A).

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

10407 Orden de 21 de julio de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de colaboración en el diseño de programas informáticos.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo, artículo 10. Uno. 16; y en ejercicio de ésta surge la necesidad de actualizar los conocimientos en materia informática, estableciendo programas de formación específicos de nuevos profesionales que faciliten su futura incorporación al mercado de trabajo en áreas vinculadas a la gestión y desarrollo turístico, de manera que permitan la adecuada elaboración y gestión del Plan Informático de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, mediante la creación de una base de datos de apoyo al turismo regional y de un sistema integrado de gestión turística municipal.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, aprobados por Ley 10/2005, de 29 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.01.00.751B.483.51 «Becas de colaboración», proyecto 21344 «Becas de colaboración en diseño de programas informáticos».

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el art.º 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único. Bases reguladoras y convocatoria.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, de 2 becas de colaboración en el diseño de programas informáticos en materia de turismo, distribuidas de la siguiente manera:

a) Una beca de colaboración en el desarrollo e implantación del Plan Informático de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

b) Una beca de colaboración en el desarrollo de aplicaciones informáticas de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

2.- La solicitud y concesión de esta beca se efectuará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Beneficiarios y sus requisitos.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Titulación: Para las becas previstas en el Artículo único.1.a), estar en posesión del título de Ingeniero Informático, Diplomado Universitario en Informática, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Para las becas previstas en el Artículo único.1.b), estar en posesión del título de formación profesional de grado superior de Técnico Superior en Administración de Sistemas, del de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o Técnico Superior en Sistemas Telemáticos e Informáticos.

2.- Haber finalizado los estudios requeridos en junio de 2001 o posteriormente.

3.- No podrán ser beneficiarios de las becas convocadas por esta Orden quienes hubieran disfrutado de otras becas de la Administración Regional para análoga finalidad durante tres convocatorias consecutivas o alternas en los cinco años anteriores a la presente convocatoria.

4.- Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la beca y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de beca se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común y se

formalizarán según modelo de instancia que figura como ANEXO I a la presente Orden, debiendo mencionarse la Orden de la convocatoria y el objeto de la beca solicitada.

2.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el Registro General de la Consejería, o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.

c) Fotocopia compulsada del título universitario requerido o documento acreditativo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

d) Declaración jurada conteniendo el compromiso de no desarrollar actividad retribuida alguna durante la vigencia de la beca ni hacerla compatible con el disfrute de ninguna otra beca.

e) Declaración jurada de no haber disfrutado de otras becas de la Administración Regional para análoga finalidad durante tres convocatorias consecutivas o alternas en los cinco años anteriores a la presente convocatoria.

f) «Curriculum vitae» del solicitante.

g) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

h) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la beca, de conformidad con lo dispuesto en el artº 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha justificación y para el supuesto previsto en dicho precepto se podrá realizar mediante la declaración responsable del interesado otorgada ante la autoridad administrativa, conforme al modelo que consta en el Anexo II de esta Orden, o ante notario público.

i) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o bien, en su defecto, presentación de la autorización para recabar dichos datos de la Agencia Tributaria según modelo que consta en el Anexo III de esta orden.

j) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Alguno de los documentos anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Tercera.- Plazo de presentación y subsanación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Si, examinada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta.- Instrucción del procedimiento.

1.- El procedimiento de concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquéllos y su resolución, al Consejero de Turismo, Comercio y Consumo.

3.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

Presidente: El Secretario General de la Consejería de Turismo Comercio y Consumo, que será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el Vicesecretario.

Secretario: El Jefe del Servicio Jurídico o Asesor que designe.

Vocales:

- El Vicesecretario.

- El Jefe de Servicio de Gestión Informática.

- El Jefe del Servicio Económico y de Contratación.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos, pudiendo establecerse, asimismo, designación de suplentes que accederán de manera inmediata a la beca en el supuesto de renuncia o pérdida del titular de la misma, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la beca, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, pudiendo establecerse, asimismo, designación de suplentes que accederán de manera inmediata a la beca en el supuesto de renuncia o pérdida del titular de la misma.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará al interesado que haya sido propuesto como beneficiario en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comunique su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Quinta.- Criterios de valoración.

1.- La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Expediente académico de la titulación requerida. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

- Por cada Matrícula de Honor: 0'25
- Por cada Sobresaliente: 0'15
- Por cada Notable: 0'10
- Por Premio Extraordinario fin de carrera: 0'50

b) Formación específica:

Por cursos de formación relacionados con las materias objeto de la beca. Hasta un máximo de 2 puntos:

- Hasta 20 horas: 0,05
- De 21 hasta 40 horas: 0,10
- De 41 hasta 80 horas: 0,20
- Más de 81 horas: 0,30

Por cursos impartidos y publicaciones. Hasta un máximo de 2 puntos:

- Por cada ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: 0'25.

- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0'50.

- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0'25.

Por conocimiento de idiomas (inglés, francés o alemán) con titulación emitida por centro público o privado; éste último, con más de cinco años en el desempeño de la labor académica. Hasta 1,5 puntos.

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 4 puntos:

- Por cada mes completo de contrato de trabajo o beca remunerada en temas relacionados con el contenido de la beca solicitada, 0,20 puntos por mes.

d) Otros méritos:

- Otros méritos. Máximo de 2 puntos a valorar por la Comisión.

2.- La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, y, en todo caso, para resolver los supuestos de igualdad de puntuación entre aspirantes, la realización de una entrevista personal donde se valorará la expresión oral y claridad de ideas del entrevistado en cuanto al objeto de la beca.

Sexta.- Resolución del procedimiento.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, concediendo, denegando la beca o declarando desierta la convocatoria, dictada a la vista de la propuesta elevada por la Secretaría General, conteniendo en todo caso el objeto y la cuantía de la beca.

Dicha Orden contendrá, igualmente, una relación priorizada de solicitantes, por orden de puntuación, con objeto de que estos puedan ser sucesivamente llamados en caso de producirse renuncia o pérdida del titular de la beca obtenida, durante el período de duración de aquella, sin necesidad de que se practique nueva convocatoria.

Asimismo, contendrá la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo estar debidamente motivada y acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para

entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- Contra la referida Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- Las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Cuantía de la beca.

1.- El importe máximo que se destinará para la beca del Artículo único 1.a) será de seis mil doscientos cuarenta euros (6.240 euros) y para la beca del Artículo único 1.b). será de cinco mil ciento cincuenta y cuatro euros (5.154 euros).

2.- Para los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguros de accidentes laborales y de atención médica correspondiente.

Octava.- Pago y justificación.

1.- El pago de las becas se efectuará con cargo a los créditos establecidos a tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2006, en la partida 19.01.00.751B.483.51 «Becas de colaboración», proyecto 21344 «Becas colaboración diseño programas informáticos», siendo el importe de las mismas de seis mil doscientos cuarenta euros (6.240 euros), para la beca del Artículo único 1.a) y de cinco mil ciento cincuenta y cuatro euros (5.154 euros), para la beca del Artículo único 1.b).

2.- El importe se librára por meses vencidos mediante pagos a cuenta, previo informe de aprovechamiento del tutor, que comprenderá además las horas desarrolladas, y certificación mensual expedida por el Secretario General de la Consejería, con cargo a la partida presupuestaria indicada en el apartado anterior.

3.- El último pago estará condicionado a la presentación de una memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos.

Novena.- Duración.

1.- La duración de estas becas serán, como máximo de 896 horas para la beca del Artículo único 1.a) y de 840 horas para la beca del Artículo único 1.b). Dicha duración se extenderá desde la aceptación de la concesión de las mismas hasta, también como máximo, el 31 de diciembre de 2006.

2.- Las becas podrán prorrogarse para el ejercicio siguiente, por un importe máximo de 11.700,00 euros, para la beca del Artículo único 1.a) y de 10.308,00 euros, para la beca del Artículo único 1.b), lo que corresponderá a un límite de horas de 1680, sin que la duración total de las mismas, incluidas sus prórrogas,

puedan exceder de tres años, y siempre dentro de los límites previstos en la base Primera 3 de la presente Orden. Queda supeditada la prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio de referencia.

Décima.- Obligaciones del becario.

El becario estará obligado a:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimotercera de la presente Orden.

i) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resulten de esta convocatoria.

j) Presentar una memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos, en el plazo máximo de sesenta días siguientes a la terminación del disfrute de la beca.

Undécima.- Condiciones de disfrute de la beca.

1.- La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

2.- La colaboración de los becarios se desarrollará mediante su participación en el diseño de programas informáticos puestos en práctica por el Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, siendo complementada con la formación teórica necesaria para cada caso.

3.- Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo o persona en quien delegue, en calidad de tutor, quien decidirá la formación que debe recibir y las actividades a realizar, mediante su asistencia en las dependencias de la misma Consejería en la jornada que se establezca que será, como máximo, de treinta y cinco horas semanales, salvo que por motivos justificados fuera necesaria una presencia superior.

Duodécima.- Alteración de las condiciones de la beca.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Decimotercera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las becas, conforme a lo establecido en el Título II, Capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y conforme a lo establecido en el artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarta.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre subvenciones establece el Título IV, Capítulo II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y conforme a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo,
José Pablo Ruiz Abellán.

ANEXO I

BECAS DE FORMACIÓN

Área/Materia		
Beca de colaboración en el desarrollo e implantación del Plan Informático..... <input type="checkbox"/>		
Beca de colaboración en el desarrollo de Aplicaciones Informáticas..... <input type="checkbox"/>		
Orden de	B.O.R.M. nº	De fecha:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre			
DNI, NIF o equivalente:		Nacionalidad:	Fecha de nacimiento
Domicilio			
Localidad:	Municipio:	Provincia:	Código postal:
Teléfono:	Móvil	E-mail:	

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/>	a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
<input type="checkbox"/>	b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	c) Fotocopia compulsada del título universitario requerido o documento acreditativo de haber satisfecho los derechos para su expedición.
<input type="checkbox"/>	d) Declaración jurada conteniendo el compromiso de no desarrollar actividad retribuida alguna durante la vigencia de la beca, ni hacerla compatible con el disfrute de ninguna otra beca.
<input type="checkbox"/>	e) Declaración jurada de no haber disfrutado de otras becas de la Administración Regional para análoga finalidad durante tres convocatorias consecutivas o alternas en los cinco años anteriores a la presente convocatoria.
<input type="checkbox"/>	f) "Curriculum vitæ" del solicitante
<input type="checkbox"/>	g) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.
<input type="checkbox"/>	h) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la beca, de conformidad con lo dispuesto en el artº 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha justificación y para el supuesto previsto en dicho precepto se podrá realizar mediante la declaración responsable del interesado otorgada ante la autoridad administrativo, conforme al modelo que consta en el Anexo II de esta Orden, o ante notario público.
<input type="checkbox"/>	i) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o bien, en su defecto, presentación de la autorización para recabar dichos datos de la Agencia Tributaria según modelo que consta en el Anexo III de esta Orden
<input type="checkbox"/>	j) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, AUTORIZO a que por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo se recaben los certificados necesarios para la concesión de la beca; me COMPROMETO a cumplir los compromisos y obligaciones que se derivan de la Orden arriba indicada y SOLICITO se me conceda la beca</p> <p style="text-align: right;">En, de de 20.....</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/doña
con D.N.I.DECLARA, a los efectos previstos en la base Segunda.3 de la presente Orden, **que no está incurso** en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos/as que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1195, de 11 de mayo (RCL 1995, 1425), de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre (RCL 1985, 14, ApNDL 6601), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según esta Ley o la Ley General Tributaria (RCL 1963, 2490; ND 15243),

En de de 20.....

Firmado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10735 Decreto número 156/2006, de 28 de julio, de creación de la Sociedad Mercantil Regional «Centro de Cualificación Turística, Sociedad Anónima».

La explotación de centros de formación de profesionales en materia turística, así como el desarrollo y explotación de sus servicios complementarios, conllevan una complejidad y especialidad técnico-operativa que hacen necesario que la Administración Regional pueda dotarse de un instrumento ágil y eficaz que permita una gestión adaptada a las necesidades formativas del sector, posibilitando una rápida reacción a las demandas del mismo mediante la puesta en marcha, en el menor tiempo posible, de nuevas acciones formativas que den inmediata respuesta a las necesidades reales del sector y a la mejora continuada de la calidad en la prestación de servicios turísticos.

A este fin, la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, contempla en el Presupuesto de «Región de Murcia Turística, S.A.», la cuantía necesaria como aportación para crear esta nueva sociedad mercantil regional a través del programa presupuestario 19.02.751A, subconcepto 74110, de la Secretaría Autonómica de Turismo.

En su virtud, vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia y el artículo 56 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2006,

Dispongo

Artículo 1. Creación.

1.- Se crea «Centro de Cualificación Turística, Sociedad Anónima» como sociedad mercantil regional de las reguladas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.- «Centro de Cualificación Turística, S.A.» es una sociedad filial de «Región de Murcia de Turística, S.A.», a través de la cual queda adscrita a la Consejería de Turismo Comercio y Consumo.

Artículo 2. Objeto social.

El objeto social de «Centro de Cualificación Turística, S.A.» es la gestión de un servicio de formación técnico-turística

en el ámbito territorial de la Región de Murcia que se dedicará a la organización de cursos específicos de formación y cualificación en materia de turismo, a la investigación y análisis que permitan un mejor conocimiento de las tendencias del sector, a la gestión de centros e instalaciones para su desarrollo y a la realización de cualesquiera otras actividades análogas, anejas o complementarias de las anteriores. Su actuación está enfocada en particular, a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar el concepto de un equipamiento de calidad, exclusivamente centrado en servicios de formación turística de las distintas profesiones y oficios de que consta el sector del turismo.

- Generar una conciencia profesional (profesionales de la hostelería, hoteles, agencias de viajes, actividades complementarias de ocio, etc...) alrededor del sector turístico, como respuesta a la demanda de una mayor y mejor calidad en el servicio.

- Captar nuevos demandantes en esta profesión, que posibiliten cubrir la fuerte demanda de profesionales que se está produciendo, como consecuencia del aumento en la creación de empresas del sector turístico en la Región de Murcia.

- Promover acciones de cooperación con otras entidades y organismos como intercambio de experiencias en materia de cualificación e investigación en el sector del turismo y la hostelería.

- Servir como elemento catalizador y coordinador, en torno al cual se den las condiciones precisas, para que las distintas entidades y administraciones que están desarrollando programas formativos hacia el sector turístico puedan encontrar un interlocutor común para el sector.

- Fomentar iniciativas, orientadas a concienciar sobre la necesidad de propiciar un mayor número de empresas, que ofrezcan una mayor y mejor oferta de los distintos servicios turísticos profesionales.

- Promocionar y dinamizar la cualificación y profesionalización del sector de la hostelería y el turismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Capital social.

1.- La sociedad tendrá un capital social inicial de 60.102 (sesenta mil ciento dos) euros, íntegramente suscrito y desembolsado al tiempo del otorgamiento de la escritura de constitución, por «Región de Murcia Turística, S.A.», sociedad mercantil regional cuyo socio único es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El capital social estará representado por 60.102 (sesenta mil ciento dos) acciones nominativas, de una sola clase y serie, de 1 (un) euro de valor nominal cada una de ellas, desembolsadas su totalidad.

3.- Las acciones se hallan numeradas correlativamente del 1 al 60.102, ambas inclusive.

4.- Las acciones se representan mediante títulos que podrán ser unitarios o múltiples y contendrán los requisitos exigidos en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

5.- El aumento o reducción del capital requerirá autorización previa del Consejo de Gobierno.

Artículo 4. Patrimonio de la sociedad.

Además de las aportaciones societarias, la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes y derechos, así como utilizar los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, en su caso, las demás Administraciones Públicas o entidades del sector público pongan a su disposición para el cumplimiento de su objeto social con arreglo a lo dispuesto en la normativa patrimonial que resulte de aplicación.

Artículo 5. Personalidad y régimen jurídico.

1.- «Centro de Cualificación Turística, S.A.» tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2.- En su condición de sociedad mercantil regional «Centro de Cualificación Turística, S.A.» se regirá íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. En ningún caso podrá disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.

Artículo 6. Organización y funcionamiento.

El gobierno y administración de la sociedad están encomendados, con las facultades que se atribuyen en los Estatutos y en las leyes en vigor, a los siguientes órganos:

- 1.- Junta General
- 2.- Consejo de Administración.

1.- La Junta General estará formada por tres personas que en su representación designe el accionista único, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El Consejo de Administración de la sociedad estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de doce consejeros nombrados por la Junta General, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y entre los cuales, al menos, se encontrarán los titulares de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, de la Dirección General de Patrimonio, de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación y de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa o, en su caso, los titulares de aquellos cargos equivalentes que sustituyeran a los anteriores en caso de reestructuración de la Administración Regional.

3.- La sociedad se regirá por los acuerdos de la Junta General y las decisiones del Consejo de Administración, adoptadas dentro de sus respectivas atribuciones conforme a los Estatutos Sociales, que figuran

como Anexo al presente Decreto, y al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Artículo 7. Duración y comienzo de operaciones.

La sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones sociales a partir del día de su inscripción en el Registro Mercantil.

Disposición Adicional Primera. Personal al servicio de la sociedad mercantil regional.

1.- El personal laboral de la sociedad mercantil regional «Centro de Cualificación Turística, S.A.» se rige por el Derecho Laboral, y su selección se efectuará mediante convocatoria pública con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2.- La contratación del personal de alta dirección se someterá a los principios de mérito y capacidad, y se llevará a cabo entre personas con acreditada cualificación profesional.

3.- El personal afecto al área de Formación, actualmente con contrato laboral en la sociedad matriz «Región de Murcia Turística, S.A.», podrá transferirse a la sociedad filial en las condiciones que, legalmente, sean aplicables al efecto.

4.- Los funcionarios de la Administración Pública que presten servicios en la sociedad mercantil regional «Centro de Cualificación Turística, S.A.», quedarán en la situación administrativa que legalmente les corresponda.

Disposición Adicional Segunda. Contratación.

Los contratos que celebre la sociedad se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 2.1 y en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Disposición Final Primera. Otorgamiento de escritura.

Se faculta a indistintamente a cualquiera de los Consejeros Delegados de «Región de Murcia Turística, S.A.» para otorgar la correspondiente escritura pública fundacional, de sus Estatutos Sociales y de los demás documentos precisos para la formal constitución de la sociedad, así como para llevar a cabo todos los demás actos y/o gestiones precisas a tal efecto, incluyendo las correcciones necesarias hasta lograr la inscripción de las mismas en el Registro Mercantil.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 28 de julio de 2006.—El Presidente en Funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.— La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Anexo**Estatutos Sociales de la sociedad mercantil regional
«Centro de Cualificación Turística, S.A.»****Capítulo I****Disposiciones generales****Artículo 1. Denominación.**

La sociedad anónima que se constituye se denomina «Centro de Cualificación Turística, Sociedad Anónima», y se configura como sociedad mercantil regional de las reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 2. Objeto social.

El objeto social de «Centro de Cualificación Turística, S.A.» es la gestión de un servicio de formación técnico-turística en el ámbito territorial de la Región de Murcia que se dedicará a la organización de cursos específicos de formación y cualificación en materia de turismo, a la investigación y análisis que permitan un mejor conocimiento de las tendencias del sector, a la gestión de centros e instalaciones para su desarrollo y a la realización de cualesquiera otras actividades análogas, anejas o complementarias de las anteriores. Su actuación está enfocada en particular, a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar el concepto de un equipamiento de calidad, exclusivamente centrado en servicios de formación turística de las distintas profesiones y oficios de que consta el sector del turismo.

- Generar una conciencia profesional (profesionales de la hostelería, hoteles, agencias de viajes, actividades complementarias de ocio, etc.) alrededor del sector turístico, como respuesta a la demanda de una mayor y mejor calidad en el servicio.

- Captar nuevos demandantes en esta profesión, que posibiliten cubrir la fuerte demanda de profesionales que se está produciendo, como consecuencia del aumento en la creación de empresas del sector turístico, en la Región de Murcia.

- Promover acciones de cooperación con otras entidades y organismos como intercambio de experiencias en materia de cualificación e investigación en el sector del turismo y la hostelería.

- Servir como elemento catalizador y coordinador, en torno al cual se den las condiciones precisas, para que las distintas entidades y administraciones que están desarrollando programas formativos hacia el sector turístico, puedan encontrar un interlocutor común para el sector.

- Fomentar iniciativas, orientadas a concienciar sobre la necesidad de propiciar un mayor número de empresas, que ofrezcan una mayor y mejor oferta de los distintos servicios turísticos profesionales.

- Promocionar y dinamizar la cualificación y profesionalización del sector de la hostelería y el turismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Financiación.

«Centro de Cualificación Turística, S.A.» se podrá financiar, de cualquiera de las siguientes maneras:

a) Mediante subvenciones consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) A través de cualesquiera otras subvenciones y aportaciones que, por cualquier título, puedan ser concedidas a su favor por entidades públicas o privadas, o particulares.

c) Por los ingresos y rendimientos, ordinarios y extraordinarios, que puedan derivarse de su propia actividad.

d) Por los productos y rentas de su patrimonio, así como los que a partir de esta fecha, puedan ser incorporados y adscritos por cualquier persona o entidad a cualquier título.

Artículo 4. Domicilio social.

1. El domicilio social se fija en la Avenida Juana Jugán s/n, (Edificio CCT) de la ciudad de Murcia.

2. El Consejo de Administración podrá establecer agencias, delegaciones, representaciones o dependencias dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como variar el domicilio social, previa comunicación y aprobación de la Junta General.

Artículo 5. Duración y comienzo de operaciones.

La sociedad se constituye por tiempo indefinido y darán comienzo sus operaciones sociales a partir del día de su inscripción en el Registro Mercantil.

Capítulo II**Capital social y acciones****Artículo 6. Capital social y acciones.**

1. La sociedad tendrá un capital social inicial de 60.102 (sesenta mil ciento dos) euros, íntegramente suscrito al tiempo del otorgamiento de la escritura de constitución.

2. El capital social estará representado por 60.102 (sesenta mil ciento dos) acciones nominativas, de una sola clase y serie, de 1 (un) euro de valor nominal cada una de ellas, desembolsadas su totalidad.

3. Las acciones se hallan numeradas correlativamente del 1 al 60.102, ambas inclusive.

4. Las acciones se representan mediante títulos que podrán ser unitarios o múltiples y tendrán los requisitos exigidos en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre.

Artículo 7. Ampliación y reducción del capital.

El capital social podrá ser ampliado o reducido con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la

Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, una vez acordado por la Junta General de «Centro de Cualificación Turística, S.A.» y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Dividendos pasivos.

La porción de capital no desembolsado en operaciones de aumento de capital deberá ser aportada por el accionista en la forma y dentro del plazo que al efecto determine la Junta General.

Capítulo III

Órganos de la sociedad

Artículo 9. Órganos.

Los órganos de gobierno de la sociedad son:

- 1.- La Junta General.
- 2.- El Consejo de Administración.

Sección 1.ª

De la Junta General

Artículo 10. Composición.

1. La Junta General estará formada por tres personas que en su representación designe el accionista, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Actuarán como presidente y secretario los que lo sean del Consejo de Administración.

Artículo 11. Competencias.

La Junta General tendrá las siguientes competencias:

- a) Aprobar o rechazar las cuentas de la sociedad.
- b) Aprobar o censurar la gestión social.
- c) Aprobar y proponer, en su caso, al Consejo de Gobierno:
 1. la ampliación o la reducción del capital social.
 2. la modificación de los presentes Estatutos.
 3. la disolución de la sociedad.
- d) Decidir sobre lo dispuesto en el artículo 4.2 de estos Estatutos.
- e) Todas las demás que legalmente le correspondan.

Artículo 12. Clases de Juntas.

1. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán todos los años dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social y las extraordinarias habrán de celebrarse a propuesta del Órgano de Administración de la sociedad, cuando así lo estime conveniente para los intereses sociales, sin perjuicio de la obligación de celebración de la misma en los demás supuestos establecidos por la Ley.

2. La aprobación o rechazo de las cuentas del ejercicio correspondiente y la aprobación o censura de la gestión social sólo podrá realizarse en Junta General Ordinaria.

Artículo 13. Convocatoria y validez de las sesiones.

1. Las Juntas Generales las convocará el Presidente de la Junta, en legal forma, con quince días de antelación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Junta. El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y el lugar en que haya de celebrarse, que en cualquier caso habrá de encontrarse dentro de la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Podrá asimismo hacerse constar la reunión en segunda convocatoria, mediando entre una y otra al menos un plazo de veinticuatro horas, en el mismo lugar y con el mismo orden del día.

2. La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no hubiese quórum, se celebrará una segunda convocatoria, que será válida cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Artículo 14. Actas.

1. El Secretario especificará en el acta de cada sesión los asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, el contenido de los acuerdos adoptados y una exposición sucinta de los puntos principales de las deliberaciones.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Junta General, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Los miembros de la Junta General tienen derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporten en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Las actas y las certificaciones irán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 15. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta General referidos a las letras a), b), d) y e) del artículo 11 de estos Estatutos se tomarán por mayoría simple de sus miembros; y los referidos a la letra c) del mismo artículo se tomarán por mayoría absoluta.

Sección 2.ª

El Consejo de Administración

Artículo 16. Estructura.

1. La gestión y representación de la sociedad se encomienda a un Consejo de Administración.

2. El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de cinco personas y un máximo de doce.

3. El nombramiento y, en su caso, el cese de los miembros del consejo será efectuado por la Junta General, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Los miembros del consejo ejercerán su cargo por un plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. No obstante, en caso de que en el acuerdo de nombramiento no se fije plazo, se entenderá que han sido elegidos por cinco años.

5. El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los consejeros. El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no consejeros, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto. El Secretario y, en su caso, el Vicesecretario, tendrán facultades para certificar y elevar a públicos acuerdos sociales.

6. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en aquellos supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo. En defecto de Vicepresidente actuará como tal el consejero presente de mayor edad. De la misma manera, el Vicesecretario sustituirá al Secretario en los mismos casos en que el Vicepresidente sustituye al Presidente y, en defecto del mismo, lo hará el consejero presente de menor edad.

Artículo 17. Funcionamiento.

1. El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde, así como cuantas veces sea convocado por el presidente del mismo o quien haga sus veces. También se reunirá cuando lo soliciten al presidente, como mínimo, una tercera parte de los consejeros, en cuyo caso se convocará aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

2. Las sesiones del Consejo se celebrarán ordinariamente en el domicilio social, pero también podrán celebrarse en cualquier otro lugar que determine el presidente, señalándolo en la convocatoria del Consejo. A toda convocatoria se acompañará el orden del día de los asuntos que deban ser tratados.

3. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren al mismo, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

La representación se justificará, sin perjuicio de otros modos admitidos en derecho, por carta o autorización personal dirigida al presidente del Consejo o a quien desempeñe sus funciones y deberá conferirse, necesariamente, en favor de otros consejeros. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros que concurren a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto del presidente del Consejo.

4. El gerente de la sociedad, cuya figura se regula en el artículo 20 de estos Estatutos Sociales, podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración con voz, pero sin derecho a voto.

5. Las convocatorias se harán por el Presidente, o quien haga sus veces, mediante fax, carta, télex, telegrama, correo electrónico o por acta notarial, dirigido personalmente a cada consejero. Las convocatorias

del Consejo, salvo en caso de urgencia apreciada por el presidente, se cursarán, al menos, con 48 horas de antelación, fijando el orden de los asuntos a tratar. No obstante lo cual, el Consejo podrá reunirse sin necesidad de previa convocatoria si, encontrándose «presentes o representados» todos sus componentes, deciden por unanimidad celebrar sesión.

6. De las discusiones y acuerdos del Consejo se levantará acta, que podrá aprobarse en la propia sesión a la que se refiere o en la siguiente. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el secretario, con el visto bueno del presidente.

Artículo 18. Facultades.

El Consejo de Administración gozará de las más amplias facultades y poderes para gobernar, dirigir y administrar la sociedad, siendo de su competencia todos los asuntos que no estén atribuidos especialmente a la Junta General, sin más excepciones que las señaladas por la ley y por estos Estatutos. A título meramente enunciativo y en ningún caso limitativo, tendrá las siguientes facultades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de estos Estatutos Sociales en cuanto a la normativa jurídico-pública aplicable a la sociedad:

a) Las facultades expresadas en estos Estatutos.

b) Interpretar y ejecutar los acuerdos de las Juntas Generales otorgando, en su caso, las escrituras públicas y otros documentos que fueren necesarios o convenientes.

c) Organizar, dirigir o inspeccionar la marcha y servicios de la sociedad.

d) Nombrar al personal, formar plantillas y determinar los deberes, atribuciones, fianzas, sueldos, gratificaciones, así como todo lo referente a obligaciones y prestaciones para con la Seguridad Social y con cualquier otra clase de seguros que estime pertinentes.

e) Formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

f) Elaborar los presupuestos, programas y demás documentación económico-financiera exigida a las sociedades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la Empresa que constituya su objeto. Dicha representación comprende, entre otras, las facultades que a continuación se expresan con carácter igualmente enunciativo:

1.º) Celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para la realización del objeto social, incluso lo relativo a la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, comprendidos la maquinaria, vehículos, automóviles de todas clases, mercaderías, enseres, instalaciones y existencias, constituir, modificar, extinguir y cancelar hipotecas mobiliarias e

inmobiliarias, prendas ordinarias o sin desplazamiento, contratos de obra o de empresa, arrendamientos de cosas, transporte, trabajo, hacer declaraciones de obra nueva, intervenir como cedente o cesionario de los traspasos de locales de negocio.

2.º) Disponer de los fondos o dineros de la sociedad que estén en sus Cajas.

3.º) Librar, aceptar, avalar, endosar, protestar, descontar, indicar, renovar, intervenir, cobrar y pagar letras de cambio, tanto comerciales como financieras, talones y cheques.

4.º) Solicitar, abrir, continuar, renovar o prorrogar, afianzar, liquidar y cerrar cuentas de ahorro, corrientes o de crédito, tanto personales como con garantía hipotecaria o pignoratícia, disponer de ellas mediante transferencia, cheques, talones o letras de cambio, dando o negando conformidad a los extractos de cuentas de bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros y demás entidades de crédito, tanto en oficinas principales como en sucursales o agencias, y realizar todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan.

5.º) Tomar dinero a préstamo con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, prestar garantías personales en favor de terceros, cobrar créditos y pagar deudas, transferir créditos no endosables, alquilar en cualquier establecimiento cajas de seguridad abonando el alquiler, abriéndolas cuando lo estime conveniente y depositando en ella títulos, valores y cualesquiera otros objetos muebles adecuados, retirándolos en todo o en parte y rescindir el alquiler. Abrir renovar, modificar o extinguir créditos documentarios.

6.º) Constituir, modificar, retirar y cancelar depósitos en metálico, mercaderías, efectos públicos y valores industriales o mercantiles de cualquier clase.

7.º) Reclamar, percibir y cobrar, judicial o extrajudicialmente, las cantidades que se adeuden o correspondan a la sociedad por cualquier concepto, bien se trate de oficinas, centros y dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, las provincias o los municipios de cualquier entidad pública o privada y, en general, de toda clase de personas naturales o jurídicas, y practicar liquidaciones, aceptar o impugnar saldos y suscribir cuantos recibos, resguardos, libramientos y cartas de pago se requiera a los fines expresados.

8.º) Constituir, modificar o extinguir fianzas, avales, hipotecas, prendas, anticresis en garantía de toda clase de obligaciones, siempre que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, y celebrar actos de conciliación, interponer recursos de alzada o reposición y cualquier otro acto previo al proceso.

h) Comparecer como actor, demandado, tercero, coadyuvante o en cualquier otro concepto ante juzgados, magistraturas o tribunales de cualquier clase, grado o jurisdicción, sean civiles, criminales, arbitrales, laborales o de trabajo, políticos o constitucionales,

contencioso-administrativos, administrativos, económico-administrativos y otros; personarse ante la Administración General del Estado, Provincial o Municipal, Cabildos Insulares, Entidades Locales Menores, Comunidades Autónomas, Organismos Estatales y las dependencias de cualquiera de las anteriores y ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. En todos estos casos, presentar escritos, hacer denuncias o ejercitar toda clase de acciones en defensa de cualesquiera pretensiones, oponiéndose a éstas y siguiendo el procedimiento o expediente hasta su resolución y el juicio por todos sus trámites hasta la ejecución de la sentencia; apelar ésta e interponer los demás recursos ordinarios.

i) Renunciar o reconocer derechos, transigir, allanarse o desistir del pleito principal o de los recursos interpuestos.

j) Interponer los recursos extraordinarios de inconstitucionalidad, casación, revisión, audiencia en rebeldía, nulidad de arbitraje, de equidad o injusticia notoria y para desistir de cualquiera de ellos.

k) Recusar jueces y magistrados, promover conflictos de jurisdicción y competencia, diligencias preliminares, preparatorias y previas u otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte el auto o la resolución pertinente y recurrirlos.

l) Promover el proceso de concurso de acreedores voluntario y seguirlo hasta su conclusión, lo que incluye la realización de una propuesta de convenio anticipada, así como cooperar en el proceso de concurso de acreedores necesario.

m) Instar embargos, secuestros, depósitos, anotaciones preventivas u otras medidas de seguridad o conservación y extinguirlos.

n) Instar actas notariales y contestar requerimientos y también expedientes de dominio y autorizaciones judiciales y otros actos de jurisdicción voluntaria.

Artículo 19. Retribuciones.

El cargo de consejero será gratuito, aunque sin perjuicio del derecho a percibir dietas, en su caso, y a ser reintegrado de gastos suplidos en el desempeño del cargo si procede.

Capítulo IV

La Gerencia

Artículo 20. Nombramiento.

El gerente será nombrado por el Consejo de Administración y tendrá las facultades que dicho Consejo de Administración le asigne mediante el correspondiente apoderamiento, reservándose las necesarias para asegurar el gobierno de la entidad.

Capítulo V

Disposiciones económicas

Artículo 21. Disposiciones económicas.

El ejercicio social comenzará el 1 de enero y terminará cada año el 31 de diciembre. Por excepción el primer año abarcará desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre.

El Consejo de Administración está obligado a formular en el plazo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Dentro del mes siguiente a la aprobación por la Junta General de las cuentas anuales se presentarán, para su depósito, juntamente con la oportuna certificación de su aprobación, en el Registro Mercantil.

Artículo 22. Beneficios.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los beneficios sociales, en su caso, serán repartidos de la forma siguiente:

a) La cantidad necesaria para constituir el fondo de reserva legal en la forma y con el alcance que prescriban las disposiciones legales.

b) La suma que la Junta General estime pertinente para la constitución de reservas voluntarias y de fondos de previsión destinados a hacer frente a amortizaciones, gastos y pérdidas eventuales de todas clases.

c) Al remanente, en caso de existir, se le dará el destino que la Junta General determine en cada momento.

Artículo 23. Normativa aplicable.

Mientras que la sociedad ostente la condición de sociedad mercantil regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, su régimen económico-financiero se ajustará a la normativa específica vigente y, en cuanto no se oponga a la misma, a las prescripciones del Código de Comercio y del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Capítulo VI

De la disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 24. Disolución y liquidación.

La disolución y liquidación de la sociedad se ajustará a lo establecido en el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sin perjuicio, en su caso, de las especialidades administrativas que le sean de aplicación, y requerirá acuerdo favorable de la Junta General de «Centro de Cualificación Turística, S.A.», y autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejo de Gobierno

10736 Decreto número 157/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Inmigrantes Latinoamericanos en España, para la realización de los proyectos de mantenimiento e inversiones en el Centro de Operaciones Multifuncional, del Cabezo Cortado-Murcia.

Los Programas con las entidades sin fin de lucro para favorecer la integración social de los inmigrantes de la Región de Murcia, se encuadran en el Marco de Cooperación para la Gestión del «Fondo de Apoyo a la Acogida y a la Integración de Inmigrantes, así como el Refuerzo Educativo de los mismos», que se concreta en cada Comunidad Autónoma en un Plan de Acción.

Dicho Marco de Cooperación fue examinado en la reunión del día 17 de febrero de 2006, del Consejo Superior de Política de Inmigración, del que se deriva el Acuerdo de distribución del Fondo de Apoyo referido, aprobado por el Consejo de Ministros de 3 de marzo de 2006, al que se da publicidad por la Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración [«Boletín Oficial del Estado» (BOE), n.º 98, de 25 de abril de 2006].

Los Programas con las entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia dan respuesta a los ejes prioritarios de: acogida, educación, empleo, vivienda, servicios sociales, salud, infancia y juventud, participación, y codesarrollo, según el Plan de Acción para el 2006 (Anexo 2) del «Protocolo de Prórroga para el año 2006, del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para el Desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes, así como de Refuerzo Educativo.»

El mencionado Plan de Acción dedica un apartado al movimiento asociativo de inmigrantes, concretando las entidades que tienen una mayor presencia en la sociedad murciana, y que colaboran con la administración autonómica en el desarrollo de programas de integración. Con todas ellas se quiere mantener la colaboración, con la concesión de ayudas que persigan la complementariedad de las acciones y la optimización de los recursos disponibles.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las

subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

El objeto de la concesión es aportar una subvención para la realización de los Proyectos de mantenimiento e inversiones en el Centro de Operaciones Multifuncional del Cabezo Cortado-Murcia, con el fin de favorecer la participación del colectivo inmigrante en la Comunidad, y de este modo abrir nuevas vías de comunicación con la sociedad de acogida. Este centro servirá de referencia en todo lo que supone organización de las diversas actividades de ocio y tiempo libre, dirigidas a los distintos grupos de edad (infancia, juventud, adultos, tercera edad), en horario sobre todo de fines de semana.

En este marco se detecta la necesidad de poner en funcionamiento, a la mayor brevedad, determinadas actuaciones a favor de los inmigrantes, para dar respuesta a las necesidades de atención urgente materializadas en acciones encaminadas a conseguir la verdadera integración de este colectivo. La designación de la Asociación de Latinoamericanas Inmigrantes en España, para acometer la realización del proyecto subvencionado, obedece al hecho de ser la entidad que aglutina el mayor número de demandas de los residentes latinoamericanos en la Región de Murcia, y que mayor representación de los mismos tiene.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, mediante la concesión de esta subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción e integración de inmigrantes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2006,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación de Inmigrantes Latinoamericanos en España.

La finalidad de la concesión es la realización de los Proyectos de mantenimiento e inversiones en el Centro de Operaciones Multifuncional, del Cabezo Cortado-Murcia,

que servirá de referencia en todo lo que supone organización de las diversas actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a los distintos grupos de edad (infancia, juventud, adultos, tercera edad), que integran el colectivo inmigrante en la comunidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión directa y razones justificativas.

1. Se autoriza la concesión directa de la subvención a la Asociación de Inmigrantes Latinoamericanos en España, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, y al amparo de lo previsto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el presente Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación de Inmigrantes Latinoamericanos en España, con CIF G-73.291.593.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación de Inmigrantes Latinoamericanos en España estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Comunicar a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, de la Consejería de Trabajo y Política Social, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la

actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las previstas en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6. Financiación.

El importe total de la subvención será de 183.426 euros, y se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.03.00.313J.481.03, código de proyecto 35.438 (103.426 €), y 12.03.00.313J.781.02, código de proyecto 35.437 (80.000 €), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.e) de dicha Ley.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de una memoria a la que se acompañará las correspondientes facturas, recibos o justificantes que acrediten la aplicación de los fondos percibidos. Dispondrá, para ello, de un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, que será de un año a contar desde el día de su concesión.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Subcontratación.

La Asociación de Inmigrantes Latinoamericanos podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Habilitación para desarrollo reglamentario.

Se faculta a la Consejera de Trabajo y Política Social para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiocho de julio de dos mil seis.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06, de 26 de mayo, (B.O.R.M. 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Consejo de Gobierno

10738 Decreto número 159/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Caravaca de La Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios profesionales de música durante el primer semestre de 2006.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso que la Administración Regional ha adquirido colectivamente.

La disposición adicional 15.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como el artículo 25.2.n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local entre otras normas, ponen de manifiesto dicha voluntad cooperativa.

La Consejería de Educación y Cultura, como departamento al que corresponden las competencias en materia de enseñanzas artísticas de Régimen Especial (Real Decreto 938/1999, 4 de junio, sobre traspaso de funciones servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia en materia de educación no universitaria, y Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, BORM del 19), contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas, mediante una ampliación progresiva de su oferta en las distintas comarcas de la Región de Murcia.

Para ello, haciendo uso de lo previsto en la disposición adicional 2ª.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y en la disposición adicional 15.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, desde el año 2001 se han venido suscribiendo convenios marco con los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier con objeto de establecer las bases de colaboración de las instituciones firmantes para la creación de conservatorios de titularidad municipal, que impartirían las enseñanzas del grado medio de Música.

Entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de cinco subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2006.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la de colaborar en la financiación del funcionamiento de los cinco conservatorios profesionales de música, de titularidad municipal, durante el primer semestre del año 2006, correspondientes al segundo y tercer trimestres del curso académico 2005-2006.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenios suscritos entre la Consejería de Educación y Cultura y los correspondientes Ayuntamientos,

previa autorización del Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 440.406,46.-€ y se abonará con cargo a la partida

presupuestaria 15 05 00422L 46303 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo.

- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: 115.415,53 euros
- Ayuntamiento de Cieza: 65.255,02 euros
- Ayuntamiento de Jumilla: 77.876,05 euros
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 110.625,11 euros
- Ayuntamiento de San Javier: 71.234,75 euros

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado a partir de la firma de los correspondientes convenios.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de los respectivos conservatorios.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de septiembre de 2006.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

Las subvenciones derivadas del presente Decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Habilitación para el desarrollo reglamentario

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiocho de julio de dos mil seis.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06, de 26 de mayo, (B.O.R.M. 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

10739 Decreto número 160/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Murcia para la construcción de una Biblioteca Pública en Santiago El Mayor.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación y la cultura, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

La exigencia de mejora de la Red de bibliotecas de la Región constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer.

La Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Murcia, tienen competencia en materia de patrimonio cultural, y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 10.Uno Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y en el artículo 25. 2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes coinciden en la necesidad de realizar la construcción del edificio que albergará la biblioteca municipal, para dar adecuada satisfacción a las necesidades culturales del municipio.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de nueva infraestructura bibliotecaria, y entendiendo que la gestión conjunta con el Ayuntamiento de esa obra puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento afectado, al objeto de atender cuanto antes las necesidades culturales urgentes en los municipios de la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2006

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Murcia.

La finalidad de la concesión es la construcción de una biblioteca pública en Santiago el Mayor de acuerdo a los proyectos y memorias que obran en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación y Cultura, y con ello dar respuesta a las necesidades culturales planteadas en el municipio objeto de subvención.

Si como consecuencia de la adjudicación de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de posibles modificados o liquidaciones de las obras en que dichas bajas se produzcan, con arreglo a lo que para estos casos establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. La justificación de dichos modificados deberá realizarse en el plazo fijado por el artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de bibliotecas, haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva

la prestación de un servicio público de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades culturales en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

El beneficiario deberá no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto en la prevista en el apartado 2 e). La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en

el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de la actuación será de 995.000,00 euros con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2006:

- Aportación del Ayuntamiento: 615.000,00 euros

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 150.000,00 euros

- Anualidad 2007:

- Aportación del Ayuntamiento: 0,00 euros

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 230.000,00 euros

El importe total de la aportación de la Consejería de Educación y Cultura, que es el importe total de la subvención será de 380.000,00 euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.08.00.452A.764.20 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio de 2006: 150.000,00 euros

- Ejercicio de 2007: 230.000,00 euros

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma:

- La anualidad 2006 en el momento de la concesión.

- La anualidad de 2007 previa justificación de la aplicación dada a la subvención en la anualidad anterior.

El Ayuntamiento asumirá cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 1 del presente Decreto sobre bajas de licitación. Asimismo, corresponderá al Ayuntamiento la dirección técnica de las mismas.

El Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa de la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento. El plazo máximo para justificar la inversión del presente ejercicio presupuestario será el 30 de diciembre de 2006, y el 30 de diciembre de 2007 para el resto de la inversión.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto, es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiocho de julio de dos mil seis.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06, de 26 de mayo, (B.O.R.M. 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

10740 Decreto número 161/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios al Campus de Espinardo en el año 2006.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la Coordinación y Promoción Universitaria, que se implementa mediante la

gestión de las competencias asumidas en materia de universidades o a través de Acuerdos y Convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma considera necesario fomentar la utilización por los estudiantes del transporte público regular de viajeros, con destino al Campus universitario de Espinardo de Murcia, en el que anualmente se producen más de un millón de desplazamientos desde el casco urbano de Murcia y desde sus pedanías y poblaciones cercanas. La utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa a las economías familiares este gasto complementario pero necesario, que destinan a la enseñanza de sus hijos.

Con esta base, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, suscriba un Convenio con la empresa Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., concesionaria del transporte urbano de Murcia y cercanías con destino al Campus de Espinardo, que permita que la Administración Regional aporte los fondos necesarios para que los estudiantes universitarios puedan beneficiarse de la utilización del transporte público en sus desplazamientos al Campus universitario de Espinardo, con una reducción unitaria del billete con respecto al que los usuarios satisfacen y una mejora de este servicio, mediante la incorporación de nuevas tecnologías aplicadas a la información del usuario, tanto en paradas como en vehículos.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la empresa Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., para la reducción de costes a los estudiantes universitarios y mejorar el servicio de transporte universitario al Campus de Espinardo.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la empresa Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad de este servicio.

En virtud de todo lo anterior, entendiéndose que existe razones de interés público y social y siendo la referida empresa la concesionaria oficial de las líneas de viajeros con destino al Campus de Espinardo, la

Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2006

Dispongo

Artículo 1- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la empresa Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., concesionaria oficial de las líneas urbanas y de cercanías con destino al Campus de Espinardo, con el fin de mejorar el servicio de transporte colectivo universitario al Campus de Espinardo.

Igualmente, la finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma para la reducción del coste del billete de los alumnos universitarios que tienen que desplazarse al Campus de Espinardo y la mejora del servicio con el incremento del número de vehículos y nuevo sistema de información al usuario.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que existen razones de interés público y social, favoreciendo el uso del transporte público con las ventajas que esto conlleva y que repercute, a su vez, en la economía de las familias de rentas más bajas de los alumnos universitarios que tienen que realizar, por razón de sus estudios, el desplazamiento al Campus de Espinardo.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La empresa Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), así como de sus obligaciones frente a la seguridad social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

-Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la empresa Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera de Murcia y cercanías por Orden de 10 de abril de 2000, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (BORM n.º 91, de 18 de abril de 2000), y que realiza el transporte colectivo de los alumnos universitarios al Campus de Espinardo, desde el casco urbano de Murcia y pedanías y desde poblaciones cercanas a la capital.

Artículo 4.- Imputación presupuestaria y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 300.000 euros, se deberá imputar a la partida presupuestaria 15.02.00.421B.477.61, Proyecto 35020, Subproyecto 035020061111, Objetivo 4, Actividad G, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2006, donde existe crédito para ello.

El pago a la empresa Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

Artículo 5.- Justificación.

La justificación por parte de la Empresa de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, se ajustará a lo previsto en el Convenio.

Artículo 6.- Obligación.

El beneficiario de estas subvenciones estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección General de Universidades y Política Científica.

d) Igualmente, el beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación

Disposición adicional única. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para que en el ámbito de su competencia, dicte cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 28 de julio de 2006.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

10742 Decreto número 162/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Academia de Farmacia «Santa María de España» de la Región de Murcia, para el fomento de la investigación en ciencias farmacéuticas.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se

encuentran comprendidas, las exclusivas, de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia (artículo 10.15) y, las de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria, (artículo 11.1), sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

Dentro de este marco, se incluye la promoción de actos científicos relacionados con la salud, como actuaciones tendentes a la ejecución del principio según el cual, la innovación de base científica es esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y, en definitiva, para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos, tal y como recoge la Exposición de Motivos de la Ley 16/2003, de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Por otra parte, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional conforme a su artículo 38, el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios, y disponiendo que aquella establecerá Convenios y Concierdos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar investigación en salud y optimización del aprovechamiento de la capacidad de las estructuras asistenciales y educativas.

El Decreto n.º 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, dispone que la misma es el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, así como en materia de drogodependencias, ejerciendo entre otras, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitarias, las competencias en materia de:

- Políticas de calidad en la prestación sanitaria, en coordinación con los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud, así como el desarrollo y ejecución de los sistemas de calidad que garanticen la adecuada prestación de los servicios sanitarios.

- La promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria.

Por Decreto n.º 67/2002, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se constituyó la Academia de Farmacia Santa María de España, como Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de

obrar, y cuyo objeto viene constituido entre otros, por la investigación y el estudio de ciencias farmacéuticas y sus afines. De acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior, aprobado por Orden de 22 de octubre de 2003, la Academia tiene por objeto la investigación y el estudio de las Ciencias Farmacéuticas y sus afines, el fomento de su cultivo y el asesoramiento a los organismos oficiales o privados cuando ellos lo soliciten, con especial atención a las particularidades regionales de dichas Ciencias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de julio de 2006.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Academia de Farmacia de Santa María de España, para el fomento de la investigación en ciencias farmacéuticas, mediante convenio de colaboración que será suscrito entre ésta y la Consejería de Sanidad y cuyo fin es, el fomento de la investigación en las diferentes áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias Farmacéuticas a través de la promoción y desarrollo de actividades científicas, técnicas, docentes y cualesquiera otras que, dentro de su ámbito de actuación, realice la Academia de Farmacia de Santa María de España.

Las actividades a realizar consistirán en:

a) Fomentar investigaciones y estudios en las diferentes áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias Farmacéuticas.

b) Publicar memorias, comunicaciones, informes u otros escritos, en la forma y con la extensión que considere oportunas y le permitan sus posibilidades.

c) Organizar reuniones de carácter científico sobre las Ciencias Farmacéuticas, sus aplicaciones o su historia, cuando lo considere conveniente para el desarrollo de sus fines.

d) Fomentar y estimular la incorporación a la Academia de cuantas fuentes, documentos y materiales de cualquier naturaleza sea posible, relacionado con el ámbito del mundo científico farmacéutico, a fin de crear y preservar un patrimonio propio que garantice el legado cultural de la ciencia farmacéutica española.

e) Convocar y conceder becas estimulantes de la actividad docente e investigadora en las Ciencias farmacéuticas o sus aplicaciones.

f) Convocar con carácter anual, en nombre de la Consejería de Sanidad, un premio de investigación dotado con un mínimo de mil doscientos (1.200) euros.

g) Promover el estudio de la Farmacia en la Región de Murcia, recogiendo todo aquello que sea de utilidad para la formación de la Historia y Bibliografía Farmacéutica.

Artículo 2.- Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la concurrencia de un interés público, se encuentra en la necesidad de incentivar la realización de actividades científicas relacionadas con las ciencias farmacéuticas. De conformidad con ello, el artículo 9 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo de Academias de la Región de Murcia, dispone que para el cumplimiento de sus fines y actividades, las academias dispondrán de los recursos económicos necesarios, que vendrán constituidos entre otros, por las subvenciones o ayudas de las distintas administraciones e instituciones públicas, constituyendo la Academia de Farmacia de Santa María de España la única Corporación de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dedicada a la investigación y al estudio de las ciencias farmacéuticas y sus afines, en la Región de Murcia.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

Las subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Academia de Farmacia «Santa María de España», de la Región de Murcia, Corporación de Derecho Público cuyo objeto viene constituido por la investigación y el estudio de las ciencias farmacéuticas y sus afines, el fomento de su cultivo y el asesoramiento a los organismos oficiales o privados cuando ellos lo soliciten, con especial atención a las particularidades regionales de dichas ciencias en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 5.- Obligaciones.

La Academia de Farmacia Santa María de España quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con la Consejería de Sanidad y a los que estará afectada la subvención concedida.

Igualmente la beneficiaria estará obligada a:

a) Realizar las actividades para las que se ha concedido la subvención concretadas en el artículo 1, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Comunicar a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) La beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas en la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, la Consejería de Sanidad se comprometerá a realizar la aportación económica destinada a la financiación de las actividades desarrolladas por aquella en el marco de dicho Convenio, sin perjuicio del resto de obligaciones que pudiera asumir, en el mismo.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de la subvención a conceder, asciende a la cuantía de veintitrés mil euros (23.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.00.413E.787.00, proyecto de gasto nº 34856, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, aprobados por Ley 10/2005, de 29 de diciembre.

Artículo 7.- Procedimiento de pago.

La cuantía prevista en el artículo 6 se efectuará mediante pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, modalidad de pago, encuadrada en el apartado 3.º del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar.

Artículo 8.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Academia de Farmacia Santa María de España remitirá a la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria:

- Certificación de haber sido registrada en su contabilidad la subvención recibida.

- Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio en desarrollo del objeto de este Convenio.

- Documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades, debiendo reunir las facturas presentadas las condiciones y requisitos exigidos por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y forma establecida en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su caso, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la ley citada, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

Disposición final única. Entrada en Vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 28 de julio de 2006.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

Consejo de Gobierno

10744 Decreto número 163/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Ayuntamientos de la Región de Murcia: Murcia y Caravaca de La Cruz, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

El artículo 51 de la Constitución Española, apartados 1 y 2, dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, así como que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oírán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11,7 de su Estatuto de Autonomía, asume la función ejecutiva en materia de comercio interior y defensa de los consumidores en los términos establecidos en las leyes

y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el artículo 25. 2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del artículo 41 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

Las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios en su exposición de motivos y en los artículos 20. 6 y 22. 2, en concreto y complementariamente en los artículos 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

Tanto la Dirección General de Consumo, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, como los Ayuntamientos de la Región de Murcia, consideran necesario aunar los recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de defensa del consumidor, potenciando la información al consumidor, y estableciendo mecanismos preventivos y reparadores para asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, y en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad y legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, participará directamente en la financiación de las actuaciones que se programen en la promoción de políticas de defensa del consumidor, a través de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el art. 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 28 de julio de 2006.

Dispongo**Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia y Caravaca de la Cruz, de la Región de Murcia.

La finalidad de la concesión es:

- La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

- Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, y en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención que se regula en el presente Decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el art. 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, Dirección General de Consumo y los Ayuntamientos Murcia y Caravaca de la Cruz de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán los Ayuntamientos de Murcia y Caravaca de la Cruz, de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario se compromete a lo siguiente:

1.- En ejecución de los fines declarados, las Corporaciones Locales convenientes mantendrán una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99, de 4 de febrero, por el que se regula el Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia, para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2- Las Corporaciones Locales realizarán actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de los Convenios, y de acuerdo con las especificidades :

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta al mismo.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.- Para la ejecución de los Convenios, las Corporaciones Locales aportarán con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en los Protocolos.

4.- Las Corporaciones Locales se obligan al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el Convenio.

5.- Y en general el cumplimiento del art. 11 de la Ley 7/2005, de 17 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el art. 14 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establecen las obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 5.- Financiación e importe de la subvención.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuará su aportación, con cargo a la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825 «Convenios con Corporaciones Locales», en las siguientes cantidades:

- Ayuntamiento de Murcia:56.568,00 euros
- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: ..10.517,00 euros.

Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo correspondiente al ejercicio 2006, se abonará a la firma del Convenio de Colaboración, con carácter anticipado y por tanto previo a su justificación, según se establece en el art. 29. 3, 4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Ayuntamientos de Murcia y Caravaca de la Cruz, de la Región de Murcia, deberán justificar la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada, en la forma y plazos que se determinan a continuación, mediante la presentación de una Memoria Justificativa que incluirá:

- 1) Cuenta justificativa.
- 2) Memoria general.
- 3) Memoria de proyectos.
- 4) Anexo, con relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.
- 5) Anexo, con relación de gastos y pagos, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.
- 6) Certificado de ingresos percibidos.
- 7) Certificado de gastos pagados.
- 8) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se le facilite desde la Dirección General de Consumo.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según sus naturaleza le sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

El plazo de justificación será desde la finalización del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2007.

Artículo 7.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produzca el acuerdo de la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá, además de lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9.- La subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

En virtud del art. 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación total o parcial, en los términos establecidos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, según el art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única.- Habilitación para el desarrollo reglamentario

Se faculta al Consejero de Turismo, Comercio y Consumo para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a veintiocho de julio de dos mil seis.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06, de 26 de mayo, (B.O.R.M. 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejo de Gobierno

10745 Decreto número 164/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la ejecución de instalaciones en el marco del Plan de Electrificación Rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER), dispone que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se

plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica presentan una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente, de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/ 1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello se ha considerado conveniente a los intereses generales la suscripción de convenios para la ejecución de determinadas obras de electrificación rural en colaboración con los Ayuntamientos interesados.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmarán en acuerdos concertados con Corporaciones Locales, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que han de disfrutar los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2006,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, al Ayuntamiento mencionado en el artículo 4.

La finalidad de la concesión es la electrificación de aquellas zonas rurales que, por su escasa rentabilidad económica, no se encuentran dentro de los planes de expansión zonales de las compañías distribuidoras que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cumpliendo así los objetivos fijados por el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2000-2006, en cuyo punto crítico 6 «Utilización Regional de los Recursos Naturales», establece entre otras líneas estratégicas, la de «Cobertura total de suministro eléctrico», del que se deriva el Plan de Acción 6.5.1. denominado «Plan de Electrificación Rural», en el que se contempla la citada extensión del suministro eléctrico a «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Para la determinación de las citadas necesidades, se realizó durante el año 2003 una encuesta entre las diferentes Corporaciones municipales, concretando éstas las prioridades entre las diferentes propuestas dentro de cada municipio.

Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con una Corporación Local, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que ha de disfrutar el potencial beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Artículo 4.- Financiación.

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO DE APORTACIÓN	
		CONTRATACIÓN	CONSEJERÍA
PUERTO	TALANCÓN,	103.690 €	38.014 €
LUMBRERAS	FASE 1.ª (DIP. CABEZO)		

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del Planer 2004-2006, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722 A, Artículo 76: «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.21, Proyecto n.º 21.016 «Plan de Electrificación Rural», con una consignación presupuestaria de 904.000 euros. (Novecientos cuatro mil euros).

Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.

b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.

c) Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.

d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del

coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido respecto a las inversiones que oscilen entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, si bien irá justificado por las preferencias formuladas por el Ayuntamiento en la encuesta referida en el apartado primero. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá presentar documento acreditativo de la conformidad y deseo de iniciar las obras objeto de subvención, así como justificación de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 11.b), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, la instrucción del expediente, y la propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente, para su concesión. La propuesta irá precedida de informe del Técnico de Gestión de Planer, adscrito a la Dirección General, en la que se habrán evaluado convenientemente el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas para la concesión de la subvención, así como la verificación de que se ha aportado la documentación preceptiva, y con las demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Compete asimismo al Director General de Industria, Energía y Minas, la emisión del certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito.

El instrumento adecuado para la formalización de la concesión será el convenio, que podrá ser modificado mediante adenda, cuando razones de oportunidad debidamente acreditadas así lo justifiquen.

Artículo 6.- Régimen de gestión y justificación.

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar el proyecto de ejecución de la obra subvencionada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el beneficiario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día señalado en el correspondiente convenio. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, la Consejería de Industria y Medio ambiente podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

La justificación de la obra realizada, mediante copia compulsada de la certificación emitida, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla sea aprobada.

Para el seguimiento del proceso de justificación, se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste), por parte del Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado del concurso de adjudicación de la obra a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de la obra a la Consejería de Industria y Medio ambiente, emitiendo al finalizar la misma un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios, o coste de la obra proyectada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

Artículo 7.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en los convenios de

colaboración suscritos al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 28 de julio de 2006.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

10746 Decreto número 165/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Archena, para la ejecución de instalaciones en el marco del Plan de Electrificación Rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER), dispone que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica

presentan una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente, de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello se ha considerado conveniente a los intereses generales la suscripción de convenios para la ejecución de determinadas obras de electrificación rural en colaboración con los Ayuntamientos interesados.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmarán en acuerdos concertados con Corporaciones Locales, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que han de disfrutar los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2006,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa,

mediante convenio, al Ayuntamiento mencionado en el artículo 4.

La finalidad de la concesión es la electrificación de aquellas zonas rurales que, por su escasa rentabilidad económica, no se encuentran dentro de los planes de expansión zonales de las compañías distribuidoras que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cumpliendo así los objetivos fijados por el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2000-2006, en cuyo punto crítico 6 «Utilización Regional de los Recursos Naturales», establece entre otras líneas estratégicas, la de «Cobertura total de suministro eléctrico», del que se deriva el Plan de Acción 6.5.1. denominado «Plan de Electrificación Rural», en el que se contempla la citada extensión del suministro eléctrico a «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Para la determinación de las citadas necesidades, se realizó durante el año 2003 una encuesta entre las diferentes Corporaciones municipales, concretando éstas las prioridades entre las diferentes propuestas dentro de cada municipio.

Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con una Corporación Local, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que ha de disfrutar el potencial beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en

las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Archena.

Artículo 4.- Financiación.

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO DE APORTACIÓN	
		CONTRATACIÓN	CONSEJERÍA
ARCHENA	CABEZO BU	89.499 €	27.641 €

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del Planer 2004-2006, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722 A, Artículo 76: «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.21, Proyecto n.º 21.016 «Plan de Electrificación Rural», con una consignación presupuestaria de 904.000 euros. (Novecientos cuatro mil euros).

Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

- a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.
- b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.
- c) Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.
- d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido respecto a las inversiones que oscilen entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, si bien irá justificado por las preferencias formuladas por el Ayuntamiento en la encuesta referida en el apartado primero. Con carácter previo a la

formalización de la subvención, el beneficiario deberá presentar documento acreditativo de la conformidad y deseo de iniciar las obras objeto de subvención, así como justificación de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 11.b), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, la instrucción del expediente, y la propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente, para su concesión. La propuesta irá precedida de informe del Técnico de Gestión de Planer, adscrito a la Dirección General, en la que se habrán evaluado convenientemente el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas para la concesión de la subvención, así como la verificación de que se ha aportado la documentación preceptiva, y con las demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Compete asimismo al Director General de Industria, Energía y Minas, la emisión del certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito.

El instrumento adecuado para la formalización de la concesión será el convenio, que podrá ser modificado mediante adenda, cuando razones de oportunidad debidamente acreditadas así lo justifiquen.

Artículo 6.- Régimen de gestión y justificación.

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar el proyecto de ejecución de la obra subvencionada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el beneficiario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día señalado en el correspondiente convenio. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, la Consejería de Industria y Medio Ambiente podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

La justificación de la obra realizada, mediante copia compulsada de la certificación emitida, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla sea aprobada.

Para el seguimiento del proceso de justificación, se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste), por parte del Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado del concurso de adjudicación de la obra a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de la obra a la Consejería de Industria y Medio ambiente, emitiendo al finalizar la misma un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios, o coste de la obra proyectada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

Artículo 7.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en los convenios de colaboración suscritos al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 28 de julio de 2006.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

10747 Decreto número 166/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la ejecución de instalaciones en el marco del Plan de Electrificación Rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER), dispone que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica presentan una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente, de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización

de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello se ha considerado conveniente a los intereses generales la suscripción de convenios para la ejecución de determinadas obras de electrificación rural en colaboración con los Ayuntamientos interesados.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmarán en acuerdos concertados con Corporaciones Locales, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que han de disfrutar los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2006,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, al Ayuntamiento mencionado en el artículo 4.

La finalidad de la concesión es la electrificación de aquellas zonas rurales que, por su escasa rentabilidad económica, no se encuentran dentro de los planes de expansión zonales de las compañías distribuidoras que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cumpliendo así los objetivos fijados por el Plan Estratégico de

la Región de Murcia para el período 2000-2006, en cuyo punto crítico 6 «Utilización Regional de los Recursos Naturales», establece entre otras líneas estratégicas, la de «Cobertura total de suministro eléctrico», del que se deriva el Plan de Acción 6.5.1. denominado «Plan de Electrificación Rural», en el que se contempla la citada extensión del suministro eléctrico a «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Para la determinación de las citadas necesidades, se realizó durante el año 2003 una encuesta entre las diferentes Corporaciones municipales, concretando éstas las prioridades entre las diferentes propuestas dentro de cada municipio.

Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con una Corporación Local, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que ha de disfrutar el potencial beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Artículo 4.- Financiación.

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO DE	
		CONTRATACIÓN	APORTACIÓN CONSEJERÍA
TORRE PACHECO	LA ALMAZARICA	38.869 €	24.222 €

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del Planer 2004-2006, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722 A, Artículo 76: «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.21, Proyecto n.º 21.016 «Plan de Electrificación Rural», con una consignación presupuestaria de 904.000 euros. (Novecientos cuatro mil euros).

Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

- a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.
- b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.
- c) Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.
- d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido respecto a las inversiones que oscilen entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, si bien irá justificado por las preferencias formuladas por el Ayuntamiento en la encuesta referida en el apartado primero. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá presentar documento acreditativo de la conformidad y deseo de iniciar las obras objeto de subvención, así como justificación de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 11.b), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, la instrucción del expediente, y la propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente, para su concesión. La propuesta irá precedida de informe del Técnico de Gestión de Planer, adscrito a la Dirección General, en la que se habrán evaluado convenientemente el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas para la concesión de la subvención, así como la verificación de que se ha aportado la documentación preceptiva, y con las demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Compete asimismo al Director General de Industria, Energía y Minas, la emisión del certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito.

El instrumento adecuado para la formalización de la concesión será el convenio, que podrá ser modificado mediante adenda, cuando razones de oportunidad debidamente acreditadas así lo justifiquen.

Artículo 6.- Régimen de gestión y justificación.

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar el proyecto de ejecución de la obra subvencionada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el beneficiario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día señalado en el correspondiente convenio. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, la Consejería de Industria y Medio ambiente podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

La justificación de la obra realizada, mediante copia compulsada de la certificación emitida, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla sea aprobada.

Para el seguimiento del proceso de justificación, se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente

composición: por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste), por parte del Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado del concurso de adjudicación de la obra a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de la obra a la Consejería de Industria y Medio Ambiente, emitiendo al finalizar la misma un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios, o coste de la obra proyectada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

Artículo 7.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en los convenios de colaboración suscritos al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Adicional Única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final Única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 28 de julio de 2006.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

10748 Decreto número 167/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Ricote, para la ejecución de instalaciones en el marco del Plan de Electrificación Rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER), dispone que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica presentan una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente, de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/ 1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de

Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello se ha considerado conveniente a los intereses generales la suscripción de convenios para la ejecución de determinadas obras de electrificación rural en colaboración con los Ayuntamientos interesados.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmarán en acuerdos concertados con Corporaciones Locales, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que han de disfrutar los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2006,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, al Ayuntamiento mencionado en el artículo 4.

La finalidad de la concesión es la electrificación de aquéllas zonas rurales que, por su escasa rentabilidad económica, no se encuentran dentro de los planes de expansión zonales de las compañías distribuidoras que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cumpliendo así los objetivos fijados por el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2000-2006, en cuyo punto crítico 6 «Utilización Regional de los Recursos Naturales», establece entre otras líneas estratégicas, la de «Cobertura total de suministro eléctrico», del que se deriva el Plan de Acción 6.5.1. denominado «Plan de Electrificación Rural», en el que se contempla la citada extensión del suministro eléctrico a «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Para la determinación de las citadas necesidades, se realizó durante el año 2003 una encuesta entre las diferentes Corporaciones municipales, concretando éstas las prioridades entre las diferentes propuestas dentro de cada municipio.

Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de

Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con una Corporación Local, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que ha de disfrutar el potencial beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Ricote.

Artículo 4.- Financiación.

Ayuntamiento	Obra	Presupuesto	Aportación
		de contratación	Consejería
RICOTE	CAMPO RICOTE FASE 5. ^a	125.200 €	75.966 €

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del Planer 2004-2006, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722 A, Artículo 76: «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.21, Proyecto n.º 21.016 «Plan de Electrificación Rural», con una consignación presupuestaria de 904.000 euros. (Novecientos cuatro mil euros).

Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del

Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.

b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.

c) Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.

d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido respecto a las inversiones que oscilen entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, si bien irá justificado por las preferencias formuladas por el Ayuntamiento en la encuesta referida en el apartado primero. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá presentar documento acreditativo de la conformidad y deseo de iniciar las obras objeto de subvención, así como justificación de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 11.b), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, la instrucción del expediente, y la propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente, para su concesión. La propuesta irá precedida de informe del Técnico de Gestión de Planer, adscrito a la Dirección General, en la que se habrán evaluado convenientemente el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas para la concesión de la subvención, así como la verificación de que se ha aportado la documentación preceptiva, y con las demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Compete asimismo al Director General de Industria, Energía y Minas, la emisión del certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito.

El instrumento adecuado para la formalización de la concesión será el convenio, que podrá ser modificado mediante adenda, cuando razones de oportunidad debidamente acreditadas así lo justifiquen.

Artículo 6.- Régimen de gestión y justificación.

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, será

el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar el proyecto de ejecución de la obra subvencionada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el beneficiario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día señalado en el correspondiente convenio. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, la Consejería de Industria y Medio ambiente podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

La justificación de la obra realizada, mediante copia compulsada de la certificación emitida, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla sea aprobada.

Para el seguimiento del proceso de justificación, se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste), por parte del Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado del concurso de adjudicación de la obra a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de la obra a la Consejería de Industria y Medio ambiente, emitiendo al finalizar la misma un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado,

beneficiarios, o coste de la obra proyectada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

Artículo 7.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en los convenios de colaboración suscritos al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Adicional Única.- Desarrollo y ejecución

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiocho de julio de dos mil seis.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06, de 26 de mayo (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

10749 Decreto número 168/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, al Ayuntamiento de Fortuna, para la ejecución de instalaciones en el marco del Plan de Electrificación Rural 2004-2006, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 21 de enero de 2004, en su tercera anualidad.

La Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural

2004-2006 (PLANER), dispone que uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica presentan una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente, de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Por todo ello se ha considerado conveniente a los intereses generales la suscripción de convenios para la ejecución de determinadas obras de electrificación rural en colaboración con los Ayuntamientos interesados.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmarán en acuerdos concertados con Corporaciones Locales, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de

Murcia, y por la libertad de la que han de disfrutar los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2006,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, al Ayuntamiento mencionado en el artículo 4.

La finalidad de la concesión es la electrificación de aquéllas zonas rurales que, por su escasa rentabilidad económica, no se encuentran dentro de los planes de expansión zonales de las compañías distribuidoras que operan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, cumpliendo así los objetivos fijados por el Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2000-2006, en cuyo punto crítico 6 «Utilización Regional de los Recursos Naturales», establece entre otras líneas estratégicas, la de «Cobertura total de suministro eléctrico», del que se deriva el Plan de Acción 6.5.1. denominado «Plan de Electrificación Rural», en el que se contempla la citada extensión del suministro eléctrico a «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Para la determinación de las citadas necesidades, se realizó durante el año 2003 una encuesta entre las diferentes Corporaciones municipales, concretando éstas las prioridades entre las diferentes propuestas dentro de cada municipio.

Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el control de la calidad y regularidad del suministro energético, en el ámbito de la Región de Murcia.

La actividad a subvencionar se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida en que se plasmará en un acuerdo concertado con una Corporación Local, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en orden a obtener las soluciones más adecuadas al cumplimiento del objeto de electrificación en las zonas

más deficitarias en suministro eléctrico de la Región de Murcia, y por la libertad de la que ha de disfrutar el potencial beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de los vecinos de las futuras zonas a electrificar.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Fortuna.

Artículo 4.- Financiación.

Ayuntamiento	Obra	Presupuesto de contratación	Aportación Consejería
FORTUNA	CANTACUERVOS	83.566 €	36.212 €

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del Planer 2004-2006, a ejecutar en la anualidad 2006, serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 03, Programa 722 A, Artículo 76: «A Corporaciones Locales», Concepto 767, Subconcepto 767.21, Proyecto n.º 21.016 «Plan de Electrificación Rural», con una consignación presupuestaria de 904.000 euros. (Novecientos cuatro mil euros).

Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

- Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.
- Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.
- Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.

d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido respecto a las inversiones que oscilen entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, si bien irá justificado por las preferencias formuladas por el Ayuntamiento en la encuesta referida en el apartado primero. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá presentar documento acreditativo de la conformidad y deseo de iniciar las obras objeto de subvención, así como justificación de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 11.b), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al Director General de Industria, Energía y Minas, la instrucción del expediente, y la propuesta al Consejero de Industria y Medio Ambiente, para su concesión. La propuesta irá precedida de informe del Técnico de Gestión de Planer, adscrito a la Dirección General, en la que se habrán evaluado convenientemente el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas para la concesión de la subvención, así como la verificación de que se ha aportado la documentación preceptiva, y con las demás condiciones establecidas en el presente Decreto.

Compete asimismo al Director General de Industria, Energía y Minas, la emisión del certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito.

El instrumento adecuado para la formalización de la concesión será el convenio, que podrá ser modificado mediante adenda, cuando razones de oportunidad debidamente acreditadas así lo justifiquen.

Artículo 6.- Régimen de gestión y justificación.

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones otorgadas mediante concesión directa, será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar el proyecto de ejecución de la obra subvencionada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el beneficiario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo

dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día señalado en el correspondiente convenio. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, la Consejería de Industria y Medio ambiente podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

La justificación de la obra realizada, mediante copia compulsada de la certificación emitida, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquélla sea aprobada.

Para el seguimiento del proceso de justificación, se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste), por parte del Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado del concurso de adjudicación de la obra a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de la obra a la Consejería de Industria y Medio ambiente, emitiendo al finalizar la misma un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios, o coste de la obra proyectada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

Artículo 7.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en los convenios de colaboración suscritos al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Adicional Única.- Desarrollo y ejecución

Se faculta al Consejero de Industria y Medio Ambiente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiocho de julio de dos mil seis.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

10743 Decreto número 169/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación Hospital de Cieza en materia de asistencia sanitaria.

En el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en atención a los fines de interés general que tiene atribuidos, integra junto con otros entes de titularidad pública, el Patronato de la Fundación Hospital de Cieza y colabora en la prestación de los servicios que la Fundación realiza a los beneficiarios de la misma, de acuerdo con el artículo noveno de sus estatutos.

La Fundación Hospital de Cieza se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia según Resolución de 5 de febrero

de 1997 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia (BORM 17 de febrero de 1997), y tiene por objeto, de conformidad con el artículo sexto de sus Estatutos, la gestión, sin ánimo de lucro, de la prestación de todo tipo de servicios de asistencia sanitaria y social dentro de su ámbito de actuación.

Para subvencionar dicha asistencia sanitaria se viene firmando un Convenio anual de colaboración para la prestación de Servicios de Asistencia sanitaria. En el desarrollo de las actividades objeto de los sucesivos convenios suscritos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación Hospital de Cieza, se han generado en los últimos ejercicios diversas y excepcionales necesidades motivadas por el cambio cualitativo experimentado por el Hospital que lo ha transformado desde un centro concertado complementario que realiza la actividad asistencial derivada por los servicios centrales del Servicio Murciano de Salud, a ser el Hospital sustitutorio de los municipios de Cieza, Abarán y Blanca, de tal forma que toda la atención especializada de estas tres poblaciones, con la excepción de pediatría y Obstetricia, son gestionadas y atendidas por este centro, convirtiéndose de hecho en el Hospital Comarcal de Área.

Esta nueva dimensión ha requerido una reestructuración de todas las unidades del centro a efectos de atender los incrementos en asistencia sanitaria respecto a la población de referencia, lo cual ha incidido en un paralelo incremento en los gastos de la institución y en la originación como consecuencia de la mayor actividad asistencial de un resultado acumulado negativo durante los años 2002-2005, ascendente a 2.996.465,09.- euros que para su cancelación debe ir acompañado del correspondiente incremento en la financiación que por parte de la Consejería de Sanidad se efectúa a la Fundación. Dicha actuación ha sido informada favorablemente por la Comisión de seguimiento del Convenio, en sesión celebrada el 20 de junio de 2006.

Por todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y humanitario, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad colaborará directamente en la financiación de la Fundación Hospital de Cieza, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previendo que el Consejo de Gobierno a propuesta del órgano competente y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, apruebe mediante Decreto las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de julio de 2006

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Hospital de Cieza para la cancelación del resultado negativo acumulado por incremento en la prestación de asistencia sanitaria durante los ejercicios 2002-2005, a cuyo fin se aportará la cantidad de 2.996.465,09 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.412J.782.00.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social.

Las razones de interés público y social se concretan en que la Fundación Hospital de Cieza, cuyo órgano de gobierno se integra mayoritariamente por representantes de la Administración Regional, tiene encomendada la asistencia sanitaria en Cieza, Abarán y Blanca, con carácter sustitutorio respecto del Servicio Murciano de Salud, convirtiéndose, de hecho, en el Hospital Comarcal de Área.

La concesión se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Planificación, Financiación y Política Farmacéutica, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario la Fundación Hospital de Cieza.

Artículo 4.- Obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Fundación Hospital de Cieza se compromete a aplicar la cuantía de la subvención al objeto del presente Convenio. Así mismo, se compromete a:

1) Remitir a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica de la Consejería de Sanidad por duplicado, un informe completo de evaluación de las actividades realizadas anualmente.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la misma.

3) Comunicar a la Consejería de Sanidad la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

4) El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación

con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de la cantidad de 2.996.465,09 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.412J.782.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2006.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2, e) de dicha ley.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, procederá a remitir a la Consejería de Sanidad, antes del 31 de marzo de 2007, la justificación económica del gasto y del pago realizado, en la forma que determine la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica.

El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de evaluación y comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo

previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a veintiocho de julio de dos mil seis.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06, de 26 de mayo (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Sanidad, **M.ª Teresa Herranz Marín**.

Consejo de Gobierno

10741 Decreto número 170/2006, de 28 de julio, por el que por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de las pinturas murales de la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced de Calasparra.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La Exposición de Motivos de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, afirma que la defensa del Patrimonio Histórico de un pueblo no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de disposiciones que estimulen a su conservación, y en consecuencia, permitan su disfrute y faciliten su acrecentamiento, abriendo determinados cauces nuevos que nos coloquen en un horizonte similar al que ahora se contempla en países próximos al nuestro por su historia y su cultura, y en consecuencia, por su acervo patrimonial. Todo ello a través de una política que complemente la acción vigilante con el estímulo educativo, técnico y financiero, en el convencimiento de que el Patrimonio Histórico se acrecienta y se defiende

mejor cuanto más lo estiman las personas que convivan con él, pero también cuantas más ayudas se establezcan para atenderlo, con las lógicas contraprestaciones hacia la sociedad cuando son los poderes públicos quienes faciliten aquéllas.

El Patrimonio Histórico Español es la riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en nuestra aportación histórica a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.

En consecuencia lo que se busca es el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo, pues en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

La Iglesia de la Merced, enclavada en el centro histórico de Calasparra, es el único testimonio que queda del que fuera antiguo convento mercedario. El declive del convento de la Merced de Calasparra es un claro testimonio de las difíciles circunstancias por las que atravesó el patrimonio eclesiástico a lo largo del siglo XIX.

El 1 de octubre de 1812, durante la invasión napoleónica, el convento fue quemado totalmente, quedando en estado ruinoso tras la exclaustración y vendido por 215.100 reales.

Del que fuera importante conjunto conventual subsiste la Iglesia de la Merced, elemento singular del Conjunto Histórico de Calasparra. Se trata de una iglesia de nave única de cuatro tramos. Su planta es de cruz latina y está cubierta con bóveda de lunetos. El crucero se cubre con cúpula, con linterna y óculos. La sobria fachada del templo conventual presenta una puerta central enmarcada con guardapolvos y alero de importante desarrollo, sobre la que se abre un ventanal con arco de medio punto, coronado todo por frontón triangular. En el lateral izquierdo de la fachada existe una espadaña con campana.

En cuanto elemento singular del Conjunto Histórico, aparece recogida en el Catálogo de Bienes Inmuebles de Interés Histórico de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Calasparra, con número de catálogo 13003 y grado de protección 1, que corresponde a elementos urbanos o arquitectónicos a los que se les dispensa una protección integral, es decir, que habrán de conservarse en su unidad construida y en todas sus partes.

El objeto de la concesión de la subvención es financiar la restauración de las pinturas murales de la iglesia de Nuestra Señora de la Merced de Calasparra, dado el mal estado de conservación en que se encuentra la obra en general, que requiere una intervención de urgencia para así poder recuperar en su totalidad las funciones para la que fue creada.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de Patrimonio Histórico y Cultural, le confiere el artículo 10.Uno.Catorce de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2006

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la restauración de las pinturas murales de la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced de Calasparra, dado el mal estado de conservación en que se encuentra la obra en general, que requiere una intervención de urgencia para así poder recuperar en su totalidad las funciones para la que fue creada.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justificarían por la especificidad del bien, por la confluencia del interés social y cultural que lo caracteriza y que corrobora su inclusión en el Catálogo de Bienes Inmuebles de Interés Histórico de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Calasparra, con número de catálogo 13003 y grado de protección 1, y con categoría de Monumento por Real Decreto 1737/1982, de 28 de mayo.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Cultura, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Obispado de la Diócesis de Cartagena, actual titular de la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced de Calasparra en la que se encuentran las pinturas sobre las que se van a realizar las citadas obras de restauración.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto de restauración, así como la contratación de todas y cada una de las actuaciones de este Decreto, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística, y en especial las que correspondan a la condición de Bien Inmueble de Interés Histórico.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en

el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

El importe de la subvención será de 66.962,40 euros distribuidos en dos anualidades. Así, 40.000 euros irán con cargo a la partida 15.07.00.458B.784.21, Proyecto de gasto 36324 (Subproyecto 036324060605) del vigente presupuesto, y los 26.962,40 euros correspondientes al ejercicio 2007, irán con cargo al concepto que resulte de aplicación según la Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención directa y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el Artículo 1, aplicándose para la anualidad 2006 a la Partida 15.07.00.458B.784.21, Proyecto de gasto 36324 (Subproyecto 036324060605). Su abono se realizará en el momento de la concesión.

La aportación para el ejercicio 2007, se realizará contra la partida que resulte de aplicación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad inmediata anterior.

El Obispado de la Diócesis de Cartagena se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida:

1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las correspondientes memorias, conformadas por el Centro de Restauración de la Consejería.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas detalladas, acordes en cuantía y referencia con la actuación realizada y conformadas por la entidad beneficiaria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la subvención correspondiente a la anualidad 2006, será hasta el 31 de diciembre de 2006, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2007 hasta tanto se hayan acreditado los extremos. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Incompatibilidad.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de julio de 2006.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10502 Anuncio por el que se acuerda un nuevo plazo de información pública del plan de ordenación de los recursos naturales de la Sierra de La Muela, Cabo Tiñoso y Roldán.

Con fecha 3 de abril de 2006 era publicada la Orden de 15 de marzo del mismo año por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los

Recursos Naturales de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán. El anuncio acordaba la apertura de un trámite de información pública para general conocimiento por plazo de dos meses, y por idéntico plazo un trámite de consulta institucional y de audiencia a los Ayuntamientos afectados, interesados y asociaciones cuyo fin sea el logro de los objetivos del artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestre.

La afluencia de público en consultas al procedimiento que se instruye en la Dirección General de Medio Natural a propósito del citado Plan de Ordenación y el alcance o respuesta social que está teniendo y el que es previsible, hace procedente acordar un nuevo

plazo para la información pública hasta la fecha de 30 de septiembre de 2006.

A tal efecto y hasta la fecha señalada, el Plan de Ordenación de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán continúa expuesto en las Dependencias de la Dirección General de Medio Natural sitas en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda n.º 3, 3.ª planta, Murcia, para general conocimiento y a fin de ser examinado y realizadas cuantas alegaciones o sugerencias se estime por pertinentes al contenido del citado documento.

Publíquese la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de julio de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

10544 Anuncio de la Secretaria General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
GEA TORNERO SERGIO JOSE	77570765E	ABARAN	479/2005	300,00	101509910391030019820065100

Murcia, 20 de julio de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

10545 Anuncio de la Secretaria General notificando Orden recurso de alzada de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Orden Recurso de Alzada de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a

continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas órdenes podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.º - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
Grupos Animados, S.L.	B30356307	MURCIA	412/2005	2.000,00	1101509910391030019020065104
Roses Cobos Sureste Ocio, S.L.	B30749964	MURCIA	243/2005	300,00	1101509910391030011720065100

Murcia, 20 de julio de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Economía y Hacienda

10800 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 85/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Contratación de la instalación y configuración de una herramienta de gestión de expedientes de contratación (fase I).
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: El comienzo de los trabajos se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y el plazo máximo será hasta el 31 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 210.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, esto es, 4.200,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 21 99.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el 6 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.
Clasificación: Grupo V, subgrupo 2, categoría D.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia y en el Registro General de la Administración Regional sito en el Palacio San Esteban de Murcia en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30071.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 31 de julio de 2006.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Agricultura y Agua

10727 Adjudicación de un contrato de asistencia. Expediente número I-30/06.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-30/06.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Trabajos de asistencia sobre efectos de la veda de arrastre en las poblaciones de sus principales especies objetivo y caracterización de la pesca deportiva en la Región».
- c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 140 de 20 de junio de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación es de 75.000 euros, I.V.A. incluido, distribuido en anualidades según el siguiente detalle:

- Año 2006, 37.500 euros.
- Año 2007, 37.500 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 20 de julio de 2006.
- b) Contratista: Contexma y Comprotec, S.L.
- c) C.I.F.: B-30732499.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 66.000 euros, I.V.A. incluido, distribuido en anualidades según el siguiente detalle:

- Año 2006, 33.000 euros.
- Año 2007, 33.000 euros

Murcia, 26 de julio de 2006.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Sanidad

10482 Edicto por el que se notifica el acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador referencia ESCASF 03/06.

Por el presente, se hace saber a Centro Artística Salud, propiedad de Instituto Médico de

Especialistas en Cirugía Plástica y Estética, con CIF/NIF B83122663, cuyo último domicilio conocido es Avda/ Constitución N.º 7, 5.º E, 30008 Murcia, que por esta Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.ª Matilde Mengual Befán y Secretaria de Instrucción a D.ª Asunción Salmerón Candel, con referencia ESCASF03/06 por presunta infracción administrativa por suponer el incumplimiento de lo establecido en el Decreto regional 73/04 de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos sanitarios regionales.

Dicha infracción podrá ser sancionada de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad, con multa de hasta 3005,06 euros (tres mil cinco euros con seis céntimos); todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá formular, por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.PAC.

El correspondiente expediente obra en la Asesoría Jurídica de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, de la Consejería de Sanidad, sito en C/ Pinares, n.º 4, de Murcia.

Murcia a 15 de junio de 2006.—El Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, **Pablo Fernández Abellán.**

Consejería de Sanidad

10490 Edicto por el que se notifica el acuerdo de iniciación de expediente sancionador referencia ESPS 03/06.

Por el presente, se hace saber a Centro Artística Salud, propiedad de Instituto Médico de Especialistas en Cirugía Plástica y Estética, con CIF/NIF B83122663, cuyo último domicilio conocido es Avda/ Constitución N.º 7, 5.º E, 30008 Murcia, que por esta Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.ª Matilde

Mengual Befán y Secretaria de Instrucción a D.^a Asunción Salmerón Candel, con referencia ESP503/06 por presunta infracción administrativa por suponer el incumplimiento de lo establecido en el Decreto regional 41/2003, de 2 de mayo, por el que se regula la publicidad sanitaria en la Región de Murcia.

Dicha infracción podrá ser sancionada de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad, con multa de hasta 3005,06 euros (tres mil cinco euros con seis céntimos); todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá formular, por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.PAC.

El correspondiente expediente obra en la Asesoría Jurídica de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, de la Consejería de Sanidad, sito en C/ Pinares, n.º 4, de Murcia.

Murcia a 15 de junio de 2006.—El Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, **Pablo Fernández Abellán**.

Consejería de Sanidad

10492 Edicto por el que se notifica el acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador referencia ESP5 04/06.

Por el presente, se hace saber a Centro Artística Salud, propiedad de Instituto Médico de Especialistas en Cirugía Plástica y Estética, con CIF/NIF B83122663, cuyo último domicilio conocido es Avda/ Constitución N.º 7, 5.º E, 30008 Murcia, que por esta Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.^a Matilde Mengual Befán y Secretaria de Instrucción a D.^a Asunción Salmerón Candel, con referencia ESP5 04/06 por presunta infracción administrativa por suponer el incumplimiento de lo establecido en el Decreto regional 41/2003, de 2 de mayo, por el que se regula la publicidad sanitaria en la Región de Murcia.

Dicha infracción podrá ser sancionada de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 14/86 de 25 de abril, General

de Sanidad, con multa de hasta 3005,06 euros (tres mil cinco euros con seis céntimos); todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá formular, por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.PAC.

El correspondiente expediente obra en la Asesoría Jurídica de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, de la Consejería de Sanidad, sito en C/ Pinares, n.º 4, de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2006.—El Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, **Pablo Fernández Abellán**.

Consejería de Sanidad

10493 Edicto por el que se notifica el acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador por carencia de autorización sanitaria de funcionamiento referencia ESCASF 02/06.

Por el presente, se hace saber a Iván Oña, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Alcantarilla s/n Puebla de Soto Murcia, que por esta Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.^a Matilde Mengual Befán y Secretaria de Instrucción a D.^a Asunción Salmerón Candel, con referencia ESCASF02/06 por presunta infracción administrativa por suponer el incumplimiento de lo establecido en el Decreto regional 73/04 de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos sanitarios regionales.

Dicha infracción podrá ser sancionada de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad, con multa de hasta 3005,06 euros (tres mil cinco euros con seis céntimos); todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá formular, por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa.

En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.PAC.

El correspondiente expediente obra en la Asesoría Jurídica de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, de la Consejería de Sanidad, sito en C/ Pinares, n.º 4, de Murcia.

Murcia a 6 de junio de 2006.—El Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, **Pablo Fernández Abellán**.

Consejería de Sanidad

10768 Anuncio para la licitación de los contratos de consultoría y asistencia y de los contratos de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Sanidad
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Número de expediente: 56/2006

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: «Creatividad, diseño, edición, gestión y distribución de una campaña publicitaria de promoción de comportamientos saludables y prevención de la diabetes mellitus tipo II».
- b) División por lotes y número: 3 lotes.
- c) Lugar de ejecución: Consejería de Sanidad
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: plazos distintos para cada lote, según lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 157.000,00 euros, IVA incluido, desglosado en 3 Lotes:

- Lote 1.- 69.000,00 euros.
- Lote 2.- 79.000,00 euros.
- Lote 3.- 9.000,00 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11

c) Localidad y código postal: 30008-Murcia

d) Teléfono: 968362242 -968362872

e) Telefax: 968365748

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de finalización del plazo de presentación ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en la cláusula 7 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad.
 - 2) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja
 - 3) Localidad y código postal: 30008 - Murcia
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
 - e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Sanidad
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11
- c) Localidad: 30008-Murcia
- d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas el día 11 de septiembre de 2006.
- e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: Las descritas en los Pliegos que rigen la contratación.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta de los adjudicatarios los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación, proporcionalmente al importe de cada Lote.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es

Murcia, 24 de julio de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10378 Notificación al interesado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 14 de julio de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **María Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita

Nombre y apellidos: Juan Manuel Gabin Sánchez de la Nieta

Domicilio: C/ Travesía Iglesia del Rosario, n.º 16 - 5.º - Puerta 10.

Localidad: 46011 Valencia

N.º Expediente: 557/2000

Tipo de acto administrativo: Resolución acogimiento permanente provisional

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10847 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la Empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de Gas Natural denominada «Proyecto de Ampliación de la Red de Lorca. Acometida a Energías Alternativas Murcianas, S.A.» en el término municipal de Lorca y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente n.º 3E05CA23827 iniciado a instancia de la empresa Gas, Natural Distribución SDG, S.A., con CIF.: A-63.485.890 y domicilio en Avda. Portal

del Ángel, n.º 22. C.P.08.002 Barcelona, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 26 de diciembre de 2005 al objeto de que por la Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural denominada «Proyecto de ampliación de la red de Lorca. Acometida a Energías Alternativas Murcianas, S.A.» en el término municipal de Lorca, adjuntando el proyecto, suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, y las separatas técnicas relativas a las afecciones de las instalaciones a bienes o servicios dependientes de las Administraciones públicas, organismos y empresas de servicios públicos o de servicios de interés general, con la finalidad de suministrar gas natural a la central de cogeneración en la planta de tratamiento de purines de la empresa Energías Alternativas Murcianas, S.A., situada en Hinojar, en el citado municipio.

Segundo: La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 73 y 104 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y en el Título IV, Capítulos II y V del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tercero: Mediante anuncios publicados en los diarios La Verdad y La Opinión de 14 de marzo de 2006, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 67 de 22 de marzo de 2006 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca, ha sido sometida al trámite de información pública la solicitud durante el plazo de veinte días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 1 de febrero y 1 de marzo de 2006 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general solicitando presten su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Lorca, Confederación Hidrográfica del Segura, Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General del Medio Natural y Comunidad de Regantes de Lorca. Posteriormente, mediante escritos de fecha 31 de marzo de 2005, se reiteró la solicitud a la Dirección General de

Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General del Medio Natural y Confederación Hidrográfica del Segura, habiéndose recibido informe favorable del Ayuntamiento de Lorca, la Confederación Hidrográfica del Segura; la autorización favorable de la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, con los condicionados técnicos, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha prestado su conformidad, y la comunicación de la Comunidad de Regantes de Lorca en la que informan que las obras objeto de este proyecto no afectan al perímetro del regadío de dicha Comunidad de Regantes.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización para la instalación de distribución de gas natural le viene atribuida en el art. 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e ITC'S, aprobado por las Ordenes Ministeriales de 18/11/1974 y 26/10/1983 y la corrección de errores de 6/07/1984 y 9/03/1994; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley por la Ley 4/1999, de 13 de enero; Normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Que en la tramitación del expte. se han cumplido los preceptos establecidos en el título IV del citado Real Decreto 1434/2002, y que durante el plazo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no consta que se hayan presentado alegaciones al proyecto por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados, ni por otros particulares.

Cuarto: Que respecto a las afecciones que las instalaciones de distribución de gas natural canalizado dispone con los bienes y derechos de las Administraciones organismos y empresas de servicio público y de interés general, se han obtenido las correspondientes

autorizaciones e informes técnicos favorables y que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A., la autorización administrativa para la construcción de la instalación de distribución de gas natural denominado «Proyecto de ampliación de la red de Lorca. Acometida a Energías Alternativas Murcianas, S.A.» en el término municipal de Lorca.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución cuyas características principales son:

- Origen: En la conducción del ramal de alimentación a la red de Lorca, a la salida de la posición 15-31 .A4 del gasoducto Cartagena-Lorca de Enagás, S.A.
- Final: En la válvula de acometida en el límite de propiedad de la planta tratamiento de purines.
- Conducción: Tubería de acero API 51, Gr B: diámetro 6"; espesor 4 mm; longitud 6.400,64 m.
- Válvulas de interceptación de: 3 de 6".
- Accesorios: Juntas aislantes, tomas de potencial, tes, reducciones, caps, weldolets, señalización, etc, etc.
- Sistemas asociados de protección catódica y comunicaciones.
- Presión: APA-16 bar.
- Caudal previsto vehicular de 3.765 m³ (n)/h.
- Trazado: Discurre en su totalidad por zona agrícola de cultivos, huerta y arbolado.

Tercero: Reconocer en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan, a los efectos señalados en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Capítulo V del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública que se han reflejado en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará

implícita la autorización para el establecimiento de las instalaciones gasistas, sobre, terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto: Esta autorización estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1.º Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e ITC'S, aprobado por las Ordenes Ministeriales de 18/11/1974 y 26/10/1983 y la corrección de errores de 6/07/1984 y 9/03/1994; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2.º Las tarifas para la venta del gas natural serán las establecidas en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, o disposición que los regule con posterioridad.

3.º La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

4.º La empresa queda específicamente sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los arts. 74 y 83 de la Ley 34/1998, y en general a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

5.º En el caso de que la empresa se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

6.º Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos mas flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

7.º El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de esta Dirección General

8.º El no cumplimiento de las condiciones impuestas en esta Resolución por alteración de los datos suministrados o cualquier otra causa excepcional que lo justifique dará derecho a esta Dirección General para dejar sin efecto la presente autorización.

9.º Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

10.º La empresa notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General solicitando la emisión del Acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrá poner en gas las instalaciones y proceder a la explotación comercial.

11.º A la solicitud de Acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

- Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

- Certificados de homologación de soldadores y procedimiento de soldadura.

- Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

- Cualquier otra documentación que a juicio de la Administración sea solicitada para la terminación del trámite de puesta en servicio y autorización de explotación.

Quinto: Esta autorización estará sometida a las siguientes condiciones especiales.

1.º La empresa constituirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente autorización administrativa previa, una fianza por un importe

de 9.448,30 €, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecido en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de y Hacienda, en cualquiera de las formas indicadas en el art 35 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El titular de la presente Autorización deberá remitir a esta Dirección General la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en el plazo de un mes a partir de su constitución.

La fianza será devuelta un vez que aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones en los plazos establecidos, los servicios correspondientes de esta Dirección

General formalicen la autorización de puesta en servicio de la totalidad de las instalaciones que comprende esta autorización administrativa.

2.º Para asegurar la viabilidad económica y financiera del proyecto, la empresa deberá disponer de unos recursos propios que supongan como mínimo, el 15% del total de la inversión, debiéndolo acreditar documentalmente en el proyecto de ejecución.

3.º El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de seis meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en servicio.

4.º Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por Administraciones, Organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

5.º Las obras que se autorizan por la presente Resolución se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

6.º La afección a fincas derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares serán:

1.- Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.- Servidumbres de paso:

2.1. Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en

una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, o tuberías que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a dos (2) metros a contar del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, donde se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

2.2 Para paso de cables de línea, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación mas un (1) metro a cada lado.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y efectuar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar los arboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las

instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre de ocupación temporal, de los terrenos necesarios, como necesidad derivada durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, donde se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

Sexto: Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Séptimo: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Octavo: Conforme a lo dispuesto en los artículos 81.5 y 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Noveno: Conforme a lo dispuesto en los artículos 81.5, 84.8 y 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante y a los afectados según lo establecido el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 28 de junio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

10850 Notificación de actos administrativos.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Murcia, 2 de agosto de 2006.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., P.D. de firma, el Jefe de Sección, Bartolomé de Haro Rodríguez.

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111 10 30005739303	SURESTE DE PRODUCTOS QUI	CT DE MADRID KM. 377	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	014408965	1105 1105	1.355,77	
0111 10 30006716676	GARCIA OLIVA JOSE	BO PERETON 47	30835 ALCANTARILLA	03 30 2006	014412100	0105 1105	573,97	
0111 10 30006716676	GARCIA OLIVA JOSE	BO PERETON 47	30835 ALCANTARILLA	03 30 2006	014412201	1105 1105	1.870,85	
0111 10 30006742645	MARCILLA GALLO PASCUAL	PJ LOS RABALES, S/N	30332 BALSAPINTADA	02 30 2006	011167549	1005 1005	4.173,47	
0111 10 30009040838	EYMAN, S.A.L.	CM DE LA SILLA, S/N	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	014424931	0105 1005	3.069,85	
0111 10 30009040838	EYMAN, S.A.L.	CM DE LA SILLA, S/N	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	014425032	1105 1105	9.823,25	
0111 10 30009687405	LOPEZ LARA PEDRO	CL GASCON 4	30170 MULA	03 30 2005	035521846	0104 0504	86,45	
0111 10 30100554390	TALLERES COY, S.L.	CL PERONIÑO 65	30205 CARTAGENA	03 30 2006	014443220	1105 1105	474,64	
0111 10 30100673925	ZARAGOZA GARCIA JOSE	CL LOS ANGELES 17	30890 PUERTO LUMBR	02 30 2006	021471979	1205 1205	975,79	
0111 10 30100673925	ZARAGOZA GARCIA JOSE	CL LOS ANGELES 17	30890 PUERTO LUMBR	02 30 2006	021919088	0106 0106	1.009,26	
0111 10 30101622808	PULVERIZACIONES Y ATOMIZ	ZZ POLIG.INDUS.DE LO	30564 LORQUI	03 30 2006	014452112	0105 1105	225,53	

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0111 10 30101622808	PULVERIZACIONES Y ATOMIZ	ZZ POLIG.INDUS.DE LO	30564 LORQUI	03 30 2006	014452213 1105 1105	539,7
0111 10 30102642116	NEUMATICOS FONT, S.L.	CT PUENTE TOCINOS, S	30006 MURCIA	03 30 2006	014460394 1105 1105	27,62
0111 10 30103118426	FRANCISCO CAMACHO GARCIA	ZZ PARETON LOS LOPEZ	30858 TOTANA	03 30 2006	014464236 1105 1105	2.129,36
0111 10 30103621715	RESTAURANTES LA DAYA, S.	CL JUAN PELOTERO 7	30420 CALASPARRA	03 30 2006	017709389 0601 0601	38,06
0111 10 30103841478	MASA BLANCO JUAN	CL FULGENCIO MIÑANO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	014470704 1105 1105	16.477,26
0111 10 30104123990	LOS ZAGALES VEMAR, S.L.	CL PRINCIPE 124	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	014472623 1105 1105	98,21
0111 10 30104500876	MARTINEZ SOTO AMPARO	UR ISLA GROSA,	30380 MANGA DEL MA	03 30 2006	014476057 1105 1105	2.748,77
0111 10 30105434605	GRUPOS ELECTROGENOS ALBU	CL SIERRA BRAVA S/N	30330 ALBUJON	03 30 2006	014485757 1105 1105	1.673,86
0111 10 30105726615	MORALES MELERO VICENTE	CL GUIMBARDA 10	30300 BARRIO DE PE	02 30 2006	021525937 1205 1205	2.702,50
0111 10 30105866859	SORIANO HERNANDEZ FRANCI	CL VILLA CONCHITA 24	30140 SANTOMERA	02 30 2006	014490811 1105 1105	1.043,36
0111 10 30105866859	SORIANO HERNANDEZ FRANCI	CL VILLA CONCHITA 24	30140 SANTOMERA	02 30 2006	021527553 1205 1205	1.078,14
0111 10 30105897878	PASTOR CUTILLAS ANTONIO	CL LA RAMBLA 25	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	014491518 1105 1105	582,71
0111 10 30106358630	EXPLORACION AGRICOLA LAS	CL CTRA.PUERTO CADEN	30153 CORVERA	02 30 2006	021533415 1205 1205	933,96
0111 10 30106358630	EXPLORACION AGRICOLA LAS	CL CTRA.PUERTO CADEN	30153 CORVERA	02 30 2006	021976682 0106 0106	965,98
0111 10 30106421072	ELITE TELECOM, S.L.L.	CL ALBERTO SEVILLA,	30011 MURCIA	03 30 2006	014499602 1105 1105	3.579,26
0111 10 30106430570	NWANKWO DONALD — MICHA	CL ARRIXACA 9	30007 MURCIA	03 30 2006	014500006 1105 1105	1.264,57
0111 10 30106880107	TUDELA LOPEZ JOAQUIN	CL FRAY LUIS DE LEON	30130 BENIEL	03 30 2006	014506874 1105 1105	939,59
0111 10 30107294476	LADYBAÑO, S.L.	CL LA GAVIOTA 2	30010 MURCIA	03 30 2006	014515463 1105 1105	548,86
0111 10 30107615687	MURCIANA EMPRESA CONS.Y	CL FUENSANTA 2	30001 MURCIA	02 30 2006	021554330 1205 1205	2.104,25
0111 10 30107763009	MATRICAVI, S.L.L.	CL SAAVEDRA FAJARDO.	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	014524153 1105 1105	1.052,65
0111 10 30108132114	AULLO LISON MARIA JOSE	CM LOS ROMANOS 31	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	014532540 1105 1105	373,55
0111 10 30108277210	PEREZ GOMEZ MIGUEL	CL JUNA DUARTE 1	30870 MAZARRON	03 30 2006	014535166 1105 1105	411,67
0111 10 30108388960	ALCARAZ MARTINEZ DAVID	CL NAVARRA 10	30700 TORRE PACHEC	02 30 2006	021572720 1205 1205	2.669,42
0111 10 30109057654	ROS PLANES LUIS ALFONSO	CL PONIENTE-LOS GARR	30158 MURCIA	03 30 2006	014555677 1105 1105	1.131,30
0111 10 30109146267	GONZALEZ VILLEGAS RAMON	CL HERNAN CORTES 6	30500 MOLINA DE SE	02 30 2006	014557903 1105 1105	889,06
0111 10 30109219423	INFONOGUES, S.L.	CL P. I. OESTE, C? M	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	014559620 1105 1105	54,84
0111 10 30109272872	MOBALPE CONSTRUCCIONES,	CL CAMINO DE LA SIL	30835 SANGONERA LA	03 30 2006	014564367 1105 1105	3.303,98
0111 10 30109416857	SONES HOSTELEROS, S.L.L.	AV JUAN CARLOS I 39	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	014568815 1105 1105	4.242,58
0111 10 30109526183	GASCONGAS, S.L.L.	CL PASEO ROSALES 30	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	014572855 0105 1005	140,62
0111 10 30109549324	NUEVAS TECNOLOGIAS POR S	CL LA NORIA 9	30564 LORQUI	03 30 2006	014573865 1105 1105	3.254,47
0111 10 30109549324	NUEVAS TECNOLOGIAS POR S	CL LA NORIA 9	30564 LORQUI	03 30 2006	014573966 1105 1205	393,76
0111 10 30109884174	ROCKEFELLER LA RIBERA, S	PZ CANTO 5	30150 ALBERCA LA	04 30 2005	005876121 1004 1004	5.409,11
0111 10 30109891753	PROMOCIONES Y GESTIONES	CL SAN FRANCISCO 78	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	014583262 1105 1105	2.082,42
0111 10 30109928129	ENCOFRAMUR, S. COOP. DE	AV DOCTOR FLEMING 1	30110 CHURRA	03 30 2006	014584777 1105 1105	4.294,03
0111 10 30109933381	SANCHEZ NICOLAS OFELIA	CL EXTREMADURA 28	30565 TORRES DE CO	03 30 2006	014585080 1105 1105	2.392,92
0111 10 30109951872	LUALEX CONSTRUCCIONES Y	CT ARCHENA 106	30562 CEUTI	03 30 2006	014585787 1105 1105	38,72
0111 10 30109968242	FERRIZ Y JIMENEZ INGENIE	AV DEL CHORRICO 30	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	014586292 1105 1105	6.602,59
0111 10 30110017449	CONSTRU PAREMER, S.L.	CL GUIMBARDA, BL P	30300 CARTAGENA	02 30 2006	021618994 1205 1205	1.078,14
0111 10 30110153552	LOMA TIGRE, S.L.	CL LOMA TIGRE, LAS L	30394 CANTERAS	03 30 2006	014590639 1105 1105	592,74
0111 10 30110166585	CONSTRUCTORA GORMAN 2000	CT FUENTE ALAMO 64	30153 CORVERA	03 30 2006	014591144 1105 1105	3.833,24
0111 10 30110167292	MINORTES 2000, S.L.	CL PALOMARES 3	30300 BARRIO DE PE	03 30 2006	014591245 1105 1105	5.091,07
0111 10 30110259343	GARCIA GARCIA ANTONIO JA	CL PEREZ URRUTI 2	30110 MURCIA	03 30 2006	014593972 1105 1105	572,33
0111 10 30110304308	NAVARRO CELDRAN MARCOS	AV INDUSTRIA 15	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	014595083 1105 1105	1.887,31
0111 10 30110348360	MOLINA FERNANDEZ JOSE	CL JOSE ANTONIO VIDA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	014596396 1105 1105	1.037,42
0111 10 30110361393	ASAMBLEAS DE DIOS IGLESI	CL MANZANERA 8	30010 MURCIA	02 30 2006	021630617 1205 1205	651,82
0111 10 30110419088	VEGASUR ESTRUCTURAS Y CO	CL MURCIA 9	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	014598925 1105 1105	5.132,42
0111 10 30110595005	FERRALLAS Y MONTAJES POT	CL NARCISO YEPES, 2	30332 ESTRECHO EL	03 30 2006	014606302 1105 1105	7.264,18
0111 10 30110642289	BOTIA VALERA JUAN FRANCI	CL HOSPITAL 23	30180 BULLAS	03 30 2006	014608019 0105 1005	52,24
0111 10 30110725044	LOPEZ ROSAGRO MARIANO	CL CAMINO DE CHURRA	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2006	014611251 1105 1105	1.534,56
0111 10 30110725044	LOPEZ ROSAGRO MARIANO	CL CAMINO DE CHURRA	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2006	014611352 1105 1105	28,1
0111 10 30110775968	PROMOCIONES FUTURAS SANG	CL NUEVA 2	30833 SANGONERA LA	03 30 2006	014613170 1105 1105	2.505,28
0111 10 30110842757	PAREJA RODRIGUEZ JOSE MA	CL SAN ISIDRO 135	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	014616305 1105 1105	719,08
0111 10 30110929148	LOZADA Y CARRILLO, S.L.	CL RICARDO GIL 26	30002 MURCIA	03 30 2006	014619133 1105 1105	8.592,86
0111 10 30111151541	TASENDE — HUGO NORBERT	CL ZAMORA 9	30720 SANTIAGO DE	03 30 2006	014627823 1105 1105	2.996,71
0111 10 30111265820	MARTINEZ BERNAL ISABEL	CL SAN LEON 25	30140 SANTOMERA	03 30 2006	014634186 1105 1105	395,09
0111 10 30111293304	GRUPO ALSANFER & ASOCIAD	PL REGION MURCIANA 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	014635705 1105 1105	1.485,74
0111 10 30111335942	GARCIA CAMPOY PEDRO	CL RIO EBRO 8	30835 SANGONERA LA	02 30 2006	014637321 1105 1105	961,61

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO PERIODO IMPORTE
0111 10 30111335942	GARCIA CAMPOY PEDRO	CL RIO EBRO 8	30835 SANGONERA LA	02 30 2006 021672548 1205 1205 961,61
0111 10 30111381210	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV DEL CHORRICO 30	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006 014640048 1105 1105 8.474,86
0111 10 30111382321	BARRANCO MELLINA MARIA C	CL CAÑIZARES 10	30300 BARRIO DE PE	03 30 2006 014640149 1105 1105 1.102,02
0111 10 30111430417	GRUPO ALSANFER & ASOCIAD	PL REGION MURCIANA 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006 014642472 1105 1105 296,08
0111 10 30111452948	GUINNES 2003 INMOBILIARIA	CL MAYOR 50	30158 GARRES LOS	03 30 2006 014643381 1105 1105 430,56
0111 10 30111475378	POMPONE — CARLOS MIGUE	CL HORNO, 5	30509 LLANO EL	03 30 2006 014644088 1105 1105 344,74
0111 10 30111533376	EURO CONSERVAS FOODS, S.	CL HNOS. ALVAREZ QUI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006 014646516 1105 1105 1.219,62
0111 10 30111547524	MUZO MARIN AGUILA, S.L.	CL JARA CARRILLO 4	30004 MURCIA	03 30 2006 014647223 1105 1105 457,06
0111 10 30111579654	NWANKWO DONALD — MERCY	CL ARRIXACA 8	30009 MURCIA	03 30 2006 014649344 1105 1105 309,48
0111 10 30111608047	ALARCON SERRANO ANTONIO	ZZ CAMINO VIEJO FORT	30110 CABEZO DE TO	03 30 2006 014651162 1105 1105 906,88
0111 10 30111615222	CARBONELL GARCIA JOSE MA	CL LUIS VIVES 6	30110 CABEZO DE TO	03 30 2006 014651566 1105 1105 160,14
0111 10 30111771634	GARCIA ALEDO LUCIO 00051	CL DOCTOR SERRANO 10	30300 BARRIO DE PE	03 30 2006 014659650 1105 1105 5.283,17
0111 10 30111782243	CEUTEX- JEANS, S.L	CL POLIG.INDU. AVDA.	30562 CEUTI	02 30 2006 014660054 1105 1105 871,78
0111 10 30111807707	CONSTRUCCIONES PEPESA, S	CL PARETON 36	30858 LOMAS LAS	03 30 2006 014661367 1105 1105 681,36
0111 10 30111864388	PAREJA RODRIGUEZ JOSE MA	CL SAN ISIDRO 135	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006 014665310 1105 1105 46,03
0111 10 30111894401	EUROCODEM, S.L.	AV DEL MIRADOR 18	30720 SANTIAGO DE	03 30 2006 014668037 1105 1105 411,3
0111 10 30111948355	ORTEGA MARTINEZ JOSE LUI	CL ANTOÑETE GALVEZ 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006 014670360 1105 1105 3.179,45
0111 10 30111957853	PROMOCIONES SANGOMUR, S.	CL URUGUAY-PARQUE EM	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006 014671471 1105 1105 715,32
0111 10 30111969068	REFORMAS Y CONSTRUCCIONE	PG BASE 2000.PZA.ESP	30564 LORQUI	03 30 2006 014672279 1105 1105 2.494,42
0111 10 30111969169	REFORMAS Y CONSTRUCCIONE	PG BASE 2000.PZ.ESPA	30564 LORQUI	03 30 2006 014672380 1105 1105 300,17
0111 10 30111990791	BERNARDEAU PAREDES ENRIQ	CL MAYOR 182	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006 014672986 1105 1105 5.354,27
0111 10 30112053338	MARMOSUR, S.L.	CT FUENSANTA 125	30010 MURCIA	03 30 2006 014677636 1105 1105 645,44
0111 10 30112066169	LEAL AROCA JOSE MANUEL	CL SAAVEDRA FAJARDO	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006 014678747 1105 1105 1.340,20
0111 10 30112073647	BELMONTE CANOVAS TOMAS	CL COLLADO 128	30588 ZENETA	02 30 2006 021711550 1205 1205 1.060,28
0111 10 30112178024	J. CAVANAGH'S IRISH PUB,	CL BOLARIN 9	30720 SANTIAGO DE	03 30 2006 014686326 1105 1105 326,22
0111 10 30112205306	ABRIL BARRERA MILTON FRE	CT CUATRO VIENTOS 22	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006 014688851 1105 1105 208,42
0111 10 30112241577	SANCHEZ GALINDO MERCEDES	CR PUENTE TOCINOS 31	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006 014690770 1105 1105 1.314,94
0111 10 30112260472	BANDENIA, S.A.	CL ALEJANDRO SEIQUER	30001 MURCIA	03 30 2006 014692285 1105 1105 1.964,16
0111 10 30112298969	GONZALEZ CAÑADAS ANTONIO	PZ HOGAR-LLANO DEL B	30381 CARTAGENA	02 30 2006 014695420 1105 1105 1.778,09
0111 10 30112334941	SEDIL ALINA, S.L.	PJ LA TORRICA, HACIE	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006 014697844 1105 1105 3.279,96
0111 10 30112363839	PEREZ ROS SERIGRAFOS, S.	CL ASTURIAS,PARC.13	30562 CEUTI	03 30 2006 014699056 1105 1105 831,23
0111 10 30112366869	ALBERT MARTINEZ ALBERTO	CL CARRIL DE LA IGLE	30012 MURCIA	03 30 2006 014699359 1105 1105 473,63
0111 10 30112396575	VERGEL MARQUEZ ANTONIO	CL MAYOR 50	30158 GARRES LOS	03 30 2006 014702086 1105 1105 768,73
0111 10 30112440025	GARCIA ALEDO LUCIO 00051	CL DOCTOR SERRANO 10	30300 BARRIO DE PE	03 30 2006 014704211 1105 1105 217,87
0111 10 30112468721	LINSEMAR 2003, S.L.	AV SANTA ANA 17	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006 011462387 1005 1005 1.204,49
0111 10 30112484986	ELECTRO AVERIA MURCIA, S	CL INGENIERO JUAN DE	30005 MURCIA	03 30 2006 014706736 1105 1105 1.161,88
0111 10 30112509440	VIPOX SUPI, S.L.	PZ IGLESIA 2	30730 SAN JAVIER	03 30 2006 014708352 1105 1105 288,96
0111 10 30112551674	MANTE ROMERO PEDRO	AV ESPAÑA 147	30383 NIETOS LOS	02 30 2006 021742670 1205 1205 1.078,14
0111 10 30112573300	ROCA CARRILLO JUAN LUIS	CL SANTA TERESA 15	30709 ROLDAN	03 30 2006 014713103 1105 1105 1.509,29
0111 10 30112596942	C.DA SILVA NAVARRO,J.F.	PZ REGION MURCIANA,E	30560 ALGUAZAS	03 30 2006 014714416 1105 1105 140,76
0111 10 30112684141	MORENO NAVARRO FRANCISCO	CL PICOS DE EUROPA 4	30005 MURCIA	03 30 2006 014719668 1105 1105 2.218,72
0111 10 30112723951	HANDGEMACHT TEXTILIEN GR	CL SANGEL SANCHEZ 4	30709 DOLORES	03 30 2006 011478555 1005 1005 741,82
0111 10 30112736782	MONTAJES Y CUBIERTAS GAR	CL ROMERO 9	30120 PALMAR EL	03 30 2006 014723914 1105 1105 1.864,86
0111 10 30112767906	PROMOCIONES INMOBILIARIAS	UR BRAZAL SENDA LOS	30012 MURCIA	02 30 2006 021755808 1205 1205 5.512,09
0111 10 30112779525	PANOAD, S.L.	CM LO CAMPERO FINCA	30593 PALMA LA	03 30 2006 011482696 1005 1005 326,47
0111 10 30112781242	CAFE BAR EL PATIO, S.L.	CL CARMEN 27	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006 014727853 1105 1105 425,34
0111 10 30112784878	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS	CL VIRGEN DEL CARMEN	30100 ESPINARDO	03 30 2006 014728156 1105 1105 9.039,80
0111 10 30112792356	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS	CL VIRGEN DEL CARMEN	30100 ESPINARDO	03 30 2006 014728964 1105 1105 300,5
0111 10 30112797713	VILLA BALLESTEROS CONCEP	CL DEL CAUCE 2	30530 CIEZA	03 30 2006 014729166 1105 1105 242,46
0111 10 30112810342	GRONKI — VOLKER BERNHA	CL ALEMANIA 17	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006 014730075 1105 1105 2.877,77
0111 10 30112816406	CONSTRUCCIONES DE CENTI,	CL RIO EBRO 12	30565 TORRES DE CO	03 30 2006 014730681 1105 1105 14.623,87
0111 10 30112816608	CONSTRUCCIONES CENTI 200	CL RIO EBRO 12	30565 TORRES DE CO	03 30 2006 014730782 1105 1105 2.430,32
0111 10 30112816709	CONSTRUCCIONES CENTI 200	CL RIO EBRO 12	30565 TORRES DE CO	03 30 2006 014730883 1105 1105 2.338,58
0111 10 30112816810	CONSTRUCCIONES CENTI 200	CL RIO EBRO 12	30565 TORRES DE CO	03 30 2006 014730984 1105 1105 1.324,69
0111 10 30112842169	EL AOUIFI — MOHAMMED	CL RIO DANUBIO 50	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006 014732604 1105 1105 1.041,91
0111 10 30112845304	SUEDHAUS CONSTRUCCIONES,	AV DE MURCIA 31	30155 BA OS Y MEND	02 30 2006 021761767 1205 1205 3.234,44
0111 10 30112856519	NAVARRO PORTEROS, S.L.	PO FLORENCIA EDIFICI	30012 MURCIA	03 30 2006 014734119 1105 1105 4.179,73

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO PERIODO IMPORTE
0111 10 30112869855	GARROFEROS MURPI, S.L.	CM DE LA SILLA, S/N	30835 SANGONERA LA	03 30 2006 014735331 1105 1105 2.182,73
0111 10 30112878949	LAKBIR — EL MILOUD	CL MOLINO, 27	30710 NAREJOS LOS	03 30 2006 014736240 1105 1105 179,88
0111 10 30112884710	ESTRUCTURAS Y OBRA CIVIL	CL RAMON Y CAJAL 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2006 014736947 1105 1105 7.175,78
0111 10 30112948566	GOMEZ SERRANO ANTONIO JO	CL RIO GUADALENTIN 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006 014740280 1105 1105 588,82
0111 10 30112957761	MAYPASUR S.L.	CL RIO GUADALENTIN S	30564 LORQUI	03 30 2006 014740987 1105 1105 3.141,13
0111 10 30112981508	TASENDE — HUGO NORBERT	CL ZAMORA 9	30720 SANTIAGO DE	03 30 2006 014743819 1105 1105 46,03
0111 10 30113008079	GONZALEZ ORTEGA MICHAEL	CL JAZMINES 38	30730 SAN JAVIER	02 30 2006 014746849 1105 1105 889,06
0111 10 30113027883	SOROBER INVERSIONES S.L.	CL SAN JOSE 10	30710 ALCAZARES L	03 30 2006 014748566 1105 1105 8.808,40
0111 10 30113072646	SANTIAGO NENDOZA CARLOS	CL SANTA RITA 2	30012 ERMITA DE PA	02 30 2006 014751495 1105 1105 382,58
0111 10 30113129533	VIAJACOM OPORTUNIDADES,	PZ CAMACHOS 2	30002 MURCIA	03 30 2006 014756145 1105 1105 521,03
0111 10 30113141657	EURAJIMAN, S.L.	LG TORRE DEL PINO 4	30710 ALCAZARES L	03 30 2006 014757660 1105 1105 954,97
0111 10 30113235930	MELVIN JEANS S.L.U.	CL CARRIL ALEJANDRIC	30570 BENIAJAN	03 30 2006 014761805 1105 1105 443,86
0111 10 30113269979	DESARROLLOS INDUSTRIALES	CL MAYOR 53	30110 CABEZO DE TO	03 30 2006 014763825 1105 1105 437,66
0111 10 30113356976	RAMIREZ TORRES EZEQUIEL	CL TRIUNFO 71	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006 014767865 1105 1105 2.542,20
0111 10 301133505106	ORTIZ ESTEBAN BARTOLOME	CL SENDA DE LOS GARR	30012 SANTIAGO EL	03 30 2006 014773626 1105 1105 780,43
0111 10 30113513287	SANCHEZ GARCIA ANTONIO	CL ABETO 2	30158 GARRES LOS	03 30 2006 014773929 1105 1105 614,2
0111 10 30113659090	GASCONGAS S.L.L.	CL PASEO ROSALES 30	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006 014783326 1105 1105 46,03
0111 10 30113715876	GALVEZ MARTINEZ FRANCISC	CL RIO NALON 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006 014788275 1105 1105 608,66
0111 10 30113764477	MACHADO GOMARIZ MARIA AU	PP DE FLORENCIA - RO	30010 MURCIA	03 30 2006 014791107 1105 1105 16,7
0111 10 30113793274	SOTO MARTINEZ PEDRO JOSE	CR BARRIO DE PERAL 2	30300 BARRIO DE PE	02 30 2006 021818654 1105 1105 78,02
0111 10 30113827125	ROJO GOMARIZ ANGEL	CL LAS LUNAS 72	30600 ARCHENA	03 30 2006 014796258 1105 1105 1.715,33
0111 10 30113832276	MARTIN BOGADO RUTH ALEGR	CL LOTERIA 23	30880 AGUILAS	02 30 2006 014796460 1105 1105 889,06
0111 10 30113832276	MARTIN BOGADO RUTH ALEGR	CL LOTERIA 23	30880 AGUILAS	02 30 2006 021821482 1205 1205 889,06
0111 10 30113835209	MARTINEZ CARRASCO TABUEN	CL ALBARICOQUE 7	30120 PALMAR EL	02 30 2006 014796965 1105 1105 342,09
0111 10 30113835209	MARTINEZ CARRASCO TABUEN	CL ALBARICOQUE 7	30120 PALMAR EL	02 30 2006 021822088 1205 1205 342,09
0111 10 30113848242	EL HILALI — KHADDOUJ	CL ALVAREZ QUINTERO	30002 MURCIA	03 30 2006 014798682 1105 1105 462,71
0111 10 30113851575	GEA GOMEZ JUAN ANTONIO	ZZ DIPUTACIIN PARETO	30858 PARETON	03 30 2006 014799187 1105 1105 14,02
0111 10 30113890476	JIMENEZ NICOLAS FRANCISC	CL MAYOR 303	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006 014802726 1105 1105 599,33
0111 10 30113926650	CONSTRUCCIONES INGESMUR,	CL JOSE MARIA PEMAN	30007 MURCIA	03 30 2006 014805150 1105 1105 685,1
0111 10 30113993439	BANEGAS MANRESA CARMEN Y	AV RIO SEGURA	30611 OJOS	03 30 2006 014811012 1105 1105 15,54
0121 07 30097791491	SEARA FERNANDEZ LUIS MIG	AV PRINCIPE DE ASTUR	30007 MURCIA	02 30 2006 014399467 1105 1105 631,96
0121 07 301000177008	BERBELL SANCHEZ JUANA	CL DR JESUS QUESADA	30005 MURCIA	03 30 2005 044984093 0705 0705 752,17
0121 07 301009080695	FERNANDEZ MORCILLO FERNA	PZ CONSTITUCION 2	30820 ALCANTARILLA	02 30 2006 011556862 1005 1005 902,77

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 20027760950	JIMENEZ JIMENEZ MIGUEL J	AV FCO. FRANCO-PARQU	30730 SAN JAVIER	03 30 2006 015504964 1205 1205 275,5
0521 07 30074106317	CALATAYUD APARICIO JOSE	CL VEREDA CABECICOS	30161 LLANO DE BRU	03 30 2006 014834149 1205 1205 275,5
0521 07 30086420566	CASTILLO ANIORTE ANTONIO	CL CARDENAL BELLUGA,	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2006 015506883 1205 1205 275,5
0521 07 30087418959	NIEVES MERINO FRANCISCO	CL JACARANDA 2	30150 ALBERCA LA	03 30 2006 014834755 1205 1205 275,5
0521 07 30098790995	SALMERON GOMEZ FRANCISCO	CL PEJON 3	30610 RICOTE	03 30 2006 015039566 1205 1205 275,5
0521 07 30104316662	OLMOS LOPEZ TOMAS	CL CASAS NUEVAS, 121	30709 HORTICHUELA	03 30 2006 015507489 1205 1205 275,5
0521 07 30105683352	GASCON MARCO MANUEL	CL SANTO DOMINGO 5	30140 SANTOMERA	03 30 2006 015403823 1205 1205 275,5
0521 07 30106266968	DOMENE MASEGOSA MIGUEL	CT GRANADA 332	30835 SANGONERA LA	03 30 2006 015310560 1205 1205 317,56
0521 07 30111553872	RUIZ GARCIA TERESA CANDE	CL CARTAGENA 51	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006 015507893 1205 1205 275,5
0521 07 31001532224	LORENZO SANCHEZ ANDRES	AV JUAN CARLOS I -ZI	30008 MURCIA	03 30 2006 014835967 1205 1205 309,49
0521 07 31023880216	RUIZ CABRERA MANUEL ANTO	CL JUAN CARLOS I 120	30588 ZENETA	03 30 2006 014836674 1105 1105 275,5
0521 07 31026959964	IBAÑEZ LAFUENTE DAVID	PZ OLIVOS 11	30120 PALMAR EL	03 30 2006 015311368 1205 1205 317,56
0521 07 31046099680	GALLO LOPEZ MARTIN GABRI	CL SAN JUAN 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006 015405540 1205 1205 342,52
0521 07 40030543087	GAZQUEZ REVERTE JUAN	CL LA CRUZ 12	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006 015168292 1205 1205 275,5
0521 07 40036697840	CARMONA CARRILLO JOSE	CL ESCUELAS-ALMENDRI	30800 LORCA	03 30 2006 015168700 1205 1205 275,5
0521 07 41001083075	RUIZ PIERNAS JUAN	CL VICENTE BLASCO IB	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006 015169407 1205 1205 244,99
0521 07 41012093686	ROBLES TOMENO MARIA ANTO	CL BLASCO IBAÑEZ 14	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006 015170316 1205 1205 275,5
0521 07 41019162966	EMBAREK AHMED MAMMA	CL FLORIDABLANCA 65	30002 MURCIA	03 30 2006 014838290 1205 1205 300
0521 07 71003936140	ORTIN GARCIA CARLOS	AV DE LOS JERONIMOS	30107 GUADALUPE	03 30 2006 015312479 1205 1205 8,03
0521 07 71032260342	GONZALEZ ORTEGA MICHAEL	CL JAZMINES 38	30730 SAN JAVIER	03 30 2006 015511028 1205 1205 275,5
0521 07 80239531826	CERVERA GIMENEZ JOAQUIN	CL SEGURA, 41	30710 ALCAZARES L	03 30 2006 015511331 1205 1205 248,64

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 80374101744	ESPINOSA ALONSO DOLORES	CL GENERAL YAGUE 2	30003 MURCIA	03 30 2006	014839405 1205 1205	275,5
0521 07 80390048847	PEREZ CASTRO JAVIER	CL MULA 7	30600 ARCHENA	03 30 2006	015044620 1205 1205	275,5
0521 07 80449668481	BELMONTE CANOVAS TOMAS	CL COLLADO 128	30588 ZENETA	03 30 2006	014839809 1205 1205	275,5
0521 07 80456924687	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	015408368 1205 1205	275,5
0521 07 81039444891	GONZALEZ HERNANDEZ MORA	CL HERNANDEZ DEL AGU	30002 MURCIA	03 30 2006	014840213 1205 1205	275,5
0521 07 81107385311	GUEVARA MUÑOZ HANS FITZG	CL BARCELONA 12	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015408873 1205 1205	275,5
0521 07 101005723821	MIMOUNI — EL BACHIR	PZ LOS LIMONEROS 2	30120 PALMAR EL	03 30 2006	015313893 1205 1205	342,52
0521 07 140059772912	NAVARRO ULLOA MIGUEL	CL LEON FELIPE 6	30180 BULLAS	03 30 2006	015046337 1205 1205	275,5
0521 07 170057450505	CASTILLO MUÑOZ ENRIQUE M	CL ROGER DE FLOR 16	30394 CANTERAS	03 30 2006	015512745 1205 1205	8,03
0521 07 181009952582	ORTEGA MARTINEZ JOSE LUI	CL ANTOJETE GALVEZ 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015410691 1205 1205	266,09
0521 07 211002908314	BOUCHENAOU — RACHID	CL SIERRA ESPUÑA 10	30012 BARRIO DEL P	03 30 2006	014841223 1205 1205	300
0521 07 230058404611	MARTINEZ SOTO AMPARO	UR PUEBLO CALIDO, 43	30380 MANGA DEL MA	03 30 2006	015513755 1205 1205	275,5
0521 07 230063505292	LASSO FERRANDIZ ANTONIO	CL LAREDO 6	30004 MURCIA	03 30 2006	015314806 1205 1205	279,61
0521 07 240053208319	MENDEZ GONZALEZ ALONSO	CL MATEOS 24	30002 MURCIA	03 30 2006	014841324 1205 1205	275,5
0521 07 250029342658	LOPEZ ROSO OROVIO ANGEL	AV PRINCIPAL PG LORQ	30564 LORQUI	03 30 2006	015047145 1205 1205	279,61
0521 07 251001665333	MARTIN BOGADO RUTH ALEGR	CL URCI 10	30880 AGUILAS	03 30 2006	015178194 1205 1205	275,5
0521 07 280179794948	BELTRAN BLAYA JOSE	CL CARTAGENA 4	30002 MURCIA	03 30 2006	014841627 1205 1205	279,61
0521 07 280200542844	SAZ PEREZ JORGE CARLOS	CR LA PALMA, KM 2	30300 BARRIO DE PE	03 30 2006	014956916 1205 1205	304,48
0521 07 280259476408	FERREIRO SANCHEZ SOLEDAD	CT DE LAS TORRES 12	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	015411806 1205 1205	275,5
0521 07 280283076912	FERRER PALLARES PAULINO	CL SIMON BOLIVAR 10	30430 CEHEGIN	03 30 2006	015178905 1205 1205	275,5
0521 07 280387159023	PALAZON DIAZ JOSE ANGEL	CL GARCIA ALIX 4	30005 MURCIA	03 30 2006	015316725 1205 1205	342,52
0521 07 280404522427	MORALES MELERO VICENTE	CL GUIMBARDA, 10	30300 BARRIO DE PE	03 30 2006	014957522 1205 1205	275,5
0521 07 280429452437	CALLERO LOPEZ JOSE MANUE	CL LA IGLESIA 5	30140 SANTOMERA	03 30 2006	015413018 1205 1205	275,5
0521 07 280435307092	SALLAMA — MOHAMED	CN BADEN,6. LA PURIS	30010 MURCIA	03 30 2006	014843344 1205 1205	248,64
0521 07 280908506842	LOPEZ SANCHEZ DIEGO	CL FUSTER 17	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	014958027 1205 1205	275,5
0521 07 281015864869	TORRECILLAS OLIVER MARIA	CL MALECON 38	30150 ALBERCA LA	03 30 2006	015317028 1205 1205	8,03
0521 07 281101851329	MARRERO CAMACHO FERNANDO	CL FRAGATA 19	30730 SANTIAGO DE	03 30 2006	015517900 1205 1205	275,5
0521 07 281195230195	SERPEN — IZZET	CL SOLEDAD 2	30012 ERMITA DE PA	03 30 2006	015317533 1205 1205	275,5
0521 07 300028955458	MORENO PARDO MARIANO	CL POETA JARA CARRIL	30004 MURCIA	03 30 2006	015318543 1205 1205	279,61
0521 07 300030771075	MARIN VEGA JOSE	CL PABLO VI S/N.BL.1	30006 MURCIA	03 30 2006	014845970 1205 1205	279,61
0521 07 300033894475	GARCIA SANTOS PATRICIO	CL RAIQUERO DE BENIE	30130 BENIEL	03 30 2006	014846677 1205 1205	279,61
0521 07 300035429705	FERNANDEZ RUBIO FULGENCI	CL MAYOR	30836 PUEBLA DE SO	03 30 2006	015319755 1205 1205	279,61
0521 07 300037024343	CARRASCO MARTINEZ ENCARN	CL TORRE DE ROMO 39	30011 MURCIA	03 30 2006	014847586 1205 1205	279,61
0521 07 300039521788	ABELLAN BARCELO ANDRES	CL VEREDA DE LA CUEV	30161 LLANO DE BRU	03 30 2006	014848495 1205 1205	279,61
0521 07 300041582939	GARCIA CALDERON FELIX	CL DOCE-UR.LOS CONEJ	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015418169 1205 1205	279,61
0521 07 300041595164	ANDUGAR VILLA DOLORES	CL MAESTRO GALLO 14	30564 LORQUI	03 30 2006	015054522 1205 1205	491,7
0521 07 300041708433	EGEA ABELLAN BASILIO	CL AMBROSIO SALAZAR	30002 MURCIA	03 30 2006	014849206 1205 1205	279,61
0521 07 300042531721	REQUENA MONEDERO ANTONIO	CL CARRETERA 7	30170 MULA	03 30 2006	015055431 1205 1205	279,61
0521 07 300042574157	LOPEZ LOPEZ PEDRO	CL VICTORIA 28	30110 CABEZO DE TO	03 30 2006	015418472 1205 1205	279,61
0521 07 300042689850	PASTOR RODRIGUEZ FRANCIS	CL GENERAL VALERA 17	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015418573 1105 1105	279,61
0521 07 300042689850	PASTOR RODRIGUEZ FRANCIS	CL GENERAL VALERA 17	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015418674 1205 1205	279,61
0521 07 300043107859	CARRASCO RODENAS FRANCIS	CL RIO TAJO 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	015519617 1205 1205	279,61
0521 07 300043652271	MANCHADO MONTESINOS JOSE	CT ALBUJON-CABO PALO	30367 BEATOS LOS	03 30 2006	014962572 1205 1205	279,61
0521 07 300043942564	FERNANDEZ ORTIZ MANUEL	UR LOS ANGELES, PARC	30163 ESPARRAGAL	03 30 2006	015418977 1205 1205	279,61
0521 07 300044042901	MARTINEZ MARIN LEONCIO	CL ALARILLA 1	30002 MURCIA	03 30 2006	014850418 1205 1205	279,61
0521 07 300044130807	PEREZ MANZANARES MANUEL	CL SILVA MUÑOZ 49	30161 LLANO DE BRU	03 30 2006	014850519 1205 1205	279,61
0521 07 300045520533	MIÑANO LOPEZ RAFAEL	CT ESTACION 14	30540 BLANCA	03 30 2006	015057754 1205 1205	296,29
0521 07 300045550946	NARRO CANO MARIA BELEN	CL DEL PILAR 12	30540 ESTACION FER	03 30 2006	015057956 1205 1205	279,61
0521 07 300046740410	GARCIA OLIVA JOSE	AV DE LORCA 49	30835 SANGONERA LA	03 30 2006	015323391 1205 1205	279,61
0521 07 300047010592	ALONSO SANCHEZ MARCELINO	CL PICASSO 1	30565 TORRES DE CO	03 30 2006	015420593 1205 1205	279,61
0521 07 300049830666	MENGUAL RUIZ PEDRO	CL RAMON Y CAJAL (LI	30600 ARCHENA	03 30 2006	015060986 1205 1205	279,61
0521 07 300050239480	SERRANO GARCIA M ANGELES	AV LA FAMA 42	30006 MURCIA	03 30 2006	014854357 1205 1205	279,61
0521 07 300050459146	SANCHEZ CANO JOSE M	CT CTRA. DE OJOS 6	30540 BLANCA	03 30 2006	015061390 1205 1205	275,5
0521 07 300050624854	MOMPEAN RIOS PEDRO	PZ MAYOR 6	30005 MURCIA	03 30 2006	014854660 1205 1205	444,89
0521 07 300050781569	GARCIA GARCIA JOSE	CL CONCEPCION ARENAL	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	012365093 1105 1105	279,61
0521 07 300050941722	SANCHEZ PARRA ANTONIO	CL SANTA ROSA DE LIM	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	015324809 1205 1205	275,5
0521 07 300051359832	HORTELANO MADRIGAL ANTON	CL AMARGURA 25	30150 ALBERCA LA	03 30 2006	014855468 1205 1205	279,61

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 300051402874	HERNANDEZ ROSIQUE SEBAST	CL MENDEZ NUÑEZ, 6	30381 LLANO DEL BE	03 30 2006	014966010 1205 1205	275,5
0521 07 300051871205	ACUYO CASTILLO ANA	CL CURA LORENZO PAST	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	015325415 1205 1205	279,61
0521 07 300051989726	VIVANCOS PUCHE JUANA	CL MAYOR 152	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006	014856074 1205 1205	275,5
0521 07 300052431377	FERNANDEZ MUÑOZ BLAS	CL DEL CLAVEL 5	30180 BULLAS	03 30 2006	015062606 1205 1205	275,5
0521 07 300052577685	MOLINA LOPEZ FRANCISCO P	CL VIDRIEROS 1	30004 MURCIA	03 30 2006	015325819 1205 1205	279,61
0521 07 300053230114	MUÑOZ PARRAGA FRANCISCO	CL MAYOR 54	30158 GARRES LOS	03 30 2006	014856781 1205 1205	296,29
0521 07 300053624679	SANCHEZ GARCIA JUAN ANTO	CL LAS VIÑAS	30120 PALMAR EL	03 30 2006	015326425 1205 1205	275,5
0521 07 300054281249	SARABIA LATORRE FERNANDO	CL LA PAZ 4	30012 ERMITA DE PA	03 30 2006	014857589 1205 1205	275,5
0521 07 300054350058	CLARES GUIRAO ANTONIO	CL RUBEN DARIO (B PE	30300 CARTAGENA	03 30 2006	014967525 1205 1205	275,5
0521 07 300054703605	CRESPO BASTIDA JOSE ANTO	CL BUENOS AIRES 8	30011 MURCIA	03 30 2006	014858195 1205 1205	279,61
0521 07 300054775444	MARTINEZ MARIN FRANCISCO	CL SANTA RITA, 3	30360 UNION LA	03 30 2006	014968030 1205 1205	275,5
0521 07 300055317533	MARTINEZ BERNAL ISABEL	CL SAN LEON 25	30140 SANTOMERA	03 30 2006	015423829 1205 1205	275,5
0521 07 300055409277	LOPEZ GARCIA FELIX	CL SAN FRANCISCO, S/	30610 RICOTE	03 30 2006	015065030 1205 1205	279,61
0521 07 300055425647	GARCIA GONZALEZ MARIA DO	CL NUEVA 51	30833 SANGONERA LA	03 30 2006	014859007 1205 1205	275,5
0521 07 300055553363	MONTIJANO SANCHEZ FRANCI	CL PICOS DE EUROPA 1	30005 MURCIA	03 30 2006	015327637 1205 1205	275,5
0521 07 300055996028	PALAZON MARTINEZ JUAN	CL EL GRECO 9	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015424435 1205 1205	275,5
0521 07 300056123037	SANCHEZ GARCIA ANTONIO	CL ABETO 2	30158 GARRES LOS	03 30 2006	014860320 1205 1205	275,5
0521 07 300056397667	JODAR RIQUELME MARCOS	CL SUBIDA SAN FRANCI	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	015328344 1205 1205	275,5
0521 07 300056533063	CARRILERO MARIN ESTEBAN	CL ORILLA DE LA VIA	30010 MURCIA	03 30 2006	015424738 1205 1205	275,5
0521 07 300057120016	CANOVAS SEDANO SALVADOR	CL ECHEGARAY, 14	30381 LLANO DEL BE	03 30 2006	014969444 1205 1205	275,5
0521 07 300057156388	VICENTE BRAVO JULIAN	CL ISAAC ALBENIZ 26	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	012267285 1105 1105	275,5
0521 07 300057156388	VICENTE BRAVO JULIAN	CL ISAAC ALBENIZ 26	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015424940 1205 1205	275,5
0521 07 300057579148	ORO GOMEZ JOSEFA	CL SAN FULGENCIO 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015425142 1205 1205	279,61
0521 07 300058751131	LOPEZ LOPEZ ANTONIO	CL SEVILLA 106	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015426051 1205 1205	8,56
0521 07 300058891678	NICOLAS FRANCO FERNANDO	CL PLAZA CANTO 4	30150 ALBERCA LA	03 30 2006	014861633 1205 1205	275,5
0521 07 300059095883	MIRAS DIAZ BLAS	CL LOTERIA 36	30880 AGUILAS	03 30 2006	015193352 1205 1205	275,5
0521 07 300059206829	SANCHEZ GONZALEZ ANTONIO	CL LA NORIA 43	30564 LORQUI	03 30 2006	015068363 1205 1205	24,5
0521 07 300059343437	LOPEZ RODRIGUEZ PEDRO JO	AV SOREAFICO SANATO	30600 ARCHENA	03 30 2006	015068464 1205 1205	279,61
0521 07 300059626555	HURTADO GARCIA JOSE ANTO	CL VIRGEN DEL OLMO,	30170 MULA	03 30 2006	015068666 1205 1205	275,5
0521 07 300060860273	RUFETE LACARCEL ANTONIO	CL AURORA 43	30150 ALBERCA LA	03 30 2006	014862643 1205 1205	275,5
0521 07 300061053667	MARTINEZ GALLEGO JUAN	CL ESPERANZA-STGO.MA	30012 MURCIA	03 30 2006	014863047 1205 1205	275,5
0521 07 300062800778	MINGUEZ MUÑOZ FRANCISCO	CL SAN FRANCISCO VDA	30161 LLANO DE BRU	03 30 2006	014864764 1205 1205	275,5
0521 07 300062898081	IBAÑEZ GARCIA GRACIANO	CL RUIZ DE ALDA 2	30564 LORQUI	03 30 2006	015072104 1205 1205	275,5
0521 07 300063237985	CORBALAN MULERO ENRIQUE	CL MORERA 20	30830 ORA LA	03 30 2006	015331778 1205 1205	275,5
0521 07 300063450173	LATORRE SANCHEZ FERNANDO	CL DE LA PAZ 5	30012 MURCIA	03 30 2006	014865471 1205 1205	275,5
0521 07 300063511912	PEREZ GOMEZ MIGUEL	CL JUAN DUARTE 1	30870 MAZARRON	03 30 2006	015199113 1205 1205	275,5
0521 07 300064192225	ORTIZ ESTEBAN BARTOLOME	LG SENDA LOS GARRES	30012 SANTIAGO EL	03 30 2006	014865875 1205 1205	275,5
0521 07 300064406534	FUENTES JIMENEZ ANTONIO	CL PEREJIL 3	30002 MURCIA	03 30 2006	014865976 1105 1105	275,5
0521 07 300064557993	BELMONTE PATRON MANUEL	CL SALITRE 1	30880 AGUILAS	03 30 2006	015199719 1205 1205	275,5
0521 07 300065270238	MARTINEZ CERON JUAN	CM DE LOS ROMANOS 10	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	015332485 1205 1205	275,5
0521 07 300066570442	PALAZON PALAZON JUAN	CL RAIMUNDO REYES 7	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015431105 1205 1205	275,5
0521 07 300066651678	ROMERO CASTELLON SUAY MA	CL CAPITAN BALACA 8	30003 MURCIA	03 30 2006	014867188 1205 1205	275,5
0521 07 300066774344	GARCIA TORRANO JOSEFA	CL MAYOR 16	30158 GARRES LOS	03 30 2006	014867289 1205 1205	275,5
0521 07 300066837291	AYUSO MEDINA JACINTO	CL RICARDO GIL 45	30002 MURCIA	03 30 2006	014867592 1205 1205	275,5
0521 07 300066990774	RODRIGUEZ PARDO ROSARIO	CL LOS PERDIGONES 10	30332 BALSAPINTADA	03 30 2006	014974700 1205 1205	275,5
0521 07 300067288040	MAURIZ MORENO JOAQUIN	CL SAN LEON 25	30140 SANTOMERA	03 30 2006	015431610 1205 1205	279,61
0521 07 300067777787	TORRES MORA JESUS	CL OLMEDA 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	015432014 1205 1205	275,5
0521 07 300068643414	MOYA MARCOS CRISTOBAL	SD GARRES, 76.CARRIL	30011 MURCIA	03 30 2006	014869212 1205 1205	275,5
0521 07 300068765167	MARIN GONZALEZ ANDRES	PZ DE LAS AMERICAS 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2006	015205173 1205 1205	275,5
0521 07 300069021512	SOLER BAUTISTA FRANCISCO	CL MAYOR 15	30420 CALASPARRA	03 30 2006	015078871 1205 1205	342,52
0521 07 300069132959	TORTOSA HERNANDEZ JUAN	CL JOAQUIN MTNEZ GOM	30565 TORRES DE CO	03 30 2006	015433428 1205 1205	275,5
0521 07 300069274419	GARRICA MONCO JOSE LUIS	AV JUAN ANTONIO PERE	30002 MURCIA	03 30 2006	014869919 1205 1205	444,89
0521 07 300069681920	DIAZ AYALA ALFONSO	CL FATIMA 5	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	015206183 1205 1205	279,61
0521 07 300069882687	ORTIN GUERRERO FRANCISCA	CR LOS RUIPEREZ 74	30008 MURCIA	03 30 2006	015433933 1205 1205	296,29
0521 07 300070476209	CASQUET CORRALES DIEGO	CL DATO 8	30381 LLANO DEL BE	03 30 2006	014976417 1205 1205	275,5
0521 07 300070616453	BASTIDA LIZA SEBASTIAN	CL SENDA LOS GARRES	30012 MURCIA	03 30 2006	014871636 1205 1205	275,5
0521 07 300070806918	LORENTE MARTINEZ TOMAS	CL OLMEDA 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	015080184 1205 1205	275,5

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 300071348906	CELDRIAN PIVIDAL JOSE	CL MANUEL GARCIA 31	30331 LOBOSILLO	03 30 2006	015337337	1205 1205 275,5
0521 07 300071486221	GIL LORENTE DOLORES	CL VALENCIA 13	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	012046108	1105 1105 275,5
0521 07 300071747111	OLIVARES NOGUERA MARIA	CL NUEVA 18	30833 SANGONERA LA	03 30 2006	015337741	1205 1205 275,5
0521 07 300072073271	MESEGUER JARA ROSARIO	CL MAYOR 9	30588 ZENETA	03 30 2006	014873454	1205 1205 279,61
0521 07 300072143700	PINEDA GARCIA ANDRES	CL MAYOR 36	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	015435852	1205 1205 275,5
0521 07 300072348511	MARTINEZ DONATE TOMAS	CL RIO DE LA PLATA 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	015527600	1205 1205 275,5
0521 07 300072534427	MORENO NAVARRO FRANCISCO	CL PICOS DE EUROPA 4	30005 MURCIA	03 30 2006	015338044	1205 1205 275,5
0521 07 300072775513	BELMONTE GUTIERREZ FRANC	CT ALICANTE 47	30160 MONTEAGUDO	03 30 2006	015436458	1205 1205 275,5
0521 07 300072818252	AVILES MARIN FRANCISCA	CL ORILLA AZARBE 103	30140 SANTOMERA	03 30 2006	014874565	1205 1205 275,5
0521 07 300072944857	CANOVAS NICOLAS JESUS	CL JULIAN ROMEA 6	30530 CIEZA	03 30 2006	015083319	1205 1205 275,5
0521 07 300073206454	GAMBIN MORENO MANUEL	CL JERONIMO DE RODA	30005 MURCIA	03 30 2006	015339054	1205 1205 275,5
0521 07 300073269607	BAUTISTA MORENO JUA PEDR	CL CRISTOBAL COLON 2	30110 CABEZO DE TO	03 30 2006	015436862	1205 1205 10,44
0521 07 300073585360	LUCAS GARCIA FRANCISCO	CL LOMAS DE PINAR, S	30540 BLANCA	03 30 2006	015084430	1205 1205 8,03
0521 07 300073603750	GREGORIO MARMOL JESUS	CL NUEVA 18	30833 SANGONERA LA	03 30 2006	015339963	1205 1205 275,5
0521 07 300073839681	MARTINEZ PEREZ PATRICIO	AV MURCIA 46	30110 CABEZO DE TO	03 30 2006	015437165	1205 1205 275,5
0521 07 300074114113	PIÑERO AMOR PEDRO	CL GENERAL VALCARCEL	30170 MULA	03 30 2006	015084935	1205 1205 279,61
0521 07 300074435728	ALEGRIA LOPEZ JOSE ANTON	CL SAN ANTOLIN 11	30004 MURCIA	03 30 2006	015340771	1205 1205 275,5
0521 07 300074544044	MORENO RODRIGUEZ JUAN	AV EUROPA 24	30007 MURCIA	03 30 2006	015437872	1205 1205 524,1
0521 07 300074568292	NAVARRO TERRONES PASCUAL	CL EL SOL 2	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	015212146	1205 1205 275,5
0521 07 300074698234	SANCHEZ LLANES EMILIO	CL SIERRA DEL GALLO	30120 PALMAR EL	03 30 2006	015341175	1205 1205 279,61
0521 07 300074756636	HARILLO CORREA JOSEFA	CL MOLINA DE SEGURA,	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2006	015528913	1205 1205 275,5
0521 07 300074998934	GARRE FERNANDEZ ANTONIO	ZZ RAIGUERO BAJO	30850 TOTANA	03 30 2006	015212853	1205 1205 275,5
0521 07 300075041269	NUÑEZ ROMERO JOSE DAMASO	CL ORILLA DE LA AZAR	30140 SANTOMERA	03 30 2006	015438478	1205 1205 275,5
0521 07 300075244060	MUELAS PEREZ JUAN	CN LOS GONZALEZ 20	30158 GARRES LOS	03 30 2006	014876989	1205 1205 275,5
0521 07 300075246383	BUENDIA GARRIDO PEDRO	CL RAMON Y CAJAL 10	30611 OJOS	03 30 2006	015087460	1205 1205 275,5
0521 07 300075611246	ADAN VERA EUSEBIA	CL JORGE MOLINA 44	30153 CORVERA	03 30 2006	015342286	1205 1205 300
0521 07 300075748763	RUIZ MARTINEZ ANDRES	CL POLLO 3	30011 DOLORES LOS	03 30 2006	014877595	1205 1205 275,5
0521 07 300076192539	HUESCAR FERNANDEZ FULGEN	CL CAMINO ROMANOS-DU	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	015342690	1205 1205 275,5
0521 07 300076279334	MANTE GARCIA GINES	CL LA RIBERA, 1	30332 ESTRECHO EL	03 30 2006	014980457	1205 1205 12,53
0521 07 300076680771	SANCHEZ SANCHEZ JUAN	CL JORGE MOLINA 44	30153 CORVERA	03 30 2006	015343195	1205 1205 300
0521 07 300076740082	CASCALES ROMERO GINES	BO BARRIO DE LOS CLE	30629 MATANZA LA	03 30 2006	015090389	1205 1205 275,5
0521 07 300076980259	PIQUERAS RISCAL ANTONIO	CL SAAVEDRA FAJARDO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015440401	1205 1205 275,5
0521 07 300077232459	GUERRERO MORENO ANTONIA	CL LAS PARRAS 8	30120 PALMAR EL	03 30 2006	015343704	1205 1205 275,5
0521 07 300077637031	LOZANO VICENTE FERNANDO	CL MASEGOSA 15	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015441209	1205 1205 275,5
0521 07 300077667141	ROS FERNANDEZ ANDRES	CT FUENSANTA, ED.ESP	30010 MURCIA	03 30 2006	014879316	1205 1205 275,5
0521 07 300077726048	SALAZAR LARROSA JOAQUIN	PZ TEATRO 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015441310	1205 1205 275,5
0521 07 300077771518	GARCIA GARCIA JUAN	CL OJOS 1	30012 BARRIO DEL P	03 30 2006	014879720	1205 1205 275,5
0521 07 300078116775	GARCIA FERNANDEZ DAMASO	CL GRANADOS 3	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	015442219	1205 1205 275,5
0521 07 300078281675	GARCIA MOSCATO JOSE	CL PRINCESA 6	30002 MURCIA	03 30 2006	014880326	1205 1205 279,61
0521 07 300078428488	CONTRERAS MARIN ANDRES	CL FDO.MUGICA HERZO	30012 MURCIA	03 30 2006	014880427	1205 1205 275,5
0521 07 300078476079	SORIANO HERNANDEZ FRANCI	CL VILLA CONCHITA 24	30140 SANTOMERA	03 30 2006	015442724	1205 1205 275,5
0521 07 300079160739	CEÑO VON STENGEL ADOLFO	AV DE LOS PINOS,EDF.	30008 MURCIA	03 30 2006	015346330	1205 1205 275,5
0521 07 300079624824	MARCILLA GALLO PASCUAL	PJ LOS RABALES 25	30332 BALSAPINTADA	03 30 2006	011826644	1105 1105 275,5
0521 07 300079624824	MARCILLA GALLO PASCUAL	PJ LOS RABALES 25	30332 BALSAPINTADA	03 30 2006	014983588	1205 1205 275,5
0521 07 300079692421	JULIAN MARTINEZ JUANA MA	CL SAN FRANCISCO 3	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006	014882346	1205 1205 296,29
0521 07 300079834786	MUELAS BONACHE MARIANO	CL OBISPO FRANCISCO	30007 MURCIA	03 30 2006	015444138	1205 1205 275,5
0521 07 300079874293	NICOLAS FRUCTUOSO FRANCI	CL CTRA.FUENSANTA 15	30012 MURCIA	03 30 2006	014882952	1205 1205 275,5
0521 07 300079976347	MARTINEZ MARTINEZ JOSE M	CL LAS TORRES 21	30009 ARBOLEJA LA	03 30 2006	015347239	1205 1205 275,5
0521 07 300080090525	GONZALEZ ARROYO JOSE	CL DIEGO HDEZ-ED EST	30002 MURCIA	03 30 2006	014883457	1205 1205 279,61
0521 07 300080201467	CARRASCO CARO JUAN PEDRO	CL CONVIVENCIA 11	30880 AGUILAS	03 30 2006	015221644	1205 1205 275,5
0521 07 300080535109	BALLESTA AROCA JUAN	CT PUEBLA DE SOTO 12	30836 PUEBLA DE SO	03 30 2006	012187160	1105 1105 275,5
0521 07 300080535109	BALLESTA AROCA JUAN	CT PUEBLA DE SOTO 12	30836 PUEBLA DE SO	03 30 2006	015348047	1205 1205 275,5
0521 07 300080560165	LOPEZ YAÑEZ ANTONIO	CL CID CAMPEADOR 2	30564 LORQUI	03 30 2006	015097059	1205 1205 275,5
0521 07 300081159141	GUILLEN BUENO CESAR	CL LIMON 17	30120 PALMAR EL	03 30 2006	015348956	1205 1205 275,5
0521 07 300081216735	MURCIA CANOVAS FRANCISCO	CL LUIS FONTES PAGAN	30003 MURCIA	03 30 2006	014885578	1205 1205 275,5
0521 07 300081320001	MARTINEZ SAURA JUAN	CT DE LOS JUANES,10.	30161 LLANO DE BRU	03 30 2006	014885982	1205 1205 275,5
0521 07 300081489042	IBAÑEZ CARULLA RICARDO	CL FRANCISCO CARAVAC	30600 ARCHENA	03 30 2006	015098271	1205 1205 275,5

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 300081670716	GONZALEZ CAÑADAS ANTONIO	PL HOGAR 2	30381 LLANO DEL BE	03 30 2006	014985309 1205 1205	275,5
0521 07 300081909475	AVILES LOPEZ JOSE TOMAS	CL LA GAVIOTA 2	30010 MURCIA	03 30 2006	015349663 1205 1205	275,5
0521 07 300082119744	LOPEZ MARTIN MARIA BELEN	CL TRINQUETE, 1	30720 SANTIAGO DE	03 30 2006	015534973 1205 1205	524,1
0521 07 300082469550	SANCHEZ GALINDO MERCEDES	CT PUENTE TOCINOS 31	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006	014887703 1205 1205	275,5
0521 07 300082469550	SANCHEZ GALINDO MERCEDES	CT PUENTE TOCINOS 31	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006	014887804 1105 1105	275,5
0521 07 300082488950	ANDRADA MAIQUEZ JOSE ANT	CL SAN ROQUE 70	30006 MURCIA	03 30 2006	015448178 1205 1205	627,92
0521 07 300082491172	ABENZA TURPIN JUAN	CT LOS LIMONEROS 2	30120 PALMAR EL	03 30 2006	015350269 1105 1105	275,5
0521 07 300082694569	BALLESTER HERNANDEZ DIEG	CL LUIS MTZ GONZALEZ	30850 TOTANA	03 30 2006	015227203 1205 1205	275,5
0521 07 300082845628	BERNABE NICOLAS FRANCISC	CT DEL PALMAR 278	30152 ALJUCER	03 30 2006	015350976 1205 1205	275,5
0521 07 300083033564	PINEDO REYES JUAN	CL MAYOR, 168	30394 CANTERAS	03 30 2006	014987329 1205 1205	296,29
0521 07 300083140668	ASIS AYALA AGUSTIN	CL LA ARBOLEJA 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	012292345 1105 1105	275,5
0521 07 300083189168	PEREZ ABENZA MARIA BELEN	CL CORDOBA 17	30562 CEUTI	03 30 2006	015351279 1205 1205	275,5
0521 07 300083519978	GONZALEZ MEGINO GUSTAVO	CL ALMIRANTE BALDASA	30205 CARTAGENA	03 30 2006	014988036 1205 1205	275,5
0521 07 300083565448	MOLINA DENIA ENRIQUE	AV DE MURCIA, BL.CP	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	015351683 1205 1205	275,5
0521 07 300083778343	SANCHEZ TOMAS ANTONIO	CL VELAZQUEZ 22	30562 CEUTI	03 30 2006	015102214 1205 1205	275,5
0521 07 300083818557	GALVEZ MARTINEZ FRANCISC	CL RIO NALON 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	015536488 1205 1205	275,5
0521 07 300083890804	SANCHEZ GONZALEZ ANGEL	CL PALACIOS	30564 LORQUI	03 30 2006	015102315 1205 1205	275,5
0521 07 300083926368	BAEZA ORTIGOSA JUAN	CL LOS CABREROS 4	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006	015352592 1205 1205	317,56
0521 07 300083943647	MARTINEZ BALBIN JOSEFA	CL RIO NALON, 36	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	015536589 1205 1205	275,5
0521 07 300084870807	CANO MUÑOZ ESTEBAN	CL OCAÑA 9	30300 BARRIO DE PE	03 30 2006	014989450 1205 1205	275,5
0521 07 300084914354	RECHE MILAN JUAN JOSE	CL LOS MEROÑOS 182	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	015536993 1205 1205	275,5
0521 07 300085044494	DOLS SERRANO ANGEL	AV PUIG VALERA 111	30140 SANTOMERA	03 30 2006	015451414 1205 1205	275,5
0521 07 300085049548	NICOLAS SARRIA FRANCISCA	CL PROLONGACION DE T	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006	014893763 1205 1205	275,5
0521 07 300085091782	ALARCON SERRANO ANTONIO	CM VIEJO DE FORTUNA	30110 CABEZO DE TO	03 30 2006	015451616 1205 1205	275,5
0521 07 300085169382	LOPEZ FERNANDEZ LUIS	CL RAFAEL ALBERTI 7	30430 CEHEGIN	03 30 2006	015230839 1205 1205	275,5
0521 07 300085493526	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	03 30 2006	015231344 1205 1205	275,5
0521 07 300085603559	MANTE ROMERO PEDRO	AV DE ESPAÑA 147	30383 NIETOS LOS	03 30 2006	015537704 1205 1205	275,5
0521 07 300085790687	CARAVACA PEREZ MARIA TER	CL TAIBILLA EDF. VEN	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006	014895076 1205 1205	275,5
0521 07 300085854244	SANCHEZ PEDREÑO ANTONIO	CL SAN ANTONIO- BL P	30300 CARTAGENA	03 30 2006	014990561 1205 1205	275,5
0521 07 300085896882	RUBIO LOPEZ MARIA TERESA	CL ESCUELAS 70	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	014895177 1205 1205	275,5
0521 07 300086122410	LOPEZ RAJA PEDRO SALVADO	CL VENTAS DEL PARETO	30850 TOTANA	03 30 2006	015232354 1205 1205	342,52
0521 07 300086148173	VERA TORRES JUAN	CL MESEGUER, 48	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	015538209 1205 1205	275,5
0521 07 300086191724	MARTINEZ RUIZ FERNANDO	CL LA GACHA 4	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	015452525 1205 1205	275,5
0521 07 300086211932	GALLART DIAZ JOSE MANUEL	CL INTEND JORGE PALA	30003 MURCIA	03 30 2006	011737728 1105 1105	275,5
0521 07 300086211932	GALLART DIAZ JOSE MANUEL	CL INTEND JORGE PALA	30003 MURCIA	03 30 2006	014895480 1205 1205	275,5
0521 07 300086304484	MUÑOZ ROCA FRANCISCO GI	CL VEREDA LA CUEVA 3	30161 LLANO DE BRU	03 30 2006	014895682 1205 1205	275,5
0521 07 300086386330	BALLESTER PEREZ FRANCISC	TR GABRIELA MISTRAL-	30300 CARTAGENA	03 30 2006	014991369 1205 1205	8,03
0521 07 300086847886	CALZADO LUNA VICTOR MANU	CL MALECON 58	30150 ALBERCA LA	03 30 2006	014896490 1205 1205	275,5
0521 07 300086887494	GONZALEZ ASENSIO ISIDORO	RD SUR_- PASEO FLORE	30003 MURCIA	03 30 2006	014896692 1205 1205	275,5
0521 07 300086943775	MARTINEZ MARCO FRANCISCO	CL ANGIUSTIAS 2	30004 MURCIA	03 30 2006	015356333 1205 1205	8,03
0521 07 300087686130	DIAZ GRAU PABLO FRANCI	AV MARTINEZ CAMPOS 2	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	015358151 1205 1205	275,5
0521 07 300087710883	CAMACHO GARCIA FRANCISCO	ZZ DIP. PARETON 54	30850 TOTANA	03 30 2006	015234677 1205 1205	275,5
0521 07 300087824152	LACARCEL GARCIA SALVADOR	CL RIO ARLANZA 10	30007 ZARANDONA	03 30 2006	015454646 1205 1205	296,29
0521 07 300087827687	GONZALEZ TOVAR CARLOS	CL LA CERA 10	30588 ZENETA	03 30 2006	014898211 1205 1205	275,5
0521 07 300087842239	RUIZ HERNANDEZ ANA BELEN	CT DE LA FUENSANTA 1	30012 ERMITA DE PA	03 30 2006	014898514 1205 1205	25,04
0521 07 300087917112	ORTIZ ROBLES FRANCISCO J	CT DEL MOLINO 50	30613 VILLANUEVA D	03 30 2006	015108981 1205 1205	275,5
0521 07 300088481934	MARTINEZ RUIZ ANTONIO	CL VALLE INCLAN 37	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015455353 1205 1205	275,5
0521 07 300088700384	MINANO PINTOR JESUS ALBE	AV VALLE DE RICOTE 5	30610 RICOTE	03 30 2006	015109789 1205 1205	275,5
0521 07 300088707963	TUDELA LOPEZ JOAQUIN	CL FRAY L.DE LEON-EL	30130 BENIEL	03 30 2006	014899423 1205 1205	275,5
0521 07 300088730696	FUENTES — JULIEN	CL MENENDEZ PIDAL 5	30110 CHURRA	03 30 2006	015455858 1205 1205	275,5
0521 07 300088886910	BELMONTE RUIZ LUIS	CL LOS CONEJOS 5	30157 LAGES	03 30 2006	014900130 1205 1205	342,52
0521 07 300089642193	ALEMAN RUIZ FRANCISCO JA	CL ROSAL 11	30002 MURCIA	03 30 2006	014901443 1205 1205	296,29
0521 07 300089701811	GARCIA CAMPOY PEDRO	CL RIO EBRO, 8	30835 SANGONERA LA	03 30 2006	015360171 1205 1205	275,5
0521 07 300089766071	RUIPEREZ PEREZ TOMAS	CL RIO TAJO, 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	015540835 1205 1205	275,5
0521 07 300090268754	CANOVAS ALCARAZ JOSE ANT	CL RIO LLOBREGAT 23	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	012384901 1105 1105	22,96
0521 07 300090822866	GARCIA ABELLAN JOSE	CL VILLA CONCHITA 25	30140 SANTOMERA	03 30 2006	015458787 1205 1205	342,52
0521 07 300091255023	MARTINEZ MARTINEZ ANTONI	CL LOS PAJAROS 17	30150 ALBERCA LA	03 30 2006	014903463 1205 1205	275,5

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 300091578557	MARTINEZ CARRILLO DOLORE	CL MARQUESES 13	30169 SAN GINES	03 30 2006	015361585	1205 1205	275,5
0521 07 300091677779	LOPEZ ROBLES MERCEDES	CL JOSE BALLESTER 2	30008 MURCIA	03 30 2006	015459902	1205 1205	275,5
0521 07 300091853389	LOPEZ ARTERO MA FRANCISC	AV DEL FERROCARRIL 1	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	015242256	1205 1205	275,5
0521 07 300091964941	ALCARAZ MARTINEZ REMEDIO	CL LA VELA 13	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	015542552	1205 1205	275,5
0521 07 300092173388	BOLUDA ZAPATA JERONIMO	AV MARTIRES 17	30170 MULA	03 30 2006	015114237	1205 1205	275,5
0521 07 300092191374	BIRLANGA ANDREU MANUEL L	PZ ZETINA-BULEVAR ZE	30001 MURCIA	03 30 2006	015460710	1205 1205	275,5
0521 07 300092308380	MADRID ESQUIVA PEDRO JOS	CR CARRIL DE LAS PAL	30161 LLANO DE BRU	03 30 2006	014904978	1205 1205	275,5
0521 07 300092343342	BUENO EGEA MARTIN	CL PADRE DAMIAN 1	30012 ERMITA DE PA	03 30 2006	014905180	1205 1205	275,5
0521 07 300092523905	MOMPEAN ROZAS PEDRO	PZ MAYOR 6	30005 MURCIA	03 30 2006	015362700	1205 1205	275,5
0521 07 300092524612	RIQUELME BAEZA MARI CARM	CL CARRIL LOS CHORNO	30009 ARBOLEJA LA	03 30 2006	015362801	1205 1205	275,5
0521 07 300092577960	PASALODOS BENITEZ MARIA	CL PASEO ROSALES 30	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015461114	1205 1205	275,5
0521 07 300092578869	HERNANDEZ LOPEZ JOSE ANT	CL TORRES 15	30009 MURCIA	03 30 2006	015461215	1205 1205	275,5
0521 07 300092632221	MARTINEZ HERRERO MANUEL	CL SAGASTA 20	30005 MURCIA	03 30 2006	015363104	1205 1205	275,5
0521 07 300092850469	FRANCO GARCIA RAQUEL IRE	CL PROLONGACION ANGE	30300 CARTAGENA	03 30 2006	014998039	1205 1205	275,5
0521 07 300092960405	SUSARTE BOLUDA DOMINGO	CL CARMEN 23	30170 MULA	03 30 2006	011952441	1105 1105	275,5
0521 07 300092960405	SUSARTE BOLUDA DOMINGO	CL CARMEN 23	30170 MULA	03 30 2006	015115348	1205 1205	275,5
0521 07 300093013854	GIL CAMPOS MARI CRUZ	PZ SANDOVAL-ENTRESUE	30004 MURCIA	03 30 2006	015363912	1205 1205	281
0521 07 300093422466	MEJIAS RUIZ OSCAR MARIA	PZ GERONA 3	30360 UNION LA	03 30 2006	014998948	1205 1205	275,5
0521 07 300093476828	GARCIA RADEL FRANCISCA	CL CHURRUCA 4	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	015364316	1205 1205	296,29
0521 07 300093609291	IZQUIERDO VERA CATALINA	CL GENERAL SANJURJO	30153 CORVERA	03 30 2006	015364417	1205 1205	279,61
0521 07 300094314462	MOLINA LOPEZ JOSE	CL DOCTOR AYALA HURT	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	015463437	1205 1205	225,88
0521 07 300094405196	MARTINEZ GARCIA LUCIA	CL ACISCLO DIAZ 1	30005 MURCIA	03 30 2006	015365124	1205 1205	279,61
0521 07 300094590005	MARTINEZ VERA JESUS	CL CARRIL DE LOS GON	30158 GARRES LOS	03 30 2006	014908113	1205 1205	275,5
0521 07 300094713980	AZNAR PEREZ ANTONIO	CL CORTADA ALMENDRIC	30893 ALMENDRICOS	03 30 2006	015248623	1205 1205	275,5
0521 07 300095003162	GARRE FERNANDEZ PEDRO	ZZ RAIGUERO BAJO 133	30850 TOTANA	03 30 2006	012087130	1105 1105	275,5
0521 07 300095003162	GARRE FERNANDEZ PEDRO	ZZ RAIGUERO BAJO 133	30850 TOTANA	03 30 2006	015248926	1205 1205	275,5
0521 07 300095093391	MILLAN VIUDEZ JUAN ANTON	CT DE ALMERIA, DESVI	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	015249128	1205 1205	275,5
0521 07 300095155938	CEREZUELA ESCOLA MIGUEL	CL DEL PINO 11	30151 SANTO ANGEL	03 30 2006	014908618	1205 1205	275,5
0521 07 300095160281	CAMPOY CARRILERO FERNAND	CL EMILIO ARCE VERA	30570 BENIAJAN	03 30 2006	014908719	1205 1205	275,5
0521 07 300095362668	CONTRERAS ALMAIDA ANTONI	CL SALCILLO 32	30565 TORRES DE CO	03 30 2006	015465457	1205 1205	214,02
0521 07 300095499781	HERNANDEZ INIESTA JUAN A	CL ROSALINDA, S.N.	30833 MURCIA	03 30 2006	015366235	1205 1205	275,5
0521 07 300095509481	GONZALEZ ALBADALEJO JUAN	CL RIO CHICANO 7	30509 ALCAYNA LA	03 30 2006	015465558	1205 1205	275,5
0521 07 301000127595	LOPEZ LOPEZ VICENTE	CL URB. LOS CONEJOS	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015465760	1205 1205	275,5
0521 07 301000371816	PEREZ ANDREU MARIA PILAR	CL HORTICHUELA 123	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	015544976	1205 1205	275,5
0521 07 301000510444	CRUZ PEREZ VICENTE	CL ALGUAZAR 22	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	015250845	1205 1205	275,5
0521 07 301000629672	DAFIR — ABDALLAH	CL AIRE 15	30509 LLANO EL	03 30 2006	015466063	1205 1205	8,03
0521 07 301000673122	FERNANDEZ OLIVA ASCENSIO	CL QUEVEDO 3	30564 LORQUI	03 30 2006	015121412	1205 1205	275,5
0521 07 301000683529	HERRERO URREA ANTONIO	CL VOLUNTARIADO 2	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	015367144	1205 1205	275,5
0521 07 301000950681	CELADA GONZALEZ SANTIAGO	CL SAAVEDRA FAJARDO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015466467	1205 1205	275,5
0521 07 301001004639	GOMEZ BAZAR MIGUEL ANGEL	CL ARSDANO, 8	30370 CABO DE PALO	03 30 2006	015545683	1205 1205	275,5
0521 07 301001143267	HERNANDEZ RODENAS ANTONI	CL FLORIDABLANCA 3	30167 RAYA LA	03 30 2006	015367548	1205 1205	275,5
0521 07 301001270175	FRESNEDA GIL JUAN ANTONI	CL MAYOR 143	30120 PALMAR EL	03 30 2006	015367750	1205 1205	342,52
0521 07 301001463468	MORENO LOPEZ ANTONIO	ZZ CARRIL CONDESA 27	30012 ERMITA DE PA	03 30 2006	014911042	1205 1205	275,5
0521 07 301001566835	MORALES ABELLAN JOSE	CL CUERVO 22	30880 AGUILAS	03 30 2006	015252562	1205 1205	275,5
0521 07 301001844495	GONZALEZ TORRES GERARDO	CL LA ESPERANZA - PA	30012 MURCIA	03 30 2006	014911749	1205 1205	275,5
0521 07 301002085985	MARTINEZ ROMERO PEDRO	CL JAZMIN 1	30120 PALMAR EL	03 30 2006	015368356	1205 1205	275,5
0521 07 301002256848	SOLER GONZALEZ VICTOR MA	CL STO DOMINGO 5	30140 SANTOMERA	03 30 2006	015468386	1205 1205	275,5
0521 07 301002256848	SOLER GONZALEZ VICTOR MA	CL STO DOMINGO 5	30140 SANTOMERA	03 30 2006	015468487	1105 1105	275,5
0521 07 301002438320	FARAH — RAHAL	PZ MIGUEL HERNANDEZ	30564 LORQUI	03 30 2006	015124341	1205 1205	248,64
0521 07 301002791560	GARCIA ALCOLEA MARIA CAR	CL SAN ROQUE 21	30564 LORQUI	03 30 2006	015125149	1205 1205	275,5
0521 07 301002860874	SANCHEZ PAGAN FRANCISCO	CL MAESTRO ISIDRO 7	30870 MAZARRON	03 30 2006	015255188	1205 1205	275,5
0521 07 301003070234	TIFAOU — HASSANE	CL SAN JOSE 43	30332 BALSAPINTADA	03 30 2006	011848771	1105 1105	8,03
0521 07 301003070234	TIFAOU — HASSANE	CL SAN JOSE 43	30332 BALSAPINTADA	03 30 2006	015004305	1205 1205	8,03
0521 07 301003163695	HURTADO SARABIA FRANCISC	CL MULA 28	30562 CEUTI	03 30 2006	015126058	1205 1205	275,5
0521 07 301003169557	MARTINEZ PLAZAS JOSE	CL BLANCA 22	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	015255794	1205 1205	275,5
0521 07 301003348201	LEAL AROCA JOSE MANUEL	CL SAAVEDRA FAJARDO	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006	014914072	1205 1205	275,5
0521 07 301003613333	CORTES PEÑALVER ENCARNAC	CL RIOJA 3	30565 TORRES DE CO	03 30 2006	015470107	1205 1205	214,02

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 301003836837	DIENG NO CONSTA AL ASSAN	CL MAYOR 160	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006	014914678 1205 1205	275,5
0521 07 301003887256	MARTINEZ PALAZON FRANCIS	CL CARMELO RUIZ 2	30833 SANGONERA LA	03 30 2006	015370376 1205 1205	275,5
0521 07 301003926359	ALCARAZ MARTINEZ DAVID	CL NAVARRA 10	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	015548111 1205 1205	275,5
0521 07 301003953035	TORRES SANCHEZ FULGENCIO	PZ DEL ROBLE 21	30150 ALBERCA LA	03 30 2006	014914880 1205 1205	275,5
0521 07 301003996481	OLMOS MARTIN JUAN CRISTO	CL SENDA DE GRANADA	30100 MURCIA	03 30 2006	015127068 1205 1205	342,52
0521 07 301004070748	DUQUE CONESA ANTONIO	CL CALVARIO 25	30836 PUEBLA DE SO	03 30 2006	015370679 1205 1205	275,5
0521 07 301004107730	CHICLANO NARRO ANTONIO J	CL PILAR 12	30540 ESTACION FER	03 30 2006	015127371 1205 1205	275,5
0521 07 301004727318	MARTINEZ GARCIA RAUL	CL CAPUCHINOS 18	30002 MURCIA	03 30 2006	014916601 1205 1205	275,5
0521 07 301004803096	SANCHEZ HARO MARIA SOLED	CL JUAN FERNANDEZ 5	30203 CARTAGENA	03 30 2006	015005315 1205 1205	279,61
0521 07 301005494931	LOPEZ PUJANTE ANA BELEN	AV CEHEGIN 39	30180 BULLAS	03 30 2006	015260040 1205 1205	275,5
0521 07 301005757235	LOPEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	CL CARMEN 33	30170 MULA	03 30 2006	015129896 1205 1205	214,02
0521 07 301006394102	GARCIA NAVARRO EMILIO AN	CL GRUPO SAN JUAN 49	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	026424134 0604 0604	7,86
0521 07 301006745019	ROCA CARRILLO JUAN LUIS	CL SANTA TERESA 15	30709 ROLDAN	03 30 2006	015550333 1205 1205	342,52
0521 07 301006784526	GONZALEZ LOPEZ JOSE	CL LEVANTE 1	30110 CHURRA	03 30 2006	015474551 1205 1205	275,5
0521 07 301006877583	GARCIA LOPEZ RAFAEL	CL ROMERO 9	30120 MURCIA	03 30 2006	015373208 1205 1205	275,5
0521 07 301007118568	JIMENEZ TERUEL MARIA JOS	CL VIA AXIAL 105	30860 MAZARRON	03 30 2006	012101880 1105 1105	67,49
0521 07 301007622463	LORENTE IRIARTE MARIA AL	CL HUERTO ALIX SANTI	30012 MURCIA	03 30 2006	014920742 1205 1205	275,5
0521 07 301008171828	MATTHEWS — RICHARD ANT	PZ APOSTOLES 3	30001 MURCIA	03 30 2006	015475864 1205 1205	275,5
0521 07 301008584985	DIENG — BABACAR	CL MAYOR 160	30006 MURCIA	03 30 2006	014922560 1205 1205	275,5
0521 07 301008611661	LOPEZ MUÑOZ MARIA MILAGR	CL GARCIA GUTIERREZ	30300 BARRIO DE PE	03 30 2006	015008749 1205 1205	275,5
0521 07 301008640155	MUÑOZ AYALA FLORENTINO	CL GENERAL MARTIN DE	30011 MURCIA	03 30 2006	014922661 1205 1205	275,5
0521 07 301009131724	GARCIA SANCHEZ SERGIO	CL CAJIZARES 10	30300 BARRIO DE PE	03 30 2006	015009557 1205 1205	275,5
0521 07 301009289651	GALVEZ GARRE JUAN ANTONI	CR PLACIDO 3	30011 DOLORES LOS	03 30 2006	014923469 1105 1105	67,49
0521 07 301009289651	GALVEZ GARRE JUAN ANTONI	CR PLACIDO 3	30011 DOLORES LOS	03 30 2006	014923570 1205 1205	67,49
0521 07 301009311576	SOLER CUADRADO JOSE RAMO	AV DE LA PAZ 28	30140 SANTOMERA	03 30 2006	015477379 1205 1205	67,49
0521 07 301009364726	CAFARELLI TORRANO JESUS	CL QUEVEDO 3	30564 LORQUI	03 30 2006	015134647 1205 1205	275,5
0521 07 301009474658	JIMENEZ BALLESTER EVA MA	CL FALCON 9	30720 SANTIAGO DE	03 30 2006	015551747 1205 1205	275,5
0521 07 301009633191	VAUGHAN — MARTYN THOMA	UR LA MANGA CLUB-BUN	30385 BELONES LOS	03 30 2006	012397227 1105 1105	275,5
0521 07 301009633191	VAUGHAN — MARTYN THOMA	UR LA MANGA CLUB-BUN	30385 BELONES LOS	03 30 2006	015551949 1205 1205	275,5
0521 07 301010010683	GARCIA TOMAS EMILIO JOSE	AL SAN ANTON, 21	30205 CARTAGENA	03 30 2006	015010668 1205 1205	342,52
0521 07 301010226511	ABELLAN BOTIA CRISTINA	CL SALZILLO 34	30110 CABEZO DE TO	03 30 2006	015478692 1205 1205	275,5
0521 07 301010228834	GARRIDO CAMPUZANO JOSE J	CL CARTAGENA 114	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015478793 1205 1205	275,5
0521 07 301010617743	PASTOR CUTILLAS ANTONIO	CL ISAAC PERAL 43	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	012322253 1105 1105	275,5
0521 07 301010883683	SANCHEZ LOPEZ ANTONIA MA	CL ANTONETE GALVEZ 2	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015479403 1205 1205	214,02
0521 07 301013064466	ICHERGUI — AHMED	CL CAMPO-EL LLANO 25	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015480009 1205 1205	244,99
0521 07 301013249978	GARCIA JIMENEZ EDUARDO	CR DE LOS LEALES 51	30009 ARBOLEJA LA	03 30 2006	015378056 1205 1205	342,52
0521 07 301013271907	MARTINEZ GARAY ANGEL	CL BUENAVISTA 9	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	015378258 1205 1205	275,5
0521 07 301013372139	DOMENECH ALACID FRANCISC	CL NORIA 52	30564 LORQUI	03 30 2006	015139091 1205 1205	233,05
0521 07 301013406491	MARTINEZ RUBIO MARIA JOS	CL POSTIGOS 37	30170 MULA	03 30 2006	011973457 1105 1105	214,02
0521 07 301013848247	PAREJA RODRIGUEZ JOSE MA	CL SAN ISIDRO 135	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015481019 1205 1205	214,02
0521 07 301013982633	HERNANDEZ YEPES FERNANDO	CL JIMENEZ DIAZ 22	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015139495 1205 1205	275,5
0521 07 301014039924	PEREZ PINATAR SAMUEL	CL BELANDO 33	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006	015481120 1205 1205	300
0521 07 301014050230	CARRASCO CATEDRA FRANCIS	CL JOVELLANOS 94	30880 AGUILAS	03 30 2006	015271962 1205 1205	275,5
0521 07 301014165317	RODRIGUEZ RAMIREZ MARIA	CL ESMERALDA -UR.MED	30310 CARTAGENA	03 30 2006	015013395 1205 1205	275,5
0521 07 301014422769	PEREZ DE EGEA ENCARNACIO	CL AGRIMENSORES 5	30002 MURCIA	03 30 2006	015379268 1205 1205	8,03
0521 07 301014561906	REALES CANO OLGA MARIA	CL EL PONTEL EDIF PO	30007 MURCIA	03 30 2006	015481625 1205 1205	275,5
0521 07 301014568673	BALSALOBRE ARROYO JUAN J	CL ESCUELAS 55	30009 ARBOLEJA LA	03 30 2006	015379470 1205 1205	275,5
0521 07 301014596965	ACOSTA MUÑOZ DIEGO ANTON	CL DR. MECA-EDF. SAN	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	015272568 1205 1205	275,5
0521 07 301015097628	LOPEZ ROSAGRO MARIANO	CM CHURRA 68	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2006	015482635 1205 1205	275,5
0521 07 301015125112	GARCIA MORENO TERESA MAR	CL DE LA FUENTE, 11	30320 ESTRECHO EL	03 30 2006	011860289 1105 1105	8,03
0521 07 301015191901	EGIDOS SANCHEZ FEDERICO	CL JUAN DE BORBON 10	30565 TORRES DE CO	03 30 2006	015482837 1205 1205	275,5
0521 07 301015684981	MARTINEZ ILLAN FRANCISCO	CL LIMONAR 9	30011 MURCIA	03 30 2006	014929028 1205 1205	275,5
0521 07 301015758642	GOMEZ LOPEZ JOAQUIN	CL ANGEL VALENCIA 24	30562 CEUTI	03 30 2006	015142125 1205 1205	214,02
0521 07 301015890604	JIMENEZ NICOLAS FRANCISC	CL MAYOR 303	30006 MURCIA	03 30 2006	014929331 1205 1205	275,5
0521 07 301016156039	GARCIA ALCARAZ ALEMAN FE	CL PORT.S.ANTONIO 2	30005 MURCIA	03 30 2006	015381288 1205 1205	244,99
0521 07 301016188573	IBAÑEZ GIL RUBEN	CL SANTO DOMINGO 16	30170 MULA	03 30 2006	015142226 1205 1205	342,52
0521 07 301016322050	JACOBO FENOLL MARIANO	CL DR. FLEMING 1	30140 SANTOMERA	03 30 2006	015483443 1205 1205	275,5

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 301017116743	MAURIZ MARTINEZ ISABEL	CL SAN LEON 25	30140 SANTOMERA	03 30 2006	015484049	1205 1205 275,5
0521 07 301017201720	FERNANDEZ PUEBLA BORREGO	CL SAUCE 6	30120 PALMAR EL	03 30 2006	015382403	1205 1205 275,5
0521 07 301017358536	PEREZ ALCARAZ RAUL	CL RIO GABRIEL 13	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	015556191	1205 1205 275,5
0521 07 301017522325	KUHNELL — MICHAEL THOM	CL STA. JOAQUINA VED	30002 MURCIA	03 30 2006	014931452	1205 1205 275,5
0521 07 301017641452	MENDOZA MARIN JUAN PEDRO	CL CORVERICA 14	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015017338	1205 1205 275,5
0521 07 301018036324	GARCIA SANCHEZ JESUS JOA	CL CIUDAD DE MEXICO	30600 ARCHENA	03 30 2006	015143842	1205 1205 275,5
0521 07 301018444936	RUIZ VICENTE RAUL	CL MOLINA DE ARAGON	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015485867	1205 1205 275,5
0521 07 301018453020	KARROUCHI — AISSA	CL RIO DE LA PLATA 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	015557003	1205 1205 275,5
0521 07 301018494648	COCA BUITRAGO JOSE ANTON	CL ALEGRIA,NAVE A-6.	30169 SAN GINES	03 30 2006	015383716	1205 1205 275,5
0521 07 301018712189	DUBOIS PEREZ FRANCIS	CL MARIANO MONTESINO	30005 MURCIA	03 30 2006	015383918	1205 1205 214,02
0521 07 301018805957	KLINSERER — ENGELBERT	CL LOS MOLINOS -LA M	30385 BELONES LOS	03 30 2006	012403590	1105 1105 279,61
0521 07 301018805957	KLINSERER — ENGELBERT	CL LOS MOLINOS -LA M	30385 BELONES LOS	03 30 2006	015557205	1205 1205 279,61
0521 07 301018979244	JURSCHIK BADSCHING — C	UR LAS BRISAS-LA MAN	30385 BELONES LOS	03 30 2006	012403691	1105 1105 275,5
0521 07 301018979244	JURSCHIK BADSCHING — C	UR LAS BRISAS-LA MAN	30385 BELONES LOS	03 30 2006	015557306	1205 1205 275,5
0521 07 301019203657	ABENZA LOPEZ ROBERTO CAR	PZ LOS LIMONEROS 2	30120 PALMAR EL	03 30 2006	015384221	1205 1205 214,02
0521 07 301019421303	RUBIO TOLEDO PEDRO JOSE	CL RIO TAJO S/N	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	015384524	1205 1205 275,5
0521 07 301019667338	FRUTOS TORTOLA DOLORES	CL CARRIL DEL POLLO	30011 DOLORES LOS	03 30 2006	014934078	1205 1205 275,5
0521 07 301020485168	DIAZ PUERTAS ANTONIA	CL SAGUNTO 3	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	015385837	1205 1205 279,61
0521 07 301020495878	GARCIA MADRID DAVID	CL MAYOR 345	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006	014934987	1205 1205 275,5
0521 07 301020692306	LOPEZ LOPEZ BALDOMERO	CL FRANCISCO MARTINE	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015487382	1205 1205 214,02
0521 07 301020791831	GONZALEZ MESEGUER PURIFI	CL MAYOR 7	30588 ZENETA	03 30 2006	014935391	1105 1105 275,5
0521 07 301021072828	SAMPERE AMAYA CARLOS	CL SAN JUAN-PATIÑO 4	30012 MURCIA	03 30 2006	015487786	1205 1205 275,5
0521 07 301021276225	SILVA PACHECO MARCO ANTO	CL ROMERO 1	30140 SANTOMERA	03 30 2006	015488089	1205 1205 275,5
0521 07 301021548128	MARZOUGUI — MHAMED	CL HORTENSIA 1	30720 SANTIAGO DE	03 30 2006	015559124	1205 1205 275,5
0521 07 301021612590	RAMIREZ CHACON MARIA JOS	CL POSTIGOS 19	30170 MULA	03 30 2006	011982046	1105 1105 275,5
0521 07 301022041313	ZAMORA HEREDIA RAIMUNDO	ZZ PARETON CANTARER	30850 TOTANA	03 30 2006	015280349	1205 1205 342,52
0521 07 301022144272	FRANZOSI — PIERPAOLO	CL FLORIDABLANCA 60	30002 MURCIA	03 30 2006	015488594	1205 1205 275,5
0521 07 301022524794	CANOVAS ZABALA SANTIAGO	ZZ PARETON-LAS LOMAS	30850 TOTANA	03 30 2006	015280652	1205 1205 275,5
0521 07 301022739006	GARCIA CARRILLO JUAN JOS	CL OJOS 1	30012 MURCIA	03 30 2006	014937415	1205 1205 296,29
0521 07 301023054658	ALMELA SEPULVEDA JUAN FR	CL LA NORIA 69	30564 LORQUI	03 30 2006	015149704	1205 1205 275,5
0521 07 301024052344	VALLE PINAR MARIA JOSE	CL MASEGOSA 14	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015490618	1205 1205 275,5
0521 07 301024305756	MORALES SOTO TOMAS	CL CANDELARIA 21	30880 AGUILAS	03 30 2006	015282369	1205 1205 342,52
0521 07 301025305664	RAINERO — INGRID	CL EL VIVERO, 119	30380 MANGA DEL MA	03 30 2006	015561043	1205 1205 279,61
0521 07 301025405896	MARTINEZ LAORDEN VERONIC	CL ORILLA DEL AZARBE	30140 SANTOMERA	03 30 2006	010637483	1005 1005 275,5
0521 07 301025476022	LEAL TOMAS CESAR	CL SANTA JOAQUINA DE	30002 MURCIA	03 30 2006	014940344	1105 1105 8,03
0521 07 301025476022	LEAL TOMAS CESAR	CL SANTA JOAQUINA DE	30002 MURCIA	03 30 2006	014940445	1205 1205 8,03
0521 07 301025531794	GARRIDO MARTINEZ ONIL	CL ESCULTOR CAMPILLO	30168 ERA ALTA	03 30 2006	015389776	1205 1205 244,99
0521 07 301025793189	RODENAS GARCIA RICARDO	CL MOLINA-ED VIDEOLI	30100 ESPINARDO	03 30 2006	015491729	1205 1205 275,5
0521 07 301026431268	TORRECILLA MANZANERA EST	CL CONDE CAMPILLOS 3	30720 SANTIAGO DE	03 30 2006	015561750	1205 1205 275,5
0521 07 301026985380	MENZEL — WALTER DIETER	CL PETUNIAS-URB.PALM	30368 URRUTIAS LO	03 30 2006	015562053	1205 1205 279,61
0521 07 301027149169	ORENES LUCAS JUANA	CL ESCUELAS 34	30100 MURCIA	03 30 2006	015492234	1205 1205 275,5
0521 07 301027675292	PARRAGA BRAVO ELISABETH	CL ORILLA AZARBE 24	30162 SANTA CRUZ	03 30 2006	014941657	1205 1205 266,09
0521 07 301028258710	DE LA PAZ CASTAÑO MARIA	CL MARTIN PEREA 16	30170 MULA	03 30 2006	015153946	1205 1205 275,5
0521 07 301028616091	CONNELLY — FRANCIS BRI	UR MOSA TRAJECTUM,P.	30155 BA OS Y MEND	03 30 2006	015391190	1205 1205 279,61
0521 07 301029687236	GIRALDO MURIEL LUIS EDUA	CL PONIENTE 4	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2006	015493850	1205 1205 275,5
0521 07 301030117672	GARCIA MADRID JUAN	LG LOS CEGARRAS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	015563366	1205 1205 275,5
0521 07 301030318443	ORTEGA MUÑOZ JUAN JESUS	AV ALTO ATALAYAS.EDF	30110 CABEZO DE TO	03 30 2006	015494355	1205 1205 266,09
0521 07 301030688356	TUDELA SEGOVIA JUAN JOSE	PZ DE LA VIRGENCICA	30880 AGUILAS	03 30 2006	015289342	1205 1205 275,5
0521 07 301030801120	PARENS CARRILLO JORGE BL	AV DE LA RAMBLA 30	30205 CARTAGENA	03 30 2006	015025018	1205 1205 275,5
0521 07 301032283402	VICENTE LOPEZ JULIAN JOS	CL ISAAC ALBENIZ 26	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	012338926	1105 1105 275,5
0521 07 301032283402	VICENTE LOPEZ JULIAN JOS	CL ISAAC ALBENIZ 26	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015495365	1205 1205 275,5
0521 07 301032454362	MOLINA GAMBIN FRANCISCA	CL SIERRA ESPUJA 12	30012 BARRIO DEL P	03 30 2006	014944485	1205 1205 275,5
0521 07 301033314834	GONZALEZ GARCIA MARIA DO	CL ROSALINDA 35	30833 SANGONERA LA	03 30 2006	015394123	1205 1205 275,5
0521 07 301033779121	ROA SALAZAR LORENA	CL LA VIA 78	30870 MAZARRON	03 30 2006	015291261	1205 1205 275,5
0521 07 301033856620	MALURA — MARTIN MANFRE	CL CASA FORTUNA-URB.	30870 MAZARRON	03 30 2006	015291362	1205 1205 275,5
0521 07 301034275235	ALMELA SEPULVEDA CARMELO	CL LA NORIA 69	30564 LORQUI	03 30 2006	015156471	1205 1205 275,5
0521 07 301035345568	CALLE TITO LORENA NUVE	CL MAYOR (LOS DOLOR	30011 DOLORES LOS	03 30 2006	014945600	1205 1205 68,2

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 301035578974	BESWICK — PAUL RICHARD	CL SALAMANCA UR.CAMP	30870 MAZARRON	03 30 2006	015292877	1205 1205 275,5
0521 07 301035919686	LORD — KIM ANN	CL CLASICO.- CAMPOS	30870 MAZARRON	03 30 2006	015292978	1205 1205 275,5
0521 07 301036441971	XU — JIE	CL PONTEVEDRA 27	30300 BARRIADA CUA	03 30 2006	015026533	1205 1205 275,5
0521 07 301037033267	HOWARD — MICHAEL SAMUE	ZZ URBANIZACION CAMP	30870 MAZARRON	03 30 2006	015294190	1205 1205 279,61
0521 07 301037399948	NOGUERA ROSIQUE ANGEL	SD GRANADA-CRR FRANC	30100 MURCIA	03 30 2006	015498496	1205 1205 300
0521 07 301037436122	SCHLANGEN — GERD HEINZ	LG CENTRO COMERCIAL	30385 BELONES LOS	03 30 2006	012413189	1105 1105 275,5
0521 07 301037436122	SCHLANGEN — GERD HEINZ	LG CENTRO COMERCIAL	30385 BELONES LOS	03 30 2006	015566396	1205 1205 275,5
0521 07 301037481891	LEAHY — DAVID JOSEPH	ZZ FINCA LOS BELONES	30385 BELONES LOS	03 30 2006	015566400	1205 1205 275,5
0521 07 301037563434	MENESES GOMEZ MARIA TERE	CL JESUITA HERNANDEZ	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015498803	1205 1205 275,5
0521 07 301037935468	MARZAL MUÑOZ JORGE	CL ORFEON FERNANDEZ	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	015294800	1205 1205 275,5
0521 07 301038442801	ROJO GOMARIZ ANGEL	CL LOS LUNAS_(LAS AR	30600 ARCHENA	03 30 2006	015158895	1205 1205 275,5
0521 07 301038968722	DANKERT — RALF	CL RIO PLIEGO 44	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	015295709	1205 1205 275,5
0521 07 301040314493	MARTINEZ BARREÑA FRANCIS	CL AIRE 13	30579 TORREAGUERA	03 30 2006	011789763	1105 1105 279,61
0521 07 301040314493	MARTINEZ BARREÑA FRANCIS	CL AIRE 13	30579 TORREAGUERA	03 30 2006	014947216	1205 1205 279,61
0521 07 301040709062	SANRAFAEL IBAÑEZ EMILIO	CL VIJAS 7	30120 PALMAR EL	03 30 2006	015397456	1205 1205 317,56
0521 07 301041005419	VERGEL MARQUEZ ANTONIO	CL MAYOR 50	30158 GARRES LOS	03 30 2006	014947317	1205 1205 279,61
0521 07 301041863766	SANTIAGO GARRIDO RUFINO	CL SANTA RITA 1	30006 MURCIA	03 30 2006	014947620	1205 1205 275,5
0521 07 301042330881	MOLINA SANCHEZ JUAN ANTO	AV DE MURCIA 58	30110 CABEZO DE TO	03 30 2006	015500217	1205 1205 275,5
0521 07 301042637140	FERNANDEZ LUCAS JESUS MA	CL PINTOR PEDRO FLOR	30011 MURCIA	03 30 2006	015397557	1205 1205 300
0521 07 301043567330	DOOLIN — CATHERINE MAR	UR CAMPOSOL GOLF NEP	30870 MAZARRON	03 30 2006	015298032	1205 1205 275,5
0521 07 301043567734	DOOLIN — CHIRSTOPHER	UR CAMPOSOL NEPTUNO	30870 MAZARRON	03 30 2006	015298133	1205 1205 275,5
0521 07 301045461254	JENKINS — KEITH JOSEPH	UR CAMPOSOL 1663	30870 MAZARRON	03 30 2006	015300153	1205 1205 279,61
0521 07 301045552594	GOMEZ ROMERO NAOMI	CL MAYOR 220	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	015569935	1205 1205 275,5
0521 07 301045706885	WOOD — MARK ALEXANDER	ZZ EDIF.CLAVEL, S/N	30384 MAR DE CRIST	03 30 2006	015570036	1205 1205 244,99
0521 07 301045919679	ALVARSSON — NILS BERNE	CL PINTOR PEDRO FLOR	30011 MURCIA	03 30 2006	014948630	1205 1205 244,99
0521 07 301045975253	HINTZEN — CLIFFORD	CL ALERCES-URB.ESTRE	30368 URRUTIAS LO	03 30 2006	015570238	1205 1205 347,64
0521 07 301046320716	SMIELA — ANDREZEJ MARE	CL VIDALICOS,FC.LOS	30593 PALMA LA	03 30 2006	011880093	1005 1005 275,5
0521 07 301046320716	SMIELA — ANDREZEJ MARE	CL VIDALICOS,FC.LOS	30593 PALMA LA	03 30 2006	011880194	1105 1105 275,5
0521 07 301046332941	SIWIEC — PIOTR	CL VIDALICOS,FC.LOS	30593 PALMA LA	03 30 2006	011880295	1005 1005 275,5
0521 07 301046332941	SIWIEC — PIOTR	CL VIDALICOS,FC.LOS	30593 PALMA LA	03 30 2006	011880396	1105 1105 275,5
0521 07 301046347186	WOZNAK — JAN	CL VIDALICOS, FC.LOS	30593 PALMA LA	03 30 2006	011880400	1105 1105 275,5
0521 07 301047492901	MARLEY — CAROL ANN	UR CAMPOSOL-FORTUNA	30870 MAZARRON	03 30 2006	015301668	1205 1205 275,5
0521 07 301047505126	RUSHEN — PHILIP JOHN	CL CASA FLAMENCA	30878 ATALAYA	03 30 2006	015301769	1205 1205 279,61
0521 07 301047549279	GILBRAITH — HOWARD PHI	CL AVDA. DE LAS CALA	30370 CABO DE PALO	03 30 2006	015571248	1205 1205 275,5
0521 07 301048483614	LANGENSIEPER — INGO	UR CAMPOSOL CASA FOR	30870 MAZARRON	03 30 2006	015301971	1205 1205 275,5
0521 07 301048824831	CLARK — TERENCE ERNEST	PZ CONSTITUCION 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2006	015302375	1205 1205 275,5
0521 07 301049179788	HYNEK — MAGDALENA	CL VIDALICOS,FC.LOS	30593 PALMA LA	03 30 2006	011880905	1105 1105 275,5
0521 07 301049455533	BESZTERECHA — MARZANNA	CL VIDALICOS,FC.LOS	30593 PALMA LA	03 30 2006	011881410	1105 1105 275,5
0521 07 301049561728	VIDAL GIMENEZ SOLEDAD	CL RIO MULA 20	30509 ALCAYNA LA	03 30 2006	015502035	1205 1205 8,03
0521 07 301049887383	BROOKES — LORRAINE	LG MIRADORES MANGA C	30385 BELONES LOS	03 30 2006	015573167	1205 1205 244,99
0521 07 301049888801	BROOKES — BARRY	LG LOS MIRADORES LA	30385 BELONES LOS	03 30 2006	015573268	1205 1205 244,99
0521 07 301051610549	SMITH — LUKE ANTHONY	CL ISLA SANTA ELENA	30720 SANTIAGO DE	03 30 2006	015574379	1205 1205 275,5
0521 07 301051861638	JONES — SHANE DANIEL	CL ARGOS 5	30430 CEHEGIN	03 30 2006	015304702	1205 1205 342,52
0521 07 301052593582	KAWA — MIROSLAW ZBIGNI	CL VIDALICOS,FC.LOS	30593 PALMA LA	03 30 2006	011882319	1105 1105 275,5
0521 07 301052992292	CONESA ALONSO MARIA ISAB	CL SUBIDA DEL FARO -	30370 CABO DE PALO	03 30 2006	015575591	1005 1005 8,15
0521 07 301052992292	CONESA ALONSO MARIA ISAB	CL SUBIDA DEL FARO -	30370 CABO DE PALO	03 30 2006	015575692	1105 1105 279,61
0521 07 320037964389	BARAZAL DANTA EMILIO	CL LEVANTE BL. 1 A	30158 GARRES Y LAG	03 30 2006	014950953	1205 1205 275,5
0521 07 330120055165	IGLESIAS GONZALEZ MARIA	CL ROMERO 4	30163 COBATILLAS	03 30 2006	015502944	1205 1205 296,29
0521 07 410157371596	MACHUCA GARCIA MANUEL	PG IND.BASE 2000 CAS	30564 LORQUI	03 30 2006	015163848	1205 1205 275,5
0521 07 430027565043	GOMARIZ RIOS TRINIDAD	CL HORNO, DUPLEX 67	30169 SAN GINES	03 30 2006	015400688	1205 1205 279,61
0521 07 430053936111	GARCIA JIMENEZ MARTIN	CL SAN JUAN 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	015503651	1205 1205 275,5

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 11008921535	LEMHAMDI — EL KHAMIS	LG LOS IBAJEZ, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017213982	1105 1105 60,56
0611 07 21009059642	ZAVALA DAQUILEMA DELIA M	CL RIO ASTURIAS 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017214689	1105 1105 82,6
0611 07 21010267900	ZIANI — MOHAMMED	CL LA VILLA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017215400	1105 1105 82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 30059778912	DENGRA SORIA EMILIO	CL GUARDAMAR, 39	30367 BEATOS LOS	03 30 2006	015712102	1105 1105 82,6
0611 07 30068012996	MURIEL DIAZ JOSE LUIS	CL PUERTO DINAMICA E	30870 MAZARRON	03 30 2006	016332292	1105 1105 82,6
0611 07 30100845476	CALLAWAY — JOHN RONALD	ZZ CASAS DE LA VIA -	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017217622	1105 1105 7,5
0611 07 31002287511	ROMAN ROMERO MARIA DEL P	CL LAS MAINAS 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017218127	1105 1105 82,6
0611 07 31035454134	SEKKOUR — JILALI	CL ROCASA 5	30001 BENIEL	03 30 2006	017121733	1105 1105 82,6
0611 07 31036922470	BENSAAD — NAIM	CL BAR ANTONIO-LOS R	30708 JIMENADO	03 30 2006	013970243	1005 1005 82,6
0611 07 31036922470	BENSAAD — NAIM	CL BAR ANTONIO-LOS R	30708 JIMENADO	03 30 2006	017222571	1105 1105 82,6
0611 07 31040926348	VADUVA — ZAMFIRA	LG LOS GOMEZ 29	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015713213	1105 1105 82,6
0611 07 31043746927	BASTIDA MANZANO RAQUEL	CL LAS CASILLAS 69	30833 SANGONERA LA	03 30 2006	017006545	1105 1105 6,89
0611 07 31044106736	EL AMRAOUI — MOHAMED	CL PANTANO DE SANTOM	30010 MURCIA	03 30 2006	015580039	1105 1105 82,6
0611 07 31045719562	EL GARNAOUI — MOHAMED	CL VIGA MIDIA DEL SE	30564 LORQUI	03 30 2006	016023613	1105 1105 82,6
0611 07 31057936411	EN NASSIRI — GHIZLAN	CL SALITRE 16	30170 MULA	03 30 2006	012863635	1005 1005 13,78
0611 07 31060476902	LAID — YANAOURI	CL HORTICHUELO 114	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017227928	1105 1105 82,6
0611 07 31060478013	ABDELMAJID — ECH CHEBA	CL CASAS DE LA CRUZ	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	013975701	1005 1005 82,6
0611 07 41000027391	KACEM — EL OUALI	CR BENIAJAN 14	30570 BENIAJAN	03 30 2006	015584180	1105 1105 82,6
0611 07 41004126552	ADLANI — SAID	CL SIERRA DE LA TERC	30860 MAZARRON	03 30 2006	013166456	1005 1005 82,6
0611 07 41006510328	EL HAIL — ABDERRAFIK	CL ABANDA 14	30540 BLANCA	03 30 2006	023833931	1105 1105 82,6
0611 07 41015081690	BATTACH — MOHAMED	AV ALMERIA 22	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016343612	1105 1105 82,6
0611 07 41020461150	KEGOUMANA — SOUMAILA	CL DALI 2	30565 TORRES DE CO	03 30 2006	017124965	1105 1105 22,02
0611 07 41020724767	ROBLES PEREZ ISABEL MARI	CL PABLO CASALS 9	30880 AGUILAS	03 30 2006	016347652	1105 1105 82,6
0611 07 41023108543	EL RHAZOUANI — AMINA	CL LUMERA DE CASTRO	30870 MAZARRON	03 30 2006	016350076	1105 1105 82,6
0611 07 41023546760	KASSOUMI — EL MILOUDI	CL MIRAMAR 29	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017231564	1105 1105 82,6
0611 07 41024636493	LAHMAM — MIMOUN	CL TRAFALGAR 60	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	016352403	1105 1105 82,6
0611 07 41024979431	AOULADAMACHOUI — MOHAM	CL RIO AZUL 79	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017232170	1105 1105 82,6
0611 07 41025532634	KASIMI — HICHAM	CL RUNES 59	30540 BLANCA	03 30 2006	027691602	1105 1105 82,6
0611 07 41029629569	OUCHEN — MOUMEN	CL ANTONIO MACHADO 5	30709 ROLDAN	03 30 2006	017234089	1105 1105 10,33
0611 07 41030329080	BUSTAMANTE GARCIA FRANCI	CL MARTI 16	30880 AGUILAS	03 30 2006	016359978	1105 1105 82,6
0611 07 41032236142	DA ROCHA GOUVEIA BARATA	AV ALMERIA 50	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016360887	1105 1105 82,6
0611 07 41032236344	ANTAO BARATA GOUVELA JOS	AV ALMERIA 48	30890 MURCIA	03 30 2006	016360988	1105 1105 82,6
0611 07 41034666600	BUSTAMANTE GARCIA MARIA	CL MARTIR 16	30880 AGUILAS	03 30 2006	016361800	1105 1105 82,6
0611 07 41038170017	CAIZA JIMENEZ MERCEDES P	CL CASTELLANOS 24	30880 AGUILAS	03 30 2006	016365840	1105 1105 82,6
0611 07 41039707768	DA ROCHA GOUVEIA CLAUDIO	CL IVAN JOSE DELGADO	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016366951	1105 1105 82,6
0611 07 70068060806	GONZALEZ GONZALEZ FRANCI	CL SAN FRANCISCO 55	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016367759	1105 1105 82,6
0611 07 71009878095	SALHI — MOHAND	CL MARIA ZULETA, 9	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017007656	1105 1105 82,6
0611 07 71012102631	RAMI — MOHAMMED	CL RIO EBRO 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	015719071	1105 1105 8,26
0611 07 71026500259	ZAIDI — SLIMANE	CL LAS PARRAS 3	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017007757	1105 1105 82,6
0611 07 80267363449	ROBLES SANCHEZ JESUS	CL RIO NALON 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017235608	1105 1105 82,6
0611 07 81116558376	KAMRUZZAMAN — MOHAMED	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017236517	1105 1105 82,6
0611 07 81121007040	SINGH — HARWINDER PAL	CL RIO LEREZ 11	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017236618	1105 1105 82,6
0611 07 81137684572	SAFIULLAH — MUHAMMAD	CL LA BOQUERA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017237628	1105 1105 46,8
0611 07 81144099508	SINGH — GURDIP	CL BLOQUERA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017238537	1105 1105 82,6
0611 07 81145752952	LAADHIM — YAHYA	CL CELESTINO ROIG 11	30202 CARTAGENA	03 30 2006	015720485	1105 1105 82,6
0611 07 81150367021	CHAUDRY — MOHAMMAD AKB	CL DIEGO HERNANDEZ 8	30002 MURCIA	03 30 2006	015588022	1105 1105 82,6
0611 07 81152506273	AMRIK — SINGH	CL RIO DE LA PLATA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017238739	1105 1105 82,6
0611 07 91008572910	CARDENAS RAMIREZ JORGE A	CL OLMO 3	30170 MULA	03 30 2006	016036343	1105 1105 6,89
0611 07 101003450179	HAMDAAOUI — MAHMOUD	CL PARAJE LOS VERAS	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	012566571	1005 1005 82,6
0611 07 101005125451	ES SABAI — BOUJEMAA	CL BARO RUNES 59	30540 BLANCA	03 30 2006	016036747	1105 1105 82,6
0611 07 101006133948	BELOUALI — KHALID	CL BAUTISTA LLEDO, 1	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017242375	1105 1105 82,6
0611 07 101007271171	BAHA — AMAR	CL LOS SOTOS NUEVOS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017243587	1105 1105 82,6
0611 07 101007632802	HAMDAAOUI — ABDERRAHMAN	CL NAZARET 9	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	012568591	1005 1005 82,6
0611 07 101007780726	OIHABI — EL HASSANE	CL HORTICHUELA 14	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017244601	1105 1105 82,6
0611 07 101007794264	GOMES LOURENCO JOSE	LG ALBERGE LOS ARRIE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	025164851	0205 0205 16,52
0611 07 101007794264	GOMES LOURENCO JOSE	LG ALBERGE LOS ARRIE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	025164952	0805 0805 82,6
0611 07 101007794264	GOMES LOURENCO JOSE	LG ALBERGE LOS ARRIE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	025165154	1005 1005 82,6
0611 07 101007794264	GOMES LOURENCO JOSE	LG ALBERGE LOS ARRIE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	025165255	1105 1105 82,6
0611 07 101007794264	GOMES LOURENCO JOSE	LG ALBERGE LOS ARRIE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	025165457	0905 0905 82,6
0611 07 101007837310	MOUSSI — ABDERRAHMANE	CL LOS GIRASOLES 3	30120 PALMAR EL	03 30 2006	015588527	1105 1105 82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 101008297553	SADIK — MOHAMMED	BO RUNES 59	30540 BLANCA	03 30 2006	016037050	1105 1105 82,6
0611 07 101008314125	AOUALI — EL HOUSSINE	PJ LOS ARRIEROS S/NL	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	013992067	1005 1005 82,6
0611 07 101008685452	BOUAMICH — ABDEL ALI	CL LOS RABALES KM 1,	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	017929055	1005 1005 82,6
0611 07 101008685452	BOUAMICH — ABDEL ALI	CL LOS RABALES KM 1,	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	017929156	1105 1105 82,6
0611 07 101009779734	ZEROUALI — NASSIRI	CL GIRASOLES 3	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017011902	1105 1105 82,6
0611 07 101009826113	BELHADRI — MOHAMED	CL CASTILLO MONZON 1	30300 CARTAGENA	03 30 2006	015726246	1105 1105 82,6
0611 07 111006041881	EBERE — ERNEST THOMAS	CL FUSTER 26	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017247429	1105 1105 82,6
0611 07 131005541691	SBAI — EL MIR	CL LA PEJA 9	30700 MERO OS LOS	03 30 2006	017247833	1105 1105 82,6
0611 07 131010491119	PATIÑO PANDO RUBEN LOENI	CL RIO GUADALQUIVIR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017248136	1105 1105 82,6
0611 07 151026953300	HOUARI — MENOUR	CL TIRSO DE MOLINA 3	30140 SANTOMERA	03 30 2006	017130221	1105 1105 82,6
0611 07 161002750366	MAHRI — ABDERRAHMANE	CL SANCHEZ PICAZO 20	30332 BALSAPINTADA	03 30 2006	012573241	1005 1005 82,6
0611 07 161004533651	EL KADRANI — CHERKAoui	CM DE LA FUENSANTA,	30010 MURCIA	03 30 2006	015589335	1105 1105 82,6
0611 07 161006638955	AGA DAVID CHARLY JONATHA	CL CAVERINA 52	30420 CALASPARRA	03 30 2006	016040484	1105 1105 82,6
0611 07 170047375538	MESAS VELEZ MARIA ISABEL	CL RIO GUADALQUIVIR	30891 ESTACION	03 30 2006	016385139	1105 1105 82,6
0611 07 171016698748	EL KATMI — LHOSSAINE	CL SEGURA 63	30139 RAAL EL	03 30 2006	017130726	1105 1105 82,6
0611 07 180064379617	RUBIO RUIZ JOSE	CL LOPE DE VEGA 11	30709 ROLDAN	03 30 2006	017251166	1105 1105 82,6
0611 07 180064527844	GARCIA GARCIA MIGUEL	CL PASO A NIVEL 25	30594 POZO ESTRECH	03 30 2006	027441220	1105 1105 82,6
0611 07 180069719061	GARCIA MUÑOZ ROSA MARIA	CL ARAGON, 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017251368	1105 1105 77,09
0611 07 180070500216	CAMACHO FERNANDEZ ADOLFI	PL RAMON GONZALEZ PA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	015729983	1105 1105 82,6
0611 07 181036659110	ALOUA — LAHCEN	CL LAS PARRAS 9	30120 PALMAR EL	03 30 2006	024913459	1105 1105 82,6
0611 07 191002978064	BRAHIM — DAOUDI	CL MAYOR S/N ESTANCO	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015730791	1105 1105 82,6
0611 07 191003810850	ZEFZAF — SAID	CL ALTA 2	30140 SANTOMERA	03 30 2006	017131029	1105 1105 82,6
0611 07 211002797469	MOUSSI — MOHAMMED	CL GASPAR PORTOLA 4	30390 ALJORRA LA	03 30 2006	017936634	1105 1105 82,6
0611 07 211004486178	EL AICHTI — MOHAMMED	CL SIETE DE MARZO, 3	30360 UNION LA	03 30 2006	015731195	1105 1105 82,6
0611 07 211004654011	MABROUK — MOHAMED	CL DOLORES DE PACHEC	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017252782	1105 1105 82,6
0611 07 211006485287	EZ ZARYOUHY — EL AKHDA	CL ISIDRO MADRID 19	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017253085	1105 1105 82,6
0611 07 211019295856	REZALI REZALI NOURDINE	CL ESPARTEROS 15	30002 MURCIA	03 30 2006	015590244	1105 1105 82,6
0611 07 211020650826	LAHMAMI — LARBI	ZZ PUERTO MURIEL S/	30878 PUERTO MURIE	03 30 2006	016390492	1105 1105 82,6
0611 07 211027873989	SIRBU — GHEORGHE	CL SALITRE 10	30170 MULA	03 30 2006	012878991	1005 1005 82,6
0611 07 211028034849	COJOCARU — VALENTIN	CL SALITRE 10	30170 MULA	03 30 2006	012879092	1005 1005 82,6
0611 07 221004992481	SBAAI — ALI	AV BENIARDA-PLAYMON	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	014001767	1005 1005 82,6
0611 07 221005753125	BOUKHALKHAL — AHMED	CL LOS ALBALADEJOS,	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017255008	1105 1105 82,6
0611 07 230040724945	PEÑA ROMERO FELIPE	CL CARMEN, 19	30709 ROLDAN	03 30 2006	017255614	1105 1105 82,6
0611 07 230049459187	ALBA ORTIZ FRANCISCO	CL SAN JOSE 29	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017255816	1105 1105 82,6
0611 07 230066979613	HTIT — ABDELLAH	LG LOS ISIDROS, 8	30739 POZO ALEDO	03 30 2006	017257028	1105 1105 82,6
0611 07 231001147528	FARAJI — MOUSSI	CL BALSAPINTADA, S/N	30332 BALSAPINTADA	03 30 2006	015733017	1105 1105 19,27
0611 07 231004283759	GAMEZ MALDONADO GRACIA	CL SAN RAFAEL 22	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017257432	1105 1105 82,6
0611 07 231024236861	BAHI — KAHLID	CL PRINCIPAL	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015733623	1105 1105 82,6
0611 07 231027432104	KASSOU — BOUALIME	CL VEGA 6	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2006	017258341	1105 1105 82,6
0611 07 231027961459	BARAHMI — MOHAMED	CS DEL JUEZ, 2	30708 JIMENADO	03 30 2006	017258442	1105 1105 24,78
0611 07 231034106512	BENHALIMA — MOHAMMED	CL RIO DE LA PLATA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017259250	1105 1105 7,5
0611 07 231034461570	SADEK — KARIM	LG CASA LUIS, S/NL	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	014005710	1005 1005 82,6
0611 07 231034474607	DAOUDI — HADDOU	CL LOS PAGANES 33	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015734532	1105 1105 82,6
0611 07 231035526449	CHAKIR — MUSTAPHA	LG IBAJEZ (LOS MERO	30700 MERO OS LOS	03 30 2006	023528884	1105 1105 82,6
0611 07 241009369977	BADAL — MUSTAPHA	CL PARAJE MESEGUERES	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017014225	1105 1105 19,27
0611 07 241013003336	BOUZEROUATA — AHMED	CL BALSICAS-LOS BAJO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017260563	1105 1105 82,6
0611 07 241014931919	MOUKAFIH — JILALI	CT DE LORQUI 25	30508 LLANO EL	03 30 2006	017133049	1105 1105 82,6
0611 07 241014932626	ARICH — AISSA	CL SAN GERARDO 8	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017260765	1105 1105 8,26
0611 07 241015655779	SABIR — ABDELMAJID	CL ISAAC ALBENIZ 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	017133352	1105 1105 82,6
0611 07 241015781273	EL AKRAD — MOHAMMED	CL PUNTAS DE CALNEGR	30800 LORCA	03 30 2006	016395647	1105 1105 82,6
0611 07 241016075408	LAHSAINI — FATIMA	CL RIO GUADALENTIN 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017260866	1105 1105 82,6
0611 07 251008149175	BENKHADDA — DRISS	CL LOS SANCHEZ 10	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017261270	1105 1105 82,6
0611 07 251008529802	BENOUDA — EL HASSEN	CL LA VELA, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017261371	1105 1105 82,6
0611 07 251012316438	JERROUDI — KAMAL	CL RIO AZUL 87	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017261977	1105 1105 66,07
0611 07 251013097488	EL OUANNANY — EL HOUSS	AV DE ESPAÑA 43	30382 NIETOS LOS	03 30 2006	017262179	1105 1105 82,6
0611 07 261006678193	BOULERHCHA — AMAR	CL LOS GARCIAS (LOS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017263189	1105 1105 82,6
0611 07 280268739096	NIETO JUAREZ LAURENTINO	ZZ APARTADO DE CORRE	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017264405	1105 1105 22,02

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 28108556844	ELMAHDAOUI — FANIDA	CL DR. JOSE LUIS PRI	30880 AGUILAS	03 30 2006	016399283 1105 1105	82,6
0611 07 281086180270	ARRAZABAL TORRES MARIA P	CL FEDERICO BALART 6	30170 MULA	03 30 2006	016048164 1105 1105	82,6
0611 07 281109778350	LUCIO MAZA JANINA	CL LOS GUERREROS 17	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015737865 1105 1105	82,6
0611 07 281109778350	LUCIO MAZA JANINA	CL LOS GUERREROS 17	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	027449102 0105 0105	13,76
0611 07 281109778350	LUCIO MAZA JANINA	CL LOS GUERREROS 17	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	027449203 0405 0405	7,5
0611 07 281109778350	LUCIO MAZA JANINA	CL LOS GUERREROS 17	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	027449304 0205 0205	13,76
0611 07 281109778350	LUCIO MAZA JANINA	CL LOS GUERREROS 17	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	027449405 0305 0305	13,76
0611 07 281119074586	ANDAGOYA DAVALOS VILMA A	CL RIO PLATA 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017265819 1105 1105	82,6
0611 07 281136716058	SUQUILANDA SICHIQUE FLOR	CL LINARES 2	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015738774 1105 1105	82,6
0611 07 281138103259	SALAZAR BARRERA SILVIA M	CL MOLINO 18	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017266728 1105 1105	82,6
0611 07 281154362681	ORTIZ SOLANO LEONOR ALEX	CL RIO GARONA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017267435 1105 1105	82,6
0611 07 281159906435	TAPIA NARANJO NANCY JAQU	CL RIO TAJO, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017267738 1105 1105	82,6
0611 07 281163264756	CHICAIZA MEDINA NANCY EL	CL ANTONIO AYALA GAR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017268243 1005 1005	82,6
0611 07 281180696464	EL AMJAD — YASSER	CL SEVERO OCHOA 7	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017135776 1105 1105	71,58
0611 07 281188251855	CELLERI QUISHPILEMA JOSE	AV POETA JULIAN ANDU	30140 SANTOMERA	03 30 2006	017135877 1105 1105	82,6
0611 07 281188712203	MINDA ARCE MANUEL MECIAS	CL SANTO DOMINGO 16	30170 MULA	03 30 2006	016054026 1105 1105	82,6
0611 07 281188976931	VIZUETE GONZALEZ FREDY R	CL JULIAN CALVO 6	30004 MURCIA	03 30 2006	017015235 1105 1105	82,6
0611 07 281192767106	FLORES DE NUÑEZ YSABEL	CL AGUILA 42	30338 CANOVAS	03 30 2006	012584961 1005 1005	52,31
0611 07 281192767106	FLORES DE NUÑEZ YSABEL	CL AGUILA 42	30338 CANOVAS	03 30 2006	015740390 1105 1105	82,6
0611 07 291058639530	BENALCAZAR SANCHEZ LAUTA	CL SEVERO OCHOA 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	017136584 1105 1105	38,54
0611 07 291061486276	ATOINI — LAKHDAR	ZZ LOS MEROJOS, 32	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017271172 1105 1105	82,6
0611 07 291061738779	UGWU — FELIX SUNDAY	CL ALHUCEMAS 4	30300 BARRIO DE PE	03 30 2006	015741303 1105 1105	82,6
0611 07 291065449435	AMI — MOKHTAR	ZZ LUGAR ALBARDA, FI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017136685 1105 1105	82,6
0611 07 300039389931	LOPEZ NAVARRO ELOY	CT LORCA 1 FRENTE LO	30891 ESPARRAGAL	03 30 2006	016417976 1105 1105	82,6
0611 07 300043764429	CORBALAN MORALES LUIS	CL LA MOLINETA, 6	30708 MATEOS LOS	03 30 2006	012895664 1005 1005	82,6
0611 07 300043764429	CORBALAN MORALES LUIS	CL LA MOLINETA, 6	30708 MATEOS LOS	03 30 2006	016062817 1105 1105	82,6
0611 07 300044830217	MENA MARTINEZ ANTONIO	AV SAN JAVIER, 3	30395 APARECIDA L	03 30 2006	015742212 1105 1105	82,6
0611 07 300051687713	PEREZ TORRES ANTONIO	CL ANDALUCIA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017272788 1105 1105	82,6
0611 07 300053014993	RUIZ FLORES PEDRO	CL REGION EXTREMEJA	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016423030 1105 1105	82,6
0611 07 300055945104	GARCIA OLMOS MARIA ANGEL	LG LOS BASTIDAS 50	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017272990 1105 1105	82,6
0611 07 300058459020	MAAROUI — EL HOUCINE	CS LOS CONESAS, S/N	30593 PALMA LA	03 30 2006	012588395 1005 1005	82,6
0611 07 300058600274	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTO	CL LOS ROSALES 15	30564 LORQUI	03 30 2006	016070392 1105 1105	82,6
0611 07 300058769319	MARTINEZ SANCHEZ GERARDO	CL NAVARRA, 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017273192 1105 1105	82,6
0611 07 300059096893	MARTINEZ ZAPATA JOSE	CL POSTIGOS 37	30170 MULA	03 30 2006	012904960 1005 1005	82,6
0611 07 300059151760	LORCA FERRE JESUS	ZZ PEDANIA ALBARDA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017138810 1105 1105	60,56
0611 07 300062586267	FERNANDEZ FERNANDEZ GABR	CL CTRA STA CATALINA	30152 ALJUCER	03 30 2006	017017558 1105 1105	82,6
0611 07 300063366917	MOTOS MARTINEZ JOSEFA	CL JUAN CARLOS I 7	30540 ESTACION FER	03 30 2006	016073628 1105 1105	60,56
0611 07 300063512013	ROS SEGURA PEDRO	CL DELICIAS 2	30870 MAZARRON	03 30 2006	016431417 1105 1105	82,6
0611 07 300064095730	MUÑOZ BERNAL SANTIAGO	CL VEREDA DEL CATALA	30162 SANTA CRUZ	03 30 2005	051817644 0905 0905	6,89
0611 07 300065034307	CASTAÑO RAMIREZ ANGEL	CL RIO DANUBIO, 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017274206 1105 1105	82,6
0611 07 300067712618	LOPEZ TORRES DOLORES	CL GRANADOS	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	017139416 1105 1105	82,6
0611 07 300068749609	MARTINEZ SANCHEZ FORTUN	CL MARINA 31	30880 AGUILAS	03 30 2006	016437578 1105 1105	82,6
0611 07 300068787803	ALONSO RODRIGUEZ DIONISI	CL RAMBLA 13	30880 AGUILAS	03 30 2006	016437881 1105 1105	27,53
0611 07 300069040306	PIÑERO HERNANDEZ ROSA	ZZ LOS MELENCHONES	30880 AGUILAS	03 30 2006	016438386 1105 1105	82,6
0611 07 300069829642	MURCIANO CUARTERO JOSE	CL BLAS TORTOLA STG	30012 MURCIA	03 30 2006	017139719 1105 1105	82,6
0611 07 300072127633	MORILLO GARCIA FRANCISCO	CL CUESTA MATUTEROS	30564 LORQUI	03 30 2006	016079183 1105 1105	82,6
0611 07 300072575853	GONZALEZ FERREZ JOSE	CL EMETERIO CUADRADO	30170 MULA	03 30 2006	016079486 1105 1105	24,78
0611 07 300074443913	CORTES FERNANDEZ RAMON	CL DOCTOR MARAÑON 22	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	017140325 1105 1105	82,6
0611 07 300074928913	FERNANDEZ MATALLANA SANT	PB ALGEZARES SUBIDA	30153 CORVERA	03 30 2006	017017962 1105 1105	82,6
0611 07 300075565271	MARTINEZ RAIGAL MANUEL	ZZ LAS CARRIONAS 306	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017275620 1105 1105	82,6
0611 07 300076814551	GARCIA GOMEZ ANTONIO	CL FUENSANTA 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017140628 1105 1105	82,6
0611 07 300078277332	BAUTISTA ARRONIZ JUAN	CL POLIDEPORTIVO 9	30162 SANTA CRUZ	03 30 2006	015599035 1105 1105	82,6
0611 07 300078576719	NAVARRO SANCHEZ JESUS	CL ALCALDE GERMAN PA	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2006	017276428 1105 1105	82,6
0611 07 300078849329	PONCE BLANCO MONICA	CL JORGE MOLINA 15	30153 CORVERA	03 30 2006	017018467 1105 1105	82,6
0611 07 300079043733	MARTINEZ GONZALEZ ANTONI	CL ESCULTOR FCO. SAL	30158 GARRES LOS	03 30 2006	015599136 1105 1105	82,6
0611 07 300080079310	ARCE MARTINEZ JOSEFA	LG ALJIBE LARGO, 10	30730 SAN JAVIER	03 30 2006	017276731 1105 1105	82,6
0611 07 300081872089	HERNANDEZ BALLESTER FRAN	CL NUEVA ED.PALMA II	30579 TORREAGUERA	03 30 2006	015599540 1105 1105	82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 300082905242	CONTRERAS FERNANDEZ JUAN	CL FERNANDEZ VERA ED	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	017141537	1105 1105 82,6
0611 07 300083184522	SARABIA FERNANDEZ MARIA	CL MARMOLILLO 14	30170 MULA	03 30 2006	016086257	1105 1105 49,56
0611 07 300083900302	MARTINEZ GARCIA JOSE	CL MALAGA 30	30880 AGUILAS	03 30 2006	016455463	1105 1105 82,6
0611 07 300083969010	MARTINEZ PEREZ FCA ELISA	CL ENRIQUE GRANADOS	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016455564	1105 1105 82,6
0611 07 300085188883	LOPEZ LOPEZ ANTONIA	CL AVDA. AUTONOMIAS	30430 CEHEGIN	03 30 2006	016457685	1105 1105 13,76
0611 07 300085411781	SANCHEZ PARRA DOLORES	CL ALHAMA 3	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016457988	1105 1105 82,6
0611 07 300085659537	PEREZ JEREZ JUANA	PZ DEL AYUNTAMIENTO	30870 MAZARRON	03 30 2006	016458291	1105 1105 82,6
0611 07 300085954476	ESPAÑA LOPEZ PEDRO	CL CANADAS 3	30610 RICOTE	03 30 2006	016087974	1105 1105 82,6
0611 07 300086271647	MURCIANO CUARTERO CANDID	CL BLAS TORTOLA,SANT	30011 MURCIA	03 30 2006	015600348	1105 1105 82,6
0611 07 300086532638	ALCARAZ ZAMORA JOSE	PZ DIPUTACIIN 1	30153 CORVERA	03 30 2006	017018871	1105 1105 82,6
0611 07 300087277417	FERNANDEZ DUQUE JULIAN	CL LAS BODEGAS 2	30395 CARTAGENA	03 30 2006	015750696	1105 1105 82,6
0611 07 300088354319	GARRO MARIN MIGUEL	CL CAJUELAS	30878 MAZARRON	03 30 2006	016462335	1105 1105 82,6
0611 07 300090093346	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO	CL PASO A NIVEL, 26_	30593 CARTAGENA	03 30 2006	012595469	1005 1005 82,6
0611 07 300090117291	LOPEZ GARRIDO JUAN PEDRO	CL RIO TAJUÑA 5	30600 ARCHENA	03 30 2006	016091614	1105 1105 82,6
0611 07 300090833677	GOMEZ ROMERO ANA MARIA	CL MAYOR 220	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	017019477	1105 1105 57,82
0611 07 300091061629	CARRILLO MARTINEZ MARIA	CL DIAMANTE 11	30310 CARTAGENA	03 30 2006	015752720	1105 1105 74,33
0611 07 300091106287	PASTOR ORTEGA JOSEFA	CL FEDERICO GALARZA	30170 MULA	03 30 2006	016092119	1105 1105 63,32
0611 07 300091947763	BLAYA FERNANDEZ SALVADOR	CL MANUEL GARCIA 12	30331 LOBOSILLO	03 30 2006	017019679	1105 1105 82,6
0611 07 300092618578	FERNANDEZ SANTIAGO ANTON	CL LOTERIA 68	30880 AGUILAS	03 30 2006	016469207	1105 1105 82,6
0611 07 300092785906	CARRILLO SANCHEZ VALERIA	CL CONSTITUCION 17	30610 RICOTE	03 30 2006	016093331	1105 1105 82,6
0611 07 300092830564	RODIEL ALFARO JUAN GABRI	LG LOS ANICETOS 54	30708 JIMENADO	03 30 2006	017280973	1105 1105 82,6
0611 07 300092884320	SANDOVA LOZANO AMALIA	CL FLORIDABLANCA 40	30300 CARTAGENA	03 30 2006	015754033	1105 1105 82,6
0611 07 300094006789	ERRAFAI — BOUALEM	ZZ LOS MEROÑOS,179	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017281579	1105 1105 82,6
0611 07 300094019927	EN NEBBARI — EL TAYEB	PJ LOS ROCAS VIEJOS,	30708 JIMENADO	03 30 2006	014025716	1005 1005 82,6
0611 07 300094019927	EN NEBBARI — EL TAYEB	PJ LOS ROCAS VIEJOS,	30708 JIMENADO	03 30 2006	017281680	1105 1105 82,6
0611 07 300094104294	MARTINEZ MORCILLO JOSEFA	CL GRAN VIA 7	30530 CIEZA	03 30 2006	016094644	1105 1105 82,6
0611 07 300094812394	EL GUITOUNI — MOHAMMED	PB LOS GARCIAS 2	30700 MERO OS LOS	03 30 2006	017282084	1105 1105 82,6
0611 07 300094822195	MARTINEZ CHECA FELISA	CL NAVARRA, 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017282286	1105 1105 82,6
0611 07 300094847861	DIYAB — BELKACEM	CL SIETE DE MARZO 35	30360 UNION LA	03 30 2006	015755851	1105 1105 82,6
0611 07 300095109963	CHERGUI - ABDELLAH	ZZ PARAJE LOS GUERRE	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015756760	1105 1105 82,6
0611 07 300095267587	BENSERYA — BENABDELLAH	PB LAS PLATERAS, 13	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	014028544	1005 1005 82,6
0611 07 300095365294	BEN EL MOKHTAR — ALI	CL FRAGUAS 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	014029150	1005 1005 82,6
0611 07 300095365294	BEN EL MOKHTAR — ALI	CL FRAGUAS 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017284613	1105 1105 82,6
0611 07 300095375301	MOGHLI — EL AID	PJ LAS POSTAS, 34	30708 JIMENADO	03 30 2006	017284815	1105 1105 82,6
0611 07 300095387728	HAMMOU — MOHAMED	CL LAS MATEAS 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	015602671	1105 1105 82,6
0611 07 300095399953	LOPEZ BAÑOS FRANCISCA	CL RUBEN DARIO BARRI	30300 CARTAGENA	03 30 2006	015757669	1105 1105 82,6
0611 07 300095450372	EL HOUHABI — ABBES	CL C.GINES DEL VIVER	30860 MAZARRON	03 30 2006	016476479	1105 1105 82,6
0611 07 300095516959	LOPEZ ABENZA MARIA	PZ DE LOS LIMONEROS.	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017020487	1105 1105 82,6
0611 07 300095528376	CONTRERAS ALMAIDA FUENSA	CL RIO MULA 14	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	017143456	1105 1105 82,6
0611 07 301000023929	EL BOUZZAOUI — MOHAME	CL FERNANDEZ VERA 56	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	017143860	1105 1105 82,6
0611 07 301000153766	BOUJARHROUT — EL BOUKH	CL JOSE ANTONIO 1	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017020992	1105 1105 82,6
0611 07 301000216616	GUILI — MOHAMMED	CL LOS MESEGUERES	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017021194	1105 1105 82,6
0611 07 301000323518	KASMI — MUSTAPHA	CL CARPINTERIA 5	30010 MURCIA	03 30 2006	015603277	1005 1005 63,32
0611 07 301000452547	EL AICHTI — BELKASSEM	CL DEL PASO 2	30360 UNION LA	03 30 2006	015760501	1105 1105 82,6
0611 07 301000480233	AYNAOU — ABDERRAHMANE	CL CIPRESES 7	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017022107	1105 1105 82,6
0611 07 301000482253	KHALYFAH — AMAR	CL NARCISCO YEPES 14	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017289360	1105 1105 77,09
0611 07 301000586226	MARTINEZ GOMEZ CARMELO	PL SAN ANTONIO 9	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017290168	1105 1105 82,6
0611 07 301000628662	ADEL — BRAHIM	CL LAS CARRIONAS, 30	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017290673	1105 1105 82,6
0611 07 301000642810	SAIDI — YAHYA	CL LOS CASTILLOS 4	30708 JIMENADO	03 30 2006	014036830	1005 1005 57,82
0611 07 301000647052	EL ALBI — AHMED	CL LOS VALERAS 23	30570 SAN JOSE DE	03 30 2006	015603580	1105 1105 82,6
0611 07 301000711518	PISA GABARRI ELIAS	PZ PADRE MARIN,	30300 BARRIO DE PE	03 30 2006	015761612	1105 1105 82,6
0611 07 301000807912	KHOMRASSI — MOHAMMED	CL CRISTO REY 16	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017022309	1105 1105 82,6
0611 07 301000823066	BOUJAKHROUT — ABBAS	CL FUENTE ALAMO 56	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017022410	1105 1105 82,6
0611 07 301000868233	GRIQUI — CHEIKH	CL CASABLANCA-LENTIS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017291986	1105 1105 82,6
0611 07 301000873283	EL YAZIDI — LAHBIB	AV MONTSERRAT CABALL	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017292491	1105 1105 82,6
0611 07 301001058900	BAHIDA — RAHOU	AV JOSE ANTONIO 1	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017022915	1105 1105 82,6
0611 07 301001202174	AGUILI — EL MILLOUD	CT SAN JAVIER- LOS A	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017023117	1105 1105 82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 301001339085	BOUDDAH — BRAHIM	LG CASA DEL JUEZ 2	30708 JIMENADO	03 30	2006	017293303	1105 1105	82,6
0611 07 301001339186	GAHOUCHE — AHMED	PJ LOS MEDICOS, S/N.	30593 PALMA LA	03 30	2006	012607896	1005 1005	82,6
0611 07 301001423052	GARCIA MARIN MARIA CARMEN	CL AZORIN 42	30709 ROLDAN	03 30	2006	017293505	1105 1105	82,6
0611 07 301001430934	EL BAGHDADI — AHMED	CL LOS SERRANOS - EL	30850 TOTANA	03 30	2006	016481230	1105 1105	82,6
0611 07 301001553596	BOUTARRADA — EL HASSAN	CL VENTA SECA 3	30333 CUEVAS DE RE	03 30	2006	012608304	1005 1005	82,6
0611 07 301001553903	BENABBOU — BRAHIM	CL ALCALDE LEOPOLDO	30708 JIMENADO	03 30	2006	014040567	1005 1005	82,6
0611 07 301001553903	BENABBOU — BRAHIM	CL ALCALDE LEOPOLDO	30708 JIMENADO	03 30	2006	017293606	1105 1105	82,6
0611 07 301001711325	COLLADO MONLEON JOSE LUI	ZZ FINCA LA COLONIA	30708 TORRE PACHEC	03 30	2006	017293808	1105 1105	82,6
0611 07 301001888854	TAIMOUR — ABDELKERIM	CL MARTINEZ CAMPOS 4	30820 ALCANTARILLA	03 30	2006	017023925	1105 1105	82,6
0611 07 301001897241	QUELAI — MOHAMED	CL ESCUELAS VIEJAS-L	30708 JIMENADO	03 30	2006	017294111	1105 1105	82,6
0611 07 301002099123	BENSERYA — AISSA	ZZ CASA PLATERA 13	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	014041476	1005 1005	82,6
0611 07 301002248663	GARCIA MULERO MARIA	CL JULIAN HERNANDEZ	30880 AGUILAS	03 30	2006	016483755	1105 1105	82,6
0611 07 301002513290	JERROUDI — EL HOSSINE	ZZ ESTANCO	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	017024228	1105 1105	13,76
0611 07 301002637269	BOUJEKHROUT — DRISS	LG PARAJE LOS AGUADO	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	017024430	1105 1105	82,6
0611 07 301002924835	LOPEZ PEREZ MARIA CARMEN	CL RIO NOGUERA 5	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017295020	1105 1105	82,6
0611 07 301003821679	TOUHAMI — AHMED	CL LA VELA HORTICHUE	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017295222	1105 1105	55,07
0611 07 301004489565	CANDEL NUÑEZ JOSE ANGEL	CL ALTO DEL PALOMO S	30540 BLANCA	03 30	2006	016102930	1105 1105	27,53
0611 07 301004768542	SOLANO SOLANO JOSEFA	CL SIRIO, 4	30370 CABO DE PALO	03 30	2006	017296232	1105 1105	82,6
0611 07 301005421977	LOYOLA — MARIANA JESUS	CL SEGURA 96	30710 ALCAZARES L	03 30	2006	017296636	1105 1105	82,6
0611 07 301005870908	MARTINEZ MARTINEZ MONTSE	CL SALITRE 25	30170 MULA	03 30	2006	012940730	1005 1005	82,6
0611 07 301006608411	PEREZ ALONSO JOSE ANGEL	CL ANDALUCIA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017297141	1105 1105	82,6
0611 07 301006946901	EXPOSITO MOTA ISABEL	CL SIEMPREVERDE BL.5	30880 AGUILAS	03 30	2006	016491233	1105 1105	82,6
0611 07 301007322369	MORENO MUÑOZ LUIS	CL BARRANCO 30	30890 PUERTO LUMBR	03 30	2006	016492344	1105 1105	77,09
0611 07 301007410780	MURIEL POLINARIO MARIA M	CL DINAMICA ESCOLAR	30860 PUERTO DE MA	03 30	2006	016492546	1105 1105	82,6
0611 07 301008149600	PARRA MILLAN YOLANDA ENC	CL MARINA 31	30880 AGUILAS	03 30	2006	016494364	1105 1105	82,6
0611 07 301008460909	MIRI — ABDOUNHBY	CL CASAS DEL HUERTO	30739 POZO ALEDO	03 30	2006	017299969	1105 1105	82,6
0611 07 301008473134	BOUKHANFRA — MOHAMMED	CL RAFAEL ALBERTI 33	30332 FUENTE ALAMO	03 30	2006	012613354	1005 1005	82,6
0611 07 301008473134	BOUKHANFRA — MOHAMMED	CL RAFAEL ALBERTI 33	30332 FUENTE ALAMO	03 30	2006	015769187	1105 1105	82,6
0611 07 301008597719	MEZIANE — FARAJI	ZZ LOS VIDALES, 43	30331 LOBOSILLO	03 30	2006	017026147	1105 1105	82,6
0611 07 301008642175	NAZIL — MOHAMMED	CL BAILEN 38	30500 MOLINA DE SE	03 30	2006	017146385	1105 1105	82,6
0611 07 301008717149	BOUANCHOUCHE — LAID	PJ BODEGA	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	017026349	1105 1105	82,6
0611 07 301008718765	HAMMOU — ABDERRAZAK	ZZ CASAS DEL ESCUDO(30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017300676	1105 1105	82,6
0611 07 301008736751	LOPEZ PIÑERO ROSA MARIA	CL CANDELARIA 27	30880 AGUILAS	03 30	2006	016496081	1105 1105	8,26
0611 07 301008852949	DOUKALI — ABDERRAHMANE	CL LA CALERA	30338 CANOVAS	03 30	2006	012615374	1005 1005	82,6
0611 07 301008852949	DOUKALI — ABDERRAHMANE	CL LA CALERA	30338 CANOVAS	03 30	2006	015771110	1105 1105	82,6
0611 07 301008982786	SAMHI — MOHAMMED	CL VILLA CARMEN	30709 ROLDAN	03 30	2006	014050166	1005 1005	82,6
0611 07 301009104644	AZZAOUI — ABDELKADER	CL LA PLATERIA 13	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	014051075	1005 1005	82,6
0611 07 301009184769	BOUSSADRA — MILOUD	CL PROGRESO 27	30381 LLANO DEL BE	03 30	2006	012616788	1005 1005	82,6
0611 07 301009190934	AGUILI — MUSTAPHA	CL LOS AGUADOS	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	017027662	1105 1105	82,6
0611 07 301009199927	BOUJAKHROUT — FATAH	AV JOSE ANTONIO 1	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	017027763	1105 1105	7,5
0611 07 301009214374	BOUANCHOUCHE — ABDEL	CL LA TIENDA 16	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	017028066	1105 1105	82,6
0611 07 301009244686	CHAHLAL — EL HADI	LG CASA DEL MOLINO,	30709 HORTICHUELA	03 30	2006	017305831	1105 1105	82,6
0611 07 301009301876	SAADA — ABDELKRIM	CL CASAS DEL HUERTO,	30730 SAN JAVIER	03 30	2006	017306740	1105 1105	27,53
0611 07 301009378567	NOUGUIZA — ABDEHAFID	CL RIO EBRO, 8	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017307649	1105 1105	82,6
0611 07 301009378870	AYADI — ACHOUR	CL LOS GARCIAS, 10	30700 MERO OS LOS	03 30	2006	017307750	1105 1105	82,6
0611 07 301009380991	LAKBIR — MOHAMMED	CL ROBLEDO DE CHAVEL	30740 SAN PEDRO DE	03 30	2006	017307851	1105 1105	82,6
0611 07 301009548319	CHAHLAL — ABDELKAHEM	CS DEL MOLINO -HORTI	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017308457	1105 1105	82,6
0611 07 301009548824	CHAHLAL — MOHAMMED	CL LA VELA, S/N	30708 TORRE PACHEC	03 30	2006	017308558	1105 1105	82,6
0611 07 301009595708	LAKHAL — MOHAMMED	CL HORTICHUELA 118	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017309265	1105 1105	82,6
0611 07 301009646329	DAHMANI — LAHBIB	ZZ LOS LEANDROS, S/N	30708 JIMENADO	03 30	2006	017309871	1105 1105	82,6
0611 07 301009647844	LIZARTE ARAUCUA JOSE RAM	CL LAS ESCUELAS, S/N	30708 JIMENADO	03 30	2006	014056937	1005 1005	82,6
0611 07 301009647844	LIZARTE ARAUCUA JOSE RAM	CL LAS ESCUELAS, S/N	30708 JIMENADO	03 30	2006	017310073	1105 1105	82,6
0611 07 301009675025	MILLAD — RAMDANE	CT S.JAVIER.CASAS TO	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	017029076	1105 1105	82,6
0611 07 301009675530	MILAD — EL BACHIR	AV JOSE ANTONIO 1	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	017029177	1105 1105	82,6
0611 07 301009678863	CHAHLAL — MOHAMMED	CL LA VELA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017310174	1105 1105	82,6
0611 07 301009680075	MAZOUZI — BRIDAA	CL LOS CAMACHOS 165	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017310376	1105 1105	82,6
0611 07 301009909744	KADDOURI — ALI	AV JOSE ANTONIO	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	017029682	1105 1105	82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 301010033622	ABDERRAHMANE — KADDOUR	AV JOSE ANTONIO	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017029783	1105 1105 82,6
0611 07 301010046352	HAMDAL — MOHAMED	CL LOS VERAS 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017311386	1105 1105 82,6
0611 07 301010160530	BELHAJIENE — BELKACEM	ZZ ALHUCEMAS 14	30300 CARTAGENA	03 30 2006	015775857	1105 1105 82,6
0611 07 301010205491	MAKKOR — MOHAMMED	CL CERVANTES, 1	30709 ROLDAN	03 30 2006	014060169	1005 1005 82,6
0611 07 301010206000	SEHRAOUI — AHMED	CL ESCUELAS DE LOS M	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017312295	1105 1105 82,6
0611 07 301010222770	BENSAAD — ZIANE	LG CASA DEL JUEZ 2	30708 JIMENADO	03 30 2006	017312703	1105 1105 82,6
0611 07 301010250658	BOUJATTOU — RQIA	ZZ PARAJE LOS GUERRE	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015776766	1105 1105 82,6
0611 07 301010256823	PEÑALVER LUCAS ASCENSION	CL POSTIGOS 6	30170 MULA	03 30 2006	012946992	1005 1005 38,54
0611 07 301010303707	DAGHOU — DRISS	CL SUBMARINO 42	30300 BARRIO DE PE	03 30 2006	015776867	1105 1105 82,6
0611 07 301010411720	NEMMASSI — MOHAMMED	CL BIENVENIDO CONEJE	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017313915	1105 1105 82,6
0611 07 301010520137	ALONSO ADAN JOSE ANTONIO	CL LOTERIA 27	30880 AGUILAS	03 30 2006	016502751	1105 1105 82,6
0611 07 301010566415	AZNAR VIDAL ANTONIA	CL PRESBITERO RODRIG	30850 TOTANA	03 30 2006	016502953	1105 1105 82,6
0611 07 301010748893	GHAMRASSI — BELAID	PP ACACIAS 9	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017030591	1105 1105 82,6
0611 07 301010763344	KOUCH — ABDELLAH	CT EL ALGUJON, (LOS	30332 BALSAPINTADA	03 30 2006	012622549	1005 1005 82,6
0611 07 301010763344	KOUCH — ABDELLAH	CT EL ALGUJON, (LOS	30332 BALSAPINTADA	03 30 2006	015778382	1105 1105 82,6
0611 07 301010830335	EL BAHJAOUI — RAHAL	CM VERDE BARRIOMAR	30010 MURCIA	03 30 2006	015606210	1105 1105 82,6
0611 07 301012147010	ZEROUAL — AHMED	CL MARTINEZ NAVARRO,	30310 DOLORES LOS	03 30 2006	015779796	1105 1105 82,6
0611 07 301012221071	AYADI — KHALID	AV JOSE ANTONIO 1	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017030793	1105 1105 82,6
0611 07 301012252090	RACHDI — ALI	ZZ MORATA	30878 MORATA	03 30 2006	016505276	1105 1105 82,6
0611 07 301012391934	CHAHAL — MOHAMMED	CL ALBALADEJO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017317551	1105 1105 82,6
0611 07 301012434067	HAMMOU — EL AID	CL LOS ANICETOS 57	30708 JIMENADO	03 30 2006	017317854	1105 1105 82,6
0611 07 301012436794	BOUJEKHROUT — HAMID	CL LAS VIJAS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017030995	1105 1105 63,32
0611 07 301012477517	AZOUZOUT — SAID	CL CASAS LOS SANDALI	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017031201	1105 1105 82,6
0611 07 301012484890	KHALFAOUI — NADIA	ZZ CASAS DEL ESCUDO	30700 MERO OS LOS	03 30 2006	017318056	1105 1105 24,78
0611 07 301012620286	HERNANDEZ TOVAR MIGUEL	CL DAMIAN LOPEZ SANC	30850 TOTANA	03 30 2006	016506286	1105 1105 82,6
0611 07 301012712034	RODRIGUEZ LORENTE MARIA	CL SALITRE 2	30880 AGUILAS	03 30 2006	016507094	1105 1105 82,6
0611 07 301012825707	BENSAAD — SLIMANE	CL LOS ROCAS VIEJOS	30700 JIMENADO	03 30 2006	014067445	1005 1005 82,6
0611 07 301012831262	MANSSOURI — MOHAMMED	ZZ LOS CAYETANOS 122	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017319066	1005 1005 82,6
0611 07 301012831262	MANSSOURI — MOHAMMED	ZZ LOS CAYETANOS 122	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017319167	1105 1105 68,83
0611 07 301012855211	BOUTAZARZAIT — AHMED	CL TIENDA 16	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017031807	1105 1105 82,6
0611 07 301012953423	PARRA FRUCTUOSO ROSARIO	CL RUNES 87	30540 BLANCA	03 30 2006	016111923	1105 1105 82,6
0611 07 301013020717	ABDERRAHMANE — OURKIA	LG LOS MOLINOS 26	30332 BALSAPINTADA	03 30 2006	013794532	1005 1005 85,12
0611 07 301013061840	AHMIDAYI — ABDERRAHMAN	CL CRISTO REY 16	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017031908	1105 1105 82,6
0611 07 301013154291	AYNAOU — LOUKILI	CL JACINTOS 22	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017032413	1105 1105 82,6
0611 07 301013237854	AHMIDAYI — EL KHATIR	CL CRISTO REY 16	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017032514	1105 1105 82,6
0611 07 301013328992	LASRAOUI — KHALID	CL MASEGOSA 14	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017147496	1105 1105 44,05
0611 07 301013413363	AZOUZOUT — MOHAMMED	CL LO CAMPUZANO S/N	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017032615	1105 1105 82,6
0611 07 301013460651	LOPEZ LOPEZ MANUEL	CL LA ESTACION, 26	30593 PALMA LA	03 30 2006	012627300	1005 1005 82,6
0611 07 301013460853	LOPEZ LOPEZ JUANA	CL RIO EBRO, 14	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017321288	1105 1105 82,6
0611 07 301013627470	EL GUITOUNI — ABDELGHA	CL LOS GARCIAS, 3	30700 MERO OS LOS	03 30 2006	017321692	1105 1105 82,6
0611 07 301013636665	MILLAD — EL MILOUD	CL JOSE ANTONIO 1	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017033019	1105 1105 82,6
0611 07 301013816319	HERNANDEZ RECHE MARIA	CL CABEZA DEL CABALL	30880 AGUILAS	03 30 2006	016510835	1105 1105 82,6
0611 07 301013882603	DAGHOU — BOUJEMAA	CL CRISTO REY 16	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017033120	1105 1105 82,6
0611 07 301014066293	RAKBA — MOUSSA	CL LA CRUZ 5	30540 BLANCA	03 30 2006	016114448	1105 1105 41,29
0611 07 301014091050	CHICLANA BLAYA FRANCISCO	CL MONCAYO, 1	30300 BARRIO DE PE	03 30 2006	015784547	1105 1105 82,6
0611 07 301014208157	CUEVAS ALCAZAR SANTA	ZZ LO URREAS, S/N	30708 HORTICHUELA	03 30 2006	017322403	1105 1105 82,6
0611 07 301014215736	NAVARRO PUJADAS ANGELES	CL POETA VTE. MEDINA	30007 MURCIA	03 30 2006	017147601	1105 1105 82,6
0611 07 301014574333	ARAUCUA GOIRIENA MARIA J	CL ESCUELAS VIEJAS,	30708 JIMENADO	03 30 2006	014071990	1005 1005 82,6
0611 07 301014574333	ARAUCUA GOIRIENA MARIA J	CL ESCUELAS VIEJAS,	30708 JIMENADO	03 30 2006	017323009	1105 1105 82,6
0611 07 301015464309	ELKIHIL — MOHAMMED	CT CARTAGENA S/N	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017034130	1105 1105 82,6
0611 07 301015700846	HAMAMA — MOHAMED	CL LOS CIPRESES-LOS	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017034231	1105 1105 82,6
0611 07 301016179984	SINGH — DALJIT	CL RIO DE LA PLATA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017325433	1105 1105 82,6
0611 07 301016587687	BACHIRI — EL HOUCINE	CL RIO MUNDO-ORDENAC	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	016516592	1105 1105 82,6
0611 07 301016824026	OUCHRIH — ABDERRAHIM	CL GOYA 3	30564 LORQUI	03 30 2006	016117882	1105 1105 57,82
0611 07 301017002363	BENALI — AHMED	PZ SEBASTIAN EL CANO	30153 CORVERA	03 30 2006	017034736	1105 1105 82,6
0611 07 301017596891	PEREZ JEREZ MARIA CARMEN	CL DELICIAS 2	30870 MAZARRON	03 30 2006	016518414	1105 1105 82,6
0611 07 301017728146	MARTINEZ HERNANDEZ AMALI	CL SAN MARCELINO 20	30880 AGUILAS	03 30 2006	016518616	1105 1105 82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 301017823631	RAKBA — MIMOUNE	CL LA CRUZ ALTO PALO	30540 BLANCA	03 30 2006	016119296	1105 1105 41,29
0611 07 301017894258	OBINWA — BERENRA	CL MARIANO VERGARA 2	30002 MURCIA	03 30 2006	015608432	1105 1105 57,82
0611 07 301017901736	AYAD — ALI	CL MOYANOS 1	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015790611	1105 1105 82,6
0611 07 301017904564	SAYHI — BOUMEDIENE	CL ALAMO. PLAYASOL	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	016519222	1105 1105 82,6
0611 07 301017975595	KADDOURI — SAID	CL CRISTO REY.LA TIE	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017035039	1105 1105 82,6
0611 07 301018165454	KHALLOUFI — MUSTAPHA	CL ARANDA 24	30540 BLANCA	03 30 2006	016120411	1105 1105 82,6
0611 07 301018279329	LOUKILI — JAMAL	ZZ BARRIO INMACULADA	30140 SANTOMERA	03 30 2006	017148308	1105 1105 82,6
0611 07 301018305193	BENLAMKADDEM — ABDELKA	CL MOLINOS GALLEGOS,	30300 SAN FELIX	03 30 2006	015791823	1105 1105 82,6
0611 07 301018402702	ZNATI — KADDOUR	LG FINCA LOS PAREDES	30730 SAN JAVIER	03 30 2006	017330281	1105 1105 82,6
0611 07 301018427354	ESENG MANGUE CATALINA	CL AZAHAR 3	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006	015608937	1105 1105 82,6
0611 07 301019151218	KARBAB — ABDERRAHIM	CL SAAVEDRA FAJARDO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017148914	1105 1105 82,6
0611 07 301019185772	LAOUISSI — LARBI	CL LAS POSTAS,	30708 JIMENADO	03 30 2006	017331796	1105 1105 82,6
0611 07 301019200829	MAJDOUBI — HASSANE	CL LOS URREAS, PARAJ	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	015793439	1105 1105 82,6
0611 07 301019202041	MOUSSAOUI — AHMED	ZZ CASAS DE LA LOMA	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015793540	1105 1105 49,56
0611 07 301019320461	HTIT — BENSAMEH	CL FERNANDO CANO, 1	30739 POZO ALEDO	03 30 2006	017332002	1105 1105 82,6
0611 07 301019326727	EL BAZOUNI — ABDELAZI	CL MIRAMAR, 29	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017332507	1105 1105 82,6
0611 07 301019428979	AZOUZOUTE — ABDELKARIM	CL SIERRA NEVADA 6	30005 MURCIA	03 30 2006	017035847	1105 1105 44,05
0611 07 301019585391	ANNASI — MOHAMED	BO RUNES 59	30540 BLANCA	03 30 2006	016123138	1105 1105 82,6
0611 07 301019677038	MAZOUZI — YAHYA	CL LOS MEROJOS LA PE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017333517	1105 1105 82,6
0611 07 301019714121	EL MAHI — HASSAN	ZZ LOS GARCIAS 3	30700 MERO OS LOS	03 30 2006	017334224	1105 1105 82,6
0611 07 301019714222	HOUSNI — AHMED	ZZ LOS GARCIAS -LOS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017334325	1105 1105 82,6
0611 07 301019717555	DAHBI — HASSAN	ZZ VEREDA DEL TIO JA	30140 SANTOMERA	03 30 2006	017149318	1105 1105 82,6
0611 07 301019776260	BOUKHRIS — CHEIKH	CL SANTA URSULA 2	30870 MAZARRON	03 30 2006	016525888	1105 1105 82,6
0611 07 301019808794	RACHDI — LAHBIB	ZZ DIPUTACION MORATA	30878 MORATA	03 30 2006	016526090	1105 1105 82,6
0611 07 301019821629	EL KIHÉL — ABDELGHANI	ZZ LOS IBAÑEZ, 159	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017334628	1105 1105 63,32
0611 07 301019827891	SOUYIEH — ABDELKADER	LG HACIENDA LA PAZ,	30367 BEATOS LOS	03 30 2006	017334830	1105 1105 82,6
0611 07 301019842847	LATRACHE — ESSADDIQ	CL PARAJE LOS LUCAS	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015795358	1105 1105 82,6
0611 07 301019844362	ABDESSAMMIE — MOHAMMED	CL CEMENTERIO. CASA	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017036352	1105 1105 82,6
0611 07 301019994815	KARROUCHI — BENYAHIA	CL RIO TAJO 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017335436	1105 1105 82,6
0611 07 301020028965	OUZRICH — DRISS	CT EL JIMENADO S/NL	30708 JIMENADO	03 30 2006	014084219	1005 1005 82,6
0611 07 301020028965	OUZRICH — DRISS	CT EL JIMENADO S/NL	30708 JIMENADO	03 30 2006	017335638	1105 1105 82,6
0611 07 301020063018	CANDEL SAORIN ANGELES	CL FEDERICO SERVET 1	30610 RICOTE	03 30 2006	016123845	1105 1105 77,09
0611 07 301020127581	KHAFIFI — OMAR	CL CASTILLO 12	30540 BLANCA	03 30 2006	016124047	1105 1105 82,6
0611 07 301020179519	HAJJI — MOHAMMED	CL ALHUCEMAS 14	30300 BARRIO DE PE	03 30 2006	015796469	1105 1105 82,6
0611 07 301020197707	EL FARH — KHALID	ZZ CASAS DE ARRIBA,	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015796570	1105 1105 82,6
0611 07 301020333305	EL ADDADI — EL HADJ	ZZ LA MANEGUA (CHACO	30708 JIMENADO	03 30 2006	017337254	1105 1105 82,6
0611 07 301020366748	HAI DACH — AHMED	CL ALMERIA 22	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016528821	1105 1105 82,6
0611 07 301020385037	JAFAR — EL HABIB	CL GARCIA CARRASCO 7	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016529225	1105 1105 82,6
0611 07 301020428988	AZOUZOUT — MEFTAM	CL LIMON-LOS ROSALES	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017037463	1105 1105 82,6
0611 07 301020479916	HADINI — ALI	CL SANTA MARIA 1	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017037564	1105 1105 22,02
0611 07 301020501942	BOUTARRADA — NAIMA	CT LOS PAGANES, S/NL	30333 ALMAGROS LO	03 30 2006	012641848	1005 1005 82,6
0611 07 301020501942	BOUTARRADA — NAIMA	CT LOS PAGANES, S/NL	30333 ALMAGROS LO	03 30 2006	015798489	1105 1105 82,6
0611 07 301020578936	EL GHAZAOUI — MOHAMMED	CL BUENOS AIRES 8	30011 MURCIA	03 30 2006	015610351	1105 1105 82,6
0611 07 301020652694	BOUZEBBAR — MOHAMED	CT DE LA PINILLA 7	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015798893	1105 1105 82,6
0611 07 301020950162	BAKKARI — BOUBKAR	CL NARCISO YEPES 22	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017340183	1105 1105 82,6
0611 07 301021060300	AYADI — HAMID	CL CIPRESES 5	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017038170	1105 1105 82,6
0611 07 301021126277	LAKBIR — HASSANE	CL DOCTOR RAMON ARCA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017340789	1105 1105 82,6
0611 07 301021202665	MOLINA MOLINA JOSE	PZ DEL RESBALON 6	30610 RICOTE	03 30 2006	016126774	1105 1105 82,6
0611 07 301021268949	ATMANI — AHMED	CL EXPLANADA 16	30170 MULA	03 30 2006	016126976	1105 1105 41,29
0611 07 301021280972	DAGHOU — EL MILOUD	CL PRJ.LOS AGUADOS S	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017038675	1105 1105 82,6
0611 07 301021287945	GALERAS DUEÑAS LUISA	AV TORREMINGUEZ 4	30720 SANTIAGO DE	03 30 2006	017341803	1105 1105 82,6
0611 07 301021293302	KARDAD — MOHAMED	CL LOS BASTIDAS,S/N	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017341904	1105 1105 82,6
0611 07 301021315328	ROCHA SOQUEIRO GOUVEIA A	CL JUAN JOSE DELGADO	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016533063	1105 1105 82,6
0611 07 301021315530	CUNHA GOUVEIA LUIS MANUE	CL JUAN JOSE DELGADO	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016533164	1105 1105 82,6
0611 07 301021376053	CRUZ GUERRERO JUAN MIGUE	CL LONDRES,URG LA AC	30870 MAZARRON	03 30 2006	016533972	1105 1105 82,6
0611 07 301021388177	AICHI — OUKACHA	CL BAILEN, 5	30300 BARRIO DE PE	03 30 2006	015802331	1105 1105 82,6
0611 07 301021571568	BERKANE — ABDALLAH	CL NAVARRA 16	30005 MURCIA	03 30 2006	017039079	1105 1105 82,6

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM

Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:

Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86

Fax: 968 85 31 45



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 24313 A LA 24392

BORM

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 301021662003	EL HORMI — LAID	CL LAS ESCUELAS-MERO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	015803341 1105 1105	82,6
0611 07 301021662104	NEFGAOUI — ABDELLAH	CT DE LA PINILLA, 7	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015803442 1105 1105	82,6
0611 07 301021855700	BENISSI — AHMED	CL ALBARICOQUE 1	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017039685 1105 1105	82,6
0611 07 301021860447	BOUJEKHROUT — BOUJEMAA	CL PARAJE LOS AGUADO	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017039786 1105 1105	82,6
0611 07 301021940673	BAHIDA — ABDELLATIF	LG PARAJE LOS MESEGU	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017039887 1105 1105	82,6
0611 07 301022051013	BOUZEGOU — ABDELKRIM	CL MANUEL DE FALLA 8	30870 MAZARRON	03 30 2006	016537208 1105 1105	38,54
0611 07 301022353531	EL GUENFOUD — MOHAMED	CL LORCA -LOS CANOVA	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015805361 1105 1105	82,6
0611 07 301022544703	MILLAD — ASSAM	CL P.JE.CASA TORRES	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017040493 1105 1105	82,6
0611 07 301022642713	TATARI — BEKIM	CL RIO TAIBILLA 36	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	013351968 1005 1005	82,6
0611 07 301022643622	TATARI — PRANVERA	CL RIO TAIBILLA 36	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	013352069 1005 1005	82,6
0611 07 301022645541	TATARI — RIFADIJE	CL RIO TAIBILLA 38	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	013352271 1005 1005	82,6
0611 07 301022723848	DAOUDI — ABBESS	CL ATALAYA, 3	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015806270 1105 1105	82,6
0611 07 301022732134	KHATIRI — MILOUD	ZZ LOS MUJOCES, 18	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017345237 1105 1105	82,6
0611 07 301022734154	BOUHABS — LAID	LG LOS GARREROS__(C	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015806371 1105 1105	82,6
0611 07 301022772247	BEN CHERIGUI — BOUJEMA	CL MAESTRO ISIDRO 9	30870 MAZARRON	03 30 2006	016539228 1105 1105	82,6
0611 07 301022840652	HEREDIA GUTIERREZ RAFAEL	LG BDA. LOS VIDALES,	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	012650134 1005 1005	82,6
0611 07 301022875008	ABARBACH — BRAHIM	CL PRIMERO DE MAYO 5	30007 ZARANDONA	03 30 2006	017151641 1105 1105	82,6
0611 07 301022909966	ZIANI — HAMMOU	CL LOS AGUADOS, S/N	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017041204 1105 1105	82,6
0611 07 301022957658	TATARI — ADLIJE	CL RIO TAIBILLA 36	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	013354291 1005 1005	82,6
0611 07 301023034955	KHERMACH — ABDELKRIM	PD EL JIMENADO-ANICE	30708 JIMENADO	03 30 2006	017345843 1105 1105	82,6
0611 07 301023109828	MOUSSI — LAZRAG	CL SAN LUCAS, 2	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015807482 1105 1105	82,6
0611 07 301023191872	FALAH — NOURREDINE	AV DE ALMERIA 22	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016541046 1105 1105	82,6
0611 07 301023219255	BENSAAD — RACHID	PB LOS ROCAS, S/NL	30708 JIMENADO	03 30 2006	014096545 1005 1005	71,58
0611 07 301023233100	ELVIRA HIGUERA JUAN JOSE	CL BARRANCO 39	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016541248 1105 1105	82,6
0611 07 301023435180	CAÑAVATE BOLUDA MARIA CA	CL NUESTRA SEÑORA DE	30170 MULA	03 30 2006	016131020 1105 1105	82,6
0611 07 301023455590	BARAHMI — BAHOUS	CL CASA DE JUEZ, 2	30708 JIMENADO	03 30 2006	017346550 1105 1105	8,26
0611 07 301023468627	MBARKI — ADIL	LG EL ESCOBAR,	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015808900 1105 1105	82,6
0611 07 301023671721	DAOUIDI — MOHAMMED	CL CASA JUAN LEGAZ-L	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015810213 1105 1105	82,6
0611 07 301023721130	BEL HAJ — RACHID	CL SAN MARTIN DE POR	30720 SANTIAGO DE	03 30 2006	017347257 1105 1105	82,6
0611 07 301023729820	INGLES MORENO CARMEN	CL LA LOMA DE POZO E	30594 POZO ESTRECH	03 30 2006	012654275 1005 1005	82,6
0611 07 301023985555	NAJIB — SMAIL	CL CASERIO DE LA MOL	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017348671 1105 1105	82,6
0611 07 301024004248	DAOUDI — LARBI	CL CASA LA LOMA 3	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	012655790 1005 1005	82,6
0611 07 301024012029	KHANFRI — NOURREDINE	LG CASAS DEL ABOGADO	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017042618 1105 1105	82,6
0611 07 301024020012	SEHLI — MOHAMMED	ZZ FINCA LOS MARIN,S	30367 BEATOS LOS	03 30 2006	015812233 1105 1105	82,6
0611 07 301024340516	TAYBI — ABDELHAMID	ZZ LO SOLER - LOS ME	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017350085 1105 1105	82,6
0611 07 301024347586	EL ABED — EL FARH	CL PRINCIPAL, 14	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	012657612 1005 1005	82,6
0611 07 301024347586	EL ABED — EL FARH	CL PRINCIPAL, 14	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015814051 1105 1105	82,6
0611 07 301024383356	BENZIRAGUE — MBAREK	CL RAMBLA S. ROQUE 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2006	016546100 1105 1105	82,6
0611 07 301024390632	OSEI TUTU THERESA	CL MANUEL ACEDO 129	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017350893 1105 1105	16,52
0611 07 301024442465	DIDI — ABDELHAK	CL RICARDO GIL 5	30002 MURCIA	03 30 2006	015613482 1105 1105	35,8
0611 07 301024476114	MOUNIR — BENABDALLAH	CL BIENVENIDO CONEJE	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017351196 1105 1105	82,6
0611 07 301024504810	MILAD — RAMDANE	PJ LOS AGUADOS	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017043426 1105 1105	82,6
0611 07 301024620604	AMADOR GARCIA FRANCISCO	CL SERRETILLA 23	30600 ARCHENA	03 30 2006	016133040 1105 1105	82,6
0611 07 301024675467	GIRALDO LOPEZ LILIANA MA	CL DR.JESUS QUESADA	30005 MURCIA	03 30 2006	017043628 1105 1105	82,6
0611 07 301024820361	GARCIA MUNUERA JOSEFA	CL VILLA CONESA, 13	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015816980 1105 1105	82,6
0611 07 301024862696	KHALLOUFI — HAFID EL A	CL ARANDA 24	30540 BLANCA	03 30 2006	016133949 1105 1105	82,6
0611 07 301025023859	TORO GRANDA JOSE MIGUEL	CL SEGURA 73	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017352513 1105 1105	82,6
0611 07 301025138542	VEGA GUALAN OLIVA DE JES	CL EL CARMEN 8	30170 MULA	03 30 2006	012971143 0905 0905	60,56
0611 07 301025138542	VEGA GUALAN OLIVA DE JES	CL EL CARMEN 8	30170 MULA	03 30 2006	012971244 1005 1005	82,6
0611 07 301025138542	VEGA GUALAN OLIVA DE JES	CL EL CARMEN 8	30170 MULA	03 30 2006	016134959 1105 1105	60,56
0611 07 301025147434	LOAIZA AMBULUDI ALEXANDR	AV CONSTITUCION 169	30870 MAZARRON	03 30 2006	016551655 1105 1105	82,6
0611 07 301025189062	EL MILOUD — EL FARH	CL PRINCIPE DE ASTUR	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	012661955 1005 1005	82,6
0611 07 301025189062	EL MILOUD — EL FARH	CL PRINCIPE DE ASTUR	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015818701 1105 1105	82,6
0611 07 301025196742	JENFI — MHAMMED	ZZ LA HORTICHUELA, 1	30700 TORRE PACHEC	02 30 2004	039877470 0603 1003	358,74
0611 07 301025196742	JENFI — MHAMMED	ZZ LA HORTICHUELA, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017353018 1105 1105	82,6
0611 07 301025197550	MUÑOZ CHAMORRO MARIA FER	CL FEDERICO BALART 1	30170 MULA	03 30 2006	016135060 1105 1105	82,6
0611 07 301025396705	FLORES CACHIGUANGO SEGUN	ZZ CASA GRANDE, 7	30708 JIMENADO	03 30 2006	017354432 1105 1105	82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 301025397513	FLORES CACHIGUANGO JOSE	ZZ CASA GRANDE 7	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017354533	1105 1105	82,6
0611 07 301025428229	CHIMBORAZO FALCON SEGUND	CL VICTORIA 9	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	014104528	1005 1005	82,6
0611 07 301025428229	CHIMBORAZO FALCON SEGUND	CL VICTORIA 9	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017354735	1105 1105	82,6
0611 07 301025638696	LADGHEN — RAMDANE	CL ESTANCO, S/NL	30333 CUEVAS DE RE	03 30	2006	012664278	1005 1005	82,6
0611 07 301025689624	EZZEKRAOWI — EL MOULOU	CL LAS LOMAS DEL PIM	30870 MAZARRON	03 30	2006	016556810	1105 1105	82,6
0611 07 301025767628	EL GATRA — KHALIFA	LG LOS MARTINEZ DEL	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	016557618	1105 1105	82,6
0611 07 301025777227	LOUKILI — EL HASSANE	CL MOLINO GARRE	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017356553	1105 1105	77,09
0611 07 301025874732	EDDAHOUI — HAMMADI	ZZ RAMONETE-PUNTAS D	30876 MAZARRON	03 30	2006	016559941	1105 1105	22,02
0611 07 301025941521	BOUHALHAL — NOURDINE	LG LOS FRANCESES	30367 BEATOS LOS	03 30	2006	015821731	1105 1105	82,6
0611 07 301026033265	EL HAFID — MOHAMED	CT GEA Y TRUYOLS, CA	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	017044840	1105 1105	82,6
0611 07 301026144817	HAMAD — MOHAMED	CL CARMEN 26	30110 CABEZO DE TO	03 30	2006	017153863	1105 1105	60,56
0611 07 301026263338	MARZOUGUI — ABDELKADER	CL NUÑEZ DE ARCE 16	30740 SAN PEDRO DE	03 30	2006	017357563	1105 1105	82,6
0611 07 301026481081	LAOOUAJ — MOHAMED	LG LOS SANCHEZ-CT LO	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017358169	1105 1105	82,6
0611 07 301026508565	NIVECELA ZAHGUI ROSA AUR	CL MAYOR 5	30708 JIMENADO	03 30	2006	014108871	1005 1005	82,6
0611 07 301026508565	NIVECELA ZAHGUI ROSA AUR	CL MAYOR 5	30708 JIMENADO	03 30	2006	017358371	1105 1105	82,6
0611 07 301026554540	BRITO ILLESCAS HEDISON O	CL LA REJA 25	30170 MULA	03 30	2006	016139710	1105 1105	82,6
0611 07 301026620925	MAZOUZI — SLIMANE	CL VENTA SECA-JIMENA	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017358573	1105 1105	82,6
0611 07 301026666900	ZOUHAIR — MOHAMMED	ZZ DIP.RAMONETE	30800 LORCA	03 30	2006	016573479	1105 1105	49,56
0611 07 301026792794	ZEHRAOUI — MOHAMED	CL GOYA 3	30564 LORQUI	03 30	2006	016140316	1105 1105	82,6
0611 07 301026818056	GARCIA SILVA JERIS ELENA	CL JUAN ANTONIO PERE	30170 MULA	03 30	2006	016140417	1105 1105	82,6
0611 07 301026877670	MAHJOUBA — ALI	CL JACA, 2	30300 BARRIO DE PE	03 30	2006	015824054	1105 1105	82,6
0611 07 301026878781	ZEROUAL — AHMED	CL LOS AGUSTINILLOS	30320 FUENTE ALAMO	02 30	2004	052462111	0204 0204	87,14
0611 07 301026878781	ZEROUAL — AHMED	CL LOS AGUSTINILLOS	30320 FUENTE ALAMO	02 30	2004	052462212	0504 0504	87,14
0611 07 301026878781	ZEROUAL — AHMED	CL LOS AGUSTINILLOS	30320 FUENTE ALAMO	02 30	2004	052462313	0404 0404	87,14
0611 07 301026878781	ZEROUAL — AHMED	CL LOS AGUSTINILLOS	30320 FUENTE ALAMO	02 30	2004	052462414	0304 0304	87,14
0611 07 301026878781	ZEROUAL — AHMED	CL LOS AGUSTINILLOS	30320 FUENTE ALAMO	02 30	2004	052462515	0104 0104	87,14
0611 07 301026878781	ZEROUAL — AHMED	CL LOS AGUSTINILLOS	30320 FUENTE ALAMO	03 30	2006	014109982	1005 1005	82,6
0611 07 301026920009	KHALOUFI — SAID	CL CERVANTES 1	30709 ROLDAN	03 30	2006	014110386	1005 1005	82,6
0611 07 301026932335	CHAHLAL — MORAD	CL TIRSO DE LA ERMIT	30500 MOLINA DE SE	03 30	2006	015824256	1105 1105	82,6
0611 07 301026971034	EL IDRANI — HICHAM	CL ACACIS-PLAYASOL I	30860 PUERTO DE MA	03 30	2006	016580149	1105 1105	79,84
0611 07 301027005992	MAIZI — HAFID	ZZ PARAJE CASAS LEON	30153 CORVERA	03 30	2006	017045850	1105 1105	82,6
0611 07 301027015995	KADIMI — EL MOSTAFA	CL VAZQUEZ DE MELLA	30500 MOLINA DE SE	03 30	2006	017154974	1105 1105	82,6
0611 07 301027045095	EL AHMADI — MOHAMED	CL SAN CAYETANO, 25	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	019572092	1105 1105	82,6
0611 07 301027074603	TOUNSI — SAID	PZ LIMONEROS 2	30120 PALMAR EL	03 30	2006	017046254	1105 1105	38,54
0611 07 301027121382	CARCHI SAQUIPULLA ROSA V	CL VILLARICOS 23	30870 MAZARRON	03 30	2006	016583785	1105 1105	82,6
0611 07 301027143614	BELTRAN CEDEÑO MONICA	CL ALICANTE 6	30880 AGUILAS	03 30	2006	016584795	1105 1105	82,6
0611 07 301027230207	CHARRA — CHERKI	CL NUEVA 69	30500 MOLINA DE SE	03 30	2006	013910831	1005 1005	82,6
0611 07 301027242735	NEDRAOUI — MOHAMMED	CL GARCIA CARRASCO 7	30890 PUERTO LUMBR	03 30	2006	016586920	1105 1105	82,6
0611 07 301027301541	MOKADAM — AHMED	ZZ FINCA CASA GRANDE	30708 JIMENADO	03 30	2006	017363930	1105 1105	82,6
0611 07 301027307100	TAHRI — MOHAMMED	CL LA MOLINETA	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017364233	1105 1105	82,6
0611 07 301027312453	AZOUZOUT — EL MEHDI	CL LA TIENDA 16	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	017046456	1105 1105	82,6
0611 07 301027313059	EDDAOUI — NAIMA	CL PLAYA SOR MARGARI	30860 PUERTO DE MA	03 30	2006	016588435	1105 1105	82,6
0611 07 301027385609	ASAD — ABDELHADI	ZZ RAMONETE	30800 LORCA	03 30	2006	016590859	1105 1105	82,6
0611 07 301027394093	FIALI — MOHAMED	CL BUENOS AIRES 8	30011 MURCIA	03 30	2006	015617223	1105 1105	82,6
0611 07 301027394093	FIALI — MOHAMED	CL BUENOS AIRES 8	30011 MURCIA	03 30	2006	015617324	1005 1005	82,6
0611 07 301027445122	HAJJI — MOHAMMED	CL LOS URREAS -CASA	30709 ROLDAN	03 30	2006	017365849	1105 1105	82,6
0611 07 301027445425	RAHMANE — ABDELKADER	CL NAZARET, 9	30320 FUENTE ALAMO	03 30	2006	012670948	1005 1005	82,6
0611 07 301027464825	KASOUAD — JAMAL	ZZ CARRIL MAZARRON	30870 MAZARRON	03 30	2006	016592172	1105 1105	82,6
0611 07 301027535755	MASSNAOUI — RACHID	CL BUENOS AIRES 8	30011 MURCIA	03 30	2006	016592980	1105 1105	82,6
0611 07 301027577686	BENOUNA — ABDELKADER	CL DIAMANTE, 11	30205 SAN ANTONIO	03 30	2006	015828603	1105 1105	82,6
0611 07 301027648822	BENHADDOU — BOUJAMAA	CL MIGALOS 6	30331 LOBOSILLO	03 30	2006	017046759	1105 1105	82,6
0611 07 301027681053	AYNAOU — ALI	CL AGUSTIN VIRGILI 8	30153 CORVERA	03 30	2006	017046961	1105 1105	7,5
0611 07 301027692369	BOUZARMOUNE — ALLAL	CL MAYOR 9	30110 CABEZO DE TO	03 30	2006	017156388	1105 1105	82,6
0611 07 301027760774	DAGHOU — HAMMOU	CL LOS VERAS 1	30320 FUENTE ALAMO	03 30	2006	012673372	1005 1005	82,6
0611 07 301027776538	BENSAAD — ABDEZAKIR	CL LAS POSTAS	30708 JIMENADO	03 30	2006	017367364	1105 1105	82,6
0611 07 301027823826	REQUELME COBOS ENA YOLAN	AV EMETERIO CUADRADO	30170 MULA	03 30	2006	016143649	1105 1105	66,07
0611 07 301027835142	BELKHIRI — TAYEB	CL MALECON 10	30740 MOJON EL	03 30	2006	017367869	1105 1105	82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 301027856057	BOUCHALAGHEM — MOHAMME	CL RAIGUERO ALTO 999	30850 TOTANA	03 30 2006	016143952	1105 1105 82,6
0611 07 301027871922	AICHI — LAKHDAR	CL BAILEN, 5	30300 BARRIO DE PE	03 30 2006	015830724	1105 1105 82,6
0611 07 301027917893	MEHDI — ET TAHAR	CL PRINCIPE DE ASTUR	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	012674685	1005 1005 82,6
0611 07 301027917893	MEHDI — ET TAHAR	CL PRINCIPE DE ASTUR	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015831229	1105 1105 82,6
0611 07 301027936586	HASSOUNI — ABDELKADER	PS DE ACACIAS 9	30120 PALMAR EL	03 30 2006	015831431	1105 1105 82,6
0611 07 301027946185	SOTO — JOSE MONFILIO	CL RICARDO GIL 5	30002 MURCIA	03 30 2006	015618839	1105 1105 82,6
0611 07 301027991150	SAHLI — MOHAMMED	CL SANCHO PANZA 41	30709 ROLDAN	03 30 2006	014119783	1005 1005 82,6
0611 07 301028070366	ZHINGRE GONZALEZ GLORIA	CL LA VIA, ED.CHAPLI	30870 MAZARRON	03 30 2006	016602377	1105 1105 11,02
0611 07 301028085423	BAHOU — ABDERRAHMAN	PL MAESTRO JOSE VELA	30163 ESPARRAGAL	03 30 2006	017157402	1105 1105 82,6
0611 07 301028142714	GHANNAI — KAMAL	CL CRISTO REY TIENDA	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017047870	1105 1105 82,6
0611 07 301028148067	DAOUDI — MOUSSA	PJ VENTA CHICA	30338 CANOVAS	03 30 2006	015833047	1105 1105 24,78
0611 07 301028186766	BACHIREN — ALI	CL MARIA ZULUETA 5	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017048274	1105 1105 82,6
0611 07 301028458972	AYNAOU — YAHYA	CL CIPRESES 7	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017048779	1105 1105 82,6
0611 07 301028490904	HAMDAOUI — ALI	CL PRINCIPE DE ASTUR	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015834158	1105 1105 24,78
0611 07 301028491106	SAMHI — RACHID	CL LOS ALMAGROS, 31	30709 ROLDAN	03 30 2006	017371509	1105 1105 63,32
0611 07 301028494843	MEDDICH — FATAH	CL JUAN SEBASTIAN 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017371711	1105 1105 82,6
0611 07 301028526670	EL KEBBOURI — NOREDDIN	ZZ PUERTO MURIEL	30878 MORATA	03 30 2006	016607431	1105 1105 79,84
0611 07 301028552336	AYNAOU — KADDOUR	CL CIPRESES 7	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017048981	1105 1105 82,6
0611 07 301028581638	MACAS GUALAN ANGEL POLIV	CL LOS BAÑOS 352	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017372115	1105 1105 35,8
0611 07 301028608213	MESSAOUDI — AHMED	CL LOS ARRABALES 23	30332 BALSAPINTADA	03 30 2006	015834663	1105 1105 44,05
0611 07 301028634683	KHARBACHE — SALAH	CL MARQUES DE ORDOÑO	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017372822	1105 1105 55,07
0611 07 301028712081	BENSMARA — HAMID	CL PALAO Y MARCO, 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017373125	1105 1105 82,6
0611 07 301028821007	HAMDAOUI — RABAH	CL PRINCIPE DE ASTUR	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	012679032	1005 1005 82,6
0611 07 301028853743	HAMDAOUI — EL HOSSINE	CL NAZARET, 9	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	012679436	1005 1005 82,6
0611 07 301028909519	PARRALES MARQUINEZ DOILE	AV JUAN CARLOS I 141	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017375145	1105 1105 82,6
0611 07 301028940437	SANCHEZ PARRALES KLEBER	CL MALAGA	30006 MURCIA	03 30 2006	015621061	1105 1105 82,6
0611 07 301029000253	CHQOURI — KHALID	CL CASA DEL JUEZ, 1	30708 JIMENADO	03 30 2006	017375448	1105 1105 82,6
0611 07 301029006317	NAIMI — ABDELAZIZ	CL LOS MARTIRES 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017375852	1105 1105 68,83
0611 07 301029063406	AYNAOU — RAHMANI	PZ DE LOS LIMONEROS	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017049789	1105 1105 82,6
0611 07 301029184149	EZAIRI — EL HABIB	CT EL JIMENADO CASA	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017050193	1105 1105 82,6
0611 07 301029194152	AZOUZOUTE — ABDELLAH	CL JORGE MOLINA, 10	30153 CORVERA	03 30 2006	017050294	1105 1105 82,6
0611 07 301029252049	CHACHA BOLAÑOS MIGUEL AN	CL NTRA. SRA. DEL OL	30170 MULA	03 30 2006	016149915	1105 1105 82,6
0611 07 301029285900	MILLAD — SAID	CT GEA Y TRUYOLS, CA	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017050496	1105 1105 82,6
0611 07 301029299943	SOLIS ACOSTA ELVIA BEATR	CL CARTAGENA-ESTANCO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017378377	1105 1105 82,6
0611 07 301029315202	KRAIMI — EL MILOUD	CL ESPAÑA 42	30730 SAN JAVIER	03 30 2006	017378478	1105 1105 82,6
0611 07 301029365318	KHALID — NAIN	CL SANTA TERESA 39	30870 PUERTO DE MA	03 30 2006	016622585	1105 1105 82,6
0611 07 301029388051	GUTIERREZ ORELLANA VICTO	CL PUREZA 23	30170 MULA	03 30 2006	012985489	1005 1005 82,6
0611 07 301029388051	GUTIERREZ ORELLANA VICTO	CL PUREZA 23	30170 MULA	03 30 2006	016150622	1105 1105 82,6
0611 07 301029407754	SASSAOUI — MHAMED	ZZ DIP. RAMONETE	30876 RAMONETE	03 30 2006	016623696	1105 1105 82,6
0611 07 301029416949	CUENCA TORRES DE GONZALE	CL PEDRO GARRE, 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017379084	1105 1105 82,6
0611 07 301029460496	MILLAD — ABDERRAHMAN	CL CASERIO LA TORRE	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017050702	1105 1105 82,6
0611 07 301029504653	EL MOURSALI — NAIMA	CL VALERAS 34	30570 SAN JOSE DE	03 30 2006	015621768	1105 1105 82,6
0611 07 301029533551	CHABLA GOMEZ JUSTA ALEJA	CL PUREZA 23	30170 MULA	03 30 2006	016151531	1105 1105 82,6
0611 07 301029543554	BOUSRIK — LEKBIR	ZZ RAMONETE	30876 RAMONETE	03 30 2006	016626629	1105 1105 82,6
0611 07 301029598926	MERZOUGUI — ABDESLAME	CL LAS POSTAS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017380300	1105 1105 82,6
0611 07 301029636312	MOUHOUB — ABDERRAHMANE	PZ ESPAÑA 5	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015840626	1105 1105 82,6
0611 07 301029636716	SAIDI — ABDELLAH	CL PANTANO DE LA CIE	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2006	017380704	1105 1105 82,6
0611 07 301029638635	HAMDAI — EL HAF	CL PRINCIPE DE ASTUR	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	012684486	1005 1005 82,6
0611 07 301029638635	HAMDAI — EL HAF	CL PRINCIPE DE ASTUR	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015840828	1105 1105 82,6
0611 07 301029660257	BOUKHRISSI — ABDELHAMI	CL 13 DE OCTUBRE 61	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017381007	1105 1105 82,6
0611 07 301029664200	ZHANGA LOZANO MARIA ROSA	CL TRASVASE 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017381209	1105 1105 82,6
0611 07 301029671573	AOUAD — ABDELLATIF	CL ORILLA DE VIA 101	30010 MURCIA	03 30 2006	015622374	1105 1105 82,6
0611 07 301029671876	EL ALLAMI — EL MOSTAFA	CL PIZARRO 15	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017159927	1105 1105 82,6
0611 07 301029737150	VAZQUEZ ZURITA WILNER AG	CL CARMEN 11	30170 MULA	03 30 2006	012988220	1005 1005 82,6
0611 07 301029737150	VAZQUEZ ZURITA WILNER AG	CL CARMEN 11	30170 MULA	03 30 2006	016153551	1105 1105 82,6
0611 07 301029812528	TRAICHIH — MUSTAPHA	CL CRTA JIMENADO, (C	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017052621	1105 1105 82,6
0611 07 301029812629	NASYR — ABDELAZIZ	CL TIENDA 16	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017052722	1105 1105 82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 301029833241	BERRACHAD — MUSTAPHA	CL CARTAGENA, 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017382724	1105 1105 82,6
0611 07 301029916400	DE LA TORRE DE LA TORRE	ZZ FINCA LA COLONIA,	30708 JIMENADO	03 30 2006	017383936	1105 1105 82,6
0611 07 301029989956	MACIAS ALMEIDA NELLY ALE	CL ESTRELLA, 12	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017385148	1105 1105 82,6
0611 07 301029992582	EL MARJANI — ABDERRAZZ	ZZ DIPUTACION DE RAM	30800 LORCA	03 30 2006	016634612	1105 1105 82,6
0611 07 301030027241	HAKIM — EL MOSTAFA	CL VAZQUEZ DE MELLA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	039647477	0505 0505 82,6
0611 07 301030027241	HAKIM — EL MOSTAFA	CL VAZQUEZ DE MELLA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	043185452	0605 0605 82,6
0611 07 301030027241	HAKIM — EL MOSTAFA	CL VAZQUEZ DE MELLA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	046718171	0705 0705 82,6
0611 07 301030027241	HAKIM — EL MOSTAFA	CL VAZQUEZ DE MELLA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	050194512	0805 0805 82,6
0611 07 301030027241	HAKIM — EL MOSTAFA	CL VAZQUEZ DE MELLA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	053275977	0905 0905 38,54
0611 07 301030038052	ATFANI — ABDERRAHIM	CL LOS MIGUELES 63	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017053126	1105 1105 82,6
0611 07 301030044419	CEDEÑO ZAMBRANO RAMON AN	CL CAMPILLAS 5	30170 MULA	03 30 2006	012989331	1005 1005 82,6
0611 07 301030052301	BERMEO TORRES VICTOR MAN	CL CONCEPCION, 35	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017385754	1105 1105 82,6
0611 07 301030078771	CHAACHOU — HASSAN	CL BOLARIN, 34	30720 SANTIAGO DE	03 30 2006	017386158	1105 1105 82,6
0611 07 301030082411	AYADI — HAMID	CL MAYOR-SUPERM.MEYF	30708 JIMENADO	03 30 2006	017386562	1105 1105 82,6
0611 07 301030106861	RAHMOUNI — HAMZA	CL CACTUS 9	30120 PALMAR EL	03 30 2006	015844464	1105 1105 82,6
0611 07 301030282774	AGUIRRE CASTILLO DE PERE	AV LA INDUSTRIA 15	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017161139	1105 1105 44,05
0611 07 301030341277	BELKHIRI — AHMED	CL EL PORVENIR, KM.	30708 JIMENADO	03 30 2006	017388077	1105 1105 82,6
0611 07 301030342994	HAMDAOUI — MOHAMMED	LG FINCA DEL BOLO	30332 BALSAPINTADA	03 30 2006	012689237	1005 1005 82,6
0611 07 301030342994	HAMDAOUI — MOHAMMED	LG FINCA DEL BOLO	30332 BALSAPINTADA	03 30 2006	015845777	1105 1105 82,6
0611 07 301030400487	MESBAHI — HOUMMADA	CL LOS GALINDOS NUEV	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017389390	1105 1105 82,6
0611 07 301030528712	GONZALEZ MORTOLA LORENA	CL FLORIDABLANCA, 39	30300 CARTAGENA	03 30 2006	015848003	1105 1105 79,84
0611 07 301030536489	FALOUKI — IZZA	CL AGRO NAZARET	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	012691762	1005 1005 82,6
0611 07 301030543765	MBARKI — BOUJAMA	CL CASA TORRES 57	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017054641	1105 1105 82,6
0611 07 301030556701	HICHAM — TAHARI	CL GRANADOS 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	017161644	1105 1105 39,72
0611 07 301030560640	GUTIERREZ CHABLA MARIBEL	CL LA TRANCA 6	30170 MULA	03 30 2006	016158096	1105 1105 82,6
0611 07 301030683407	KADDOURI — BELKASSEM	CL ESCUELAS_ LOS CON	30331 LOBOSILLO	03 30 2006	017054742	1105 1105 82,6
0611 07 301030706140	AZOUZOUT — NAJEM	CL LIMxN 3	30120 PALMAR EL	03 30 2006	028499530	1005 1005 82,6
0611 07 301030706140	AZOUZOUT — NAJEM	CL LIMxN 3	30120 PALMAR EL	03 30 2006	028499631	1105 1105 82,6
0611 07 301030723318	SGHIR — EL HOSSINE	CL CASA DEL JUEZ, S/	30708 JIMENADO	03 30 2006	017393131	1105 1105 82,6
0611 07 301030726247	BOURNIK — ABDELHADI	LG MESEGUERES.TIENDA	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017054843	1105 1105 82,6
0611 07 301030731301	AVILA GUAMAN JOSELITO OS	CL LOS SAEZ, S/NL	30730 SAN JAVIER	03 30 2006	017393333	1105 1105 82,6
0611 07 301030844869	EL HORMI — BOUNOUAR	CL LAS ESCUELAS, S/N	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017394747	1105 1105 82,6
0611 07 301030874777	NEGAOUI — MAHMOUD	CL ALJIBE, 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017395353	1105 1105 82,6
0611 07 301030908224	BELHAJIENE — MOHAMMED	CL HUERTO DE BENITO	30300 SAN FELIX	03 30 2006	015851841	1105 1105 82,6
0611 07 301030960562	NASSIF — ABDELKADER	CL TORRE VAL DE GRER	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	015624600	1105 1105 82,6
0611 07 301030983396	JARAMILLO JARAMILLO ERNE	CL NUEVA 64	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017397474	1105 1105 82,6
0611 07 301030992187	REVELO BURGA TRANSITO MA	CL LA GRANJA, 3	30720 SANTIAGO DE	03 30 2006	017397676	1105 1105 44,05
0611 07 301031035233	FLORES — SILVIA SUSANA	CL TORRE PINO 17	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017398686	1105 1105 82,6
0611 07 301031143953	KAJOU — MOHAMED	LG LA HOYA 147	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017399595	1105 1105 82,6
0611 07 301031178309	AIT SI BELLA — AHMED	CL AGUILA 9	30708 JIMENADO	03 30 2006	017399801	1105 1105 82,6
0611 07 301031180228	BELKHERI — AHMED	CL SUPERMERCADO MEYF	30708 JIMENADO	03 30 2006	017400306	1105 1105 82,6
0611 07 301031216200	EL MAKKAOU — NOUREDDI	CM VERA 196	30891 ESPARRAGAL	03 30 2006	016651382	1105 1105 82,6
0611 07 301031340983	TAMAY LAZO LORENZA	LG NAZARET, 33	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	012698634	1005 1005 82,6
0611 07 301031345431	FLORES SARANGO ROSA NARC	CL DURANGO 9	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017401518	1105 1105 82,6
0611 07 301031383019	NASSIF — KADDOUR	CL CRISTO REY 16	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017056762	1105 1105 82,6
0611 07 301031383827	MILLAD — MHAMMED	CL JOSE ANTONIO S/N	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017056863	1105 1105 82,6
0611 07 301031424445	DAOUDI — ABDERRAHMANE	CL VENTA SECA. LOS C	30338 CANOVAS	03 30 2006	012699240	1005 1005 77,09
0611 07 301031424445	DAOUDI — ABDERRAHMANE	CL VENTA SECA. LOS C	30338 CANOVAS	03 30 2006	015856689	1105 1105 82,6
0611 07 301031472743	LEMMAGHTI — MOHAMMED	CL SIETE DE MARZO, 3	30360 UNION LA	03 30 2006	015857295	1105 1105 82,6
0611 07 301031504166	CONTENTO NAMCELA JOSE BE	AV ESTACION 62	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017402629	1105 1105 82,6
0611 07 301031504267	VIDAL — HENRY BINICIO	CL PEDRO GARRE,	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017402730	1105 1105 19,27
0611 07 301031686042	LOJA LOJA ROSA ELVIRA	CL NAZARET, 45	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015858309	1105 1105 82,6
0611 07 301031835178	GOMEZ VERA MELVA DOMINGA	CL PUREZA 4	30170 MULA	03 30 2006	013000142	1005 1005 82,6
0611 07 301031835178	GOMEZ VERA MELVA DOMINGA	CL PUREZA 4	30170 MULA	03 30 2006	016165574	1105 1105 82,6
0611 07 301031859935	GANGAHUAMIN MAMALLACTA M	CT DE PLIEGO 12	30170 MULA	03 30 2006	016165776	1105 1105 63,32
0611 07 301031882264	EL MANSOURI — EL HABIB	ZZ IFRE-RAMONETE	30876 RAMONETE	03 30 2006	016662601	1105 1105 82,6
0611 07 301031897119	FLOREZ TROCHEZ NELLY	CL TORREALTA 11	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017163260	1105 1105 82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 301031901765	HAMZAOU — ABDERRAHIM	CL LOS VERAS, 1	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	012702068 1005 1005	82,6
0611 07 301031973911	EL ASRAOUI — MOHAMMED	CL MAZARICA 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017404851 1105 1105	55,07
0611 07 301031977850	REMACHE GUACHAMIN LIDIA	CL RIO MUNDO 4	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	017057570 1105 1105	27,53
0611 07 301032043730	ZAHOVANI — ABDELKRIME	ZZ LA RAMBLA, S/NL	30708 JIMENADO	03 30 2006	014156361 1005 1005	82,6
0611 07 301032053531	AYNAOU — NORDINE	CL CIPRESES 7	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017057873 1105 1105	82,6
0611 07 301032056157	JAFAR — MAHAMED	CL PUERTO MAYOR 27	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016665934 1105 1105	82,6
0611 07 301032059793	MAHJOUB — RACHID	CL PRIMAVERA-ED.CAPI	30860 MAZARRON	03 30 2006	016666035 1105 1105	46,8
0611 07 301032133050	SAMHI — DRISS	CS LOS ALMAGROS, 3	30709 ROLDAN	03 30 2006	017405861 1105 1105	41,29
0611 07 301032138003	LATAI — ALI	CL MAYOR 11	30708 JIMENADO	03 30 2006	017406265 1105 1105	82,6
0611 07 301032189331	MUÑOZ CHAMBA CARLOS ALBE	CL FEDERICO BALART 1	30170 MULA	03 30 2006	016167695 1105 1105	82,6
0611 07 301032195391	FATTAHI — MOHAMED	ZZ CAÑADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 30 2006	016668964 1105 1105	82,6
0611 07 301032221663	ARTEAGA SAMANIEGO ANA CR	AV REGION MURCIANA 4	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016670277 1105 1105	82,6
0611 07 301032271577	HAMDAOUI — MOHAMMED	AV PRINCIPE DE ASTUR	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015860935 1105 1105	82,6
0611 07 301032304620	MAHI — MOHAMMED	CL LOS VELAZQUEZ, S/	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015861642 1105 1105	82,6
0611 07 301032420919	ROSILLO OBREGON JOSE DEL	CL RICARDO GIL 5	30002 MURCIA	03 30 2006	015627731 1105 1105	82,6
0611 07 301032422535	KOUNTCHEVA — LORA IVAN	CL RIO GENIL 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	016168608 1105 1105	82,6
0611 07 301032445672	BOURNIK — MOHAMED	ZZ PRJE. MESEGUERES 6	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017058883 1105 1105	82,6
0611 07 301032472853	CASTILLO PEREZ LUIS AUGU	CL GRAL.MARTIN DE LA	30011 MURCIA	03 30 2006	015628034 1105 1105	60,56
0611 07 301032487304	AYNAOU — BOUJEMAA	CL CIPRESES 7	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017059085 1105 1105	82,6
0611 07 301032543076	MINDIOLAZA PONCE MARCIA	CL MASEGOSA 40	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	028188625 1105 1105	16,51
0611 07 301032638763	MEDINA MEDINA MANUEL APO	CL EL ESPEJO, 37	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017409703 1105 1105	82,6
0611 07 301032639975	EL ALEM — TAHAR	CL VENTA SECA, 1	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015864066 1105 1105	82,6
0611 07 301032677058	ALLAI — SAID	ZZ LOS ALAMOS	30594 POZO ESTRECH	03 30 2006	015864369 1105 1105	38,54
0611 07 301032717373	SALAZAR CUMBICUS LUIS AL	ZZ DIPUT.CAZADORES -	30876 MAZARRON	03 30 2006	016678563 1105 1105	82,6
0611 07 301032720003	CHERKI — ARBAOUI	AV TIERNO GALVAN 88	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	013488273 1005 1005	46,8
0611 07 301032792549	EL GOUAL — ABDELKRIM	CL CALLEJON DE SAN E	30200 CARTAGENA	03 30 2006	027553576 0805 0805	16,52
0611 07 301032792549	EL GOUAL — ABDELKRIM	CL CALLEJON DE SAN E	30200 CARTAGENA	03 30 2006	027553677 1105 1105	82,6
0611 07 301032792549	EL GOUAL — ABDELKRIM	CL CALLEJON DE SAN E	30200 CARTAGENA	03 30 2006	027553879 1005 1005	82,6
0611 07 301032902279	BELLAHBIB — ABDERRAHMA	CL PRINCIPE DE ASTUR	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015867100 1105 1105	82,6
0611 07 301032921780	BEKKALI — RACHID	CL LOS MEDICOS 6	30593 PALMA LA	03 30 2006	012710455 1005 1005	82,6
0611 07 301032947143	JARMOUNI — ABDELAZIZ	CL BUENOS AIRES 8	30011 MURCIA	03 30 2006	015628842 1105 1105	82,6
0611 07 301032966038	MAKHLOF — AHMED	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2006	015628943 1105 1105	82,6
0611 07 301032970280	AMADOR FERNANDEZ ELISABE	CL SANTA TERESA 29	30709 ROLDAN	03 30 2006	017411622 1105 1105	82,6
0611 07 301033108306	KOUBLI — MOHAMED	CL MAYOR 15	30011 DOLORES LOS	03 30 2006	015629246 1105 1105	82,6
0611 07 301033125985	MEHDI — MILOUD	CL CASTILLO 9	30540 BLANCA	03 30 2006	016171537 1105 1105	82,6
0611 07 301033127908	LEMHAMDI — MAHMOUD	CL IBAÑEZ, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017413238 1105 1105	82,6
0611 07 301033143769	MSAAD — YAHYA	CL CANDELARIA 11	30880 AGUILAS	03 30 2006	016683920 1105 1105	82,6
0611 07 301033156503	BELMAHI — ALLAL	CL LOS VELAZQUEZ 33	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015870130 1105 1105	7,5
0611 07 301033167718	DAHMANI — MOHAMED	CL PLATERA 13	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017414147 1105 1105	82,6
0611 07 301033197020	CARAGUAY ALLASICHE JOSE	CJ DEL QUIJERO 3	30011 MURCIA	03 30 2006	015629650 1105 1105	19,27
0611 07 301033212174	RHOMRASSI — RAMDANE	ZZ EL BARRANQUILLO,	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017414652 1105 1105	82,6
0611 07 301033232685	MOUSSI — LAKHDAR	CL SAN LUCAS, 2	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015871645 1105 1105	82,6
0611 07 301033297454	PILAMUNGA CALLAN LUIS WI	LG LOS CAZADORES 6	30876 IFRE CA ADA	03 30 2006	016686647 1105 1105	82,6
0611 07 301033326857	CANGO ANDRADE ESPERANZA	CL MAYORAL 6	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016687051 1005 1005	82,6
0611 07 301033326857	CANGO ANDRADE ESPERANZA	CL MAYORAL 6	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016687152 1105 1105	82,6
0611 07 301033357169	TOUAIZI — RACHID	CL LOS PASOS 68	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	016173355 1105 1105	82,6
0611 07 301033420221	VILLACIS — VICTOR OSWA	AV ESCUELAS, CALLE P	30708 JIMENADO	03 30 2006	017415965 1105 1105	82,6
0611 07 301033446287	BABEZZIN — AHMED	CL BELANDO 15	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006	015630054 1105 1105	27,53
0611 07 301033471650	GUALAN JAPON ANGEL MARIA	CL JUAN ANTONIO LOPE	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016689071 1105 1105	82,6
0611 07 301033514389	BOUGATAYA — JALLOUL	CL LOS BAJOS, 253	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017417884 1105 1105	82,6
0611 07 301033576532	SADEK — MOHAMMED	PJ LAS POSTAS, 8	30708 JIMENADO	03 30 2006	017418995 1105 1105	82,6
0611 07 301033613716	DAOUDI — FATIMA	ZZ LUGAR LOS TUTELAS	30850 TOTANA	03 30 2006	016691903 1105 1105	82,6
0611 07 301033708490	BOUKARKOUR — SAID	ZZ DIPUT.CAÑADA GALL	30876 MAZARRON	03 30 2006	016693115 1105 1105	82,6
0611 07 301033752950	BAILON GUAMAN MANUEL EFR	ZZ LOMA DEL MAR 5	30876 IFRE CA ADA	03 30 2006	016693620 1105 1105	7,5
0611 07 301033803672	LEMHAMDI — MOHAMMED	CL LOS CACHIMANES 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017420514 1105 1105	82,6
0611 07 301033886629	MARTINEZ GARRIDO JESUS	ZZ RAMONETE	30876 RAMONETE	03 30 2006	016695135 1105 1105	82,6
0611 07 301033933513	NAVARRO SALTOS HERMES PA	CL SEGURA 65	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017422938 1105 1105	82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 301033952105	ÑAHUAZO CUENCA CARMEN E	CL ISIDRO MADRID 12	30710 ALCAZARES L	03 30	2006	017423241	1105 1105	82,6
0611 07 301033952408	AZUERO PALADINES DIANA D	AV TORRE PINO 19	30710 ALCAZARES L	03 30	2006	017423342	1105 1105	82,6
0611 07 301033955034	OTMANI — AHMED	PJ RABALES	30332 BALSAPINTADA	03 30	2006	015878315	1105 1105	82,6
0611 07 301034006665	BENAMAR — MOHAMMED	CL ANDRES SEGOVIA 25	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017423645	1105 1105	60,56
0611 07 301034022732	ROS GALINDO ANTONIO	CL FERNANDO FERNAN G	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017423746	1105 1105	82,6
0611 07 301034114274	LEMA SUMBA RAFAEL MARIA	CL FELIX RODRIGUEZ D	30710 ALCAZARES L	03 30	2006	017424150	1105 1105	82,6
0611 07 301034164794	BOUKHRISS — HASSAN	PJ LOS CHORROS, 57	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017424756	1105 1105	82,6
0611 07 301034181467	EL FARH — ZOUBIR	PJ LOS PALILLOS, 3	30333 CUEVAS DE RE	03 30	2006	015878921	1105 1105	82,6
0611 07 301034197534	LEMHAMDI — BOUJEMA	CL LOS IBAJEZ, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017424958	1105 1105	82,6
0611 07 301034198847	DADOUDI — JILALI	CL LOS MALDONADOS, 1	30333 CUEVAS DE RE	03 30	2006	015879224	1105 1105	82,6
0611 07 301034288571	KADDOURI — FATIMA ZAHR	CL SAN PIO X 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30	2006	016699579	1105 1105	82,6
0611 07 301034423058	SINGH — HARBANS	CL PEDRO CELDRAN SAE	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017426372	1105 1105	82,6
0611 07 301034476006	MALDONADO ERREYES ROSA A	CL DOCTOR BARRAQUER	30320 FUENTE ALAMO	03 30	2006	015880941	1105 1105	78,66
0611 07 301034491766	LAPO — FRANCISCO	CL ESPARRAGAL, CORTI	30891 ESPARRAGAL	03 30	2006	016703017	1105 1105	82,6
0611 07 301034527940	MIJARES VALERA MARIA CAR	CL LA BOLA 2	30202 CARTAGENA	03 30	2006	015881446	1105 1105	77,09
0611 07 301034531273	BHALIL — BRAHIM	LG LA OVEJERA, 132	30739 DOLORES	03 30	2006	017427180	1105 1105	82,6
0611 07 301034601496	ABDELLAH — MAAROUF	CL JUSTO 7	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017427988	1105 1105	82,6
0611 07 301034610489	OUBDIL — AZIZ	PJ LOS AGUADOS 38	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	017061614	1105 1105	82,6
0611 07 301034741845	MARZAK — ABDELLAH	CL MOLINETA, 2	30331 LOBOSILLO	03 30	2006	017061715	1105 1105	82,6
0611 07 301034855114	TOAPANTA ZUÑIGA PATRICIA	CL SANCHEZ ALBORNOZ	30320 FUENTE ALAMO	03 30	2006	015882860	1105 1105	82,6
0611 07 301034940087	BRICEÑO DIAZ MILTON JAVI	CL EULOGIO PEREZ 4	30860 MAZARRON	03 30	2006	016708168	1105 1105	82,6
0611 07 301034990712	HICHAM — MOUDNIB	CL DOCTOR RIQUELME 1	30130 BENIEL	03 30	2006	015633892	1105 1105	82,6
0611 07 301035038606	HAMZAOU — LEILA	ZZ FINCA LO CHACON,	30708 JIMENADO	03 30	2006	017430214	1105 1105	60,56
0611 07 301035074170	ZAMBRANO ARTEAGA JAIRO R	CL MAYOR 51	30011 DOLORES LOS	03 30	2006	015634195	1105 1105	82,6
0611 07 301035100442	ARBAOUI — EL MILOUD	CL JAIME BALMES 2	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017430719	1105 1105	82,6
0611 07 301035192893	EL MOUKIF — ABDELAZIZ	ZZ PAREJE MESEGUER	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	017062624	1105 1105	82,6
0611 07 301035275951	ACOSTA SANCHEZ JOSE DOMI	CL BASTARRECHE 9	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017431628	1105 1105	74,33
0611 07 301035317781	TAMAY LAZO MARIA ANDREA	LG NAZARET, 32	30320 FUENTE ALAMO	03 30	2006	012727835	1005 1005	13,78
0611 07 301035409832	CARRASCO GONZALEZ MARIA	CL TRES (HORTICHUELA	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017432638	1105 1105	66,07
0611 07 301035447117	RIVERA ROBLES RAUL DARIO	CL ESTRELLA 12	30710 ALCAZARES L	03 30	2006	017432739	1105 1105	82,6
0611 07 301035509862	EL ADAD — MOHAMMED	CL SAN CAYETANO 25	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	028795681	1005 1005	82,6
0611 07 301035542396	CELA SAULA LUIS ANTONIO	CL NAZARET 6	30320 FUENTE ALAMO	03 30	2006	012729249	1005 1005	82,6
0611 07 301035585947	BAHYAOUI — BOUCHAIB	ZZ DIPUT.CAJADA GALL	30876 MAZARRON	03 30	2006	016716757	1105 1105	82,6
0611 07 301035587664	TORRES AJILA JOSE ERNEST	CL BOLOS 5	30005 MURCIA	03 30	2006	017063129	1105 1105	82,6
0611 07 301035616663	EL MOUTIQ — MOHAMMED	ZZ CAMINO FUENSANTA	30010 MURCIA	03 30	2006	015634704	1105 1105	24,78
0611 07 301035654958	ALULEMA SAETEROS MARIA T	CL ALTA 51	30320 FUENTE ALAMO	03 30	2006	015887914	1105 1105	82,6
0611 07 301035730942	ERRACHIDI — ABDELILAH	LG LOS CAZADORES S/N	30876 IFRE PASTRAN	03 30	2006	016720191	1105 1105	82,6
0611 07 301035788132	SARIH — ABDELLATIF	ZZ ALBERGUE LOS ARRI	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	014186168	1005 1005	82,6
0611 07 301035867247	SALTOS GUADALUPE HILDA M	CL PICOS DE EUROPA 2	30005 MURCIA	03 30	2006	017063836	1105 1105	82,6
0611 07 301035976169	RAIHANI — ALLAL	CL PANTANO SANTOMERA	30010 MURCIA	03 30	2006	015635512	1105 1105	38,54
0611 07 301036036187	EL MARJANI — AHMED	CL VAZQUEZ DE MELLA	30500 MOLINA DE SE	03 30	2006	016725245	1105 1105	82,6
0611 07 301036137130	SBY — MOHAMMED	CL CANDELARIA ABAJO	30880 AGUILAS	03 30	2006	016727568	1105 1105	82,6
0611 07 301036187751	TORRES CUMBICUS MARIA EL	CL RIO INDO (UR.EL P	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017438294	1105 1105	82,6
0611 07 301036289094	BABAZIA — ABDERRAHIM	CL VIA AXIAL.ORD.BAH	30860 PUERTO DE MA	03 30	2006	013535258	1005 1005	82,6
0611 07 301036322238	AISSAOUI — KHALID	CL ALBALADEJO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017438904	1105 1105	63,32
0611 07 301036381650	ALVARADO PINARGOTE JUAN	CL RIO NALON 13	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017439106	1105 1105	13,76
0611 07 301036468041	CEVALLOS CEVALLOS JAIME	AV MARTIRES 23	30170 MULA	03 30	2006	016187604	1105 1105	57,82
0611 07 301036491784	RAJAI — RACHID	CL MIRAMAR -VILLA MA	30710 ALCAZARES L	03 30	2006	017439712	1105 1105	79,84
0611 07 301036514824	HEREDIA GUTIERREZ PEDRO	CL LOS VIDALES	30320 FUENTE ALAMO	03 30	2006	012734000	1005 1005	82,6
0611 07 301036609396	AKDOUMI — MOHAMED	ZZ RAMONETE 107	30876 RAMONETE	03 30	2006	016733531	1105 1105	82,6
0611 07 301036629103	ES SARHANI — AHMED	ZZ RAMONETE	30876 RAMONETE	03 30	2006	016733834	1105 1105	82,6
0611 07 301036747624	KABANI — AMINA	ZZ IFRE CAJADA DE GA	30876 IFRE CA ADA	03 30	2006	016735551	1105 1105	82,6
0611 07 301036812793	ESSBADI — BOUZEKRI	PJ BODEGAOS,	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	017064745	1105 1105	82,6
0611 07 301036813096	HADRI — MOHAMMED	CL RAMBLA SAN ROQUE	30840 ALHAMA DE MU	03 30	2006	016737672	1105 1105	82,6
0611 07 301036825426	EZZAKRAOUI — KADDOUR	ZZ CAJADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 30	2006	016738379	1105 1105	82,6
0611 07 301036847755	EL SAMI — NAJIB	CT MAZARRON AGUILAS	30876 IFRE CA ADA	03 30	2006	016739288	1105 1105	82,6
0611 07 301036848361	EL HABLAOUI — NAJIB	ZZ CAJADA DE GALLEGO	30876 IFRE CA ADA	03 30	2006	016739591	1105 1105	82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 30103688569	LASSIBA — HAMID	CL PRINCIPE DE ASTUR	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015894378	1105 1105 82,6
0611 07 301036883929	AZIZ — ABDELAZIZ	CL LOS PERROS 33	30332 BALSAPINTADA	03 30 2006	012736121	1005 1005 41,29
0611 07 301036883929	AZIZ — ABDELAZIZ	CL LOS PERROS 33	30332 BALSAPINTADA	03 30 2006	015894580	1105 1105 82,6
0611 07 301036902622	NAJARI — MOHAMMED	CL RUBIO 3	30709 ROLDAN	03 30 2006	017442641	1105 1105 82,6
0611 07 301036937782	EL AACHOUIRY — AZZOU	ZZ CAÑADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 30 2006	016742019	1105 1105 82,6
0611 07 301037082373	ESSADI — ABDERRAHIM	CL MAR DE CRISTAL 16	30012 SANTIAGO EL	03 30 2006	015637734	1105 1105 55,07
0611 07 301037089649	ADNANI — ABDERRAHMANE	CL TIENDA COMEST.HDE	30876 RAMONETE	03 30 2006	016744140	1105 1105 82,6
0611 07 301037103389	JAMOLI — KHALID	ZZ COMESTIBLES CARME	30876 RAMONETE	03 30 2006	016744342	1105 1105 82,6
0611 07 301037104807	AGUILI — EL HANAFI	CL JOSE ANTONIO, 1	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017065149	1105 1105 82,6
0611 07 301037106827	CASTRO LOJA ROSA ELVIRA	CL PARAJE NAZARET 6	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	012737636	1005 1005 82,6
0611 07 301037138250	RAMI — ABDELMALEK	ZZ DIPUT.CAÑADA GALL	30876 MAZARRON	03 30 2006	016744645	1105 1105 82,6
0611 07 301037159569	ROSALES SOLANO MARIA ROC	ZZ DIPUT. CAÑADA GAL	30876 MAZARRON	03 30 2006	016745352	1105 1105 27,1
0611 07 301037176848	EL BOUKHARI — YOUSSEF	AV INTENDENTE JORGE	30003 MURCIA	03 30 2006	017444661	1105 1105 82,6
0611 07 301037184427	LAKHLOUI — MOHAMED	CL SALITRE 16	30170 MULA	03 30 2006	013027727	1005 1005 82,6
0611 07 301037201605	TABOU — ABDELALI	CL CIPRESES 3	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017065250	1105 1105 82,6
0611 07 301037235149	EL ASSAOUI — HAMMADI	CL ALBORADA 25	30012 ERMITA DE PA	03 30 2006	015638744	1105 1105 82,6
0611 07 301037248687	BOUKHRISS — BACHIR	CL SAN CAYETANO 25	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017445570	1105 1105 82,6
0611 07 301037262633	OTMANI — EL HASSANE	LG LOS AGUADOS	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017065452	1105 1105 82,6
0611 07 301037271020	BOUJEKHROUT — RACHID	CL JUAN ANTONIO 16	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017065553	1105 1105 82,6
0611 07 301037305877	OUBEKHANE — HAMID	ZZ DIP.CAÑADA DE GAL	30876 MAZARRON	03 30 2006	016748786	1105 1105 55,07
0611 07 301037322752	LAABID — AHMED	ZZ CAÑADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 30 2006	016748887	1105 1105 82,6
0611 07 301037342859	ADLOUNI — CHERKAOUI	ZZ CAJADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 30 2006	016749392	1105 1105 82,6
0611 07 301037352357	ATIEMWEN IGBINEWEKA ELIZ	CL ALBARICOQUE 5	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017066058	1105 1105 77,09
0611 07 301037391460	MENOUNI — AHMED	CL JUAN SEBASTIAN EL	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006	017171950	1105 1105 82,6
0611 07 301037394389	EL MATKOUNE — SAID	ZZ CAÑADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 30 2006	016750204	1105 1105 82,6
0611 07 301037404594	CHARFI — MUSTAPHA	CL LAS MONJAS 40	30170 MULA	03 30 2006	016193361	1105 1105 55,07
0611 07 301037409244	MAMER — TARIQ	CL PEDRO GARRE 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017447287	1105 1105 38,54
0611 07 301037456330	FATEH — MOULOUD	ZZ DIP.CAJADA DE GAL	30876 MAZARRON	03 30 2006	016751416	1105 1105 82,6
0611 07 301037497049	EL AMRANI — ABDENNABI	ZZ CAJADA GALLEGO 99	30876 MAZARRON	03 30 2006	016752426	1105 1105 82,6
0611 07 301037509577	ANDRADE MAZHENDO ALBERTO	CL LA TRANCA 16	30170 MULA	03 30 2006	016194977	1105 1105 82,6
0611 07 301037515439	AHSAYENE — MIMOUNE	CL PRINCIPAL 14	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015899836	1105 1105 82,6
0611 07 301037517560	VALVERDE FERNANDEZ JOHAN	CT ANTONIO MACHADO 1	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015899937	1105 1105 82,6
0611 07 301037519681	DINE — HAKKOUUM	CL CASA DEL JUEZ 2	30708 JIMENADO	03 30 2006	017448402	1105 1105 82,6
0611 07 301037539081	ADNANI — ABDELLAH	ZZ LOS CURAS	30876 RAMONETE	03 30 2006	016753840	1105 1105 82,6
0611 07 301037539586	MOROUEANE — MAROUF	ZZ CASA ANTONIO GALV	30876 RAMONETE	03 30 2006	016754042	1105 1105 82,6
0611 07 301037540192	CHKARA — SALAH	ZZ RAMONETE,CASA BLA	30876 RAMONETE	03 30 2006	016754143	1105 1105 82,6
0611 07 301037563838	SANTIAGO COY SALVADORA	CL MONTANICA 40	30870 MAZARRON	03 30 2006	018950080	1105 1105 41,29
0611 07 301037576467	DAKHOUC — KHADIJA	CL SAN PIO X 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2006	016755456	1105 1105 82,6
0611 07 301037585460	OUARGA — ABDELKHALEQ	ZZ VEREDA DEL TIO JA	30140 SANTOMERA	03 30 2006	017172859	1105 1105 82,6
0611 07 301037586268	EL BAZ — ABDELHAK	CL LIMON 13	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017066967	1105 1105 13,76
0611 07 301037616075	LAMALLAOUI — IBRAHIM	CL LOS IBAJEZ, 76	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017449210	1105 1105 82,6
0611 07 301037635374	OUCHEN — FATEH	LG LOS GUERREROS, 20	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015901957	1105 1105 82,6
0611 07 301037652653	ZINBI — ABDELKHALAK	CL VAZQUEZ DE MELLA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017173162	1105 1105 82,6
0611 07 301037666191	ACHOUR — HASSAN	CL CIPRESES 3	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017067068	1105 1105 82,6
0611 07 301037668720	BACHIREN — JILALI	CL TIENDA MARROQUI	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017067169	1105 1105 82,6
0611 07 301037672962	CHERKAOUI — ASSILA	PL MESEGUERES 63	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017067270	1105 1105 82,6
0611 07 301037706005	AINNOUSS — MOHAMMED	CL PUYOLA, 3	30300 BARRIO DE PE	03 30 2006	015902361	1105 1105 82,6
0611 07 301037744906	BEYDANI — HASSAN	CL LOS CARRIONES, 8	30594 POZO ESTRECH	03 30 2006	015902765	1105 1105 82,6
0611 07 301037750057	BARHMI — ECH CHEIKH	CL CASAS DEL JUEZ,	30708 JIMENADO	03 30 2006	017450826	1105 1105 82,6
0611 07 301037750158	RODRIGUEZ ALDAZ MAYRA MI	CL ISIDORO MADRID 19	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017450927	1105 1105 82,6
0611 07 301037781581	PERALTA ECHEVERRRIA REVEC	CL SANTIAGO 1	30011 DOLORES LOS	03 30 2006	015640663	1105 1105 82,6
0611 07 301037792695	HADDAOUI — JAMAL	CL LOS PEREZ,	30153 CORVERA	03 30 2006	017067573	1105 1105 82,6
0611 07 301037800880	RHALLOUCH — KHALID	CL NUEVA 8	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017173566	1105 1105 82,6
0611 07 301037806641	KHANFRI — EL BACHIR	CL LA TIENDA, 16	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017067674	1105 1105 82,6
0611 07 301037811489	SALTOS BENAVIDES WALTER	CL GARCIA VIZCAINO 1	30600 ARCHENA	03 30 2006	016196694	1105 1105 11,02
0611 07 301037816139	HASSANI — JAMAL	CL LOS BASTIDAS -LOS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017451735	1105 1105 82,6
0611 07 301037831596	ZAHRI — ZHOUR	ZZ DIPUT.CAJADA GALL	30876 MAZARRON	03 30 2006	016760207	1105 1105 82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 301037876157	FERNANDEZ SANTIAGO VICEN	CL LOTERIA 68	30880 AGUILAS	03 30	2006	016762227	1105 1105	82,6
0611 07 301037876864	BOUKNAITIR — AHMED	ZZ RAMONETE.TIENDA	30876 RAMONETE	03 30	2006	016762429	1105 1105	82,6
0611 07 301037889392	NABIL — BENBACHIR	AV ALTO DE LAS ATALA	30110 CABEZO DE TO	03 30	2006	017174071	1105 1105	79,84
0611 07 301037909806	BELAIDI — BOUABID	CL LUGAR PARAJE LOS	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	015905088	1105 1105	82,6
0611 07 301037930115	HAMDAI — ABDELKADER	CL COLONIA, S/N	30332 BALSAPINTADA	03 30	2006	012747235	1005 1005	82,6
0611 07 301037930115	HAMDAI — ABDELKADER	CL COLONIA, S/N	30332 BALSAPINTADA	03 30	2006	015905492	1105 1105	82,6
0611 07 301037944865	HABAT — MOHAMED	ZZ CAMINO VIEJO DE C	30007 CASILLAS LU	03 30	2006	015641471	1105 1105	82,6
0611 07 301037951030	ADDADI — EL MILOUD	LG EL PALMERO -LA HO	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017452745	1105 1105	82,6
0611 07 301037965376	EL ABYAD — MUSTAPHA	CL LGAR.DIP.CAJADA G	30870 MAZARRON	03 30	2006	016765055	1105 1105	82,6
0611 07 301037969117	AHMINDACHE — BRAHIM	ZZ DIPUTACION ATALAY	30870 MAZARRON	03 30	2006	016765358	1105 1105	82,6
0611 07 301037988113	DEROUICH — MOHAMMED	CL LA HOYA 147	30700 MERO OS LOS	03 30	2006	017453351	1105 1105	41,29
0611 07 301038028024	EL BOUSTAOU — MOHAMED	ZZ CAJADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 30	2006	016766873	1105 1105	82,6
0611 07 301038046010	HADDARI — HABIBA	CL MAYOR 9	30708 JIMENADO	03 30	2006	015907314	1105 1105	82,6
0611 07 301038060659	EL HAKIMY — SAID	CL CUATRO ESQUINAS 4	30140 SANTOMERA	03 30	2006	017174879	1105 1105	82,6
0611 07 301038065309	AGUILI — BOUALEN	CT SAN JAVIER - LOS	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	017068381	1105 1105	82,6
0611 07 301038072783	ESSBAAI — LAHOUCINE	CL DEL CALVARIO 18	30140 SANTOMERA	03 30	2006	017174980	1105 1105	82,6
0611 07 301038077433	MOUAFIK — ABDESSAMAD	CL PABLO PICASSO 8	30006 PUENTE TOCIN	03 30	2006	015642178	1105 1105	66,07
0611 07 301038105321	EL HAMDAR — MOHAMED	AV LOS MARTINEZ DEL	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	015907617	1105 1105	82,6
0611 07 301038118657	ECHCHAHID — MUSTAPHA	CL MAYOR 7	30708 JIMENADO	03 30	2006	017454563	1105 1105	44,05
0611 07 301038123408	ADNANI — MOHAMMED	CL LOS CURAS - DIP R	30800 LORCA	03 30	2006	015642279	1105 1105	82,6
0611 07 301038129468	EL HENTI — KHALID	ZZ CAJADA DE GALLEGO	30876 IFRE CA ADA	03 30	2006	016768792	1105 1105	82,6
0611 07 301038134623	MAATI — ENNAJI	CL ORILLA DEL AZARBE	30161 LLANO DE BRU	03 30	2006	015642481	1105 1105	82,6
0611 07 301038138966	FARIH — FATTAH	CL MAYOR, 7	30708 JIMENADO	03 30	2006	017455169	1105 1105	63,32
0611 07 301038170490	BAHIJ — HAMID	CL MAYOR, 7	30708 JIMENADO	03 30	2006	017455371	1105 1105	82,6
0611 07 301038183931	AZIZ — REDOUANE	CL SORIA 6	30300 BARRIADA CUA	03 30	2006	015908223	1105 1105	82,6
0611 07 301038195954	ATHAHMA — NAJIM	CL HERNAN CORTES 21	30110 CABEZO DE TO	03 30	2006	017175586	1105 1105	82,6
0611 07 301038220711	LAJAATE — MOHAMED	ZZ TIENDA CONCHA	30876 MAZARRON	03 30	2006	016770917	1105 1105	82,6
0611 07 301038221620	NAJI — ABDELLAH	CS DEL FRANCES -LOS	30367 BEATOS LOS	03 30	2006	015908829	1105 1105	82,6
0611 07 301038254457	MBARKI — RACHID	CL ARGENTINA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017456381	1105 1105	82,6
0611 07 301038260016	HLAL — BENAÏSSA	CL CUEVAS DE REYLLLO,	30320 FUENTE ALAMO	03 30	2006	015909334	1105 1105	82,6
0611 07 301038275170	AZZOUZ — EL KADI	CL BARRIO DE LA INMA	30140 SANTOMERA	03 30	2006	015643188	1105 1105	82,6
0611 07 301038320034	TAOUILONK — AHMED	ZZ CAÑADA DE GALLEGO	30876 IFRE CA ADA	03 30	2006	016774755	1105 1105	82,6
0611 07 301038328724	KIRAD — ABDELHADI	CL TIENDA HERNANDEZ	30876 RAMONETE	03 30	2006	016774957	1105 1105	82,6
0611 07 301038345696	MOKHTARI — ABDELKADER	CL SANTA FLORENTINA	30300 BARRIO DE PE	03 30	2006	015910243	1105 1105	82,6
0611 07 301038365504	BOUZIYANI — ABDELKADER	CL LOS CORTADOS 9	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017457492	1105 1105	82,6
0611 07 301038391671	MOUMNI — MOHAMMED	PJ VENTA SECA 7	30333 CUEVAS DE RE	03 30	2006	015910647	1105 1105	82,6
0611 07 301038427744	EL AÏSSAOUI — SALIM	ZZ CASA JOAQUIN BLAZ	30876 IFRE CA ADA	03 30	2006	016777987	1105 1105	82,6
0611 07 301038442595	CHARAI — NAJEME	CL ANTONIO MACHADO 5	30709 ROLDAN	03 30	2006	019663638	1105 1105	82,6
0611 07 301038526764	MERO TORRES TITO FABIAN	CL VICENTE MEDINA, 9	30870 MAZARRON	03 30	2006	016779607	1105 1105	82,6
0611 07 301038542932	VARGAS OSORIO MARIA EUGE	CL PEDRO GARRE 3	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017459314	1105 1105	77,09
0611 07 301038553541	AIT EL HADJ — MALIKA	LG LA MOLINETA 15	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	017459819	1105 1105	82,6
0611 07 301038685705	MOUTAOUAKKIL — ADIL	AV DE LA INDUSTRIA 3	30500 MOLINA DE SE	03 30	2006	017176600	1105 1105	82,6
0611 07 301038920626	ECHATBI — CHERKI	CL RIO MUNDO(ORD.BAH	30860 PUERTO DE MA	03 30	2006	016785566	1105 1105	82,6
0611 07 301038960436	ARBAOUI — BENALI	CL LA HORTICHUELA 55	30700 TORRE PACHEC	03 30	2006	016786576	1105 1105	16,52
0611 07 301038968318	MILLAD — MUSTAPHA	PJ LOS AGUADOS, S/NL	30156 MARTINEZ DEL	03 30	2006	017070405	1105 1105	82,6
0611 07 301039045009	TABOU — MUSTAPHA	CL CIPRESSES 9	30120 PALMAR EL	03 30	2006	015916307	1105 1105	82,6
0611 07 301039132915	EL HAMDAR — NOUREDDI	CL SAN GERARDO 8	30710 ALCAZARES L	03 30	2006	017464162	1105 1105	82,6
0611 07 301039134228	EL GHAZOUANI — BENTAHA	CL ESTANCO 110	30333 CUEVAS DE RE	03 30	2006	015916913	1105 1105	82,6
0611 07 301039253557	MENDOZA CALDERON DANIEL	CL PALACIOS 2	30613 VILLANUEVA D	03 30	2006	016790519	1105 1105	82,6
0611 07 301039284980	BOUHABS — BOUHAFS	LG CASAS DE LA LOMA	30333 CUEVAS DE RE	03 30	2006	015918024	1105 1105	52,31
0611 07 301039335807	AICHI — NOUREDDINE	CL BAILEN,BARRIO PER	30300 CARTAGENA	03 30	2006	015918428	1105 1105	82,6
0611 07 301039537180	EDEBAMEN — GODDAY	CL DR.LUIS CALANDRE,	30205 CARTAGENA	03 30	2006	015919640	1105 1105	82,6
0611 07 301039542335	MOUSSI — MOHAMMED	CL LA TORRE 8	30332 BALSAPINTADA	03 30	2006	012761884	1005 1005	77,09
0611 07 301039542335	MOUSSI — MOHAMMED	CL LA TORRE 8	30332 BALSAPINTADA	03 30	2006	015920044	1105 1105	82,6
0611 07 301039605484	REDOUANE — MECHEANE	CL CAMINO DE LA MINA	30140 SANTOMERA	03 30	2006	017178115	1105 1105	82,6
0611 07 301039770485	LAOUISSI — ABDELKADER	LG LAS POSTAS, 1	30708 JIMENADO	03 30	2006	017467192	1105 1105	82,6
0611 07 301039815551	TUCTA SAQUINGA MONICA PA	CL TENIENTE PEREZ RE	30002 MURCIA	03 30	2006	015649454	1105 1105	82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 301040042691	ENNASRAOUI — IDRIS	CL LA TIENDA 16	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017073637	1105 1105 44,05
0611 07 301040066034	CALVA SALAZAR WILSON OSW	CL PASCUAL ABELLAN 7	30002 MURCIA	03 30 2006	015651070	1105 1105 7,5
0611 07 301040069569	JAGHNOUNE — ABDELAZIZ	CL CARMEN 52	30170 MULA	03 30 2006	016210943	1105 1105 82,6
0611 07 301040072906	AIKHIONBARE — AUSTIN	CL BAILEN 8	30010 MURCIA	03 30 2006	015651171	1105 1105 82,6
0611 07 301040079673	AHMIN — EL MOSTAFA	CT CEUTI 46	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	017179731	1105 1105 82,6
0611 07 301040106551	HAMMOUTI — MOUNIR	CL PEDRO GAMBIN 22	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2006	016799512	1105 1105 82,6
0611 07 301040108571	HAMDAOUI — MOHAMMED	AV PRINCIPE DE ASTUR	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015923276	1105 1105 82,6
0611 07 301040122214	ANDAGOYA VINUEZA LUIS ER	CL NTRA. SRA. DEL OL	30170 MULA	03 30 2006	016211246	1105 1105 82,6
0611 07 301040156061	MOUSSI — ABDERRAHMANE	PJ LO MOJINO,	30332 BALSAPINTADA	03 30 2006	012765322	1005 1005 82,6
0611 07 301040182333	LAMALLAOUI — MOHAMMED	LG LOS IBAÑEZ 76	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017469923	1105 1105 82,6
0611 07 301040480912	SABRI — AHMED	CL CALVARIO 18	30140 SANTOMERA	03 30 2006	017181044	1105 1105 82,6
0611 07 301040498086	AZIZI — EL HOUCINE	CL PARAJE BODEGA 16	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017076364	1105 1105 82,6
0611 07 301040637829	ESCUDERO GONZALEZ VANESA	CL GUADALENTIN 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017471640	1105 1105 74,33
0611 07 301040691379	BELAKHDAR — RAOUF	CL TRIUNFO 37	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017181448	1105 1105 60,56
0611 07 301040792726	LANDY HUIÑANSACA CECILIA	CL EMETERIO CUADRADO	30170 MULA	03 30 2006	016217714	1105 1105 82,6
0611 07 301040821119	GRANDA MACANCHI EDGAR DA	AV MARTIRES 25	30170 MULA	03 30 2006	016217815	1105 1105 82,6
0611 07 301040869518	ALCIVAR RENDON MAYRA ELI	CL DEL PINTOR 7	30170 MULA	03 30 2006	016218724	1105 1105 6,88
0611 07 301040900941	MORENO RIBERA FREDDY	CL JUAN LAORDEN 13	30140 SANTOMERA	03 30 2006	017181953	1105 1105 82,6
0611 07 301041204065	AIMIUWU — JOSEPH OSADE	CL BALEARES 52	30300 BARRIADA CUA	03 30 2006	015926512	1105 1105 8,26
0611 07 301041431815	CHEHIDA — AMMAR	CL ARANDA 16	30540 BLANCA	03 30 2006	016224986	1105 1105 66,07
0611 07 301041501129	NAVARRO GAZQUEZ EMILIO G	AV FUERZAS ARMADAS 5	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016813151	1105 1105 82,6
0611 07 301041580547	MANOBANDA GUACHI SEGUNDO	CL MARTIN PEREA 14	30170 MULA	03 30 2006	013060968	1005 1005 82,6
0611 07 301041580547	MANOBANDA GUACHI SEGUNDO	CL MARTIN PEREA 14	30170 MULA	03 30 2006	016226606	1105 1105 82,6
0611 07 301041663908	MENDOZA CALDERON LUBY ER	CL MAYOR 30	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	016227818	1105 1105 82,6
0611 07 301041727259	PINCAJ SANCHEZ IGNACIO L	AV MARTIRES 22	30170 MULA	03 30 2006	016228424	1105 1105 82,6
0611 07 301041742013	MBAREK — MARZOUQUE	ZZ CASA PARAJE CARRI	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017079802	1105 1105 82,6
0611 07 301041742518	MEZOUAR — MUSTAPHA	CT ROLDAN 90	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017079903	1105 1105 82,6
0611 07 301041825269	MARTINS SOUSA JOSUE MANU	LG FINCA MOLINO DE A	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	014225372	1005 1005 82,6
0611 07 301041853258	RODRIGUEZ QUINDE DORYS M	CL ALBARICOQUE 5	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017080408	1105 1105 82,6
0611 07 301041956322	LEMHAMDI — TAYEB	CL CAMACHOS S/N	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017474872	1105 1105 82,6
0611 07 301041973702	ELQESBY — RADOUANE	CL ESTACION 7	30564 LORQUI	03 30 2006	016231353	1105 1105 82,6
0611 07 301042067769	HABOUTI — RACHID	PR MESEGUERES 63	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017081115	1105 1105 82,6
0611 07 301042164365	JABIR — MOHAMED	ZZ BARRIO INMACULADA	30140 SANTOMERA	03 30 2006	017184377	1105 1105 7,5
0611 07 301042220242	AKACHAR — ABDELMAJIOB	LG LOS SANCHEZ 17	30594 POZO ESTRECH	03 30 2006	015929340	1105 1105 27,53
0611 07 301042236107	ABDELKARIM — OUFKIR	PL S. ANTONIO, 9	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017477195	1105 1105 82,6
0611 07 301042301579	TORRES CALERO MARITZA MA	CL ANDALUCIA, 26	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015930451	1105 1105 82,6
0611 07 301042465469	ZEKRAOUI — ABDELAZIZ	PJ MESEGUERES 63	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017082630	1105 1105 82,6
0611 07 301042484667	ROMERO CAGUANA MANUEL AN	ZZ GARRANCHOS DE ARR	30739 TARQUINALES	03 30 2006	017478916	1105 1105 82,6
0611 07 301042600764	CONZA VALLADARES NORMAN	AV EXPLANADA 18	30170 MULA	03 30 2006	016236710	1105 1105 82,6
0611 07 301042620063	JABRAOUI — MORAD	CL SALITRE 26	30170 MULA	03 30 2006	013071476	1005 1005 82,6
0611 07 301042644921	BEZZAZ — MOHAMED	CL SANTA TERESA 20	30709 ROLDAN	03 30 2006	017480734	1005 1005 49,56
0611 07 301042790118	MATAMOROS ORDOÑEZ MARCO	LG LAS CANTANDAS, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	014231739	1005 1005 82,6
0611 07 301042790623	SANCHEZ CHUQUITARCO LUIS	CL PUERTO LUMBRERAS,	30708 JIMENADO	03 30 2006	017481643	1105 1105 82,6
0611 07 301042801636	HEREDIA GUTIERREZ MARIA	PJ LOS VIDALES	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	012777143	1005 1005 82,6
0611 07 301042901262	MEDDICH — EL HOUCINE	CL ALBALADEJO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017482653	1105 1105 82,6
0611 07 301042947035	BOUCHAHMA — NOUREDDINE	CT ROLDAN 90	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017084448	1105 1105 82,6
0611 07 301043003417	ARNDT — MARCELO	CT DE POZO ESTRECHO_	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	014233153	1005 1005 82,6
0611 07 301043075357	EL MAGHRIBY — ABDERRAH	ZZ PARAJE MESEGUERES	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017085256	1105 1105 82,6
0611 07 301043107083	EL MEKKAOUI — HAMID	CL MAYOR 7	30708 JIMENADO	03 30 2006	017085357	1105 1105 82,6
0611 07 301043113046	ASSILA — ABDESSAMAD	CT ROLDAN 63	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017085458	1105 1105 82,6
0611 07 301043114864	ARMAS — JORGE CORNELIO	CL CISNEROS, 17	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015935404	1105 1105 82,6
0611 07 301043115369	BRAVO BUNAY LUZ MARIA	CL CISNEROS, 17	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015935505	1105 1105 82,6
0611 07 301043127594	EL HAMDAOUI — SAID	CL CTRA. JIMENADO 10	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017085559	1105 1105 82,6
0611 07 301043130123	EL MOURSALI — LOUBNA	CL LOS VALERAS 31	30570 SAN JOSE DE	03 30 2006	015664107	1105 1105 82,6
0611 07 301043156900	BOUTALEB — ALI	CL BARCELONA 3	30880 AGUILAS	03 30 2006	016837201	1105 1105 27,53
0611 07 301043193272	MEZOUAR — MOULAY AHMED	CT ROLDAN 90	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017086165	1105 1105 82,6
0611 07 301043215706	OUARRASSI — RAHOU	CM VERA-ESPARRAGAL 1	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016838312	1105 1105 82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 301043223079	GARCIA RODRIGUEZ MARCOS	CL PASO A NIVEL, 25	30594 POZO ESTRECH	03 30 2006	015936414 1105 1105	82,6
0611 07 301043279057	EL MUSTAPHA — TARYK	CL SANTA TERESA 20	30709 ROLDAN	03 30 2006	017484875 1105 1105	82,6
0611 07 301043335540	ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE A	CL REJA 18	30170 MULA	03 30 2006	016244083 1105 1105	82,6
0611 07 301043363933	ABDELAZIZ — DAANOUNI	CT JIMENADO 101	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017086771 1105 1105	82,6
0611 07 301043367468	KHABIR — MOHAMMED	CL SEGURA, 62	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017485582 1105 1105	24,78
0611 07 301043405258	BENHAMMOU — MOHAMED	LG CASA EL RUSO 41	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017485784 1105 1105	82,6
0611 07 301043411827	EL MAHBOUBI — ABDELWAH	CT ROLDAN 90	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017087074 1105 1105	82,6
0611 07 301043434055	LOPEZ LOPEZ JOAQUINA	CL RIO EBRO, 14	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017485885 1105 1105	82,6
0611 07 301043510544	MOKHTARI — ABDELLAH	CL SAN MIGUEL,CUEVAS	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015938535 1105 1105	82,6
0611 07 301043518527	LOUSSIF — EL MILOUD	CL DON PEDRO GAMBIN	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2006	016844574 1105 1105	82,6
0611 07 301043658872	HAOUARI — ABDELLAH	ZZ PARAJE MESEGUERES	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017088084 1105 1105	82,6
0611 07 301043694642	SEDDOUG — MOHAMMED	CL BIENVENIDO CONEJE	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017487101 1105 1105	46,8
0611 07 301043699995	ELVIRA HIGUERA MIGUEL AN	CL BARRANCO 39	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016847911 1105 1105	82,6
0611 07 301043754256	ECHATBI — AHMED	CL RIO MUNDO BAHIA 2	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	016849426 1105 1105	13,78
0611 07 301043780326	HERRERA QUEZADA ARTURO J	CL DE LAS ZAPAS 13	30170 MULA	03 30 2006	013084311 1005 1005	7,5
0611 07 301043780831	AREVALO TITUANA CARLOS D	CL EMETERIO CUADRADO	30170 MULA	03 30 2006	016250147 1105 1105	82,6
0611 07 301043819429	SIGCHO TAPIA ANGEL BOLIV	LG LOS NARCISOS, 12	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015939444 1105 1105	82,6
0611 07 301043824479	BA — THIerno AMADOU	CL MAESTRA CASILDA B	30565 TORRES DE CO	03 30 2006	017187916 1105 1105	8,26
0611 07 301043825388	MUNTEANU — ELENA	CL ORFEON FERNANDEZ	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016850436 1105 1105	82,6
0611 07 301043825489	MONTEANU — COSTEL	CL ORFEON FERNANDEZ	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016850537 1105 1105	82,6
0611 07 301043872373	HADDINI — ABDELLAH	CM CEMENTERIO 3	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017088589 1105 1105	82,6
0611 07 301044026866	KOUROUMA — FEREBORY	CL TAIBILLA, 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017489525 1105 1105	22,02
0611 07 301044045256	CABRERA CHACHA FRANKLIN	AV DE LOS MARTIRES 2	30170 MULA	03 30 2006	016253379 1105 1105	13,76
0611 07 301044103153	BENALI — HAFIDA	CL PINTOR SOBEJANO 6	30005 MURCIA	03 30 2006	017088993 1105 1105	82,6
0611 07 301044166104	JANETA GUACHO LEONOR ALE	CL CARRIL TOMASON 47	30012 BARRIO DEL P	03 30 2006	015669864 1105 1105	82,6
0611 07 301044167013	LABANDA SANCHEZ JOHNNY R	CL VUELTAS 14	30170 MULA	03 30 2006	013088553 1005 1005	13,76
0611 07 301044167013	LABANDA SANCHEZ JOHNNY R	CL VUELTAS 14	30170 MULA	03 30 2006	016254187 1105 1105	13,76
0611 07 301044194800	NTOW — SETH AYESU	CL MOLINA DE ARAGON	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017188825 1005 1005	60,56
0611 07 301044388493	EL HACHOUMI — NADIA	CL SAGASTA 6	30004 MURCIA	03 30 2006	017089502 1105 1105	82,6
0611 07 301044447404	KRIT — BOUCHYBA	LG LOS VIDALES 9	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	012786742 1005 1005	82,6
0611 07 301044466093	FARHAT — AHMED	AV LIBERTAD 3	30009 MURCIA	03 30 2006	017089704 1105 1105	49,56
0611 07 301044604018	OUMAZIANE — MUSTAPHA	CL VEREDA 70	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017189936 1105 1105	82,6
0611 07 301044702432	SATOUR — TARIQ	CL SAN ANTONIO 11	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	017190037 1105 1105	82,6
0611 07 301044765278	ADADI — FATNA	CL ALBALADEJOS 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017493161 1105 1105	82,6
0611 07 301044904819	MANNEH — SULAYMAN	LG LOS MARTINEZ 3	30708 HORTICHUELA	03 30 2006	017494171 1105 1105	82,6
0611 07 301045087705	BAKKALI — BELKACEM	CL STA. TERESA 20	30709 ROLDAN	03 30 2006	017494878 1105 1105	63,32
0611 07 301045190664	DAHMOUN — HAKIM	CT JIMENADO-CASAS DE	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017091724 1105 1105	82,6
0611 07 301045209256	MALKI — JAMAL	CL CARRIONAS 335	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017495888 1105 1105	82,6
0611 07 301045355968	OUMANSOUR — AZIZ	ZZ CAJADA GALLEG0	30870 MAZARRON	03 30 2006	016875900 1105 1105	82,6
0611 07 301045356978	NEGHMOUCH — BOUZKRI	CL ORILLA DEL AZARBE	30161 LLANO DE BRU	03 30 2006	015674716 1105 1105	82,6
0611 07 301045357079	ALIMOUSSA — MOHAMED	ZZ PARAJE MESEGUERES	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017092229 1105 1105	13,76
0611 07 301045396283	ALLOUANI — MOULOU	CT ROLDAN 90	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017092330 1105 1105	82,6
0611 07 301045406488	ROJAS RODRIGUEZ YOLANDA	CL FLORIDABLANCA 69	30002 MURCIA	03 30 2006	015675019 1105 1105	82,6
0611 07 301045433669	EL BOUSSATAOUI — HASSA	CT JIMENADO, CASAS A	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017092734 1105 1105	82,6
0611 07 301045477422	ZOUHEIR — LAHLALI	CL DON PEDRO GAMBIN	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2006	016876405 1105 1105	82,6
0611 07 301045482876	DE MELO BRANQUINHO CARRE	LG ALBERGUE LOS ARRI	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	014246085 1005 1005	82,6
0611 07 301045489849	ERRABBANY — KHALID	CL FINCA LA CASICA L	30800 LORCA	03 30 2006	016876607 1105 1105	82,6
0611 07 301045585738	HAIDA — BRAHIM	CL COMPROMISO DE CAS	30300 SAN FELIX	03 30 2006	015949952 1105 1105	82,6
0611 07 301045615949	MARQUES DA SILVA FRFRANCI	ZZ ALBERGUE LOS ARRI	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	014246590 1005 1005	82,6
0611 07 301045770240	GUALAN JAPON FRANCO PATR	CL AGUSTIN TARRAGA O	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016879637 1105 1105	82,6
0611 07 301045861075	GARCIA MERO WILFRIDO BOA	CL DR. JESUS QUESADA	30005 MURCIA	03 30 2006	017093744 1105 1105	82,6
0611 07 301045900178	HONRUBIA GOMEZ MARIA DOL	AV RAMON Y CAJAL 79	30530 CIEZA	03 30 2006	016268840 1105 1105	82,6
0611 07 301046123985	EL HARTI — ABDERRAHMAN	CL AZAR 33	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	016882970 1105 1105	82,6
0611 07 301046126312	BOUCHBOUCH — ABDERRAZZ	CL SAN ESTEBAN 14	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017193168 1105 1105	31,1
0611 07 301046136921	ERRAFIAI — MOHAMED	CT DE ROLDAN_ CASAS	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017094350 1105 1105	82,6
0611 07 301046232305	KHALID — JALAL	CM FUENSANTA 98	30010 MURCIA	03 30 2006	015677140 1105 1105	82,6
0611 07 301046237759	LAKBIR — MUSTAPHA	CL RIO EBRO 12	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017499932 1105 1105	82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 301046291414	EL MAHI — ABDERRAHIM	CL ALBALADEJO 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017500235	1105 1105 82,6
0611 07 301046310410	OSORIO AGUDELO MARIA LEO	CL MENENDEZ PELAYO 8	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017193875	1105 1105 66,07
0611 07 301046450553	BSAILA — BOUAZZA	CM FUENSANTA 85	30012 SANTIAGO EL	03 30 2006	015679059	1105 1105 8,26
0611 07 301046481168	AFENICH — ISMAIL	CL BARRIO INMACULADA	30140 SANTOMERA	03 30 2006	017194077	1105 1105 82,6
0611 07 301046611211	BELGACEM — MOHAMMED	CL BIENVENIDO CONEJE	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017502053	1105 1105 82,6
0611 07 301046655263	LAGHZAL — BENYOUSSEF	CL SAN JUAN NEPOMUCE	30310 CARTAGENA	03 30 2006	015953689	1105 1105 82,6
0611 07 301046695982	ABDELHAFID — LAALILI	ZZ VENTA SECA 3	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015953891	1105 1105 82,6
0611 07 301046704571	SOUIDI — MOHAMMED	PZ SAN ANTONIO 9	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017502760	1105 1105 8,26
0611 07 301046769239	LAHRICHI — ABDERRAZZAK	CT DEL JIMENADO 101	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017097178	1105 1105 82,6
0611 07 301046785912	EL AMRI — MOHAMMED	CL CTRA LOBOSILLO 9	30331 LOBOSILLO	03 30 2006	017097279	1105 1105 82,6
0611 07 301046829055	TODINT — ISSAM	CL BIENVENIDO CONEJE	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017503568	1105 1105 82,6
0611 07 301046839159	GHOUDAM — JAOUAD	CL SAN NICOLAS 20	30140 SANTOMERA	03 30 2006	017195087	1105 1105 82,6
0611 07 301046842189	HOUSNI — HASSAN	LG LOS GARCIAS, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017503669	1105 1105 82,6
0611 07 301046962532	CAMARA — INSA	CL FLORIDABLANCA 25	30002 MURCIA	03 30 2006	015681079	1105 1105 57,82
0611 07 301046967683	TOUIL — AMAL	CL OBISPO PEDRO BARR	30011 MURCIA	03 30 2006	015681281	1105 1105 82,6
0611 07 301047120156	ARROUD — SAID	CL ISLAS COLUMBRETES	30720 SANTIAGO DE	03 30 2006	017504679	1105 1105 82,6
0611 07 301047137233	CANNOTO NEPOMUCENO SANDR	CL LOS ARRIEROS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	014253967	1005 1005 82,6
0611 07 301047140667	ZIDANI — BENYOUNES	CL JACINTOS 20	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017098390	1105 1105 82,6
0611 07 301047155926	ASIEDU — JONAS	CL LAS VIJAS 9	30120 PALMAR EL	03 30 2006	017098491	1105 1105 82,6
0611 07 301047174114	BARTAL — EL KHAMSSA	CL NARCISO YEPES 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017505184	1105 1105 82,6
0611 07 301047238273	TAHIRI — TAOUIK	CL PADRE JUAN, 6	30720 SANTIAGO DE	03 30 2006	017505790	1105 1105 82,6
0611 07 301047287884	EL FILALI — ADIL	CL MAYOR-ED. NANCY I	30708 JIMENADO	03 30 2006	017506501	1105 1105 82,6
0611 07 301047310015	EL AMOUADI — SALAH	ZZ LUGAR LAS CASICAS	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015958137	1105 1105 2,75
0611 07 301047454101	OUBEKHANE — MOHAMED	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017196909	1105 1105 82,6
0611 07 301047454202	KHOULTI — NOUR EDDIN	CL RIO GUADALENTIN 8	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	013689448	1005 1005 82,6
0611 07 301047475824	SEBBAR — MOHAMMED	PD LOS MARTINEZ DEL	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017099303	1105 1105 82,6
0611 07 301047502092	EL LYAZIDI — ABDELOUAH	CL MONSERRAT CABALLE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017508824	1105 1105 82,6
0611 07 301047611624	JAOUHARI — ABDELGHANI	CT JIMENADO 101	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017099707	1105 1105 82,6
0611 07 301047614957	ANTEZANA MARQUEZ DAYSI	CL HUERTO GAMBIN 3	30005 MURCIA	03 30 2006	017099808	1105 1105 77,09
0611 07 301047657393	DAOUI — MERYEM	CL SAN AGUSTIN 3	30390 ALJORRA LA	03 30 2006	017100111	1105 1105 82,6
0611 07 301047695991	BOUGRINE — SAID	CT JIMENADO-CASAS AN	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017100212	1105 1105 82,6
0611 07 301047715391	BKHITAT — ABDERRAHMANE	CL PARAJE AGUADOS 11	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017100414	1105 1105 82,6
0611 07 301047721657	TAHIRI — OMAR	CT DE LORQUI 25	30508 LLANO EL	03 30 2006	017197616	1105 1105 82,6
0611 07 301047766521	LOPEZ NINA JOSE	PZ REGION DE MURCIAN	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017197818	1105 1105 27,53
0611 07 301047859982	OUANNANE — FATHALLAH	LG CASAS FRANCES	30367 BEATOS LOS	03 30 2006	015964807	1105 1105 66,07
0611 07 301047890702	ERBIA — ADIL	AV MARTIRES 33	30170 MULA	03 30 2006	013112296	1005 1005 82,6
0611 07 301047938794	MACHKOR — KHALID	CM VERA_*ESPARRAGAL*	30891 ESPARRAGAL	03 30 2006	016910050	1105 1105 19,27
0611 07 301048068231	IZA PULLUTASIG MARIA CAR	CL PRESBITERO RODRIG	30850 TOTANA	03 30 2006	016912373	1105 1105 82,6
0611 07 301048081365	ESSAHLI — ABDOU	CT POZO ESTRECHO KM	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	025441606	0905 0905 27,53
0611 07 301048098543	BOURARACH — SAMIR	AV REINA VICTORIA, 1	30204 CARTAGENA	03 30 2006	015966120	1105 1105 60,56
0611 07 301048143508	MEFTAHA — YAHYA	PL SAN ANTONIO 9	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017512763	1105 1105 82,6
0611 07 301048160076	DIOUANI — ABDERRAZAK	CL DEL CARMEN 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017101828	1105 1105 38,54
0611 07 301048277587	LEMJAFAAR — HICHAM	CL ESTACION 22	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017198323	1105 1105 82,6
0611 07 301048282439	OULD EL FALLAH — AHMED	CL ESTACION 22	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017198424	1105 1105 82,6
0611 07 301048306889	EL MOUHIB — JAMAL	LG EL PORVENIR.CTRA.	30331 LOBOSILLO	03 30 2006	017102232	1105 1105 82,6
0611 07 301048320431	CHANAFI — MOHAMMED	CL BIENVENIDO CONEJE	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017513773	1105 1105 82,6
0611 07 301048330232	SABBAR — ABDERRAHMAN	CL SIERRA MORENA 4	30005 MURCIA	03 30 2006	017102333	1105 1105 19,27
0611 07 301048341245	TARABIA — NOURADDINE	CL CARABELA-LOS NARE	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017513874	1105 1105 82,6
0611 07 301048417835	ANDRADE MAZHENDO LUIS AL	CL TRANCA 16	30170 MULA	03 30 2006	016283893	1105 1105 12,85
0611 07 301048452591	BARRAHMA — MILOUD	CL MARQUES DE ORDOJO	30002 MURCIA	03 30 2006	015685931	1105 1105 82,6
0611 07 301048467143	FLORI MENDEZ JOSELYN SCA	CT ALICANTE, KM 10 8	30163 COBATILLAS	03 30 2006	017199030	1105 1105 82,6
0611 07 301048498061	SEGOVIA OLIVARES MARIA E	CL GARCIA ALIX 3	30004 MURCIA	03 30 2006	017103040	1105 1105 27,53
0611 07 301048627801	KONE — ABDOULAYE	CL CORTES 13	30004 MURCIA	03 30 2006	017103747	1105 1105 82,6
0611 07 301048634972	BRINI — JAMAL	AV CIUDAD DE ALMERIA	30168 ERA ALTA	03 30 2006	017103848	1105 1105 82,6
0611 07 301048671954	HAMDOUNE — RACHID	ZZ VIVIENDAS SOCIALE	30709 HORTICHUELA	03 30 2006	017516201	1105 1105 82,6
0611 07 301048708431	KHALIL — MEROUANE	CL RICARDO GIL 5	30002 MURCIA	03 30 2006	015687244	1105 1105 82,6
0611 07 301048747736	BENSERYA — ABDELJABAR	CL CASA PLATERA, 13	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	014264475	1005 1005 82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 301048901522	BOUHALHAL — BRAHIM	ZZ LOS FRANCESES 1	30367 BEATOS LOS	03 30 2006	015971170 1105 1105	82,6
0611 07 301049082586	ZENFADL — NAIMA	CL JULIAN CALVO 7	30004 MURCIA	03 30 2006	017105666 1105 1105	24,78
0611 07 301049251227	MILLAD — NASSIR	CL LOS AGUADOS 4	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017106171 1105 1105	82,6
0611 07 301049267492	BEN — JOE	CL SAN LUIS GONZAGA	30005 MURCIA	03 30 2006	017106272 1105 1105	82,6
0611 07 301049276182	RAHIM — ABDELGHANI	CT JIMENADO 101	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017106373 1105 1105	82,6
0611 07 301049317107	SINGH — BALWINDER	CL MARTINEZ 18	30730 SAN JAVIER	03 30 2006	017520443 1105 1105	57,82
0611 07 301049391774	HADIR — ABDELKRIM	CL GLORIA 15	30588 ZENETA	03 30 2006	015690779 1105 1105	41,29
0611 07 301049422389	CHERKAOUI — ABDELGHANI	CL CRTA ESTACION 32	30564 LORQUI	03 30 2006	016291573 1105 1105	82,6
0611 07 301049425524	EL HADI — AYNAOU	CL AGUSTIN VIRGILI 8	30153 CORVERA	03 30 2006	017106878 1105 1105	82,6
0611 07 301049467758	BELKHYR — RACHID	ZZ IFRE PASTRANA CA]	30870 MAZARRON	03 30 2006	016935716 1105 1105	82,6
0611 07 301049488976	HAMMOU — MAIZI	CL AGUSTIN VIRGILI 8	30153 CORVERA	03 30 2006	017107181 1105 1105	82,6
0611 07 301049495141	BOUTOUIL — ABDELLAH	CL RAMBLA 84	30110 CABEZO DE TO	03 30 2006	017201151 1105 1105	82,6
0611 07 301049523332	JAAFAR — HAMID	LG CT. DEL JIMENADO	30708 JIMENADO	03 30 2006	014269529 1005 1005	82,6
0611 07 301049523332	JAAFAR — HAMID	LG CT. DEL JIMENADO	30708 JIMENADO	03 30 2006	017522463 1105 1105	82,6
0611 07 301049595979	ABDELHADI — EL KHALFAO	CT JIMENADO 101	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017107787 1105 1105	82,6
0611 07 301049648422	BENCHAIB — ALI	CL CUATRO CAMINOS 96	30007 ZARANDONA	03 30 2006	015691688 1105 1105	6,89
0611 07 301049692777	BARNOUCH — HICHAM	CL CASA TEJADA (IFRE	30870 MAZARRON	03 30 2006	016939453 1105 1105	82,6
0611 07 301049881828	PANITO — FERNANDO DANI	CL FALCON 8	30730 SAN JAVIER	03 30 2006	017525089 1105 1105	82,6
0611 07 301050068956	ERROCHDI — MOSTAFA	ZZ CAJADA DE GALLEGO	30876 IFRE CA ADA	03 30 2006	016947840 1105 1105	82,6
0611 07 301050141304	AYNAOU — YAMINA	CL AGUSTIN VIRGILI 8	30153 CORVERA	03 30 2006	017109306 1105 1105	82,6
0611 07 301050202736	WINDSTER — SHERMIN VIR	CL SAN LUIS GONZAGA	30005 MURCIA	03 30 2006	017109508 1105 1105	82,6
0611 07 301050264168	NOSHI — SALAH	AV ALMERIA 22	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016950870 1105 1105	82,6
0611 07 301050274575	ABBAS — ABDELKADER	CL ROSALIS ED.POLONI	30540 ESTACION FER	03 30 2006	016298041 1105 1105	82,6
0611 07 301050293369	ABOUTOIL — ABDELGHANI	CT LOS MESEGUERES 1	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017109811 1105 1105	82,6
0611 07 301050304079	AKKOUCH — MOHAMMED	AV INDUSTRIA 15	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017202868 1105 1105	44,05
0611 07 301050398150	MASSAT — ABDELHADI	CL RIO AZUL 91	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017530446 1105 1105	82,6
0611 07 301050503739	LACHHAB — ABDELKADER	CL DEL AMOR HERMOSO	30140 SANTOMERA	03 30 2006	017203575 1105 1105	8,26
0611 07 301050508991	BYA — ADIL	CJ QUIJERO 5	30011 MURCIA	03 30 2006	015694823 1105 1105	82,6
0611 07 301050521826	FAGHLI — ABDERRAZAK	CL RIO AZUL, 91	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017532163 1105 1105	82,6
0611 07 301050608924	EL IBRAHIMY — ABDELHAD	CL ESTACION 1	30564 LORQUI	03 30 2006	016299657 1105 1105	82,6
0611 07 301050616503	BATIOJA MESTANZA FAUSTO	CL DE LOS ANGELES 8	30330 ALBUJON	03 30 2006	015983496 1105 1105	82,6
0611 07 301050627819	BOUBKER — MAMOUNI	CL RIO TAJO 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017534082 1105 1105	82,6
0611 07 301050679147	MOUNTASSIR — SAID	CR EL JIMENADO 101	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017110821 1105 1105	82,6
0611 07 301050683288	DAHMOUNI — RDOIN	CT JIMENADO 101	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017110922 1105 1105	82,6
0611 07 301050705823	SAHRAOUI — HOMMA	PZ JOSE ANTONIO 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017535294 1105 1105	82,6
0611 07 301050719159	FILAHI — BRAHIM	CT MOJON A ZENETA 88	30130 BENIEL	03 30 2006	015695732 1105 1105	82,6
0611 07 301050739468	SIMOUR — BOUZEKRI	LG CASAS JUAN 2	30708 JIMENADO	03 30 2006	017536308 1105 1105	82,6
0611 07 301050753919	HADINI — KHALID	CL PARAJE LOS LOPEZ	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015985217 1105 1105	82,6
0611 07 301050768366	YASSINE — EZZAZA	CL ALTA 2	30140 SANTOMERA	03 30 2006	017204080 1105 1105	82,6
0611 07 301050779682	DALAOUI — AYOUB	CL RIO GUADALENTIN 5	30360 UNION LA	03 30 2006	015985419 1105 1105	82,6
0611 07 301050852333	VERDUGUEZ RUIZ MARINA	LG LO TILLY EL ESPIN	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	015986530 1105 1105	82,6
0611 07 301050882241	OUNNAS — MANSOUR	CL RINCON DE TITO 3	30110 CHURRA	03 30 2006	017204383 1105 1105	7,5
0611 07 301050901035	EL HARCHI — ABDELMALAK	CL SAN LEON 30	30140 SANTOMERA	03 30 2006	017204585 1105 1105	82,6
0611 07 301050931347	CHEIKH — DINE	AV ALMIRANTE BASTARR	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2006	016959964 1105 1105	6,89
0611 07 301050983685	KAHOUI — BOUAZZA	CL CASERIO VALDERAS	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017111730 1105 1105	82,6
0611 07 301051002176	EL YAZID — HAMID	CT ROLDAN 90	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017111831 1105 1105	82,6
0611 07 301051025317	LEMGOUSASS — KHALID	CL HERNAN CORTES 13	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	016961277 1105 1105	82,6
0611 07 301051083618	EL FAR — RACHYD	CS JUEZ 2	30708 JIMENADO	03 30 2006	017540348 1105 1105	82,6
0611 07 301051167379	MOUNTASSIR — SAID	CL CARMEN 26	30110 CABEZO DE TO	03 30 2006	017205090 1105 1105	82,6
0611 07 301051275695	BAB EZZIN — AHMED	CL BELANDO 15	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006	015697954 1105 1105	82,6
0611 07 301051332582	RODRIGUEZ MARTIN MARTA	CL LA HOYA 39	30850 TOTANA	03 30 2006	016964513 1105 1105	9,36
0611 07 301051349255	EL IBRAHIMY — EL MUSTA	CT ESTACION 1	30564 LORQUI	03 30 2006	016303701 1105 1105	82,6
0611 07 301051365423	BEN ALLA — HICHAM	CT ROLDAN 90	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017112437 1105 1105	82,6
0611 07 301051388257	BANNOUK — ABDERRAHIM	CT EL JIMENADO, 101	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017112639 1105 1105	82,6
0611 07 301051425744	MOUSTARCHID — MOHAMMED	CL PABLO PICASO 30	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016966230 1105 1105	82,6
0611 07 301051457975	RADI — ABDELGHANI	CL VILLARICO DE LOS	30870 MAZARRON	03 30 2006	016967038 1105 1105	82,6
0611 07 301051508091	AYAD — ABDELLAH	CT PINILLA, 96	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	015991984 1105 1105	44,05

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 301051563867	JABBOUR — MARIA	CL DON ELOY 91	30562 CEUTI	03 30 2006	016306327	1105 1105 46,8
0611 07 301051614690	BOURSSAS — HAMID	AV DE ALMERIA 261	30009 MURCIA	03 30 2006	017113447	1105 1105 82,6
0611 07 301051630757	BONCIU — FLORINEL	CL JUAN CASTELL 31	30332 BALSAPINTADA	03 30 2006	015993301	1105 1105 82,6
0611 07 301051677843	HAMMOUTI — MOHAMMED	CL DON PEDRO GAMBIN	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2006	016971583	1105 1105 82,6
0611 07 301051773732	EL HINIZ — MUSTAPHA	CL SEGUNDAS CASAS DE	30168 ERA ALTA	03 30 2006	017114659	1105 1105 82,6
0611 07 301051819707	EL HELLOUMI — MUSTAPHA	CL CONDESA 5	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017550149	1105 1105 82,6
0611 07 301051827484	MAZIGH — BAHJIA	LG FINCA BERNAL 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	014295696	1005 1005 82,6
0611 07 301051840521	ACHOURI — ABDERRAHAMNE	CL NTRA SRA MONTSERR	30708 JIMENADO	03 30 2006	017550856	1105 1105 82,6
0611 07 301051841228	CHIGAR — YOUNES	CL RAMBLA 84	30110 CHURRA	03 30 2006	017207619	1105 1105 82,6
0611 07 301051851635	BARHMI — SMAIL	CL CASA EL JUEZ,	30708 JIMENADO	03 30 2006	017551260	1105 1105 82,6
0611 07 301051852140	TOUIL — AYOUB	CL EVITO-PLAYASOL 44	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	016974516	1105 1105 82,6
0611 07 301051878311	LOPERA VARGAS JHON ALEXA	CL ISLAS CANARIAS 2	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016974920	1105 1105 82,6
0611 07 301051917010	OUENNANI — EL MILOUD	CL RIO EBRO, 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017552371	1105 1105 82,6
0611 07 301051920949	LAMDAGHRI — YOUSSEF	CL ORIENTE 19	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017207821	1105 1105 82,6
0611 07 301051958133	LAGHZAL — RACHIDA	CL SAN JUAN NEPOMUCE	30310 DOLORES LOS	03 30 2006	015997745	1105 1105 82,6
0611 07 301051993600	GAONA ABAD RAMIRO	CL TIRSO DE MOLINA 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017208326	1105 1105 82,6
0611 07 301052005320	DAHBI — MINA	CL CEDRO PLAYASOL 1	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	016976738	1105 1105 82,6
0611 07 301052071196	SAIAH — HOUARI	CL DOS DE MAYO 11	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	017208629	1105 1105 13,76
0611 07 301052115050	ZROUD — SAID	ZZ MORATA	30878 MORATA	03 30 2006	016977849	1105 1105 24,78
0611 07 301052125558	TALHA — EL KIHIEL	LG CASAS DEL JUEZ 2	30708 JIMENADO	03 30 2006	017555405	1105 1105 82,6
0611 07 301052180728	ZIATI — AHMED	CL SAN JUAN 46	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017209336	1105 1105 82,6
0611 07 301052189620	SHARMA — AMARDEEP CHAN	CL ANTONIO AYALA GAR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	014300952	1005 1005 52,31
0611 07 301052203966	JAOUHARI — LARBI	CT JIMENADO-CASAS AN	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017116578	1105 1105 82,6
0611 07 301052238019	HOUSNI — EL HABRI	CL RIO DE LA PLATA,	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017557021	1105 1105 82,6
0611 07 301052301370	EL BASRI — HAMZA	CT EL JIMENADO 101	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017117083	1105 1105 82,6
0611 07 301052320467	EZ ZAOUIA — ABDELGHANI	LG LOS MOLINOS, 158	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017558334	1105 1105 82,6
0611 07 301052347547	BOUIRBITEN — SMAIL	CM EL PEDREGAL, BARR	30870 MAZARRON	03 30 2006	016981283	1105 1105 82,6
0611 07 301052373415	SAFI — MOUSSA	CL RIO DUERO 10	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017559445	1105 1105 74,33
0611 07 301052479105	EL MAHBOUBI — NORDDINE	CL ROLDAN 90	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017117689	1105 1105 82,6
0611 07 301052484357	BENHAR — BOUALAM	CL SUBMARINO 42	30300 CARTAGENA	03 30 2006	016004011	1105 1105 82,6
0611 07 301052488502	LASFAR — KHALID	CL SAN IGNACIO 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017210043	1105 1105 82,6
0611 07 301052508306	SNOUBRI — ACHOUR	CL RIO DUERO 10	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017562778	1105 1105 82,6
0611 07 301052519319	STEPANOV — GENO ATANAS	CL PRIMERO DE MAYO 2	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016984014	1005 1005 68,83
0611 07 301052519319	STEPANOV — GENO ATANAS	CL PRIMERO DE MAYO 2	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	016984115	1105 1105 82,6
0611 07 301052525379	EL OUTTAS — AHMED	CL GOYA 3	30564 LORQUI	03 30 2006	016315421	1105 1105 82,6
0611 07 301052551146	GADDIDA — YAMINA	CL LIBERTAD 19	30880 AGUILAS	03 30 2006	016984519	1105 1105 13,76
0611 07 301052556301	ZOUKAGH — DRISS	CL ESCUELAS 7	30700 MERO OS LOS	03 30 2006	016316128	1105 1105 82,6
0611 07 301052569738	OUIZRICH — BOUALEM	CL LOS ROCAS,	30708 JIMENADO	03 30 2006	014306208	1005 1005 41,29
0611 07 301052569738	OUIZRICH — BOUALEM	CL LOS ROCAS,	30708 JIMENADO	03 30 2006	017563687	1105 1105 82,6
0611 07 301052581761	CHATOU — AHMED	CL LOPE DE VEGA 27	30709 ROLDAN	03 30 2006	017563990	1105 1105 82,6
0611 07 301052603484	EL KADRANI — ALOUANE	CL CAMINO FUENSANTA	30010 MURCIA	03 30 2006	015706038	1105 1105 82,6
0611 07 301052626827	HAFIDI — ABDELLATIF	CL RIO MIJO 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017564701	1105 1105 7,5
0611 07 301052641476	VERASTEGUI TORRICO SANDR	PZ DEL OLMO 1	30170 MULA	03 30 2006	016316734	1105 1105 82,6
0611 07 301052648651	MOKHTARI — ABDELFAHATTAH	CL RIO AZUL 87	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017565206	1105 1105 82,6
0611 07 301052666334	BENTAJ — BARD	CL CASANOVA 1	30005 MURCIA	03 30 2006	017117992	1105 1105 82,6
0611 07 301052707457	AYAD — SOUIYAH	CL LUGAR CASAS DE LA	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2006	016005728	1105 1105 38,54
0611 07 301052801427	DAYFI — HOUMMAD	CL MIRAMAR 29	30710 ALCAZARES L	03 30 2006	017566721	1105 1105 35,8
0611 07 301052811127	GUIL ALCARAZ TAMARA	CL RIO JUCAR 14	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017566923	1105 1105 38,54
0611 07 301052856795	ORTIZ LUCIO FRANCISCO LE	PZ CALLAO	30870 MAZARRON	03 30 2006	016987650	1105 1105 41,29
0611 07 301052914389	JARA CASTRO FAUSTO ROSAL	CL CASTILLA 27	30870 MAZARRON	03 30 2006	016988761	1105 1105 57,82
0611 07 301052965923	BANOUNA — FARIDA	LG CASA NUEVA	30720 SAN JAVIER	03 30 2006	017567731	1105 1105 19,27
0611 07 301053087373	HEDDI — MOSTEFA	CL PENSIONISTA 35	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	017211053	1105 1105 13,76
0611 07 301054249656	NACEUR — MOHAMED	CL PEDRO LOPEZ	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	022295469	1105 1105 82,6
0611 07 311013136087	EL KHALDI — MOHAMED	CL ESCUELAS 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	025513445	1105 1105 82,6
0611 07 311014302010	DAHANNI — HAMZA	LG LOS ROCAS, 2	30700 HORTICHUELA	03 30 2006	014307824	1005 1005 82,6
0611 07 311015995163	AOURAGH — ABDELOUAHAB	ZZ LOS URREAS-CASA A	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017569246	1105 1105 82,6
0611 07 311020315505	DE BARROS VIEIRA MAR8AL	LG ALBERGUE LOS ARRI	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	025515263	1005 1005 35,8

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 311020315505	DE BARROS VIEIRA MARBAL	LG ALBERGUE LOS ARRI	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	025515566 1105 1105	82,6
0611 07 341005142027	EL HASNAOUI — ABDELAZI	CL MARIO SPREAFICO 9	30600 ARCHENA	03 30 2006	027895302 1105 1105	82,6
0611 07 341005213159	ZEKRAOUI — BOUZEKRI	ZZ PARAJE MESEGUERES	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2006	017118804 1105 1105	82,6
0611 07 360076765315	VIDAL PLAY ADORACION	PL ESPAJA 16	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2006	025517283 1105 1105	82,6
0611 07 391002329852	EZZEKRAOUI — AHMED	LG LA LIBRERIA-RAMON	30870 MAZARRON	03 30 2006	024889918 1105 1105	82,6
0611 07 391002511829	ABDELMOULI — MLY AOMAR	CM DE LA MINA 7	30140 SANTOMERA	03 30 2006	017212164 1105 1105	82,6
0611 07 391014738273	EL HAIL — AHMED	CL GOYA 3	30564 LORQUI	03 30 2006	016321885 1105 1105	82,6
0611 07 391017052028	EL ARROUBI — MUSTAPHA	CT LA ESTACION 32	30564 LORQUI	03 30 2006	016321986 1105 1105	82,6
0611 07 401003164945	BENSAAD — JAMAL	CL CASA DEL JUEZ 12	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017571165 1105 1105	82,6
0611 07 410098513111	GARCIA MUÑOZ JOSE ANTONI	CL RIO TAIBILLA - OR	30860 PUERTO DE MA	03 30 2006	013758762 1005 1005	82,6
0611 07 410142771985	GARCIA MANTERO FRANCISCO	CL LA PALOMA 1	30880 AGUILAS	03 30 2006	016995330 1105 1105	46,8
0611 07 431018955584	LAKHAL — MOHAMMED	CL JUAN RAMON JIMENE	30709 ROLDAN	03 30 2006	014311864 1005 1005	82,6
0611 07 441003507916	HAMZA — BELLAMCHICH	CL INFANTA ELENA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017572377 1005 1005	6,66
0611 07 460091402191	PASTOR GALLEGO MIGUEL	CL LOS GUERREROS 7	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	016011485 1105 1105	82,6
0611 07 460124391184	LLOPIS FERRANDO VICENTA	CL SICILIA 17	30880 AGUILAS	03 30 2006	017000279 1105 1105	82,6
0611 07 461052990513	ZEROUAL — EL JILALI	CL EL CARIBE 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017573892 1105 1105	82,6
0611 07 461058160512	ABBASSI — MOHAMED	CL MIRADOR	30720 SAN JAVIER	03 30 2006	017574195 1105 1105	82,6
0611 07 461058246903	BERRISSOUNE — EL MILOU	CL AGUILAS ED NANCY	30708 JIMENADO	03 30 2006	017574300 1105 1105	82,6
0611 07 461062685358	QUELAI — RACHID	CL ESCUELAS VIEJAS,1	30708 JIMENADO	03 30 2006	015710381 1105 1105	82,6
0611 07 461063931002	SINGH — RANJIT	CL REGION VALENCIANA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017575108 1105 1105	82,6
0611 07 471013384282	BOUGHRARA — RACHID	CL PINAR 14	30540 BLANCA	03 30 2006	016327444 1105 1105	82,6
0611 07 481033176916	BAYAD — MOHAMED	CL ALMERIA 22	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006	017002909 1105 1105	82,6
0611 07 481033609978	EL FOR — MUSTAPHA	CL CALVARIO 16	30878 MORATA	03 30 2006	017003010 1105 1105	82,6
0611 07 501002102124	DAGGANI — MIMOUN	CL LOS MALDONADOS,	30338 CANOVAS	03 30 2006	016013105 1105 1105	82,6
0611 07 501023123236	FATTHALLAH — BENZAOUIA	ZZ CAMINO VIEJO CASI	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006	015711391 1105 1105	57,82
0611 07 501025298359	HAKMI — OUKACHA	CL MOLINO E JIMENADO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017576724 1105 1105	82,6
0613 10 30108084523	BUENDIA MARTINEZ JOSEFA	CL HERNAN CORTES, 11	30709 ROLDAN	03 30 2006	014531227 1105 1105	1.285,56
0613 10 30109288030	JUAN. A. MTNEZ.MUÑOZ Y M	CL PARIS 8	30870 MAZARRON	03 30 2006	014564872 1105 1105	188,93
0613 10 30111897532	RUSSO — FRANCESCO	CL RINCON DE LA ALB	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	014668340 1105 1105	9,22
0613 10 30112237032	CITRICOS Y AGRIOS, S.L.	CL FUENSANTA 5	30140 SANTOMERA	03 30 2006	014690568 1105 1105	1.799,93
0613 10 30113145600	SEBASTIAN CASCALES JOSE	ZZ CASA DEL ALTO	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2006	014757862 1105 1105	126,44

REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721 07 300058680504	ABAD RODRIGUEZ ROSARIO	CL CARTAGENA EDF.GAL	30600 ARCHENA	03 30 2006	016070493 1105 1105	176,04
0721 07 300065746548	MORENO MORENO GINESA	CL FILOMENO HOSTENCH	30870 MAZARRON	03 30 2006	016433033 1105 1105	94,04
0721 07 300072571813	BALLESTA VALERA SALVADOR	CL CANTE DE LAS MINA	30870 MAZARRON	03 30 2006	016441420 1105 1105	176,04
0721 07 300075943773	PEDREÑO MORENO ANDRES	CL LOS ROCAS DEL JIM	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017275923 1105 1105	144,26
0721 07 300077805769	BAÑOS ROS LINO	ZZ HORTICHUELA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006	017276327 1105 1105	144,26
0721 07 300080810446	SEGURA PARRA JUAN ANTONI	ZZ ALMENDRICOS	30893 ALMENDRICOS	03 30 2006	016451827 1105 1105	144,26
0721 07 300092878458	MUÑOZ CAMACHO MANUEL	CL SANTA FLORENTINA,	30708 JIMENADO	03 30 2006	014025009 1005 1005	176,04
0721 07 301009700687	URREA BAUTISTA ISIDRO	CL LA VIA 33	30870 MAZARRON	03 30 2006	016499519 1105 1105	206,62
0721 07 301014555337	SANCHEZ NICOLAS JUAN ANT	CL CARRIL AYLON 6	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2006	015607321 1105 1105	176,04

REGI MEN 12 REGIMEN E SPECIAL EMPLEADOS DEL HOGA R

1211 10 30001954784	SERRANO ORTIGOSA JOSE	CL VEREDA DE LOS CAL	30161 LLANO DE BRU	03 30 2006	017597538 1105 1105	158
1211 10 30109603177	GONZALEZ SOLER CRISTINA	CL PUNTA AZHOHIA 3	30370 CABO DE PALO	03 30 2006	017701006 1005 1005	47,4
1211 10 30110115762	ASENSIO BLAZQUEZ JUANA	CL MARINA 11	30880 AGUILAS	03 30 2006	017645533 1105 1105	158
1211 10 30112174485	ALIX MORA CARIDAD	CL LOS NARANJOS-URB.	30110 CHURRA	03 30 2006	017691104 1105 1105	158
1211 10 30112611288	CANOVAS ALIAGA JOSE	CL LLANOS 3	30002 MURCIA	03 30 2006	017600871 1105 1105	158
1211 10 30113123671	SANCHEZ QUIÑONES VICTOR	CL PASCUAL AMAT 28	30510 YECLA	03 30 2006	017631284 1105 1105	158
1211 10 30113321109	MORENO RODRIGUEZ JUAN	AV DE EUROPA 24	30007 MURCIA	03 30 2006	017693831 1105 1105	158
1211 10 30113342832	MARTI VALERO ROQUE	CL RECREO 14	30562 CEUTI	03 30 2006	017632092 1105 1105	158
1211 10 30113362030	RODRIGUEZ PEREZ MARIA MA	CL LAS CALAS 4	30370 CABO DE PALO	03 30 2006	017701713 1105 1105	158
1211 10 30113386682	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	CL MESON VIEJO 4	30430 CEHEGIN	03 30 2006	017648866 1105 1105	158
1211 10 30113411439	FERREIRO SANCHEZ SOLEDAD	CL CARRETERA DE LAS	30560 ALGUAZAS	03 30 2006	017694740 1105 1105	158

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO PERIODO IMPORTE
1211 10 30113420836	LOPEZ MIÑANO JESUS ANGEL	CL CALVARIO 7	30610 RICOTE	03 30 2006 017604208 1105 1105 158
1211 10 30113438822	RUIPEREZ NICOLAS MIGUEL	CL ERMITA DE BURGOS	30166 NONDUERMAS	03 30 2005 047986043 0705 0705 126,41
1211 10 30113645552	FERNANDEZ BRIONES PABLO	CL ISLA DE TABARCA 7	30720 SANTIAGO DE	03 30 2006 017702723 1105 1105 158
1211 10 30113738108	CAMACHO MEDINA MARIA CON	CL CASTILLO DE ALEDO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006 017696659 1105 1105 158
1211 10 30113889264	LAWAL — OLATUNDE	CL LOS CIPRESES 7	30120 PALMAR EL	03 30 2006 017674330 1105 1105 158
1211 10 30113890375	MARTINEZ DIAZ FRANCISCO	PZ SALAMANCA 9	30006 MURCIA	03 30 2006 017606430 1105 1105 152,74
1221 07 21012639245	GUZMAN VILLARROEL ILDA	CL PALOMARICOS 1	30005 MURCIA	03 30 2006 017652405 1105 1105 158
1221 07 281154952462	AGUIRRE LITARDO SILVIA A	PZ JUAN CARLOS I 1	30564 LORQUI	03 30 2006 017620170 1105 1105 158
1221 07 301027466239	SERNA MUÑOZ ELIZABETH	CL PEREJIL 3	30002 MURCIA	03 30 2006 017580865 1105 1105 84,26
1221 07 301030725439	MUÑOZ CARRASCO SANDRA MA	CL PASCUAL ABELLAN 7	30002 MURCIA	03 30 2006 017581673 1105 1105 14,36
1221 07 301032300980	ESIPENKO — IRINA	CL MARIANO GIRADA 23	30005 MURCIA	03 30 2006 017654829 1105 1105 158
1221 07 301033529345	ESPIÑOZA NEIRA DEIDA LOU	CL MAYOR 127	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006 017677966 1105 1105 158
1221 07 301033702733	BELKASSMI — BELAID	CL PONIENTE 4	30007 MURCIA	03 30 2006 017678168 1105 1105 158
1221 07 301035598879	RIOS CUADROS CLAUDIA PAT	CL ESMERALDA -UR.MED	30310 CARTAGENA	03 30 2006 017610167 1105 1105 158
1221 07 301038284870	PAZINSKA — HANNA	CL VISTA ALEGRE 17	30007 MURCIA	03 30 2006 017679077 1105 1105 158
1221 07 301039334894	POMA VILLARROEL NELLY	CL MINISTRO DIEGO CL	30007 MURCIA	03 30 2006 017679481 1105 1105 26,33
1221 07 301039357833	MONTOYA — MARIA ESNELD	CL PALACIOS BLANCOS	30564 LORQUI	03 30 2006 017622800 1105 1105 121,14
1221 07 301039640648	ANTELO PARADA GLORIA EST	CL ALFONSO ORTEGA CA	30880 AGUILAS	03 30 2006 017639570 1105 1105 158
1221 07 301039969640	ZAMBRANO ZAMBRANO SANTA	CL ALHAMBRA LOS DOLO	30011 DOLORES LOS	03 30 2006 017585616 1105 1105 158
1221 07 301040048553	CASTILLO CHICA ROGELIO G	CL EPOSTIGOS 33	30170 MULA	03 30 2006 011603746 1005 1005 158
1221 07 301040246795	RIMACUNA VACA REINA TERE	CL ACEQUIA ALJADA 65	30161 LLANO DE BRU	03 30 2006 017586222 1105 1105 158
1221 07 301041008348	BUCHYNSKA — HALYNA	CL ALVAREZ QUINTERO	30002 MURCIA	03 30 2006 017587838 1105 1105 158
1221 07 301042515282	SUAREZ PEÑA LILIANA	CL A. MANUEL MARIN 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2006 017660889 1105 1105 158
1221 07 301043316342	TORO MUÑOZ EDILMA	CL INDUSTRIA 30	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006 017683424 1105 1105 158
1221 07 301043478515	KHALLADI — CHADIA	CL JACINTO BENAVENTE	30560 ALGUAZAS	03 30 2006 017683626 1105 1105 7,52
1221 07 301043837819	CRISAN — OLIMPIA	CL LOS LIMONEROS 10	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2006 017642200 1105 1105 158
1221 07 301043992918	ARAUS VALERO ISLANDRA CO	CL CALLEJON DEL QUIJ	30011 MURCIA	03 30 2006 017592686 1105 1105 158
1221 07 301044965241	QUIÑONES RIVERA DURLEY	CL CAPITAN CORTES 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006 017684434 1105 1105 158
1221 07 301047297483	BRUNER CASTRO EFREN GUST	CL PICASSO 2	30565 TORRES DE CO	03 30 2006 017685747 1105 1105 158
1221 07 301050532839	CARDONA CASTAÑEDA LUZ MA	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006 017686252 1105 1105 158
1221 07 301051783028	BURBANO SANDOVAL DORA LI	AV LIBERTAD 134	30007 CASILLAS LU	03 30 2006 017686454 1105 1105 15,8
1221 07 301052118484	GILER PINARGOTE ROXANA M	AV FONTES 18	30700 TORRE PACHEC	03 30 2006 017700602 1105 1105 158

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 01 022269076Q	REMEDIOS RIQUELME LORENZ	C/VICTORIA 52	30150 ALBERCA LA	08 30 2005 041627489 0102 0903 7.599,34
2300 01 048416020P	M^ CARMEN LATORRE MARTI	C/PORTICHUELO, 26, 2	30564 LORQUI	08 30 2005 044527688 1003 1103 192,85

DIRECCION PROVINCIAL DE ALBACETE

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0613 10 02101557540	S.A.T. N. 8330 HERMANOS	AV ANTO%ETE GALVEZ 1	30006 MURCIA	03 02 2006 010792503 1105 1105 23,21
---------------------	-------------------------	----------------------	--------------	--------------------------------------

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221 07 21011797365	DELGADO ZAMBRANO CARMEN	CL BARBERIA 6	30151 SANTO ANGEL	03 02 2006 010357518 1005 1005 158
---------------------	-------------------------	---------------	-------------------	------------------------------------

DIRECCION PROVINCIAL DE ALICANTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 03115276248	LOZADA Y CARRILLO, S.L.	CL RICARDO GIL 26	30002 MURCIA	03 03 2006 014694462 1105 1105 9.308,44
0111 10 03116655466	CARRILLO LOPEZ ANTONIO J	CL PIO XII 2	30520 JUMILLA	03 03 2006 012171149 1005 1005 624,35
0111 10 03116655466	CARRILLO LOPEZ ANTONIO J	CL PIO XII 2	30520 JUMILLA	03 03 2006 014783782 1105 1105 613,18
0111 10 03117402972	CONSTRUCCIONES LOLUAN, S	CL TORRE DE ROMO 21	30002 MURCIA	03 03 2006 014844511 1105 1105 1.282,74
0111 10 03117545038	CONSTRUCTORA IBERFRANSA,	CL LOPE DE VEGA 13	30520 JUMILLA	03 03 2006 012244810 1005 1005 1.527,16
0111 10 03117545038	CONSTRUCTORA IBERFRANSA,	CL LOPE DE VEGA 13	30520 JUMILLA	03 03 2006 012244911 1005 1005 28,37
0111 10 03117803706	DUARTE MARTINEZ MAGNOLIA	CL GRANADA 1	30820 ALCANTARILLA	03 03 2006 014885129 1105 1105 2.029,80

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO PERIODO IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS				
0521 07 20028053364	TORRES TOLEDO ANTONIO	CL SALZILLO 4	30006 PUENTE TOCIN	03 03 2006 015485519 1205 1205 275,5
0521 07 31008226436	CONTRERAS PALAO FRANCISC	AV ANTONETE GALVEZ 1	30006 MURCIA	03 03 2006 016025786 1205 1205 275,5
0521 07 31033841106	TOVAR RABAL ANTONIO	CL ALVARO DE BAZAN 9	30330 ALBUJON	03 03 2006 016053674 1205 1205 275,5
0521 07 31037847307	NACAK — UZEYIR	CL RUIZ HIDALGO 13	30002 MURCIA	03 03 2006 015415494 1205 1205 275,5
0521 07 31048058878	HAMMOND — PAUL RICHARD	CL POETA FEDERICO BA	30720 SANTIAGO DE	03 03 2006 016090151 1205 1205 275,5
0521 07 31050660502	LAWS — MARIA ANNE	CL COLUMBRETES,188-P	30710 ALCAZARES L	03 03 2006 016103184 1205 1205 190,32
0521 07 31056780996	IVANOVAS — SERGEJUS	CL ZAMORA 13	30310 CARTAGENA	03 03 2006 015791067 1105 1105 275,5
0521 07 300063430874	RUEDAS MARTINEZ ANTONIO	CL CALVO SOTELO, 45	30130 BENIEL	03 03 2006 016180582 1205 1205 275,5
0521 07 300094320324	CARMONA MARI JOSE DANIEL	CL REYES CATOLICOS 4	30139 RAAL EL	03 03 2006 015132679 1205 1205 275,5
0521 07 300901640008	UFANO CARLO HORACIO JOSE	CL VICENTE ALEIXANDR	30011 MURCIA	03 03 2006 016185333 1105 1105 279,61
0521 07 301022349487	TAWDROUS MANSOUR TAREK A	CL SANTA RITA BLOQUE	30006 MURCIA	03 03 2006 016188565 1205 1205 1.045,84
0521 07 301022725161	SANCHEZ DE VAL RODRIGUEZ	CL DUQUE 7	30202 CARTAGENA	03 03 2006 016188666 1205 1205 275,5
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0611 07 31060816196	CORNEJO TORREZ LIMBERG	AV FAMA 19	30006 MURCIA	03 03 2006 016331237 1105 1105 82,6
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR				
1221 07 31059615420	LOPEZ HERNANDEZ IDALY	CL CIUDAD DE ALMERIA	30012 MURCIA	03 03 2006 012539547 1005 1005 7,52
DIRECCION PROVINCIAL DE ALMERIA				
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS				
0521 07 41035793315	ZARETSKAYA — SVETLANA	CL FEDERICO GARCIA L	30006 PUENTE TOCIN	03 04 2006 012850385 1205 1205 342,52
0521 07 300081289382	CAMPOS ASENSIO FRANCISCA	CL SAN FRANCISCO 28	30890 PUERTO LUMBR	03 04 2006 012986993 1205 1205 279,61
0521 07 301021427684	LOPEZ SANCHEZ WALDO	CL CONTINENTAL, 3	30310 CARTAGENA	03 04 2006 012871910 1205 1205 214,02
0521 07 301031461730	RODRIGUEZ GONZALEZ CARLO	CL ALAMEDA 28	30880 AGUILAS	03 04 2006 012989118 1205 1205 342,52
0521 07 301050177777	COOK — ANTHONY PAUL	ZZ DIP ALMENDRICOS 1	30893 ALMENDRICOS	03 04 2006 012990330 1205 1205 275,5
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0611 07 41020038592	YEBOAH — ANNA OSEI	CL VALENCIA 4	30003 MURCIA	02 04 2003 015054675 0202 0202 83,74
0611 07 41025485952	EL MANSOURI — ABDELGH	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 04 2005 022569406 0505 0505 82,6
0611 07 41026097456	CANGO ANDRADE PABLO MIGU	CL MAYORAL 6	30890 PUERTO LUMBR	03 04 2006 013995793 1105 1105 63,32
0611 07 41029156794	FERHANE — ABDERRAHIM	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 04 2005 023928113 0605 0605 82,6
0611 07 41034940927	MHAMDI — ABDELGHANI	CL SAN ROQUE 28	30840 ALHAMA DE MU	03 04 2006 013130574 1105 1105 82,6
0611 07 41037949644	VELIZ MACIAS JORGE EDIS	CL MOSTOLES 40	30740 SAN PEDRO DE	03 04 2006 013760064 1105 1105 82,6
DIRECCION PROVINCIAL DE BADAJOZ				
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0611 07 61019451308	DIMITROV — PLAMEN GEOR	CL VIRGEN DE FATIMA	30840 ALHAMA DE MU	03 06 2006 011837112 1105 1105 82,6
DIRECCION PROVINCIAL DE CACERES				
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0611 07 101009613521	BEL HADJ — MOHAMMED	CL PEDRO GUERRERO	30320 FUENTE ALAMO	03 10 2006 011230600 1105 1105 82,6
0611 07 101010803082	MEZYAN — ABDERRAHMANE	CL LOPE DE VEGA	30709 ROLDAN	03 10 2006 011236963 1105 1105 82,6
0611 07 101011707812	ER RAMDANI — RACHID	CL LEVANTE 3	30709 ROLDAN	03 10 2006 011130364 1105 1105 82,6
0611 07 301001029695	BOUJAKJROUT — RAMDANE	CL VI%AS 9	30120 PALMAR EL	03 10 2006 011265053 1105 1105 82,6

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO PERIODO IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL DE CASTELLON				
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0611 07 81177475184	ENCINA AGUILERA VICTOR O	CL DON PELAYO 11	30520 JUMILLA	03 12 2006 010823369 1005 1005 82,6
0611 07 121011159324	CHOUAT — ATIKA	LG EL ALBERGUE 4	30700 TORRE PACHEC	03 12 2006 010837012 1005 1005 82,6
0611 07 121013083560	DAKIRI — BOUCHAIB	CL ROCASA 7	30130 BENIEL	02 12 2004 012474435 0103 1203 771,58
0611 07 121014519059	BENAMARA — SAMIRA	CL VIA LACTEA, URB.	30710 ALCAZARES L	03 12 2006 011448819 1105 1105 82,6
0611 07 121014638691	MADDAOUI — MOUFFOK	AV GRAN VIA JUAN CAR	30530 CIEZA	03 12 2006 011449021 1105 1105 82,6
0611 07 301012255629	HAJJAT — MOHAMMED	CL GLORIA 7	30140 SANTOMERA	03 12 2006 011587750 1105 1105 82,6
0611 07 301019326525	HAMMOU — ABDELLAH	CL CASTILLA 10	30700 TORRE PACHEC	03 12 2006 010955432 1005 1005 82,6
0611 07 301032794468	YAGUAL ALOMOTO NELLY EDI	CL MARIANO MONTESINO	30592 JERONIMOS Y	03 12 2006 010853479 1005 1005 82,6
DIRECCION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL				
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0611 07 21010207373	FAIKE — MOHAMED	CL MAYOR 35	30420 CALASPARRA	03 13 2006 011391158 1105 1105 82,6
DIRECCION PROVINCIAL DE CUENCA				
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0611 07 161006601468	JELLAL — ABDESSAMAD	CL POZO ALEDO, KM 4	30739 DOLORES	03 16 2006 010578383 1105 1105 82,6
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA				
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0611 07 181047188862	MAZINI — LAHCEN	CL ARENAS 9	18128 VENTAS DE ZA	03 18 2006 013283543 1105 1105 82,6
0611 07 131017407623	HEREDIA GUTIERREZ BRUCE	LG BDA LOS VIDALES	30320 FUENTE ALAMO	03 18 2006 011581696 1005 1005 71,58
DIRECCION PROVINCIAL DE HUELVA				
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0611 07 281210228621	BENRAHOUANE — ABD	CL HONDA 23	30201 CARTAGENA	03 21 2006 011647177 1005 1005 82,6
0611 07 281210228621	BENRAHOUANE — ABD	CL HONDA 23	30201 CARTAGENA	03 21 2006 013047819 1105 1105 82,6
DIRECCION PROVINCIAL DE JAEN				
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0611 07 301035087611	LUCERO SANDO ROSA SUSANA	PZ AGUSTIN GONZALEZ	30331 LOBOSILLO	03 23 2006 012019182 1105 1105 82,6
DIRECCION PROVINCIAL DE LA RIOJA				
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0611 07 261007988505	MELOUANE — EL MOSTAFA	AV JUSTO QUESADA, 60	30710 NAREJOS LOS	03 26 2006 011083543 1105 1105 82,6
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID				
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS				
0521 07 280174145912	GALLEGO ESCUDERO JESUS	UR COPACABANA I-TORR	30380 MANGA DEL MA	03 28 2006 022381586 1205 1205 279,61

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 281222136278	CUENCA LOAYZA JORGE ENRI	CL LUIS DE GONGORA 4	30520 JUMILLA	03 28 2006	019314568	1005 1005		82,6
0611 07 301033519443	SARMIENTO BRITO SONIA CA	CL LA REJA 25	30170 MULA	03 28 2006	023681992	1105 1105		82,6
DIRECCION PROVINCIAL DE MALAGA								
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 211020382155	OURBAATI — RACHID	CL CRUZ DE PIEDRA 64	30510 YECLA	03 29 2006	014999318	1105 1105		82,6
DIRECCION PROVINCIAL DE NAVARRA								
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 301034656868	AYOUB — KHALID	CL RIO TAJO 5	30700 TORRE PACHEC	03 31 2006	010688041	1005 1005		30,29
DIRECCION PROVINCIAL DE CANTABRIA								
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 391017285838	AZIZ — ACHKOU	CL ROCASA 1	30130 BENIEL	03 39 2005	013793659	0505 0505		82,6
0611 07 391017285838	AZIZ — ACHKOU	CL ROCASA 1	30130 BENIEL	03 39 2005	014361515	0605 0605		27,53
DIRECCION PROVINCIAL DE TARRAGONA								
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 301027492612	EL GOUAL — EL HADI	CL LOS CORTADOS, 3	30739 DOLORES	03 43 2006	012227028	1105 1105		82,6
0611 07 301033720517	AZIZ — NAOUAL	PS MARQUES DE CORVER	30002 MURCIA	03 43 2006	012159734	1105 1105		82,6
0611 07 431015641622	KABBACH — LARBI	CL LA CAVA 49	30800 LORCA	03 43 2006	012176407	1105 1105		82,6
DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO								
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07 261007467432	CORREIA BAPTISTA MARIA G	CL FUENTE DEL PINO 5	30520 JUMILLA	03 45 2006	011036727	1005 1005		22,02
0611 07 261007467432	CORREIA BAPTISTA MARIA G	CL FUENTE DEL PINO 5	30520 JUMILLA	03 45 2006	011729568	1105 1105		82,6
0611 07 300089633911	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	ZZ CUESTA LOS MATUTE	30564 LORQUI	03 45 2006	011697741	1105 1105		82,6
0611 07 300094039327	HATIT — ABDEKARIME	AV FRANCISCO FRANCO,	30720 SANTIAGO DE	03 45 2006	010953366	1005 1005		82,6
0611 07 301013568361	BOUKHANFRA — ABDERRAHM	CL PEDRO GUERRERO 9	30320 FUENTE ALAMO	03 45 2006	011040161	1005 1005		82,6
0611 07 301036949203	ABBAQ — EL YAZID	CL MARTIN PI%ERO 13	30800 LORCA	03 45 2006	011040565	1005 1005		82,6
0611 07 451019667187	ES SAFI — MOHAMED	CL DEL CURA 14	30820 ALCANTARILLA	03 45 2006	011080173	1005 1005		82,6
0611 07 451020090452	CHOJAA — KHALID	AV DE MADRID 29	30500 MOLINA DE SE	03 45 2006	011082702	1005 1005		82,6
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1221 07 451016312607	YUBI AGUILAR LEONELA	PZ AMORES 1	30003 MURCIA	03 45 2006	010617607	1005 1005		158
DIRECCION PROVINCIAL DE VALENCIA								
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 281153470584	GONZALEZ ESPINOZA JULIO	CL CTRA.LORQUI 46	30509 LLANO EL	03 46 2006	015206852	1205 1205		275,5
0521 07 300093474000	HERNANDEZ GONZALEZ SEBAS	PZ DE LA TORRECILLA	30008 MURCIA	03 46 2006	015695690	1105 1105		275,5
0521 07 300093474000	HERNANDEZ GONZALEZ SEBAS	PZ DE LA TORRECILLA	30008 MURCIA	03 46 2006	015695791	1205 1205		275,5

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO PERIODO IMPORTE
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR				
1221 07 461075573123	VERA CAMPOVERDE NEXI YOL	CL JACINTO BENAVENTE	30520 JUMILLA	03.46.2006 012489034 1005 1005 26,33
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS				
0521 07 300054694410	MAYA CORBALAN CRISTINO	CL SIERRA NEVADA (MO	30003 MURCIA	03.46.2006 015569792 1205 1205 275,5
DIRECCION PROVINCIAL DE VIZCAYA				
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0611 07 301021659777	MAOAS — HAMID	CL SANTA URSULA 19	30002 MURCIA	03.48.2006 011982985 1105 1105 46,8
DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA				
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0611 07 501006995772	OUAFI — MOHAMED NTHARA	CL GENERAL MARGALLO	30003 MURCIA	03.50.2006 012049139 1105 1105 82,6

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete

Administración 02/02, Almansa

10851 Notificación a interesados.

Se pone en conocimiento de los trabajadores que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada a continuación respecto de los trabajadores que se mencionan:

Nombre y apellidos	NAF	Régimen	Localidad	Resolución
Francisco Ripoll Martínez	300083704884	0521	Yecla	Alta 01/03/2006
Victoria García Gómez	300056520131	0521	Jumilla	Alta 01/03/2006
Antonio Alarcón Hernández	020023043114	0521	Jumilla	Alta 01/03/2006
Lidia Beatriz Gómez Morales	121016112182	0521	Murcia	Alta 01/05/2006

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Almansa, 20 de julio de 2006.—La Directora de la Administración. P.A., el Jefe de Área, Julio Martínez Bravo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Córdoba

10853 Notificación a interesado.

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba,

Hace saber: Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la alta/baja en el Régimen Especial Agrario REA/C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Número afiliación: 081129404917

Nombre y apellidos: Francisco Javi Durán Cabezas

Fecha efectos: Baja de oficio de 31-3-2003

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá usted interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 26 de junio de 2006.—El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

10854 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «B.O.E.» del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «B.O.E.» del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligado con la Seguridad Social indicados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de la Sección de Recursos y Actas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia (calle Marqués de Sotelo, 8-10, 3.ª planta, de Valencia-46002), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente la vencimiento del plazo señalado.

Valencia a 6 de julio de 2006.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael García Feliu.

N.º Identif.: 1046118160047

Nombre: Mario Valencia García

Domicilio: Avda. Príncipe de Asturias, 30, 1-F

C. Postal: 3007

Localidad: Murcia

Proceso: Recurso alzada Not.

Expediente: 04/37595832 y otras

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

10481 Procedimiento número 77/2006.

N.I.G.: 30015 1 0100125/2006

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 77/2006

Sobre Otras Materias

De Dña. Mariana Puerta Marsilla

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que Se sigue Expediente de Dominio, bajo el n.º 77/06, Instado por Mariana Puerta Marsilla, sobre exceso de cabida de la siguiente finca:

«**Urbana:** En término de Caravaca, partido y sitio del Cabezo del Estrecho de la Encarnación, una finca sobre la que se encuentra construida una vivienda de extensión 91 metros y 945 milímetros cuadrados, que consta de una planta destinada a vivienda, distribuida en cocina, paso, salón comedor, aseo, baño y cuatro dormitorios, así como de unos ejidos cuya extensión superficial son de 2.159 m2, linda: Norte, camino de acceso, por donde tiene su entrada; Sur, canal de riego, hoy desaparecido; Este, fincas de Honorato-Julián Guillén Puerta y Raúl Godínez Pérez; y Oeste, barranco, hoy camino de acceso las casas».

Inscrita, según la inscripción 3.ª, al folio 222, del libro 588 de Caravaca, tomo 1.513 del archivo, finca n.º 38.416.

Por el presente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, así como aquellas que sean parte y pueda resultar su domicilio desconocido para que dentro del término de diez días, comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 24 de febrero de dos mil seis.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Lorca

10469 Autos 397/2005.

NIG: 30024 1 0101962/2005

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 397/2005.

Sobre: Otras materias.

Que en este Juzgado, al número 397/2005, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Antonio Jesús Ruiz Agustín, en solicitud de liberación de gravamen consistente en capital de censo de trescientos treinta y tres reales y treinta y tres céntimos, impuesto sobre casa en calle del Codo, parroquia de San Mateo, pagadero en los días diez de marzo de cada año y en relación a la finca registral 1.050 de procedencia, actualmente finca 35.317 y 35.299 Registro de la Propiedad de Lorca número Uno.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a herederos o causahabientes de Mariana Moreno Pérez de Vargas, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca a cinco de junio de dos mil seis.—
El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

10467 Autos 558/2006.

NIG: 30030 1 0100499/2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 558/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Nicolás Morales Illán.

Procuradora: Inmaculada Jiménez García.

Doña María del Mar González Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 558/2006, a instancia de Nicolás Morales Illán, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Rústica.—Una suerte de tierra olivar, parte en blanco y parte plantada de viña, con ciento treinta y una oliveras y dieciséis plantones y un garrofero, situado en el partido de las Cañadas de San Pedro, formada por los trozos llamados Callada u Olivar de la Atalaya, Oliver del Rincón de las Higueras, Piezas del Melocotonero, Bancales de la Retama, Saltadores de Levante y parte del conocido por Saltadores del Poniente, correspondientes todos a la hacienda titulada Los Martínez.

Dicha suerte de tierra tiene un total cabida de cuatro hectáreas, quince áreas, cincuenta y tres centiáreas y setenta y dos decímetros y ochenta y un centímetros cuadrados, equivalentes a seis fanegas, tres celemines y

nueve brazas, y linda: Por Levante, tierra de Manuel Ruiz, María García Sicilia y con rambla; por Mediodía, José Meseguer y Juan Valls; Poniente, Amalia Martínez García y rambla, y por el Norte, con tierras de Jerónimo y Antonio García Sicilia.

Inscripción según título (5 diciembre 2002). Agustín Navarro Núñez. Número de protocolo 5.297: Murcia Siete, Sección Cuarta, libro 142, folio 138, finca registral 10.459, inscripción segunda.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 17 de mayo de 2006.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

10483 Procedimiento número 504/2006.

N.I.G.: 30030 1 0400473/2006

Procedimiento: Juicio Verbal 504/2006

Sobre Otras Materias

De D. Francisco José Manzano Pujante, María Ángeles Orenes González

Procuradora Sra. Olga Navas Carrillo

Contra Dña. Carolina Cortes y Allonso, Francisco Avilés Tornel, María Valera Ballester

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

1.- Se admite a trámite la demanda presentada por la Procuradora Sra. Olga Navas Carrillo, en nombre y representación de Francisco José Manzano Pujante, María Ángeles Orenes González, frente a Carolina Cortes y Allonso, Francisco Avilés Tornel, María Valera Ballester, que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

2.- Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, con entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados.

3.- Cítese a las partes para la celebración de la vista, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de septiembre a las 10.15 horas.

Cítese a la parte demandada en el domicilio señalado en la demanda.

4.- En las cédulas de citación, háganse las siguientes advertencias:

1.^a) A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del juicio, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y

se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la LECn).

2.^a) A la parte demandada que, si no comparece, no por ello se suspenderá la vista y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volverle a citar continuará el juicio (artículos 440.1 y 442 LECn).

3.^a) A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

4.^a) Igualmente a ambas partes, que si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como reconocidos los hechos del interrogatorio en los que hubiere intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440.1 de la LECn).

5.^a) Se indicará también a las partes, que en el plazo de tres días, siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como concedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación.

6.^a) Hágase saber a la/s parte/s demandada/s, que la actora comparecerá en la vista con abogado y procurador y que si ella/s se propone/n comparecer con el/los mismo/s profesional/es deben participarlo al Juzgado dentro de los tres días siguientes al de la citación.

Infórmese así mismo a la parte demandada, que si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la ley reguladora de este derecho, pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso. En tal caso, el tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (artículo 32 de la LECn).

7.^a) Adviértase a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Carolina Cortes y Allonso, Francisco Avilés Tornel, María Valera Ballester así como a sus herederos o cualquier otra persona desconocida que tenga derechos sobre el censo enfiteúutico cuya redención y cancelación registral se pretende.

En Murcia, 6 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Siete de Murcia

10534 Procedimiento número 1.230/2005.

N.I.G.: 30030 1 0701339/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 1230/2005

Sobre Otras Materias

De D. Diego Cánovas Lozano, Cánovas Lozano Ángel

Procurador Sr. José Diego Castillo Gómez

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario Titular del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 1.230/2005 a instancia de don Diego Cánovas Lozano y don Ángel Cánovas Lozano expediente de dominio sobre exceso de cabida de las siguientes fincas cuyos datos de inscripción de 11/7/1975 obtenidos del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia son los siguientes:

Urbana: Solar en termino de Murcia, partido de Beniaján, paraje de Tiñosa, de doscientos noventa metros cuadrados, que linda, frente o Norte, calle sin nombre; y en parte parcela de esta misma procedencia vendida a Pablo Ros García; Sur, con José Quereda; Este, el mismo Pablo Ros García y vereda de ganado y Oeste, con José Martínez Benavente.

Inscrita con fecha 11 de septiembre de 1975 en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al Tomo 1130, libro 54, folio 226, finca 4382, Sec. 6.^a

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 17 de julio de 2006.—El Secretario.

Primera Instancia número Once de Murcia

10468 Ejecución de títulos judiciales 344/2006.

N.I.G.: 30030 1 1100431/2005.

Ejecución de títulos judiciales 344/2006.

Sobre otras materias.

De Francisco C.V.

Procurador: Sr. Guillermo Martínez Torres.

Contra doña María Teresa M.S.

Procuradora: Sra. Inmaculada-Concepción Giménez García.

Edicto de Subasta 007, a la baja

Don Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en auto de veintidós de junio, de aprobación de convenio de realización, dictado en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 344/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de Francisco C. V., Representado por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, contra María Teresa M. S., dimanante de acción de división de osa común, por el presente se anuncia la venta en publica subasta a la baja, de la siguiente finca propiedad de las Partes indicadas:

Casa de planta baja, que tiene como superficie total construida 150 metros cuadrados.

Su dirección es Avenida de la Región de Murcia, número 28, de Algezares-Murcia.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, Sección Séptima, Libro 159, folio 152, finca 866.

Está valorada en 163.233 €, según último informe de tasación obrante en autos.

Compromiso de los vendedores

Ante el Secretario Judicial, los propietarios vendedores se han comprometido a:

1.- Transmitir la plena propiedad de la vivienda libre de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de toda clase de gastos, consumos (agua y luz), tasas e impuestos municipales, que se devenguen hasta que se adjudique.

2.- Entregar la posesión de la finca en el plazo máximo de diez días desde que se solicite.

3.- Mostrar a los interesados el estado actual de la finca. Designando a tal efecto a don Francisco C. V. , a través del teléfono 649 67 88 72.

El Juzgado velará por el cumplimiento de esos compromisos.

Condiciones de la subasta a la baja

1.- La subasta se iniciará el día diecisiete de julio de 2006.

2.- Las partes han fijado como precio de salida el de doscientos diez mil euros (210.000 €).

3.- Diariamente, ese precio se bajará por tramos, hasta un mínimo de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), conforme resulta de la siguiente tabla:

Día	Precio
17-jul-06	210.000,00 €
18-jul-06	207.500,00 €
19-jul-06	205.000,00 €
20-jul-06	202.500,00 €
21-jul-06	200.000,00 €
24-jul-06	197.500,00 €
25-jul-06	195.000,00 €
26-jul-06	192.500,00 €

Día	Precio
27-jul-06	190.000,00 €
28-jul-06	187.500,00 €
4-sep-06	185.000,00 €
5-sep-06	182.500,00 €
6-sep-06	180.000,00 €
7-sep-06	177.500,00 €
8-sep-06	175.000,00 €
11-sep-06	172.500,00 €
13-sep-06	170.000,00 €
14-sep-06	168.500,00 €
15-sep-06	167.000,00 €
18-sep-06	165.500,00 €
19-sep-06	164.000,00 €
20-sep-06	162.500,00 €
21-sep-06	161.000,00 €
22-sep-06	159.500,00 €
25-sep-06	158.000,00 €
26-sep-06	156.500,00 €
27-sep-06	155.000,00 €
28-sep-06	153.500,00 €
29-sep-06	152.000,00 €
2-oct-06	151.000,00 €
3-oct-06	150.000,00 €

A solicitud de los vendedores podrán señalarse nuevos días y precios por debajo del fijado en la última fecha.

A tal fin, el Secretario Judicial hará públicos diariamente, a través de la web <http://secretariojudicial-banon.info>, la vigencia de los precios de la tabla y, con antelación suficiente, los que pudieran establecerse a partir de la última fecha indicada.

4.- Quienes estén interesados en adquirir el bien al precio que figure en cada uno de los días, deberán ingresar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en Banesto (0914-000-05-0344-06) el veinte por ciento del precio publicado ese día, compareciendo a continuación en el Juzgado a los efectos de acreditar su identidad o remitiendo correo firmado digitalmente a la dirección jl.banon@justicia.es. Asimismo, deberán manifestar que conocen y aceptan las condiciones de la presente subasta.

5.- En el supuesto de que existan dos o más interesados en la adquisición, y hayan efectuado su correspondiente ingreso el mismo día, será preferido quien lo haya efectuado en primer lugar.

6.- El resto del precio deberá ser consignado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha del ingreso. Si no se realizara esa consignación, la cantidad inicialmente consignada se destinará, en primer lugar, a satisfacer los gastos originados por la subasta y los que se produzcan en la que deberá convocarse nuevamente. Si hubiera sobrante, se destinará a compensar la disminución del precio que se pudiera producir en el nuevo remate. Sólo

después de efectuada esta compensación, se devolverá el sobrante al depositante.

7.- Los interesados podrán hacer su puja reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

8.- Consignado íntegramente el precio del remate, se dictará auto de adjudicación, cuyo testimonio será entregado al adjudicatario para su presentación e inscripción en el Registro de la Propiedad, después de lo cual se podrá pedir la entrega de la posesión.

9.- Toda la información sobre el inmueble, su estado y valoración, y el desarrollo de la presente subasta será publicada a través de la web <http://secretariojudicial-banon.info>.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 23 de junio de 2006.—El Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

10498 Procedimiento número 569/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003691/2006

N.º Autos: Demanda 569/2006

Materia: Despido

Demandado: Electricidad de Santomera

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 569/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Vicente Herrero Galián contra la empresa Electricidad de Santomera, sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día ocho de septiembre a las nueve cuarenta y cinco horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Electricidad de Santomera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 13 de julio 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

10750 Corrección de error en bases de convocatoria de oposición libre para 8 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Advertido error en la publicación número 9431, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 162, de fecha 15 de julio de 2006, se rectifica en lo siguiente:

En la base sexta, primer párrafo, donde dice:

«1.- Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación

Debe decir:

«1.- Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación

Abanilla, 27 de julio de 2006.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Abarán

10803 Aprobación definitiva de cambio de sistema de Cooperación a Compensación de la UA-5 Residencial de la Hoya del Campo (Abarán).

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2006 se acordó la aprobación definitiva del cambio de sistema de Cooperación a Compensación de la UA-5 de la Hoya del Campo (Abarán).

Abarán a veintiséis de julio de dos mil seis.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

Águilas

10769 Información Plan Parcial que ordena el Sector SUP «Cumbre de Los Collados uno».

Por medio del presente se expone a información pública de un mes de duración, el Plan Parcial que ordena el Sector SUP «Cumbre de Los Collados uno», contados a partir del día siguiente de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda,

n.º 3, 3.ª Planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 4 de julio de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alguazas

10470 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: RM/06.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: «Reubicación mercado semanal en Alguazas».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 138 de fecha 17/06/06.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 119.742,93 euros, I.V.A. incluido

5.- Adjudicación

a) Órgano: Resolución de Alcaldía

b) Fecha: 06/07/06.

c) Contratista: DG Asfaltos, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe Adjudicación: 97.111,52 euros, I.V.A. incluido.

Lo que se hace pública a los efectos previstos en el artículo 93.2 del R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Alguazas a 6 de julio de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Beniel

10761 Aprobación definitiva modificación puntual n.º 9 de las NN SS de Beniel: Norma 1.8 (2).

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 20.07.06 ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal nº 9, conforme al proyecto elaborado por el Sr. Arquitecto D. José María del Rey Egido, respecto de su norma 1.8 (2), complementado con el informe de subsanación elaborado por la Oficina Técnica Municipal, de acuerdo con lo previsto en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento. Transcribiéndose a continuación íntegramente la misma:

«Norma 1.8 Excepciones

...(2) En la calle Corazón de Jesús, en su tramo comprendido entre el puente sobre el río Segura y el Colegio Azalea (La Mota), la edificación será compacta con un máximo de 2 plantas (7'50 mts) de altura total.

En la Zona 1.A.1. la altura máxima permitida será de tres plantas, con las siguientes excepciones: Los edificios recayentes a P. Ramón y Cajal y c/ Torrevieja será de 3 plantas y ático quedando la c/ José Antonio y la Plaza de San José con tres plantas. El edificio esquina c/ General Mola, Avda. J. Pujante, actualmente con cuatro plantas, quedará dentro de ordenación, y el edificio que ha de conformar la esquina de las calles Avenida del Reino y Calle Jardín, será de 4 plantas y ático (retranqueado en cuatro metros y bajo el plan inclinado con 40% de pendiente desde la línea de cornisa).

En la Zona 1.A.2. la altura máxima permitida será de 5 plantas más ático, siendo este volumen a cambio de la cesión de los espacios libre entre el Palacio y dichas futuras edificaciones que se convertirá en zona ajardinada. No será obligatorio el chaflán en esta subzona. La ejecución de la urbanización será según la Ley del Suelo.

La zona 1.A.1. está incluida dentro del Conjunto Histórico Artístico de Beniel.

Para la edificación en zonas 1ª.1. y 1.A.2. se deberá pedir autorización a la Dirección General de Cultura».

De conformidad con lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se da publicidad a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal nº 9 de Beniel, si bien no entrará en vigor hasta que, publicado el presente anuncio en el B.O.R.M., haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 de la citada Ley de Bases.

Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este

anuncio en el B.O.R.M., conforme a lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Beniel a 21 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Cartagena

10573 Ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, habilita a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para el tráfico urbano como los estacionamientos, las actividades diversas en las vías públicas, etc., así como para denunciar las «infracciones cometidas en esta materia».

En base al desarrollo del citado Real Decreto Legislativo realizado mediante el Real Decreto 13/1.992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, por parte del Ayuntamiento de Cartagena se procedió a la elaboración de la correspondiente Ordenanza Municipal de Tráfico.

Desde la entrada en vigor de la citada Ordenanza, se han producido diversas modificaciones legislativas en la materia, tanto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, como en el Reglamento General de Circulación, habiendo sido sustituido el mismo (R.D. 13/1992 de 17 de enero) por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Esto indica que la normativa de tráfico es una materia viva, en continua actualización, lo que obliga al Ayuntamiento a tener que estar realizando periódicas modificaciones a la Ordenanza Municipal de Tráfico para adaptarla a la normativa estatal.

Parece por tanto prudente realizar un nuevo estudio de esta normativa municipal, pero con un fin claro e inequívoco. No se trata de repetir las normas legales y reglamentarias que el Estado ha dictado en materia de tráfico, las cuáles deben ser conocidas por quienes han de conducir un vehículo, sino de aquéllas que en el marco de las competencias del Municipio, éste dicta como complemento de las primeras y por tanto no contempladas todas ellas directamente en las estatales. Pero también, dada su trascendencia, parece conveniente reiterar algunas normas estatales en ese cuerpo normativo, para que sirva de recordatorio a los usuarios. Así pues, se considera de interés hacer llegar a

los ciudadanos, mediante el acuerdo municipal pertinente, cuál ha de ser el alcance del contenido de la nueva Ordenanza, tratando de describir de la forma más concreta posible la casuística de su aplicación, lo cual permitirá de una parte que el destinatario conozca en qué casos la infracción puede verse complementada con otras medidas cautelares de costo añadido, y de otra que la Policía utilice de forma uniforme y proporcional dichas medidas para llegar a los fines que el Municipio pretende, en definitiva una seguridad y una fluidez en la circulación y ello sin descuidar que en el capítulo del estacionamiento - uno de los problemas mayores en el tráfico urbano de los municipios - es necesario realizar acciones decididas, bien mediante el impulso de la rotación, en todo caso potenciando el cumplimiento de las normas, y por último tratando de conseguir el convencimiento general en el uso ponderado tanto del medio automóvil como del espacio público. También es prudente, y por tanto necesario, diseñar y dar a conocer cuáles han de ser los aspectos de la Ordenanza que en cierto modo condicionen los métodos de comportamiento dentro del término de Cartagena de peatones y automovilistas.

Así pues, se trataría de:

1º.- Indicar cuáles son las vías urbanas que pueden tener una consideración especial y en las cuáles por consiguiente las medidas de vigilancia del tráfico habrán de ser más intensas, dada la trascendencia que la trasgresión de las normas pueden tener en la convivencia, y que deberán ser contempladas como en esta Ordenanza.

2º.- Indicar cuáles son aquellas vías que están sujetas a limitaciones especiales, de velocidad, peso, altura, anchura, horarios, calendarios etc (zonas saturadas etc), y condiciones para circular en ellas en causas justificadas y reglamentadas que serán contempladas en la Ordenanza.

3º.- Indicar cuáles son las zonas limitadas en tiempo, y sujeto el estacionamiento a pago previo; método de marcar el inicio de la maniobra y otros condicionantes, que serán complementadas en todo caso por la Ordenanza General de Tráfico, el Reglamento correspondiente en vigor y por la Ordenanza Fiscal.

4º.- Lugares en que se halla prohibida la parada.

5º.- Lugares en que se halla prohibido el estacionamiento.

6º.- Causas de inmovilización de vehículos.

7º.- Causas de retirada de vehículos con grúas. Este punto y el anterior complementados además con la Ordenanza Fiscal pertinente.

8º.- Trámite de denuncias y sanciones, referencia al procedimiento sancionador.

9º.- Reglamentación de las operaciones de Carga y Descarga.

10º.- Referencias a la realización de transportes especiales, como muebles, escolares, autorizaciones especiales, reservas de estacionamientos, etc.

11º.- Anulación expresa de las Ordenanzas anteriores que se considere necesario.

En consecuencia se trata ahora de dar una nueva redacción, dentro de los parámetros citados a la nueva

TÍTULO PRELIMINAR.- Disposiciones generales

CAPÍTULO I: Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 1.- COMPETENCIAS.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto la reglamentación de las competencias reconocidas al Ayuntamiento de Cartagena por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.L.).

2. Estas competencias, referidas a las vías urbanas del Término Municipal de Cartagena, incluyen:

a. Genéricamente, la ordenación y control del tráfico, su vigilancia y la regulación de los usos de las vías urbanas.

b. Las normas de circulación para los vehículos.

c. Las normas que, por razón de la seguridad vial, han de regir para la circulación de peatones y animales.

d. Los elementos de seguridad, activa o pasiva, y su régimen de utilización.

e. Los criterios de señalización de las vías.

f. Las autorizaciones que, para garantizar la seguridad y fluidez de la circulación vial, deba otorgar el Ayuntamiento con carácter previo a la realización de actividades relacionadas o que afecten a la circulación de vehículos, peatones o usuarios y animales, así como las medidas complementarias que puedan ser adoptadas en orden al mismo fin.

g. La regulación de las infracciones derivadas del incumplimiento de las normas establecidas, así como las peculiaridades del procedimiento sancionador en este ámbito.

h. La regulación de las medidas cautelares que, en el ámbito sancionador, se adopten, especialmente de la inmovilización y retirada de los vehículos.

i. Cuantas otras funciones reconoce a los Municipios la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza regular la circulación de vehículos y peatones, compatibilizando la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles y regular asimismo otros usos y actividades en las vías urbanas comprendidas dentro del Término Municipal de Cartagena y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, para preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes. Pretende además hacer asimismo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, establecer

medidas de estacionamiento de duración limitada, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social,

ARTÍCULO 3.- AMBITO DE APLICACIÓN

Los preceptos de esta Ordenanza se aplicarán a las vías urbanas del término municipal de Cartagena, obligando a los titulares y usuarios de las vías y terrenos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común, y, en defecto de otras normas, a los de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

En defecto de otras normas, los titulares de vías o terrenos privados no abiertos al uso público, situados en urbanizaciones, hoteles, clubes y otros lugares de recreo, podrán regular, dentro de sus respectivas vías o recintos, la circulación exclusiva de los propios titulares o sus clientes cuando constituyan una colectividad indeterminada de personas, siempre que lo hagan de manera que no desvirtúen las normas contenidas en la legislación general sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (incluido el Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) y en esta Ordenanza, ni induzcan a confusión con ellas.

ARTÍCULO 4.- ORGANOS MUNICIPALES COMPETENTES

Las competencias a que se refiere el art. 1 de esta Ordenanza se ejercerán, en los términos que en cada caso establezca la misma, por:

- a. El Ayuntamiento Pleno.
- b. El Alcalde-Presidente.
- c. La Junta de Gobierno Local
- d. El Concejal-Delegado en la materia u órgano que lo sustituya, en la forma en que se concrete, en cada momento su delegación.
- e. Cualesquiera otros órganos de gobierno del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica o especial, de los dos primeros, actúen en el ámbito de aplicación objetivo y territorial de la Ordenanza.
- f. El Jefe y demás miembros de la Policía Local.

ARTÍCULO 5.- COMISIÓN CONSULTIVA DE TRÁFICO

Con el fin de asistir y asesorar a los órganos competentes en el ejercicio de sus funciones y facilitar la participación ciudadana y de los sectores profesionales más directamente implicados en el objeto de esta Ordenanza, el Ayuntamiento podrá crear, mediante Decreto, una Comisión Consultiva de Tráfico.

ARTÍCULO 6.- LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA Y SUPLETORIA

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal y

autonómica sobre la materia, señaladamente el R. D. Legislativo. 339/90, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el R. D. 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, y la normativa de desarrollo, ya sea sectorial, ya de Régimen Local.

ARTÍCULO 7.- CONCEPTOS UTILIZADOS

A los efectos de esta Ordenanza y normativa complementaria, los conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y usuarios de las mismas, se entenderán utilizados en el sentido establecido en el Anexo del R. D. Legislativo 339/90, sin perjuicio de las definiciones que, para otros supuestos, se contienen en la propia Ordenanza.

Específicamente, además de los conceptos antes aludidos, se tendrá en cuenta, a los efectos de esta Ordenanza, el de zonas ajardinadas, entendidas como las así previstas en el Plan General de Ordenación Urbana, así como las que, al margen de su denominación (parques, jardines, parterres, etc.), presenten signos externos de su destino a este fin.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA Y REVISIÓN DE LA ORDENANZA

Esta Ordenanza tiene vigencia indefinida, sin que pueda ser derogada salvo por lo dispuesto por norma de superior o igual rango.

En el supuesto de que se promulgue una norma de superior rango que contradiga la misma, se entenderá derogada la Ordenanza en los aspectos puntuales a que se refiera dicha norma siempre que no sea posible la acomodación automática de la propia Ordenanza a la misma, que se entenderá hecha cuando, por la índole de la norma superior, sólo sea necesario ajustar cuantías, modificar la dicción de algún artículo, etc.

ARTÍCULO 9.- INTERPRETACIÓN DE LA ORDENANZA

Se faculta expresamente a la Alcaldía-Presidencia u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como para suplir, transitoriamente, por razones de urgencia y hasta que exista pronunciamiento en la primera sesión que celebre a continuación el Pleno del Ayuntamiento, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma

TÍTULO I NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

CAPÍTULO 1º.-NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 10.- DISPOSICIÓN GENERAL

Además de respetar las normas contenidas en la legislación general aplicable, cuando se efectúen obras o instalaciones en las vías objeto de esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los siguientes párrafos.

La realización de obras o instalaciones en dichas vías necesitará la autorización previa del Ayuntamiento, rigiéndose, además de por las normas urbanísticas en

cada caso aplicables, por lo dispuesto en el Capítulo III del Título II de esta Ordenanza, y resto de normativa aplicable, que, en ésta como en las restantes materias que entren en su ámbito, se aplicará expresamente.

Por circunstancias o características especiales de tráfico debidamente justificadas, podrán interrumpirse las obras a que se refiere el párrafo anterior durante el tiempo imprescindible, a través de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, dictado previa audiencia del titular de las obras.

Asimismo, podrá condicionarse la ejecución de las obras, previamente, en la Licencia o autorización que las legitime, a un calendario específico, cuando de las mismas pudiera derivar una afección grave al tráfico o al desarrollo de actividades en la vía pública, como manifestaciones religiosas, cabalgatas, pruebas deportivas, etc., cuya realización estuviera predeterminada con antelación a la solicitud de Licencia o autorización de las obras. A estos efectos, el tiempo de inejecución de las obras no computará en relación con los plazos que la legislación urbanística pudiera imponer para su inicio, continuación y terminación, que se entenderán prorrogados durante dicho tiempo.

Las infracciones a estas normas se sancionarán, además de por lo dispuesto en esta Ordenanza en cuanto al tráfico en sí se refiere, por su normativa específica cuando se transgredan las reglamentaciones técnicas, ordenanzas u otras normas específicas que regulen las obras, actividades e instalaciones, sin que, no obstante, pueda infringirse el Principio General del Derecho de «non bis in idem».

ARTÍCULO 11.- CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES Y AJARDINADAS

Queda prohibida, salvo en los supuestos tasados previstos en esta Ordenanza, la circulación de vehículos por zonas peatonales y ajardinadas.

ARTÍCULO 12.- Limitaciones por razones acústicas/medioambientales.

Para efectuar las mediciones a que se refiere este Artículo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones y legislación tanto estatal como autonómica referida a la materia.

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos del mismo, capaces de producir ruidos y vibraciones y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha no exceda los límites que la legislación sobre la materia establezca.

ARTÍCULO 13.- PEATONES

1. Además de respetar las normas generales sobre circulación de peatones, éstos están obligados, cualquiera que sea el sentido de su marcha, a ceder el

paso a las personas con minusvalías de cualquier tipo, carritos de niños y demás viandantes que, por sus circunstancias personales o materiales, se encuentren en una situación de desventaja en su movilidad respecto de los primeros.

2. Quedan prohibidos en la vía pública los juegos de pelota, el uso de patines, monopatines o cualquier otro artificio, con o sin motor, no autorizado a circular por las vías públicas, así cualquier otra actividad que pueda afectar a la seguridad y libre circulación de los demás usuarios de la misma, debiendo estarse a las normas que dicte la Autoridad en cuanto al lugar y circunstancias de desarrollo de estas actividades.

3. En el supuesto de grave afección a la seguridad vial, la Autoridad o sus Agentes podrán adoptar las medidas cautelares pertinentes para evitar la misma.

ARTÍCULO 14.- ANIMALES

1. La circulación de animales por las vías objeto de esta Ordenanza se ajustará a lo dispuesto en la legislación general aplicable, permitiéndose, con carácter general, el tránsito de coches de caballos de servicio público, así como el de otros animales o vehículos en las festividades populares en las que su uso esté arraigado.

2. El tránsito de animales por las vías pecuarias existentes en el Término Municipal se efectuará con arreglo a la citada legislación general aplicable, debiendo preavisarse a la Policía Local con una antelación de 48 horas, salvo en supuestos de urgencia, especificando el itinerario, el horario y las características del ganado.

3. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la normativa correspondiente, en cuanto al uso de las vías objeto de esta Ordenanza por los mismos, sancionándose las infracciones con arreglo al procedimiento previsto en ellas, salvo que la infracción que se cometiere afectara al tráfico, circulación de vehículos a motor o la seguridad vial, en cuyo caso se seguirá lo preceptuado en esta Ordenanza.

CAPÍTULO 2.º DE LA CARGA Y DESCARGA.

ARTÍCULO 15.- DEFINICIÓN. Se considera Carga y Descarga en la vía pública, la acción de trasladar una mercancía desde una finca a un vehículo estacionado o viceversa, y entre vehículos siempre que el o los automóviles se consideren autorizados para esta operación.

ARTÍCULO 16.- Tienen la consideración de vehículos autorizados a los efectos de poder efectuar la Carga y Descarga definida en este Capítulo, los vehículos que no siendo turismos estén autorizados al transporte de mercancías y con esa definición sean clasificados en el Permiso de Circulación, o posean la Tarjeta de Transportes

ARTÍCULO 17.- Las zonas de la vía pública reservadas para Carga y Descarga, tienen el carácter de utilización colectiva, y en ningún caso podrán ser utilizadas con carácter exclusivo o por tiempo superior a quince minutos salvo aquellas operaciones que consistan en

mudanzas de muebles y descargas de aquellos productos líquidos en que no se pueda interrumpir su descarga hasta la total finalización de la misma.

ARTÍCULO 18. La señalización de las zonas se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación, y se hará de las siguientes maneras:

a. Placa R-308 con la letra P de «reserva», figura de «camión», texto complementario de «Carga y descarga», horario y días de la semana. Fuera del periodo indicado podrán estacionar los vehículos no incluidos en el artículo 16.

b. Placa R-308 con panel «Excepto Carga y Descarga» y demás señales complementarias en zona de prohibido estacionar que habilitará exclusivamente a estacionar a los vehículos incluidos en el artículo 17 para efectuar dichas operaciones en el horario y calendario indicado.

c. En las zonas de estacionamiento regulado las reservas de carga y descarga se señalarán mediante una señal R-308, con «P» de reserva, integrada en el interior de un panel rectangular que contenga el horario autorizado para carga y descarga y el horario y días de la semana en que rige la regulación de estacionamiento.

ARTÍCULO 19.- Las operaciones de Carga y Descarga se realizarán:

a) En primer lugar desde el interior de las fincas en que sea posible.

b) En segundo lugar en y desde los lugares donde se halle permitido el estacionamiento con carácter general.

c) En tercer lugar en las zonas delimitadas para la carga y descarga.

d) También podrán realizarse en lugares de estacionamiento prohibido, cuando la distancia a la zona delimitada para ello sea superior a cincuenta metros, y además no se obstaculice gravemente la circulación y dentro de los horarios comprendidos entre las 9 y las 12, de 14 a 17 y de 21 a 7. El tiempo de duración máxima de la operación será diez minutos.

e) En lugares en que esté prohibida la parada y exclusivamente en horario de 23 a 7 podrán realizarse las operaciones de carga y descarga no interrumpiendo la circulación más de un minuto.

f) Las operaciones de carga o descarga que han de realizarse puntualmente y frente a un edificio determinado tales como mudanzas de muebles, carburantes o combustibles para calefacciones, materiales de construcción etc., deberán practicarse en la forma descrita en este artículo, si bien cuando no se pueda ajustar a los horarios y lugares detallados en los apartados anteriores a), b), c), d) y e), deberán proveerse de un permiso diario, que expedirá la Policía Local, si no existe inconveniente por circunstancias del tráfico u otros eventos, previo pago de la tasa de aprovechamiento especificada en la

Ordenanza Fiscal correspondiente, en el cuál quedarán prefijadas las condiciones de la autorización, uso de señales, calendario, horarios e incluso necesidad de vigilancia policial, etc. Dicho permiso habrá de ser solicitado al menos con 48 horas de antelación al inicio de la operación y en la petición habrá de figurar razón social de la empresa solicitante, matrícula, peso y dimensiones del automóvil, lugar de origen, lugar exacto de carga o descarga, y tiempo aproximado que se calcula habrá de durar la operación; ésta será suspendida inmediatamente, a criterio de la Policía Local, en el caso de que no se ajustase a la autorización concedida, o sobreviniesen hechos que dificultasen la misma.

ARTÍCULO 20.- Los vehículos de masa máxima autorizada superior a 3,5 Tm en carga o descarga utilizarán los horarios contemplados en el artículo 19.

La que se efectúe con vehículos que superen la masa máxima autorizada de 12,5 Tm, dimensiones especiales, o que la operación exija el corte de tráfico de una vía, o pueda producir alteraciones importantes a la circulación, precisará autorización municipal obligatoria. A tal efecto dichas autorizaciones habrán de ser solicitadas al menos con 48 horas de antelación a producirse la operación y no serán concedidas durante los horarios de circulación intensiva.

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran horarios de circulación intensiva los horarios comprendidos entre las 07:30 y las 09:30 horas, entre las 12:30 y las 14:30 horas y entre las 18:30 y las 20:30 horas.

ARTÍCULO 21.- Las operaciones de carga y descarga no producirán molestias en general, ni de ruido o suciedad, y los materiales no se situarán en el suelo, permitiéndose el uso de carretillas transportadoras de tracción manual y superficie inferior a un metro cuadrado.

Cuando se trate de mudanzas, en caso de elevarse los materiales o mobiliario mediante aparatos especiales, deberán contar éstos al menos con los permisos, certificaciones, y requisitos esenciales de seguridad descritos en el Real Decreto 1435 / 92 de 27 de noviembre por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89 / 392 / CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas, y demás legislación al respecto, así como con los permisos y garantías correspondientes de Industria de los Organismos competentes, debiendo adoptar los titulares las normas de seguridad necesarias para evitar toda clase de accidentes tanto en el anclaje del aparato al suelo y paredes, como en el despliegue de la escala, elevación y transporte de la carga, protección de la posible caída de los materiales, señalización y canalización de los tráfico de vehículos y peatones, para que en ningún caso éstos transiten debajo de la carga elevada o en el radio de acción de la posible caída de los mismos, además de haberse provisto del permiso municipal correspondiente y seguros que la actividad requiera.

Sección primera. Limitaciones en general.

ARTÍCULO 22.- Como norma general se prohíbe el acceso al casco urbano de la ciudad y consecuentemente el estacionamiento de vehículos cuyo masa máxima autorizada sea superior a 12,5 Tm. Solamente podrán transitar dichos vehículos por las vías previamente señalizadas como tales, cuando sea paso obligado a su destino, no exista itinerario alternativo y no circulen en horarios de circulación intensiva.

Los vehículos que por sus dimensiones o peso hayan de circular con autorización especial de los organismos administrativos pertinentes de Tráfico y/o Carreteras, para poder transitar por el interior del casco urbano deberán sujetarse al horario (en ningún caso en horarios de circulación intensiva), calendario e itinerario que sea prefijado por la Policía Local, y siempre deberán ser acompañados por servicio de dicho Cuerpo y satisfacer previamente las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 23.

En la construcción de edificaciones de nueva planta así como en cualquier obra de reforma total o parcial, demolición, excavación o canalización que requieran licencia municipal, los solicitantes de la misma deberán acreditar que disponen de espacio en el interior de la obra para efectuar las operaciones de carga y descarga.

Cuando ello no sea posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán previa petición motivada, debiendo acreditarse mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar espacio dentro del recinto de la obra.

La Autoridad Municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión y sobre los condicionantes de la misma en su caso.

Cuando en la licencia de obras así se especifique, bastará como demostración de autorización municipal la tenencia de copia de la licencia de obras, siempre que ésta indique las horas en que pueden acceder, cargar y descargar los distintos tipos de vehículos.

Las reservas que para tal uso o cualquier otro que pudieran autorizarse devengarán la tasa o precio público que a tal efecto se determine en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

CAPÍTULO 3º.- ACTIVIDADES DIVERSAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

Sección primera.- Disposiciones Generales

ARTÍCULO 24.- CONCEPTO

A los efectos previstos en esta Ordenanza, se consideran actividades diversas en las vías públicas de la Ciudad las siguientes:

a. Instalación de contenedores.

b. Cabalgatas, pasacalles, romerías, convoyes circenses, de espectáculos, electorales, etc.

c. Verbenas, festejos, espectáculos estáticos y similares (demostraciones equilibristas, globos aerostáticos, etc.).

d. Reuniones y manifestaciones.

e. Pruebas deportivas.

f. Recogida de residuos urbanos, reciclables o no, por empresas o particulares.

g. Obras, instalación de andamios, vallas, grúas y otras operaciones especiales (rodaje de películas, etc.).

h. Aquellas otras que guarden relación de similitud con las antes señaladas y que afecten al uso de las vías objeto de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 25.- LICENCIA O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

1. Para la realización de cualquiera de las actividades reseñadas en el artículo anterior, deberá contarse con la previa y expresa autorización municipal, salvo que, por la índole de la actividad, ésta no venga exigida legalmente, como, por ejemplo, en el supuesto de reuniones y manifestaciones.

2. Esta Licencia se expedirá, a salvo de previsión expresa en contrario en esta Ordenanza, por el Alcalde u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, previos los informes del Departamento de Tráfico y/o de cualquier otro órgano competente en materia de Vía Pública.

A los efectos anteriores, la licencia deberá solicitarse, señalando la fecha y horario y las previsiones de incidencias al tráfico, con una antelación mínima de 10 días hábiles, acompañándose de croquis del itinerario a seguir o del emplazamiento.

El Ayuntamiento podrá diseñar un impreso único de solicitud, en el que se recojan todos los datos a tener en cuenta y en el que se viertan los informes aludidos, así como la propia licencia municipal, quedando también constancia en él del pago de las tasas que procedieren.

3. No se permitirá el desarrollo material de las actividades aludidas cuando carezcan de la oportuna licencia o recaben ésta con menor antelación de la prevista en la Ordenanza.

4. El silencio administrativo en esta materia se entiende siempre negativo si el día en que se vaya a desarrollar la actividad no ha recaído resolución expresa que la ampare.

Sección segunda.- CONTENEDORES.

ARTÍCULO 26.

La instalación de contenedores en la vía pública deberá estar respaldada obligatoriamente por licencia municipal, que será expedida previo pago de la tasa correspondiente, establecida en la pertinente Ordenanza Fiscal.

La instalación de contenedores en la vía pública requerirá la solicitud previa al Ayuntamiento con indicación

del lugar y tiempo de duración, instalándose el recipiente sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados. El Ayuntamiento se reserva el derecho a ordenar la retirada de contenedores incluso cuando se hubiera realizado la solicitud previa, cuando así lo aconsejaren las circunstancias de circulación o medio ambientales de la zona.

Los contenedores instalados en la calzada deberán llevar en sus ángulos más cercanos al tráfico bandas oblicuas reflectantes, con una longitud mínima de 50 cm y una anchura de 10 cm., de color rojo y blanco.

La instalación de contenedores en aquellos lugares en que no esté permitido el estacionamiento, requerirá la autorización previa de la Autoridad Municipal, quién concederá o denegará la solicitud según lo aconsejen las circunstancias de circulación, estacionamiento y medio ambientales de la zona.

La persona física o jurídica obligada a la solicitud previa al Ayuntamiento o, en su caso, destinataria de la autorización preceptiva será el productor de los residuos, que también será el responsable de la correcta colocación de los contenedores. En todo caso, el instalador del contenedor deberá abstenerse de su colocación sin haber comprobado previamente que el productor de los residuos está en posesión de la autorización correspondiente, siendo en caso contrario responsable de las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 27.

1.- En cada contenedor deberá figurar el nombre del titular de la licencia y el número del contenedor, así como el tiempo de duración y el número de teléfono de servicio permanente de la empresa instaladora.

2.- Una vez lleno el contenedor o interrumpido su llenado, deberá taparse con una lona o cubierta amarrada preceptiva para su transporte ulterior.

3.- En la colocación de los contenedores deberán observarse, además de las prescripciones indicadas en los artículos anteriores, las siguientes:

a) Se situarán preferentemente frente a la obra a que sirvan o lo mas próximo posible a ella.

b) Deberán situarse de forma tal que no impidan la visibilidad de los vehículos, especialmente en los cruces, no pudiendo colocarlos a menos de cinco metros de las esquinas.

c) No se situarán en los pasos de peatones ni frente a los mismos, en vados ni en las reservas de parada y estacionamiento, salvo que dichas reservas se hayan solicitado para la obra a la que sirven, ni en zonas de prohibición de estacionamiento, salvo autorización expresa de los Servicios Municipales correspondientes.

d) Tampoco se podrán situar sobre las aceras cuya anchura, una vez deducido el espacio ocupado por vallas y el propio contenedor, no deje un paso libre de al menos un metro. Del mismo modo, tampoco se podrán

situarse en las calzadas cuando el espacio que quede libre sea inferior a 2,75 metros en vías de un solo sentido de marcha o de 6 metros en las vías de doble sentido.

En todo caso se colocarán de forma que su lado mas largo esté situado en el sentido paralelo a la acera.

4.- Los contenedores deberán ser retirados de la vía pública:

a) Al finalizar el plazo para el que fue concedida la licencia.

b) En cualquier momento, a requerimiento de la Administración Municipal.

c) Para su vaciado, tan pronto como hayan sido llenados o como máximo dentro del mismo día del mismo.

d) Igualmente deberán ser retirados desde las 20:00 horas de los viernes hasta las 08:00 horas de los lunes y desde las 20:00 horas de las vísperas de festividades hasta las 08:00 horas del siguiente día laboral.

Sección tercera.- OTRAS LIMITACIONES

ARTÍCULO 28. RODAJES DE PELÍCULAS.

No podrá efectuarse ningún rodaje de películas, documental publicitario o similar en la vía pública sin autorización expresa de la Autoridad Municipal competente, que determinará en el permiso correspondiente las condiciones en que habrá de realizarse el rodaje en cuanto a duración, horario, elementos a utilizar, vehículos y estacionamiento.

Bastará la simple comunicación, cuando el rodaje, aún necesitando la acotación de una pequeña superficie en espacios destinados al tránsito de peatones, no necesite la utilización de equipos electrotécnicos, no dificulte la circulación de vehículos y peatones y el equipo de trabajo no supere las quince personas.

ARTÍCULO 29.

No podrán efectuarse pruebas deportivas en la vía pública sin autorización previa de la Alcaldía-Presidencia, quien determinará las condiciones de su realización en cuanto a horario, itinerario y medidas de seguridad, estando en todo caso a lo dispuesto en el anexo del Reglamento General de Circulación.

ARTÍCULO 30.- DAÑOS

Los daños ocasionados en las vías objeto de esta Ordenanza con ocasión de la celebración de las actividades a que se refiere este Capítulo deberán ser resarcidos por sus titulares, a cuyos efectos, en la forma establecida en las distintas Ordenanzas Municipales, podrá recabarse la prestación de una fianza que garantice el abono de los gastos ocasionados con motivo de la reparación de dichos daños.

ARTÍCULO 31.- TASAS MUNICIPALES

La realización de estas actividades estará sujeta a las tasas municipales establecidas en las Ordenanzas Municipales reguladoras, cuya exacción deberá efectuarse anticipadamente al ejercicio o desarrollo de las mismas.

Sección cuarta.- Procesiones y otras manifestaciones de índole religiosa

ARTÍCULO 32.- DISPOSICIÓN GENERAL

1. El Ayuntamiento, consciente del arraigo popular y la trascendencia turística de las manifestaciones religiosas que tradicionalmente se celebran en la Ciudad, velará por su mantenimiento y buen desarrollo, dentro de las normas de general aplicación y, en particular, de las siguientes normas.

2. A estos efectos, en la expedición de Licencias de Obras o de uso del dominio público, deberá contemplarse la incidencia de su realización en el desarrollo de las citadas procesiones y demás actos, advirtiéndose, en su caso, a los titulares de dichas Licencias, las medidas especiales a adoptar, así como, si fuere necesario, la prohibición circunstancial del uso del dominio público si con él se va a obstaculizar la ejecución de estas manifestaciones religiosas.

3. Para la celebración, en las vías objeto de esta Ordenanza, de Procesiones aisladas, Vía Crucis, etc., deberá efectuarse comunicación previa al Ayuntamiento, con la antelación suficiente que permita su normal desarrollo, no siendo el plazo de esta notificación en ningún caso inferior a las 48 horas.

Sección quinta.- CABALGATAS, PASACALLES, ROMERIAS, CONVOYES CIRCENSES Y DE ESPECTÁCULOS.

ARTÍCULO 33.- DISPOSICIÓN ÚNICA

1. Para llevar a efecto las actividades reseñadas en esta Sección, se requerirá previa Licencia Municipal expedida en los términos del artículo 25,1º de esta Ordenanza, cuando se trate de actividades esporádicas.

2. Tratándose de celebraciones de claro arraigo popular, reiteradas cada año, el Ayuntamiento elaborará un calendario de realización, de acuerdo con las Asociaciones o Entidades afectadas, siguiendo la tramitación prevista en el artículo 25,2 de esta ordenanza, adecuándola a la especificidad de estas actividades.

ARTÍCULO 34.- CARAVANAS DIVERSAS

1. La circulación en caravanas organizadas, con motivo de la celebración de Congresos, Bodas, celebraciones estudiantiles y otros acontecimientos similares deberá ir precedida de autorización municipal, que deberá recabarse con 15 días de antelación al de la fecha prevista de realización, salvo casos excepcionales.

2. Queda prohibido, en cualquier caso, el uso indiscriminado de las señales acústicas, anunciado el paso de la comitiva, así como cualquier otra actividad que entorpezca innecesariamente el tráfico o que comporte una molestia a los usuarios de las vía objeto de esta Ordenanza.

3. Igual prohibición regirá para las caravanas y comitivas que se organicen espontáneamente, para conmemorar acontecimientos lúdicos, estudiantiles, deportivos, etc.

Sección sexta.- VERBENAS, FESTEJOS, ESPECTÁCULOS ESTÁTICOS Y SIMILARES.

ARTÍCULO 35.- DISPOSICIÓN GENERAL

1. Cualquier realización de las actividades a que se refiere esta Sección, cuando tenga una afección al tráfico, deberá contar con Licencia municipal previa y expresa, otorgable en los términos de los artículos 25,1 y 25,2, según la índole y periodicidad de las mismas.

2. A estos efectos, deberá intervenir en la tramitación de dicha Licencia el Área de Cultura y/o Festejos del Ayuntamiento, cuando, en éstos como en los restantes supuestos de este Título, la actividad a desarrollar se encuentre inserta en las tareas propias de la misma.

ARTÍCULO 36.- EJECUCIÓN

1. En la medida de lo posible, las actividades a que se refiere esta Sección se ubicarán en lugares que tengan facilidad de acceso y de aparcamiento para los vehículos de la propia actividad y de los destinatarios de la misma.

2. La concesión de la Licencia para realizar la actividad no comporta autorización de la instalación de chiringuitos o bares no permanentes, que deberán ser autorizados, caso por caso, con arreglo a la normativa general que los regule.

ARTÍCULO 37.- EXCLUSIÓN

1. No se incluyen en esta Sección las actividades que se celebren en locales habilitados al efecto, sin afectar a la circulación o al dominio público, que se regularán por la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas y demás normativa aplicable o que sustituya al anterior.

2. En cualquier caso, deberán contar con la Licencia municipal de Apertura pertinente y cumplir las prescripciones de su normativa singular.

3. En el supuesto de que, con motivo de la celebración de estas actividades pueda resultar una afección grave al tráfico, el Ayuntamiento podrá, para paliarla, adoptar las medidas necesarias de obligado cumplimiento.

Sección séptima.- REUNIONES Y MANIFESTACIONES

ARTÍCULO 38.- DISPOSICIÓN ÚNICA

El ejercicio del derecho de reunión y manifestación en las vías objeto de esta Ordenanza se regulará por la normativa general que los regula, debiendo, tan sólo, mediar la comunicación previa que establece la misma.

Sección octava.- PRUEBAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 39.- DISPOSICIÓN ÚNICA

La celebración de cualesquiera pruebas deportivas por las vías objeto de esta Ordenanza requerirá, además de las autorizaciones administrativas concurrentes que fueren procedentes, Licencia municipal,

que se solicitará por los organizadores de la prueba de que se trate con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su realización, debiendo acompañar al escrito de solicitud un plano o mapa en que conste el recorrido total de la prueba y, en su caso, principio y fin de las etapas que tenga, metas volantes, puntos de avituallamiento o control, hora de comienzo y finalización previstas y todas aquellas circunstancias especiales que en ella concurren.

Sección novena.- RECOGIDAS DE RESIDUOS URBANOS, RECICLABLES O NO, POR EMPRESAS PÚBLICAS O PARTICULARES

ARTÍCULO 40.- DISPOSICIÓN ÚNICA

La ubicación de contenedores o de cualquier otro tipo de instalación para estos menesteres, deberá ser informada favorablemente por el Departamento de Tráfico de la Policía Local.

Sección décima.- OBRAS, INSTALACIÓN DE ANDAMIOS, VALLAS, GRÚAS Y OTRAS OPERACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 41.- DISPOSICIÓN GENERAL

1. La realización en las vías objeto de esta Ordenanza de las obras y actividades a que se refiere esta sección deberá ir precedida de la pertinente licencia municipal de uso común especial del dominio público.

2. Sin perjuicio de lo anterior, según la índole de la actividad de que se trate, deberán recabarse las autorizaciones administrativas concurrentes que amparen dicha actividad.

3. En particular, no se expedirá licencia para el uso común especial sin justificación de la expedición de la licencia de obras cuando ésta fuere preceptiva.

ARTÍCULO 42.- RÉGIMEN DE LA AUTORIZACIÓN

1. La licencia que se expida para el uso común especial del dominio público seguirá en su tramitación, cuando afecte al tráfico, lo dispuesto en el artículo 25,1º de esta Ordenanza.

2. En dicha licencia se señalarán necesariamente las condiciones de la actividad a desarrollar, así como su fecha y horario debiendo quedar constancia en la misma de la obligación de adoptar las medidas de seguridad, señalización y balizamiento que sean legalmente exigibles.

Sección undécima.- INSTALACIONES DIVERSAS

ARTÍCULO 43.- INSTALACIONES DIVERSAS

1. Queda prohibida, con carácter general, la instalación de vallas, maceteros, etc., en las vías objeto de esta Ordenanza.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se pretenda instalar en dichas vías algún tipo de impedimento a la circulación rodada o peatonal, deberá recabarse autorización específica de la Alcaldía-Presidencia, que la expedirá previos los informes previstos en el artículo 25,2 de esta Ordenanza, así como, en su caso, del Servicio

de Bomberos., a efectos de este último, de comprobar que no se dificultará el paso de los vehículos de urgencias a las zonas acotadas por este tipo de instalaciones.

ARTÍCULO 44.- AUTORIZACIONES ESPECIALES

La Alcaldía-Presidencia o, en caso de urgencia, la Jefatura de la Policía Local, podrá expedir autorizaciones especiales para:

a. Cortar el tráfico rodado en determinadas vías por el tiempo imprescindible para la realización de obras o con motivo de la actuación de un servicio de urgencia.

b. Permitir el tráfico de los vehículos del servicio de Higiene Urbana, aún tratándose de zonas peatonales.

c. Circular en sentido inverso al habitual, por motivos de obras, urgencias, etc.

ARTÍCULO 45.- VEHÍCULOS AVERIADOS Y ABANDONADOS

1. Se prohíbe, salvo por razones de urgencia, el arreglo mecánico o cualquier otro tipo de manipulación o trabajo con respecto a los vehículos estacionados o parados en las vías objeto de esta Ordenanza.

2. Específicamente se prohíbe a los Talleres de Reparaciones de Vehículos la ubicación y reparación de los mismos en dichas vías.

3. Queda prohibido el abandono de vehículos en las citadas vías. El titular del vehículo abandonado, sin perjuicio de las sanciones que procedieren, vendrá obligado a retirarlo, sufragando los gastos que ocasione su retirada en vía de ejecución subsidiaria.

4. A los efectos anteriores, cuando cualquier usuario pretenda deshacerse de algún vehículo, podrá comunicarlo al Departamento de Tráfico, para su recogida en los términos que se determinen.

TITULO II.- DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.

CAPÍTULO I.- REGULACIÓN DE LAS LIMITACIONES EN CUANTO A DIMENSIONES, PESOS Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

ARTÍCULO 46.-

1. Coexistiendo en el casco urbano de la ciudad de Cartagena varios de titularidades y jurisdicciones distintas, se indican a continuación, con carácter no exhaustivo los Organismo con competencias no municipales.

A) Varios del Estado, competencia de la Demarcación de Carreteras.

B) Varios del Estado, competencia de la Junta de Obras del Puerto.

C) Varios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D) Varios del Transvase, competencia de la Comunidad de Regantes.

E) Varios titularidad de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

2. En tanto no se produzca la transferencia de titularidad de algunos de los viarios indicados situados en zona urbana, su señalización y explotación será de la entidad titular, sin perjuicio de los acuerdos concretos que entre las distintas administraciones se realicen para un mejor servicio. En consecuencia, en esos viarios las limitaciones a la circulación existentes dependerán de los criterios y normativa específica que cada titular aplique a su jurisdicción, y se corresponderá con la señalización instalada en ellos.

ARTÍCULO 47.

Las limitaciones generales existentes en la ciudad se corresponden con las establecidas en la normativa de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás reglamentación vigente, y son las siguientes:

a) Velocidad: 50 kilómetros por hora, que se señalará como recordatorio en las vías de mayor tránsito o mayor tendencia al exceso de velocidad. Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de seguridad viaria, se señalarán con limitaciones inferiores aquellos viarios concretos que por sus circunstancias deban ser objeto de especial atención (calles con colegios, vías angostas, zonas residenciales, etc.). En calles peatonales o residenciales y de tráfico restringido se limitará a 20 kilómetros por hora.

b) Dimensiones: Los vehículos tendrán las dimensiones máximas siguientes:

2,50 metros de ancho

4,00 metros de alto

16,50 metros de largo.

Con las excepciones establecidas en la normativa de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, o las que establezca en cada momento la reglamentación vigente.

Todos los vehículos cuyas dimensiones excedan de las indicadas tendrá el carácter de especiales y para poder circular por la ciudad de Cartagena deberá proveerse de las autorizaciones especiales reguladas en el Capítulo II de este Título.

Excepcionalmente, en aquellas calles del casco histórico cuyas dimensiones puntuales no permitan la circulación de vehículos de la citada anchura, se señalará la limitación existente con la máxima anchura que permita.

El gálibo libre en puentes y pasos inferiores, a efectos informativos, limitativos estará claramente señalado.

c) Pesos: El límite máximo de tonelaje en las vías urbanas será de 40 toneladas.

No obstante, para poder circular por el casco urbano en las zonas definidas en este Capítulo, con vehículos de masa máxima autorizada superior a 12,5 toneladas, será precisa la obtención de un permiso especial de la forma regulada en el Capítulo 2.

En calles y zonas peatonales, salvo permiso específico, no podrá circular vehículos de masa máxima autorizada superior a 3,5 toneladas.

ARTÍCULO 48.- Limitaciones específicas.

Además de las limitaciones generales expuestas en los apartados anteriores, se regulan en este Capítulo las siguientes limitaciones específicas a la circulación:

A) Limitaciones a la circulación en calles o zonas peatonales.

B) Limitaciones a vehículos de MMA superior a 12,5 toneladas.

C) Limitaciones al transporte de mercancías peligrosas.

ARTÍCULO 49.

La Administración municipal podrá, cuando las características de una determinada calle o zona de la ciudad lo justifiquen, a su juicio, establecer la prohibición total o parcial de la circulación y estacionamiento de vehículos, con el fin de reservar todas o alguna de las vías públicas comprendidas dentro de la citada zona al tráfico de peatones.

Estas zonas se denominarán zonas peatonales y se determinarán mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

ARTÍCULO 50.

Las zonas peatonales tendrán la oportuna señalización en la entrada y salida, sin perjuicio de poder utilizarse otros elementos fijos o móviles que impidan la entrada y la circulación y estacionamiento de vehículos en la calle o en la zona afectada.

ARTÍCULO 51.

En las zonas peatonales la prohibición de la circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

1. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.

2. Limitarse o no a un horario preestablecido.

3. Ser de carácter diario o referirse solamente a determinados días.

La Alcaldía Presidencia determinará, mediante Decreto, en su caso, los horarios y calendarios de cada zona peatonal.

ARTÍCULO 52. En cualquier caso, las limitaciones o prohibiciones impuestas no afectarán a los vehículos siguientes:

1. Servicios de seguridad, salvamento y asistenciales y, en general, los que sean precisos para la prestación de servicios públicos.

2. Los que salgan de un garaje situado en la zona o se dirijan a él y los que salgan de una zona de estacionamiento autorizado dentro de la zona peatonal.

3. Los vehículos autorizados mediante permiso escrito o distintivo.

ARTÍCULO 53. La competencia para la declaración de zonas peatonales corresponderá en todo caso a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que podrá en cualquier momento ampliarlas o modificarlas.

CAPÍTULO II.- NORMAS SOBRE LA CONCESIÓN Y USO DE AUTORIZACIONES ESPECIALES DE CIRCULACIÓN, ESTACIONAMIENTO Y OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

ARTÍCULO 54.- Objeto y contenido de este Título.

Tiene por objeto este Título el establecimiento de las bases, requisitos y reglas a que deberá sujetarse la solicitud, tramitación, concesión y uso de las autorizaciones de circulación, estacionamiento y obras en la vía pública que conceda el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por circunstancias especiales.

ARTÍCULO 55.- Tipos de autorizaciones especiales.

Quedan englobadas en estas normas todas las autorizaciones que la Alcaldía, Policía Local o el Servicio de Tráfico puedan otorgar en los aspectos siguientes:

1.- Autorizaciones de circulación de vehículos en zonas señalizadas o urbanizadas como de uso peatonal.

2.- Autorizaciones de circulación de vehículos de masa máxima autorizada superior al establecido en la señalización viaria o en esta Ordenanza.

3.- Autorizaciones de carga y descarga de mercancías en condiciones distintas a lo establecido en esta Ordenanza.

4.- Autorizaciones de ejecución de obras en la vía pública que afecten al tránsito rodado o peatonal y deban ser objeto de señalización y balizamiento.

5.- Autorizaciones de corte de calles al tráfico rodado por obras u ocupaciones de la vía pública que impidan la circulación.

6.- Autorizaciones de circulación de transportes especiales que superen el peso o las dimensiones establecidas en la Legislación de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, o reglamentación vigente en la materia.

7.- Autorizaciones de circulación para el transporte de mercancías peligrosas por las vías públicas municipales.

8.- Autorizaciones de transporte escolar y de menores, de carácter urbano, en el término municipal de Cartagena.

9.- Autorizaciones especiales de estacionamiento en zonas con prohibición general.

10.- Autorizaciones especiales de estacionamiento para minusválidos.

Sección primera: Autorizaciones de circulación en zonas peatonales

ARTÍCULO 56.

Las calles peatonales y señalizadas con prohibición de circulación con las excepciones que en el texto

complementario de la señal se indique, necesitarán de un permiso especial de circulación y, en su caso, de estacionamiento, para aquellos vehículos que pretendan acceder a ellas.

ARTÍCULO 57.

No precisarán autorización:

a) Los vehículos que deban realizar operaciones de carga y descarga estando ésta permitida e indicado expresamente en el texto complementario de la señal de prohibición de circulación, y en las horas señaladas, con vehículos de MMA limitado a 3,5 toneladas y con una duración máxima de las operaciones de quince minutos.

b) Los vehículos de servicios municipales (Infraestructuras, Parques y Jardines, Alumbrado, Policía Local, Tráfico, Limpieza Pública, etc.).

c) Los vehículos de urgencia (bomberos, ambulancias, etc.).

d) Los vehículos de los Servicios de Seguridad del Estado.

ARTÍCULO 58.

Deberán proveerse del permiso especial regulado en este Título:

a) Los vehículos de propietarios de garajes o locales comerciales con acceso al interior de los mismos, siempre que posean licencia de vado y en el texto complementario de la señal se indique alguna de las expresiones «excepto acceso a garajes» o «excepto accesos legalizados».

b) Los vehículos de residentes que accedan y se detengan frente a sus domicilios por un tiempo no superior a dos minutos, siempre que en el texto complementario de la señal se indique la expresión: «excepto acceso a fincas».

c) Los vehículos de empresas concesionarias o contratistas de servicios públicos (gas, telefónica, eléctricas, etc.).

d) Los vehículos de minusválidos, enfermos o impossibilitados residentes en la calle en cuestión.

e) Los vehículos que deban realizar, eventualmente, operaciones de carga y descarga con horario, duración o límite de peso superior a los indicados en el artículo 20.

ARTÍCULO 59.- Tipos de autorizaciones:

Las autorizaciones serán de dos tipos:

A) Autorizaciones anuales

1.- Permitirán el paso y estacionamiento de vehículos durante todo el año natural, limitado a los días, fechas y horarios especificados en el permiso.

2.- Se otorgarán por la Delegación de Interior, tras informe de Policía Local, así como del Departamento de Tráfico si se trata de vehículos de masa máxima autorizada (MMA) mayor de 3,5 toneladas.

3.- Se concederán en los casos a), b), c) y d) del artículo anterior, en las condiciones indicadas; y en todos aquellos casos en que concurran circunstancias excepcionales debidamente valoradas.

4.- El permiso otorgado será individual o bien colectivo en caso de comunidades de vecinos, propietarios de garajes, etc., figurando en todos los casos nombre del beneficiario y titular del vehículo.

B) Autorizaciones temporales

1.- Permitirán el paso de un vehículo, por efecto de una actividad especial a desarrollar en un momento determinado.

2.- Se otorgarán directamente por la Policía Local a solicitud de cada interesado que deberá facilitar nombre o razón social, matrícula del vehículo y motivo de la solicitud.

3.- Se concederán para el caso e) del artículo anterior, en casos similares a los siguientes:

- Traslado de muebles.
- Descarga de maquinaria o combustible.
- Descarga de materiales de construcción.
- Otros justificados a juicio de la Policía Local.

4.- En el permiso deberá figurar el horario autorizado, que deberá limitarse, preferentemente, al comprendido entre las 7.00 y las 17.00 horas.

Sección segunda: Autorizaciones de circulación de vehículos de peso total máximo autorizado superior al establecido en la señalización viaria o en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 60.

Los vehículos de masa máxima autorizada superior a 12,5 toneladas, que tienen prohibida la circulación y el estacionamiento en el interior del casco urbano, podrán circular y estacionar por las calles objeto de la prohibición y señalizadas reglamentariamente, provistos de una autorización regulada conforme a los artículos siguientes.

ARTÍCULO 61.- No precisarán autorización:

a) Los vehículos de servicios municipales (infraestructuras, parques y jardines, alumbrado, limpieza pública, bomberos, etc.).

b) Los autobuses de transporte colectivo urbano o discrecional.

ARTÍCULO 62.- Las autorizaciones serán de dos tipos:

A) Autorizaciones anuales

1.- Permitirán la circulación y el estacionamiento durante todo el año natural, limitados a los días, fechas y horarios especificados en el mismo.

2.- Los horarios autorizados, salvo justificación excepcional, serán de 09:30 a 12:00 horas, de 14:30 a 17:00 horas y de 21:00 a 07:00 horas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de esta Ordenanza.

3.- Se otorgarán, conforme a lo establecido en el presente Capítulo, por resolución del Concejal Delegado de Interior tras los informes de Policía Local y el Departamento de Tráfico.

La competencia para la resolución podrá ser delegada en la Jefatura de la Policía Local.

En caso de solicitarse autorizaciones para vehículos especiales que superen la MMA de 44 toneladas, deberá informar previamente la Unidad de Conservación de Infraestructuras.

Se exceptúan las autorizaciones para «vehículos-grúas» de peso inferior a 13 toneladas por eje, que no precisarán informe previo de la Unidad de Conservación.

La Unidad de Conservación facilitará a la Policía Local y a los servicios gestores las prescripciones y condiciones generales a imponer en las autorizaciones de circulación de los «vehículos-grúa», así como los pesos máximos admisibles en los emplazamientos que requieran una limitación especial.

4.- Para la concesión de las autorizaciones será preciso indicar características y peso del vehículo, utilización del mismo y periodicidad habitual de su uso en la zona prohibida, justificando dicha periodicidad y la imposibilidad o gran encarecimiento que motivaría la utilización de vehículos de peso inferior, así como la indivisibilidad de la carga.

5.- A título indicativo, se considerará justificada la concesión de autorizaciones en las siguientes finalidades:

a) Suministro de carburantes para la calefacción doméstica.

b) Suministro de materiales de construcción (hormigones, áridos, ladrillos, hierros, etc.).

c) Derribos y desmontes vaciados.

d) Transporte y carga y descarga con camiones grúa o vehículos especiales.

e) Otros servicios imprescindibles a juicio del Excmo. Ayuntamiento.

B) Autorizaciones temporales

1.- Cuando se solicite permiso de circulación de estos vehículos para uno o varios días, será extendido directamente por la Policía Local.

2.- Deberá solicitarse indicando el tipo de vehículos, matrícula, masa máxima autorizada y, en su caso, lugar de estacionamiento.

3.- Los horarios serán idénticos a las autorizaciones anuales.

4.- En caso de solicitarse autorizaciones para vehículos de MMA superior a 44 toneladas, deberá informar previamente la Unidad de Conservación de Infraestructuras.

Se exceptúan las autorizaciones para «vehículos-grúas» de peso inferior a 13 toneladas por eje, que no precisarán informe previo de la Unidad de Conservación.

La Unidad de Conservación facilitará a la Policía Local las prescripciones y condiciones generales a imponer en las autorizaciones de circulación de los «vehículos-grúa».

La Unidad de Conservación de Infraestructuras comunicará a Tráfico y Policía Local los pesos máximos admisibles en los emplazamientos que requieren una limitación especial.

5.- Si el vehículo precisa circular y estacionar para efectuar operaciones de carga y descarga que necesiten asimismo permiso especial, se otorgará un permiso conjunto para ambas actividades.

Sección tercera: Autorizaciones de carga y descarga en condiciones distintas a lo establecido en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 63.

Las operaciones de carga y descarga deberán efectuarse de acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de esta Ordenanza. Los vehículos que deban, de forma excepcional, realizar tales operaciones en condiciones distintas a lo establecido en la Ordenanza deberán proveerse de autorizaciones provisionales, para cada ocasión, que expedirá la Policía Local de acuerdo a lo que se fija en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 64.

Se considerarán operaciones de carga y descarga de carácter normal aquellas que se desarrollan en las condiciones fijadas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 19 de la Ordenanza (en el interior de locales, en reservas específicas, y estacionados los vehículos correctamente junto al bordillo sin obstruir pasos de peatones, intersecciones, paradas de transporte público, etc., o lugares en que no se perturbe la circulación o la visibilidad de otros conductores o peatones, y en horario variable según exista prohibición de parada, estacionamiento o libertad de aparcamiento).

ARTÍCULO 65.

Los vehículos de masa máxima autorizada hasta 3,5 toneladas podrán realizar operaciones de carga y descarga de carácter normal sin necesidad de permiso alguno, con libertad de horario en lugares donde esté permitido el estacionamiento y en horario de 23:00 a 07:00 en lugares de prohibición de parada y estacionamiento.

ARTÍCULO 66.- Los vehículos de masa máxima autorizada comprendida entre 3,5 toneladas y 12,5 toneladas podrán efectuar operaciones de carga y descarga de carácter normal solamente en horario de circulación no intensiva en cualquier clase de vía, excepto en lugares de prohibición de parada y estacionamiento, que será de 23.00 a 7.00 horas. En casos excepcionales, a juicio de la Policía Local, podrán concederse autorizaciones provisionales para cada ocasión con horarios distintos en vías donde no puedan producirse alteraciones importantes de la circulación.

ARTÍCULO 67.- Los vehículos de masa máxima autorizada superior a 12,5 toneladas podrán efectuar operaciones de carga y descarga de carácter normal solamente si cuentan con autorización de circulación de vehículos pesados anual o temporal.

En caso de carecer de autorización especial de circulación, el que se extienda por parte de Policía Local habilitará para dichas. Solamente en casos excepcionales, a juicio de Policía Local y del mismo modo que se recoge en el artículo anterior, podrá concederse un horario distinto al de circulación no intensiva.

ARTÍCULO 68.- Se considerarán operaciones de carga y descarga de carácter especial todas aquellas que por su duración, horarios obligados, tipos de vías a ocupar, o afección al tráfico rodado o peatonal precisen supervisión, control o vigilancia directa por parte de la Policía Local. Entre ellas, y a título indicativo, se citan las siguientes:

- La descarga de combustible.
- Las mudanzas de muebles.
- Las que deban realizarse con vehículos especiales, ocupen más de un carril de circulación, o utilicen grúas, poleas, cintas transportadoras, cabrestantes u otras instalaciones en acera o calzada.
- Las que precisen reservarse espacio específico de estacionamiento con anterioridad con placas portátiles.
- Las que deban realizarse en zonas peatonales o con ocupación total o parcial de acera.
- Las que obliguen al corte de tráfico de la vía o sentido de circulación en que se desarrolle.
- Las de materiales de construcción, incluyendo en éstos el bombeo de hormigones y los desmontes o vaciados de tierras o escombros procedentes de excavación con máquinas y su traslado con camiones.

ARTÍCULO 69.- Las cargas y descargas de carácter especial deberán proveerse, de acuerdo al artículo 19 de esta Ordenanza, de una autorización temporal que expedirá Policía Local, en el que se indicarán condiciones, uso de señales, calendario, horario o necesidad de vigilancia policial. Deberá ser solicitado al menos con cuarenta y ocho horas de antelación indicando empresa solicitante, matrícula, características del vehículo, lugar de la operación de carga y descarga y tiempo aproximado de la operación.

ARTÍCULO 70.- Dichas autorizaciones podrán conceder permiso para reservar un espacio en la vía pública, prohibiendo previamente el estacionamiento en una longitud no superior a 20 metros con señales portátiles reglamentarias, que deberán ser colocadas por el solicitante con al menos 48 horas de antelación y supervisada su colocación por Policía Local.

ARTÍCULO 71.- Las empresas de mudanzas, combustibles, suministradores de materiales de construcción, transporte, de servicios, etc., podrán obtener una autorización anual para utilizar reservas de espacio con señales portátiles. Las señales llevarán en la orla o en la plaqueta complementaria el nombre de la empresa, e irán acompañadas del texto correspondiente al día y horas, en su caso, de la prohibición.

ARTÍCULO 72.- Las operaciones que se realicen bajo el control de Policía Local se desarrollarán siempre de acuerdo a sus instrucciones, que podrán variarse y acomodarse a las circunstancias del tráfico, e incluso suspenderse si es preciso.

ARTÍCULO 73.- Las operaciones que no se supervisen directamente por la Policía Local se ajustarán a los términos indicados en la autorización y con carácter general:

- En todo momento quedará garantizada la circulación rodada, prohibiendo el estacionamiento previamente si fuera preciso en una longitud no superior a 20 metros con señales reglamentarias portátiles.

- Si la acera resulta ocupada o impracticable, deberá vallarse en toda la zona ocupada; y personal dependiente del solicitante atenderá el tránsito peatonal, indicándole la necesidad de cruzar a la otra acera. Si las operaciones tuvieran una duración superior a una hora, deberá colocarse en la calzada un paso protegido con vallas adosadas, de 1,50 metros de ancho que rodee la zona afectada. Dicha ocupación de calzada deberá preseñalizarse con señales de límite de velocidad, estrechamiento y desvío, si supera los límites del estacionamiento en línea.

- No se tolerará el vuelo de cargas sobre acera o calzada, salvo que se valle totalmente la zona de posible caída.

- Cualquier maniobra que haya de realizarse en la calzada será realizada con la mayor precaución y el auxilio de un operario para detener el tráfico si fuese preciso, auxiliado con señales reglamentarias de uso manual.

- Para el bombeo de hormigones o similares se exigirá que la conducción discurra al nivel del pavimento de la acera, colocada bajo un tablero que permita a los peatones pasar sobre los tubos de bombeo sin riesgos.

- Si el vehículo debe de estacionar total o parcialmente sobre acera y su masa máxima autorizada es superior a 30 toneladas, la operación deberá ser autorizada previamente por la Unidad de Conservación de Infraestructuras a efectos de control y posibles fianzas por deterioro del pavimento, pudiendo exigirse la colocación de chapas u otros elementos de protección.

ARTÍCULO 74.- Las operaciones de carga y descarga a realizar en zonas peatonales podrán realizarse simplemente con la autorización temporal de circulación de vía peatonal al que hace referencia el apartado B) del artículo 59 de esta Ordenanza, salvo que el vehículo supere los 12,5 toneladas o se estime por parte de Policía Local que se puede producir una afección notable o un riesgo viario al tránsito peatonal.

ARTÍCULO 75.- Las operaciones de carga y descarga que deban realizarse con corte al tráfico de una calle o de un sentido de circulación de una calle

precisarán, además de la autorización de carga y descarga, de una autorización especial para el corte de la calle al que se refiere la Sección quinta de este Título.

ARTÍCULO 76.- Las mudanzas que para realizar operaciones de carga y descarga deban elevar los materiales o mobiliario mediante aparatos especiales, de acuerdo al artículo 21 de esta Ordenanza, deberán obtener un permiso municipal para realizar sus actividades con dichos aparatos, cumplimentando los requisitos que el citado artículo establece. Este permiso se considerará genérico para todas las operaciones del solicitante; se concederá por resolución de Alcaldía tras informe de los servicios técnicos competentes, y tendrá una duración anual que podrá ser renovada. El permiso genérico deberá presentarse a Policía Local cuando, por tratarse de una operación de carga y descarga de carácter especial, se solicite permiso concreto para un lugar y día determinado y se pretenda utilizar un aparato a los que se refiere este artículo.

Sección cuarta: Autorizaciones de ejecución de obras en la vía pública que afecten al tránsito rodado y peatonal y deban ser objeto de señalización y balizamiento.

ARTÍCULO 77.- La ejecución de obras y otras ocupaciones provisionales de la vía pública que den lugar a la reducción del espacio destinado al tráfico rodado y/o peatonal, y supongan o provoquen algún tipo de obstrucción o dificultad al paso de peatones y vehículos en las vías de competencia municipal, precisarán, además de la licencia municipal o autorización previa del Departamento Municipal correspondiente, en su caso, autorización específica del Departamento de Tráfico que determinará la duración de la ocupación y la señalización y condiciones de ejecución desde el punto de vista de las afecciones al uso normal de las vías públicas.

ARTÍCULO 78.

1. La persona o entidad que deba ejecutar obras u otras ocupaciones en la vía pública deberá obtener previamente licencia municipal en los términos establecidos en las ordenanzas municipales pertinentes.

Con la licencia obtenida, el Área de Infraestructuras extenderá autorización concreta para cada obra fijando su alcance, emplazamiento, naturaleza, referencia a la licencia obtenida y duración prevista de la obra.

2. La autorización del Área de Infraestructuras deberá ser presentada ante el Departamento de Tráfico, que extenderá el permiso de ocupación y señalización de las afecciones al tráfico.

3. Será requisito indispensable para la extensión de la autorización del Servicio de Tráfico la existencia de la autorización previa del Área de Infraestructuras, de manera que ambos no serán válidos independientemente. A efectos de control deberán presentarse conjuntamente.

4. Una copia de la autorización del Servicio de Tráfico será remitida en las veinticuatro horas siguientes a la Policía Local a efectos de información y control.

5. Si las afecciones al tráfico o al transporte público derivadas de la ejecución de las obras u ocupaciones fueran de gravedad suficiente a juicio del citado Servicio, no se otorgará directamente la autorización y se comunicará a la Delegación de Tráfico para la resolución que proceda por parte de la Alcaldía-Presidencia, que aceptará la ejecución de las obras tal como se proponen, o su disminución de plazo, o su retraso a períodos anuales de menor circulación, y podrá imponer alternativas o medidas de regulación extraordinarias para paliar los efectos de las afecciones de tráfico.

ARTÍCULO 79.- La persona o entidad que ejecute las obras deberá proceder a realizar el acotado y vallado de la zona ocupada, señalizando los viarios conforme a los artículos de este capítulo, al contenido de las autorizaciones específicas y a las órdenes que reciba en materia de señalización del Departamento de Tráfico.

ARTÍCULO 80.- Igualmente cuidará que durante la realización de las obras las señales permanezcan en correcto estado y suficientemente visibles para conductores y peatones.

ARTÍCULO 81.- El contratista o ejecutor de las obras se responsabilizará de la señalización provisional. El Ayuntamiento, a través del Departamento de Tráfico y de la Policía Local, vigilará el exacto cumplimiento de las condiciones de señalización impuestas, y sancionará los posibles casos de infracción, adoptando en caso de que exista peligro de daños para las personas y cosas, las medidas necesarias para evitar que éstas se causen, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades al contratista o ejecutor de las obras.

ARTÍCULO 82.- El sujeto responsable del cumplimiento de las condiciones de señalización y su mantenimiento será la persona, entidad o empresa a quien se haya concedido el permiso, y tendrá la obligación de cubrir los daños a terceros que por su actuación pudiera causar.

ARTÍCULO 83.- Las condiciones generales de ocupación de las autorizaciones serán las siguientes:

1. Salvo permiso específico, no se podrá cortar ninguna calle ni producir estrechamiento en su calzada o acera que impida el tráfico de los vehículos y peatones. Para ello se podrá habilitar la circulación sobre parte de las obras cubiertas con planchas metálicas convenientemente ancladas; planchas que deberán conservarse bien colocadas en todo momento y debidamente acomodadas para que no produzcan ruidos molestos por la noche, bajo responsabilidad de la entidad o persona a la que se concedió permiso de obras.

2. Ninguna calle de sentido único de circulación podrá quedar con una anchura inferior a un carril de circulación para el tráfico rodado, salvo si se corta totalmente con autorización específica.

3. Salvo que las condiciones particulares lo indiquen expresamente, ninguna calle de doble sentido de circulación podrá quedar con una anchura inferior que permita la circulación en dos sentidos para el tráfico ro-

dato. A estos efectos, las calzadas separadas del resto de la vía por medianas, isletas, setos o cualquier otro elemento de discontinuidad en el pavimento, se considerarán como calles de sentido único.

4. Para mantener las anchuras libres mínimas fijadas podrán realizarse las obras en tramos independientes; asimismo se prohibirá el estacionamiento si fuera preciso, junto a los bordillos para garantizar las dimensiones citadas.

5. Como norma general, salvo permiso especial, ninguna acera podrá quedar con una anchura inferior a 1 metro libre para el tráfico de peatones.

6. Si la anchura de la acera o las especiales dificultades de la obra no permiten mantener un paso libre de 1 metro, deberá prepararse en la calzada un paso protegido para peatones de 1,50 metros de ancho, y que se preseñalará con señales reflectantes. En cualquier caso se dejará libre en calzada un paso mínimo que permita un carril de circulación, señalizando, si es preciso, la calzada con señales de estacionamiento prohibido en la acera contraria.

7. Los productos de excavación, así como cualquier instalación provisional auxiliar de obra (caseta, maquinaria, elementos auxiliares, etc.), deberán situarse en zonas en que afecten lo mínimo posible al tráfico rodado y peatonal y no perturbarán el pavimento ni la señalización horizontal, ni disminuirán la visibilidad; en lo posible se incluirán dentro del recinto vallado por las obras y prohibido al uso público.

8. En las obras que afecten a las aceras o a puntos de las calzadas que sean pasos habituales de peatones, se habrá de mantener dichos pasos en uso, extremando las medidas de seguridad en puntos singulares tales como cruces de peatones señalizados, paradas de bus, portales de fincas, etc., salvo que sea autorizado su corte total durante un periodo limitado.

9. Para el paso sobre zanjas, etc., se instalarán pasarelas, tablonas, etc. cuidando de que los elementos que lo formen estén suficientemente anclados y unidos entre sí, y de que el peligro sea reducido al mínimo.

10. Cuando por características concretas de la obra, dimensiones de la vía afectada, etc., no sea posible o aconsejable el mantenimiento del paso de peatones en las circunstancias referidas en los artículos anteriores, una vez autorizado por el Servicio Municipal de Tráfico, se podrá obligar a los peatones al paso a la otra acera, completando la señalización de la obra con carteles que indiquen a los peatones la conveniencia de circular por la otra acera.

11. Cuando a menos de 1 metro de distancia de lugares autorizados para el paso de peatones existan zanjas o excavación abierta de profundidad superior a 80 centímetros será obligatoria la instalación de una valla, barandilla o pasamanos de protección que encauce y delimite dicho paso, protegiendo de posibles caídas a los peatones.

12. Las obras que supongan afección a vados autorizados, salvo por causas muy especiales, deberán garantizar el acceso y salida de los mismos, al menos en un horario convenido con los usuarios afectados y aprobado por los servicios de Tráfico.

13. Cualquier afección a las canalizaciones semafóricas o cimientos de báculos y columnas semafóricas o a la visibilidad de los semáforos deberá ser comunicada antes de que se produzca, al Servicio de Tráfico, evitándose interrupción en el funcionamiento o visibilidad de las citadas instalaciones, semafóricas u otras instalaciones de señalización de tráfico. Al finalizar la obra el contratista repondrá la señalización de tráfico afectada por la obra, incluidas las marcas viales.

14. Toda afección en la vía pública a carriles «sólo bus», así como a paradas de bus urbano, deberá comunicarse expresamente al Servicio de Tráfico para que adopten las medidas oportunas de traslado de paradas, desvío de itinerarios o señalización adicional, en su caso, a cargo de la empresa solicitante.

15. La señalización deberá ajustarse en cuanto a modelos, colores, tamaño y demás requisitos a lo establecido al efecto en el Reglamento de Circulación, ordenanzas municipales y demás normativa vigente. Las placas de señalización serán metálicas y reflectantes según la iluminación existente en la zona.

16. Las obras se señalizarán de acuerdo a las indicaciones del Departamento de Tráfico para cada ocasión.

El Departamento de Tráfico indicará en cada autorización la señalización adicional que debe colocarse, en forma de carteles, paneles direccionales, textos complementarios, etc., que deban de completar la necesaria.

17. Las señales habrán de ser claramente visibles durante la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación, se exigirá señales reflectantes.

Los recintos vallados o balizados llevarán siempre en horas nocturnas luces amarillas intermitentes o luz roja de situación.

18. Cuando la ejecución de una obra precise el cierre al tráfico de una calle o uno de los sentidos de circulación de una calle, se precisará un permiso específico de los regulados en la Sección quinta de este Capítulo.

ARTÍCULO 84.- Las autorizaciones que se extenderán serán de los tipos siguientes:

- Autorización de obras en acera.
- Autorización de obras en acera y calzada en vías de sentido único.
- Autorización de obras en acera y calzada en vías de doble sentido de circulación.
- Autorización de obras en vías con carril-bus.
- Permiso de obras de canalización longitudinal.

En cada autorización se incluirá un extracto de las condiciones generales apuntadas y los croquis explicativos de la señalización que corresponden.

Cuando la obra sea de tal amplitud y extensión que deba ser realizada en tramos o tajos independientes o sucesivos, cada uno de ellos precisará de una autorización independiente, sujetas todas ellas a la misma autorización del Área de Infraestructuras.

Sección quinta: Autorizaciones de corte de calles al tráfico rodado por obras u ocupaciones de la vía pública que impidan la circulación.

ARTÍCULO 85.- Se entenderá por corte de calles el cierre total al tráfico rodado, incluso impidiéndolo físicamente mediante vallas y señales al inicio de una vía, un tramo de vía o un sentido de circulación en calle de doble sentido por razones de ocupación total de la calzada que impida la circulación, tales como obras, operaciones de carga y descarga con grúas, o elementos especiales, operaciones de hormigonado, desescombro, vaciado de solares, abastecimiento de combustible, limpieza de alcantarillado, etc.

ARTÍCULO 86.- Para proceder al corte al tráfico de una calle será preciso que el solicitante se provea de una autorización expedida por Policía Local o el Departamento de Tráfico, de la forma que se indica en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 87.- Cuando el corte de tráfico venga motivado por operaciones de carga y descarga, operaciones de hormigonado, desescombro, etc., y en general por motivaciones distintas a la realización de obras en la vía pública, la Autorización será expedida por Policía Local, en concordancia con las autorizaciones de carga y descarga reguladas en la Sección Tercera de este Capítulo, pudiendo otorgarse una única autorización que englobe circulación, carga y descarga y corte de calles.

ARTÍCULO 88.- Cada autorización establecerá las condiciones de señalización y uso de la vía pública, así como el día y el horario concreto en que sea vigente. Con carácter general tendrá la duración mínima posible.

ARTÍCULO 89.- En las vías urbanas que se consideren de circulación intensiva, estas autorizaciones se concederán, con carácter general, en horario nocturno o en sábados y festivos, salvo casos justificados a juicio de la Policía Local y siempre que se garantice el control policial.

ARTÍCULO 90.- Cuando el corte de tráfico sea motivado por obras o reparaciones de la vía pública la autorización será extendida por el Departamento de Tráfico, aportando previamente el solicitante la autorización de las obras por parte del Área de Infraestructuras, con la indicación expresa suscrita por la Jefatura de cada servicio o dirección facultativa municipal de las obras de que es necesario e imprescindible el corte al tráfico de la calle en que deban de realizarse las obras, con la duración prevista para las mismas.

ARTÍCULO 91.- En ambos casos, la autorización incluirá las condiciones de señalización, que serán las siguientes:

1. El acceso a la calle o tramo de calle cortado se señalará con vallas, señal de acceso prohibido y cartel que indique «calle cortada, acceso por...».

2. En caso de obras se incluirá la señalización adicional que indique el Departamento de Tráfico mediante paneles direccionales, otros carteles indicativos, textos complementarios, indicación de desvíos, etc.

3. La señalización se iluminará convenientemente tal como se indica en el capítulo anterior cuando la situación de corte permanezca en horario nocturno.

4. Se permitirá, salvo casos de fuerza mayor, el acceso a fincas y vados autorizados en el tramo cortado, indicando, en su caso, el acceso alternativo e incluso interrumpiendo momentáneamente las operaciones que motivan el corte si no hubiese posibilidad de paso. Cuando el acceso se pueda realizar sin dificultades se hará constar en la señalización la expresión «paso a fincas» o similar.

ARTÍCULO 92.- Cuando a juicio de la Policía Local o el Departamento de Tráfico no estuviera justificado el corte al tráfico, o se considerara de grave afección a la circulación o al transporte público, la autorización no se otorgará y se remitirá a la Delegación de Tráfico para la resolución que proceda por parte de la Alcaldía-Presidencia.

Sección sexta: Autorizaciones de circulación de transportes especiales que superen las dimensiones establecidas en la normativa de Circulación o reglamentación vigente.

ARTÍCULO 93.- Los vehículos que por sus dimensiones superiores en altura, longitud o anchura a lo establecido en la normativa de Circulación o reglamentación vigente hayan de circular con autorización especial de los organismos administrativos estatales pertinentes, para poder hacerlo por viarios municipales deberán proveerse de una autorización para cada ocasión que será otorgada por la Policía Local.

ARTÍCULO 94.- El calendario, itinerario y horario, que será preferentemente nocturno y en ningún caso en horas de circulación intensiva, será fijado por la Policía Local, que determinará asimismo la necesidad de que el vehículo sea acompañado por servicio de dicho Cuerpo.

Sección séptima: Autorizaciones de circulación para el transporte de mercancías peligrosas por las vías públicas municipales.

ARTÍCULO 95.- De acuerdo al Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y demás normativa complementaria, queda prohibido el paso y estacionamiento de vehículos de transporte de mercancías peligrosas definidas como tales en la reglamentación vigente, por las vías públicas

municipales, utilizando inexcusablemente las vías que circunvalen la ciudad. Se exceptúan de esta prohibición aquellas vías que den acceso a estacionamientos o recintos expresamente autorizados y destinados a este fin

ARTÍCULO 96.- Si por razones de fuerza mayor o por estar el origen o final del viaje en una vía municipal no se puede evitar el paso de vehículos con mercancías peligrosas por vías públicas municipales deberán proveerse de una autorización especial, previa justificación de la necesidad, en el que se determinará calendario, horario, itinerario y, en su caso, necesidad de acompañamiento hasta y desde el lugar de las operaciones de carga y descarga, que deberá constar expresamente.

ARTÍCULO 97.- Las citadas autorizaciones serán concedidas por la Alcaldía-Presidencia, tras informe de los Servicios Municipales competentes en la materia, que deberán comprobar el cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 98.- El solicitante de la autorización se comprometerá bajo su responsabilidad al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a permisos del conductor para este tipo de transporte, velocidad, cumplimiento de las condiciones exigidas de seguridad en el vehículo para el transporte, etc., e indicará en su solicitud el tipo y cantidad de mercancía a transportar y el horario y calendario deseado.

ARTÍCULO 99.- El estacionamiento de los vehículos que transporten mercancías peligrosas se incluirá en las citadas autorizaciones exclusivamente para los lugares en que vaya a producirse la carga o descarga de las mercancías, y solamente durante el tiempo mínimo necesario para dichas operaciones.

ARTÍCULO 100.- Los vehículos que sean detectados transportando mercancías peligrosas sin la preceptiva autorización serán conducidos por la Policía Local fuera del término municipal.

Sección octava: Autorizaciones de transporte escolar y de menores, de carácter urbano, en el término municipal de Cartagena.

ARTÍCULO 101.- Para la prestación del servicio de transporte escolar o de menores de carácter urbano, será requisito previo e imprescindible estar en posesión de una autorización municipal otorgada por la Alcaldía-Presidencia o por el Concejal Delegado correspondiente.

ARTÍCULO 102.- El procedimiento de autorización de las solicitudes, contenido de las licencias, normas de prestación del servicio y obligaciones del transportista serán los reflejados en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 103.- No se autorizarán itinerarios o paradas de autobús escolar en la vía pública en lugares que puedan suponer infracciones al Reglamento General de Circulación y a la presente Ordenanza, obstaculicen la circulación o supongan un riesgo viario. Excepcionalmente se podrá autorizar la utilización común con las paradas del transporte público urbano.

ARTÍCULO 104.- Podrán establecerse reservas de espacio para paradas del autobús escolar, tanto en las proximidades de los centros escolares que carezcan de espacio interior para ello como en lugares de la vía pública convenientemente señalizados, frecuentemente utilizados, en la forma regulada en esta Ordenanza.

Sección novena: Autorizaciones especiales de estacionamiento en zonas de prohibición general.

ARTÍCULO 105.- Con el fin de atender a causas diversas que aconsejen en determinados casos muy especiales la concesión de autorizaciones que faculten a determinados vehículos el estacionamiento en lugares que, conforme a la señalización existente está prohibido estacionar, se redacta la presente Sección con el criterio de regularizar las causas de concesión de estas autorizaciones y establecer un trámite y unas condiciones de uso homogéneas.

ARTÍCULO 106.- Las citadas autorizaciones de estacionamiento serán de dos clases:

- 1) De vigencia bianual
 - 1.1) Válidas para cualquier calle.
 - 1.2.) Válidas para calles concretas.
- 2) Para casos específicos temporales.

ARTÍCULO 107.- Las autorizaciones de estacionamiento serán concedidas por la Delegación de Tráfico y otorgados por la Policía Local en forma de tarjetas numeradas cuyo control y listados dependerán del citado Cuerpo.

ARTÍCULO 108.- Para la concesión de este tipo de autorizaciones-tarjeta se atenderá a las siguientes causas:

- a) Vehículos destinados al servicio de autoridades estatales, regionales, provinciales o locales.
- b) Vehículos oficiales de organismos estatales, regionales, provinciales o locales en el ejercicio de sus funciones.
- c) Vehículos de empresas prestatarias de servicios públicos urbanos para el desempeño de sus funciones.
- d) Otro tipo de vehículos a juicio de la Delegación de Tráfico.

En todo caso, la concesión de la tarjeta será postestativa por parte del concejal delegado de Tráfico.

ARTÍCULO 109.- La citada tarjeta, fijada en el parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular licencia para estacionar en los lugares y condiciones que se indica en los artículos siguientes, dentro de las vías de competencia municipal.

ARTÍCULO 110.- La tarjeta concedida permite a su titular, con el vehículo adscrito a la misma las siguientes operaciones de estacionamiento y detención:

- a) Estacionamiento durante una hora como máximo en las reservas de carga y descarga señalizadas en la vía pública.
- b) Estacionamiento del vehículo, durante una hora como máximo, en lugares en que esté prohibido

el estacionamiento, en horario de circulación no intensiva, y siempre que no se sitúen en paradas de autobús urbano, no se obstruyan vados ni pasos de peatones y el estacionamiento se realice correctamente en el carril contiguo al bordillo, y sin perturbar gravemente la circulación.

c) Estacionamiento en cualquier tipo de reserva oficial, salvo en los de seguridad pública, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

ARTÍCULO 111.- Las tarjetas deberán renovarse cada dos años en las dependencias de Policía Local, que podrá proponer su anulación si no existe uso suficiente o justificado, o si se utiliza incorrectamente.

ARTÍCULO 112.- Las autorizaciones temporales se concederán en casos muy excepcionales para necesidades públicas o privadas no habituales a juicio de la Policía Local.

Sección décima: Autorizaciones especiales de estacionamiento para minusválidos.

(deroga parcialmente la Ordenanza Especial de Estacionamiento de Minusválidos de 15.07.1982)

ARTÍCULO 113.- Con el fin de facilitar la movilidad a las personas con disminuciones físicas en sus miembros motores que les incapacite para el normal uso de los transportes colectivos o la marcha a pie, se concederán municipalmente autorizaciones de estacionamiento para los vehículos conducidos por estas personas o en los que sean trasladadas las mismas, regulándose la concesión por su Ordenanza correspondiente.

ARTÍCULO 114.- La utilización de la tarjeta con la ausencia del titular será objeto, además de la sanción correspondiente, de la retirada de la misma durante seis meses la primera vez y por un período de dos años la segunda. La comisión de una tercera falta de este tipo supondrá la retirada definitiva de la tarjeta. En caso de que el titular de dicha tarjeta no procediera a la entrega de la misma, se procederá a la retirada del vehículo cuando el mismo se encuentre estacionado en lugar que no le corresponda.

CAPÍTULO III.- NORMAS SOBRE LA CONCESIÓN, SEÑALIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 115.- Objeto y características generales.

Se entiende como reserva de estacionamiento en la vía pública la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en determinado período temporal, permitiéndose exclusivamente algunas excepciones a vehículos determinados por la concesión de la reserva, en función de su relación con el objeto de la misma.

ARTÍCULO 116.- Señalización de las reservas

1. Con carácter general, las reservas se señalarán acotando el espacio reservado con dos placas R-308 con la letra «P» de reserva y texto complementario

que indique el tipo de usuarios de la reserva y el horario y días de validez de la misma; salvo los casos singulares que se expresan en esta norma en que se adopta otro tipo de señales.

2. También se señalizarán horizontalmente con marcas viales de color amarillo en zig-zag.

3. Tanto las señales como las marcas viales habrán de cumplir los pliegos de condiciones municipales en cuanto a materiales, forma de instalación, etc., y su instalación será supervisada por el Departamento de Tráfico.

4. En las reservas queda prohibido el estacionamiento a usuarios distintos de los definidos en la señalización durante los días y horas señalizados, salvo que no figure ningún horario, en cuyo caso se entenderán como permanentes.

ARTÍCULO 117.- Condiciones generales de tramitación de las reservas.

Las reservas de estacionamiento serán instaladas por el Departamento de Tráfico, en su función de explotación de la red viaria urbana, o por medio de un acuerdo de Alcaldía-Presidencia, a solicitud de los interesados, en cuyo caso serán señalizadas por los mismos siguiendo las instrucciones generales de la norma.

Los particulares interesados en la creación de reservas tramitarán su solicitud por medio de instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia, presentada en el Registro General del Ayuntamiento; en la instrucción del expediente se emitirá informe por la Policía Local y el Departamento de Tráfico. El otorgamiento o denegación de la solicitud corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

Las condiciones requeridas para la concesión de reservas de espacio se determinan en los artículos siguientes de este Capítulo, fijándose asimismo las condiciones específicas de utilización y señalización de cada tipo propuesto.

De todas las concesiones se dará cuenta al Departamento de Tráfico y a la Policía Local, comunicándose a este Cuerpo la fecha de su instalación.

ARTÍCULO 118.- Tipos de reservas.

Las reservas se clasifican de la siguiente forma:

1. Reservas de espacio para vados de acceso a recintos de propiedad privada o pública con vehículos.

2. Reservas de espacio para obras.

3. Reservas públicas para carga y descarga de mercancías.

4. Reservas de espacio por razones de seguridad pública.

5. Reservas de espacio para estacionamiento de autoridades o personal de organismos oficiales.

6. Reservas de espacio para estacionamiento reservado de diversas entidades de carácter público, semipúblico o privado, generalmente de servicios públicos.

7. Reservas de espacio ante centros sanitarios.

8. Reserva de espacio para la ubicación de líneas de servicio regular de autobuses de viajeros.

9. Reserva de espacio para paradas de autobús escolar en los colegios o centros de estudios.

10. Reserva de espacio para autobuses del servicio público de transporte urbano.

11. Reserva de espacio para parada de transporte laboral o escolar alejada del Colegio, centro de estudio o de trabajo.

12. Reserva de espacio ante hoteles para el ascenso o descenso de viajeros.

13. Reserva de espacio ante centros de gran atracción de tráfico.

14. Reserva de espacio para minusválidos.

15. Reserva de espacio para medios de difusión.

16. Reserva de espacio para paradas de taxis.

17. Otras reservas de espacio.

ARTÍCULO 119.- Reservas de espacio para vados de acceso con vehículos a propiedad privada y obras.

Permiten la entrada y salida de vehículos al local en el horario y período en que rige la reserva.

Prohíbe el estacionamiento de cualquier vehículo en el espacio acotado por la señalización.

a) Se solicitarán, tramitarán y otorgarán conjuntamente con la licencia de vado en la forma prevista en las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en su propia Ordenanza reguladora.

b) Se señalizará por los adjudicatarios de la licencia por medio de una placa especial de vado compuesta por un disco metálico R-308e adosado sobre fachada, acompañado del número de licencia y del horario y período semanal en que rige la reserva, debiendo complementarse con señalización horizontal de marcas viales de prohibición de estacionar (marcas de color amarillo intermitente).

La señal R-308e que se utilice para el acceso a propiedad privada con vehículos, llevarán el fondo de color amarillo.

La señal R308e que se utilice para el acceso a obras, llevará el fondo azul.

Pierden su validez por las causas previstas en su propia Ordenanza reguladora y por incumplimiento en el pago de la tasa municipal correspondiente, debiendo ser avisado el titular de la licencia para que, en el plazo de 15 días retire la señalización no procedente y, en caso de no cumplirse la retirada, el Ayuntamiento podrá optar por realizar por sí mismo los trabajos de retirada de la señalización y pasará el cargo correspondiente al adjudicatario de la reserva de espacio.

ARTÍCULO 120.- Reservas de espacio para obras.

a) Solicitud.- Las personas o entidades que tengan licencia municipal de obras para cuya realización sea necesaria la prohibición de estacionamiento a terceros

con objeto de facilitar la carga y descarga de materiales o de conseguir protección ante la caída de objetos, etc., solicitarán la reserva a la Alcaldía-Presidencia por Registro General.

Las reservas de este tipo se concederán tras informe del Departamento de Tráfico y Policía Local por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

b) Estas reservas podrán concederse vinculadas a vados por obras de edificación que permitan el acceso de los vehículos portadores de los materiales o, independientes de aquéllos, para operaciones de carga y descarga en la vía pública. No podrán concederse reservas de este tipo en calles en las que su anchura no permita estas operaciones sin producir corte del tráfico; en casos excepcionales podrán otorgarse las autorizaciones que para este fin se establecen en el capítulo segundo de este título.

c) La reserva se señalará por el solicitante de la forma general, con texto complementario que indique «reserva obras» y el horario autorizado «excepto festivos»; el número de la licencia se indicará en la señal. No se realizará señalización horizontal.

d) Cuando la reserva ya no sea necesaria por finalizarse las obras, los adjudicatarios de la licencia deberán solicitar la baja y retirar la señalización, procediendo a conceder la baja si se ha retirado la citada señalización y el pavimento no presenta desperfectos, a cuyo fin el día de retirada de la señalización se presentará instancia en el Registro municipal y se comunicará la retirada de la señalización al Departamento de Tráfico.

ARTÍCULO 121.- Reservas públicas para carga y descarga de mercancías

a) Las reservas de carga y descarga se instalarán y señalarán por el Departamento de Tráfico:

- De oficio, atendiendo a criterios técnicos de regulación del tráfico en la vía pública.

- A petición de particulares, por resolución de la Alcaldía-Presidencia tras los informes de Policía Local y del Departamento de Tráfico, cuando exista demanda suficiente para justificar la creación de la reserva a juicio de los citados Servicios.

En caso de que sólo exista un local o comercio beneficiario de la reserva, la señalización se realizará a cargo del solicitante, siguiendo las instrucciones municipales, siempre en el caso de que proceda la autorización de la reserva.

La creación o eliminación de una reserva de carga y descarga será facultad del Ayuntamiento, quien podrá suprimirla en cualquier momento por razones de seguridad, necesidad del tráfico o falta de utilización suficiente, sin que los usuarios de las reservas o sus solicitantes puedan alegar derecho alguno.

b) Como condiciones orientativas de que existe demanda suficiente se indican:

- Lugar que en un tramo de 50 metros de bordillo se producen diariamente más de diez operaciones de carga y descarga con vehículos comerciales de MMA superior a 3,5 toneladas.

- Lugar en que existen instalaciones industriales, tiendas de suministros industriales de superficie mayor de 2.000 metros cuadrados, o comercios de superficie mayor de 1.000 metros cuadrados, estando legitimados y sin contar con espacio interior para la carga y descarga de mercancías.

- Lugares en que sean aconsejables por efecto de los estudios de tráfico realizados.

- Lugares en cuyas proximidades exista una amplia zona con prohibición de detención, paradas de autobús, reservas de estacionamiento destinadas a otros usos, exista actividad comercial y por ello no puede resolver su carga y descarga frente al local.

c) Las reservas de carga y descarga tendrán una longitud mínima de 10 metros y máxima de 30 metros, salvo circunstancias especiales a juicio del Departamento de Tráfico. No podrá instalarse dos reservas distantes entre sí una longitud inferior a 50 metros.

d) Los horarios de las reservas serán los siguientes:

- Reservas derivadas de comercios de alimentación y bebidas, de 07:00 a 12:00 horas.

- Reservas de usos comerciales e industriales en general, de 09:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.

- Reservas próximas a lugares de prohibición de parada, circulación intensa, etc., y gran demanda de carga y descarga, de 07:00 a 17:00 horas.

- Reservas nocturnas para comercios específicos, de 21:00 a 07:00 horas.

- Reservas en zona de estacionamiento regulado, de 08:00 a 11:00 horas.

e) La señalización de las reservas se realizará de acuerdo al artículo 18 de la Ordenanza.

Se completarán con marcas viales en zig-zag amarillo, excepto en las zonas en que exista zona ORA.

Salvo que se indique lo contrario, las reservas sólo serán vigentes en días no festivos, de lunes a viernes. Su vigencia durante los sábados deberá indicarse expresamente.

ARTÍCULO 122.- Reservas de espacio por razones de seguridad pública.

a) Se podrán solicitar por los Jefes de las dependencias de las Fuerzas Armadas, Cuerpos de Seguridad y otras dependencias públicas de seguridad que lo requieran para protección de instalaciones y personas.

Asimismo se podrán solicitar por aquellas entidades privadas o públicas en las que por razón de seguridad ante robos, incendios, etc., se haga necesaria la prohibición absoluta de estacionamiento en cumplimiento de la normativa vigente en materia de incendios, locales de espectáculos, etc., o de la recomendación de las fuerzas policiales.

b) Se concederán en caso de ser juzgadas convenientes por la Alcaldía-Presidencia tras informe del Departamento de Tráfico y de la Policía Local.

c) Se señalizarán, acotando con señales R-307, la longitud autorizada y texto complementario que indique «Seguridad Pública»; el nombre del centro protegido, y en su caso, el horario.

d) En caso de que en dicho lugar deban, excepcionalmente, detenerse o estacionar vehículos oficiales, de seguridad, etc., se añadirá la indicación «excepto vehículos autorizados», cuya relación de matrículas y datos identificativos oportunos deberá ser remitido a Policía Local para que ésta confeccione las oportunas tarjetas identificativas, que deberán estar visibles en los parabrisas delanteros de los vehículos. Las mencionadas tarjetas tendrán validez bianual, debiendo ser renovadas en el primer mes del año en que caduquen.

e) La instalación de las señales será normalmente a cargo del solicitante, salvo decisión municipal de asumir el coste correspondiente, en cuyo caso se instalarán por el Departamento de Tráfico.

ARTÍCULO 123.- Reservas de espacio para estacionamiento de autoridades o vehículos oficiales de organismos oficiales.

a) Podrán solicitar estas reservas los jefes de las distintas dependencias del Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento, que tengan alguna oficina pública sin espacio suficiente de estacionamiento propio.

b) Las solicitudes deberán indicar el número de plazas solicitadas; el lugar exacto y el horario y días de la semana solicitados.

c) Las reservas serán concedidas por la Alcaldía-Presidencia tras informe de Policía Local y el Departamento de Tráfico.

d) Se señalizarán de la forma general con texto complementario que indique «vehículos oficiales»; el organismo de que se trate y, en su caso, días y horas de vigencia.

e) En la reserva podrán estacionar exclusivamente los vehículos oficiales adscritos a la dependencia, claramente identificados como tales.

f) Si en la reserva deben de estacionar igualmente otros vehículos no identificados por razones de seguridad u otras causas, en el texto complementario figurará «vehículos oficiales y autorizados». En este caso, la relación de matrículas y datos identificativos de los vehículos autorizados deberá ser remitida a Policía Local para que ésta confeccione las oportunas tarjetas identificativas, que deberán estar visibles en los parabrisas delanteros de los vehículos. Las mencionadas tarjetas tendrán validez anual, debiendo ser renovadas en el primer mes del año.

ARTÍCULO 124.- Reservas de espacio para estacionamiento reservado de entidades privadas dedicadas al servicio público.

a) Se solicitarán por las empresas dedicadas al servicio público

b) Se otorgarán por la Alcaldía-Presidencia, tras informe del Departamento de Tráfico y de Policía Local, únicamente para vehículos de propiedad de la Entidad dedicada al servicio público; vehículos claramente diferenciados mediante signos visibles y exclusivamente cuando el uso de estas reservas sea necesario para el servicio público, y en cualquier caso se remitirá relación de vehículos autorizados a Policía Local, para que ésta confeccione las oportunas tarjetas identificativas, que deberán estar visibles en los parabrisas delanteros de los vehículos; las mencionadas tarjetas tendrán validez bianual, debiendo ser renovadas en el primer mes del año en que caduquen.

c) Las reservas se señalizarán de la forma general, con texto complementario que indique el nombre de la entidad y el horario de la reserva.

d) No se permitirá en ningún caso el estacionamiento de vehículos privados del personal adscrito o que trabaje en la citada entidad.

ARTÍCULO 125.- Reservas de espacio ante centros sanitarios

a) Se solicitarán por los jefes o propietarios de los establecimientos sanitarios en que se atienden casos de enfermedad o daños físicos que exijan atención urgente, o en aquellos casos en que se atiende a disminuidos físicos o psíquicos.

b) La concesión de estas reservas será de competencia de la Alcaldía-Presidencia tras informe de Policía Local y el Departamento de Tráfico.

c) Para la concesión de estas reservas será requisito imprescindible que exista espacio donde se permita estacionar en las proximidades del Centro sanitario y no exista espacio en el interior del citado recinto.

d) En estas reservas no se podrá estacionar y sólo cabrá la detención de los vehículos (ambulancias, vehículos de médicos o de enfermos...) durante un tiempo máximo de cinco minutos, a fin de que el espacio pueda estar libre para la llegada de otros enfermos.

e) Las reservas se señalizarán de la forma general, con texto complementario que indique «urgencias sanitarias, tiempo máximo cinco minutos» y el horario de la reserva, así como el nombre del centro.

f) En ningún caso se permitirá el estacionamiento de vehículos privados del personal adscrito o que trabaje en la citada entidad.

ARTÍCULO 126.- Reservas de espacio para la ubicación de líneas de servicio regular de transporte de viajeros.

a) Podrán solicitar este tipo de reserva de espacio con prohibición de estacionamiento a terceros los titulares de concesiones de transporte regular de viajeros otorgadas por el Ministerio de Transporte o Comunidad Autónoma, no concediéndose en Ciudad, sólo en Barrios y Diputaciones.

b) Las licencias se solicitarán indicando los servicios de transporte para los que se solicita y número y horario de las expediciones de transporte, número normal y máximo de autobuses por expedición, etc., así como lugar solicitado.

c) Las licencias se otorgarán por la Alcaldía tras informe de Policía Local y del Departamento de Tráfico, quien podrá exigir el cambio de emplazamiento a lugar más adecuado para el tráfico y estacionamiento del sector, dentro del criterio de evitar alejamiento excesivo de las reservas del centro de la ciudad.

d) Las reservas se señalarán de la forma general, con texto complementario «bus interurbano», indicando el o los destinos del servicio, el horario y período semanal de la reserva.

e) En estas reservas sólo podrán estacionar los vehículos adscritos a la citada concesión de transporte durante los días y horas señalados en la reserva.

ARTÍCULO 127.- Reservas de espacio para paradas de autobuses escolares en las proximidades de colegios.

a) Podrán solicitar estas reservas los titulares o directores de colegios, institutos u otras entidades académicas y escolares que cuenten con servicio de transporte escolar para sus alumnos debidamente legalizado.

b) Las licencias se solicitarán de la Alcaldía, indicando los servicios de transporte escolar para los que se solicita y el número y horario de vehículos, edad de los alumnos, etc., así como el lugar solicitado.

c) Para la concesión de estas reservas, la Alcaldía, tras informe de Policía Local y del Departamento de Tráfico, sólo concederá estas reservas en las proximidades de aquellos centros escolares que no dispongan de espacio interior suficiente en dimensión para el acceso de vehículos de transporte escolar a juicio de los servicios técnicos municipales.

d) Se procurará que la reserva se sitúe de tal manera que los escolares no deban cruzar la calzada, a cuyo fin podrá exigirse la apertura de alguna puerta nueva desde el centro escolar, y la reserva se limitará en horario a los cuatro espacios de media hora de entrada y salida de alumnos, exclusivamente en días laborables.

e) Estas reservas en las fechas y horas señaladas sólo podrán utilizarse por autobuses con permiso de transporte escolar.

f) Las reservas se señalarán de la forma general, con texto complementario que diga «bus escolar», el nombre del centro escolar y el horario. De no indicar lo contrario se entenderá que son vigentes solamente en días lectivos.

ARTÍCULO 128.- Reserva de espacio para autobuses del servicio público de transporte urbano

a) El emplazamiento de las paradas de autobús urbano o de líneas de transporte periférico será fijado por el Departamento de Tráfico.

b) La señalización, tanto vertical como horizontal, será realizada por las empresas concesionarias del transporte colectivo urbano.

c) La señalización será la siguiente:

- Dos señales R-308 acotando el espacio de la parada, que llevarán incorporadas la expresión «bus» en la orla.

- Marcas viales en zig-zag amarillo.

- Poste reglamentario de parada, entre ambas señales, de la forma y color establecidos municipalmente, que indicará el emplazamiento del primer usuario de la fila de espera y donde debe situarse la puerta delantera de acceso del autobús.

- En caso de que, excepcionalmente, deba de situarse una parada de autobús en una vía señalizada con prohibición de parada, no se instalará la señalización indicada excepto el poste y las marcas viales; pero en la señal R-307 de prohibición de parada se incorporará un texto complementario que indique: «excepto bus».

d) Tendrá horario permanente, incluso festivos.

ARTÍCULO 129.- Reserva de espacio para parada de transporte escolar o laboral alejada del Colegio o centro de trabajo.

a) Estas reservas de espacio serán instaladas en los lugares que estime convenientes el Departamento de Tráfico, bien por iniciativa propia o bien a partir de las demandas de particulares.

b) Las citadas reservas se señalarán por el Departamento de Tráfico con señales R-308 y plaqueta que indique «bus escolar», así como con marcas viales.

c) Permitirán la parada de vehículos por tiempo inferior a dos minutos que reúnan las características del transporte escolar o laboral.

d) Se fijará en las reservas, en caso necesario, los períodos horarios y los días de la semana a que hace referencia.

ARTÍCULO 130.- Reservas de espacio ante hoteles.

a) Este tipo de reservas se solicitarán por los propietarios o directores de hoteles ante la Alcaldía, quien las concederá en caso de estimarlas convenientes tras informe del Departamento de Tráfico y de Policía Local.

b) Para la concesión de la reserva, será requisito indispensable que exista un espacio adecuado a juicio del Departamento de Tráfico en las proximidades de la puerta del hotel.

c) Estas reservas se utilizarán exclusivamente para la parada prolongada hasta un máximo de diez minutos de los turismos que transporten viajeros a/o desde el hotel, quedando prohibido en ellas el estacionamiento de turismos por tiempo superior al indicado.

d) Las reservas se señalarán por los solicitantes de la forma general, con texto complementario que indique «hotel»; el nombre del mismo y la indicación «diez minutos máximo». Se entenderá que el horario es permanente incluso festivos.

e) El solicitante deberá vigilar, con sus propios medios, que el uso de la reserva es exclusivo de sus clientes. Excepcionalmente la reserva autoriza a que, si es preciso, el solicitante materialice el espacio reservado mediante conos, hitos o balizas que instalará o retirará para garantizar que dicho espacio es utilizado por los vehículos a quienes está destinado.

ARTÍCULO 131.- Reservas de espacio ante centros de gran atracción de tráfico.

a) Podrán solicitar este tipo de reservas los centros públicos o privados a los que accede gran cantidad de público (cines, teatros, estaciones privadas de autobuses, centros de espectáculos u otros, a juicio técnico municipal) que por estas razones necesiten un espacio para la detención de vehículos sin estacionamiento frente a las puertas del local.

b) Las reservas serán concedidas, en caso de estimarlas convenientes, por la Alcaldía-Presidencia tras informe del Departamento de Tráfico y de Policía Local.

c) Estas reservas tendrán como máximo 15 metros de longitud y se concederán en los lugares en que sea posible la ubicación desde el punto de vista de tráfico de las mismas, y siempre que el número de personas que ocupen el local sea superior a trescientas.

d) Se señalará de la forma general, con texto complementario que indique el tipo y nombre del centro, y la indicación «parada, tiempo máximo dos minutos» y el horario y días de vigencia.

ARTÍCULO 132.- Reservas de espacio para personas con discapacidad.

a) Las reservas de espacio para estacionamiento de vehículos adscritos a personas con discapacidad, provistos de tarjeta de estacionamiento, se instalarán por el Departamento de Tráfico:

- De oficio, promovidas por los servicios técnicos municipales, Policía Local u otro órgano municipal, para satisfacer demandas sectoriales en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

- Promovidas por colectivos, asociaciones o entidades relacionadas con las personas con discapacidad por los mismos motivos que los anteriores.

- Promovidas individualmente para la satisfacción de una necesidad personal junto al domicilio o lugar de trabajo del solicitante, siempre y cuando los Servicios Municipales correspondientes lo consideren conveniente.

En estos dos últimos casos, las reservas habrán de ser concedidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia tras informe de Policía Local y el Departamento de Tráfico.

b) Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será preciso justificar el carácter de trabajo o domicilio del lugar de la reserva; que el edificio en cuestión no cuente con estacionamiento o garaje, y que el solicitante esté en

posesión de la tarjeta de estacionamiento otorgada por el Ayuntamiento. Estas reservas se concederán por período de dos años; transcurrido éste sin que se haya solicitado prórroga, el Servicio de Tráfico procederá a retirar la señalización.

Las prórrogas serán de dos años de duración y para su concesión deberá justificarse que no se han modificado las condiciones exigidas para la creación de la reserva.

c) Las reservas habrán de instalarse, necesariamente, sólo en lugares donde hasta la concesión de la reserva estuviera permitido el estacionamiento.

d) Las reservas, incluso las derivadas de petición personal, no son de utilización exclusiva, y podrán ser utilizadas por cualquier minusválido que cuente con tarjeta.

e) El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las en el espacio o tiempo si no se utilizan suficientemente o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico.

f) Se señalarán acotando el espacio reservado con dos señales S-17 con la letra «P» de reserva y el anagrama internacional de impedidos físicos en el centro. En su caso, incluirán texto complementario con el horario y días de vigencia. Se señalarán igualmente con marcas viales.

ARTÍCULO 133.- Reservas de espacio para centros de los medios de difusión.

a) A solicitud de los medios de difusión que lo soliciten se podrán conceder por la Alcaldía, tras informes del Departamento de Tráfico y de Policía Local, reservas de espacio para los medios de difusión de prensa, radio y televisión, en número de tres vehículos (15 metros) por cada entidad.

b) En estas reservas podrán estacionar los vehículos adscritos al medio de difusión solicitante debidamente identificados, o con el tipo de distintivo que Policía Local reconozca como válido; en todo caso, la relación de matrículas y datos identificativos oportunos deberán ser remitidos a Policía Local, para que ésta confeccione las oportunas tarjetas identificativas, que deberán estar visibles en los parabrisas delanteros de los vehículos. Las mencionadas tarjetas tendrán validez bianual, debiendo ser renovadas en el primer mes del año en que caduquen.

c) Las reservas se señalarán por los solicitantes de la forma general con texto complementario que indique el nombre de la entidad autorizada, y, en su caso, horario y días de vigencia.

ARTÍCULO 134.- Reservas de espacio para paradas de taxis.

a) Las reservas de espacio para paradas de taxis, de acuerdo con el Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros, serán concedidas a solicitud de las entidades y asociaciones del taxi, atendiendo

a razones de demanda en la vía pública, por resolución de Alcaldía tras los informes de Policía Local y el Departamento de Tráfico.

b) El carácter de estas reservas será precario, y podrán modificarse en su emplazamiento, ampliarse o reducirse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno o conveniente por razones de eficacia, variación de la demanda o afecciones a la circulación. Igualmente podrá eliminarlas si a juicio de Policía Local y el Departamento de Tráfico no tienen la utilización adecuada.

c) Serán señalizadas por el Departamento de Tráfico, acotando el espacio reservado con dos señales S-18, y marcas viales en zig-zag amarillo.

ARTÍCULO 135.- Otras reservas de espacio. Podrán concederse por la Alcaldía, tras informe del Departamento de Tráfico y Policía Local, otras reservas de espacio a iniciativa privada o pública, con las condiciones particulares que se estimen procedentes.

ARTÍCULO 136.- Baja de las reservas de iniciativa privada.

Las reservas de estacionamiento autorizadas por la Alcaldía a solicitud de algún interesado podrán ser dadas de baja.

a) A petición del solicitante, en cuyo caso será necesario se retire y borre por el interesado la señalización correspondiente.

b) Por resolución de Alcaldía (en caso de ser necesario por razones diversas de interés municipal), en cuyo caso el Ayuntamiento retirará por su cuenta la señalización.

ARTÍCULO 137.- Otras obligaciones de los solicitantes de reservas de iniciativa privada.

a) Cuando se produzca cambio de titularidad en los negocios o entidades titulares de la reserva, o se solicite por los mismos cambio de horario y, o, dimensión de la reserva, o cambio de situación, el trámite será idéntico al de la primera solicitud, siendo obligación de los adjudicatarios de la licencia comunicar al Ayuntamiento cualquiera de estas circunstancias.

b) Cuando la señalización de una reserva de iniciativa privada no esté en perfecto estado, el Ayuntamiento podrá avisar al solicitante para que la ponga a punto en el plazo de quince días; caso de no cumplirse, el Ayuntamiento podrá optar por realizar por sí mismo los trabajos de señalización y pasar el cargo correspondiente al adjudicatario de la reserva, o por la retirada de concesión de la reserva.

c) La gestión de las tarjetas confeccionadas por Policía Local, en aquellos artículos donde así se establece, será gratuita. La utilización de la tarjeta con vehículo distinto del autorizado llevará consigo, aparte de la infracción correspondiente, la retirada de la tarjeta que se hubiera utilizado.

CAPÍTULO IV: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Sección 1ª. De la parada

ARTÍCULO 138.- Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a

dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

ARTÍCULO 139.- La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los pasajeros tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

ARTÍCULO 140.- En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

ARTÍCULO 141.- Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

ARTÍCULO 142.- Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 143.- La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

ARTÍCULO 144.- Se prohíbe la parada, además de los casos previstos en la legislación de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en los siguientes:

a. En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o marcas viales.

b. Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.

c. Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

d. A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.

e. En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.

f. En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.

g. En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.

h. En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.

i. En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.

j. En las vías públicas declaradas como de circulación intensiva por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.

k. Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.

l. En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.

m. Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

n. Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de una fila de vehículos.

o. Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

p. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales.

Sección 2ª: Del estacionamiento

ARTÍCULO 145.- Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

ARTÍCULO 146.- El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo, situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los conductores tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

ARTÍCULO 147.- Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

ARTÍCULO 148.- En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

ARTÍCULO 149.- Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

ARTÍCULO 150.- La autoridad municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías o que sin estarlo el conductor permanezca en su interior, que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 15 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer, además de lo dispuesto en esta Ordenanza, otras regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

ARTÍCULO 151.- Queda prohibido el estacionamiento, además de los casos previstos en el artículo

144 de esta Ordenanza donde se prohíbe la parada, en los casos y lugares siguientes:

1) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.

2) En un mismo lugar de la vía pública durante más de 5 días consecutivos. A los efectos expresados sólo se computarán los días hábiles.

En todo caso, el propietario del vehículo tendrá la obligación de cerciorarse, por si o por cualquier otra persona o medio, de que su vehículo no se encuentra indebidamente estacionado como consecuencia de cualquier cambio de señalización u ordenación del tráfico.

3) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.

4) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.

5) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.

6) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

7) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.

8) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.

9) En los vados autorizados, total o parcialmente.

10) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.

11) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.

12) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria y, concretamente:

a. Estacionar careciendo del ticket o tarjeta para residentes, personas con discapacidad o autorización especial de estacionamiento.

b. Estacionar rebasando el tiempo establecido en el ticket correspondiente (según las zonas en cada caso).

c. Estacionar en lugar limitado y controlado no haciéndolo en las zonas destinadas al efecto.

d. Estacionar no colocando en lugar visible en el vehículo el ticket o tarjeta correspondiente.

e. Estacionar utilizando tickets o tarjetas falsificadas o manipuladas.

f. Estacionar vehículos ocupando mas de una plaza de estacionamiento o de forma tal que sobresalga de la línea de estacionamiento, obstaculizando la circulación.

13) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.

14) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.

15) En las calles urbanizadas sin aceras y zonas peatonales y residenciales cuando no esté expresamente autorizado.

16) En zonas señalizadas para carga y descarga durante las horas de su utilización, a excepción de los vehículos autorizados para realizar dichas operaciones.

17) Cuando pueda deteriorarse el patrimonio público.

18) En doble fila tanto si el que hay en primera fila es un vehículo, como si es un contenedor o elemento de protección o de otro tipo.

19) En parada de transporte público, señalizada y delimitada.

20) En espacios expresamente reservados para servicios de urgencia, seguridad o determinados usuarios cuya condición esté perfectamente definida en la señalización.

21) Los remolques o semirremolques cuando estos se hallen separados del vehículo tractor, excepto en zonas autorizadas.

22) Autobuses y camiones de M.M.A superior a 3,5 Tm en las vías urbanas, excepto en los lugares señalizados específicamente para ellos.

23) Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública para su venta o alquiler o con fines fundamentalmente publicitarios, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia.

24) El estacionamiento en aquellos lugares que sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituya un peligro u obstaculice gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

TITULO III. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD.

CAPÍTULO I.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 152.- Cuadro General de infracciones.

1. Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medidas que en ella se determinen, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las Leyes penales, en cuyo caso la Administración pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal y proseguirá el procedimiento absteniéndose de dictar resolución mientras la Autoridad Judicial no pronuncie sentencia firme o dicte otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad y sin estar fundada en la inexistencia de hecho.

2. Las infracciones a que se refiere el número anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se clasifiquen expresamente como graves o muy graves en los números siguientes.

4. Son infracciones graves las conductas tipificadas en esta Ordenanza referidas a:

a) Circulación de vehículos sin autorización por zonas peatonales y ajardinadas.

b) La realización de operaciones de carga y descarga que entorpezcan gravemente la circulación rodada o peatonal o que produzcan molestias también graves o daños, y carezcan de autorización.

c) Circulación y estacionamiento de vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 12,5 Tm en el casco urbano, sin autorización previa.

d) Instalación de contenedores en la vía pública sin autorización.

e) La colocación de contenedores en la vía pública de forma que puedan resultar peligrosos para la circulación rodada o peatonal.

f) La colocación de contenedores sobre las aceras, de forma que no dejen al menos un paso libre de un metro.

g) Efectuar rodaje de películas, documentales publicitarios o similares en la vía pública sin autorización expresa de la Autoridad Municipal.

h) La realización de pruebas deportivas en la vía pública sin la autorización expresa de la Autoridad Municipal.

i) Instalación o depósito sobre las vías públicas objeto de esta Ordenanza, de cualquier objeto que pudiera poner en peligro la seguridad vial, siempre que no pudiera constituir infracción penal.

j) Abandono de vehículos en la vía pública objeto de esta Ordenanza.

k) El régimen de parada especificado en los apartados b), f), g), i), j); l); m); n); o); p) del artículo 144 de esta Ordenanza.

n) Además de los previstos en el apartado anterior, el régimen de estacionamiento especificado en los apartados 7), 10), 19), 24), del artículo 151 de esta Ordenanza.

5. Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito las siguientes conductas:

a) La realización de cabalgatas, pasacalles, romerías, convoyes circenses o cualquier otro espectáculo, como actividad esporádica, sin previa Licencia Municipal.

b) La realización de verbenas, festejos, espectáculos estáticos y similares, que tenga una afección al tráfico, sin contar con Licencia Municipal previa y expresa.

c) La celebración de pruebas deportivas por las vías objeto de esta Ordenanza, sin Licencia Municipal.

d) Cortar el tráfico rodado en las vías públicas objeto de esta Ordenanza, sin la autorización preceptiva.

ARTICULO 153. Sanciones.

1. Para la sanción de las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal referida a la materia, significativamente el R.D.L. 339/1990 y demás normativa que la modifique o desarrolle.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 30 % sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, inmovilizará el vehículo. En todo caso se tendrá en cuenta lo previsto en el párrafo anterior respecto a la reducción del 30 por 100 y el depósito o el pago de la multa podrá efectuarse en moneda de curso legal en España o de cualquier otro país con quien España mantenga tipo oficial de cambio.

ARTÍCULO 154.- Competencias.

Será competencia del Alcalde-Presidente u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, imponer las sanciones de las infracciones que se cometan a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza y demás normativa relacionada con esta materia.

CAPÍTULO II.- DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

ARTÍCULO 155.- Inmovilización del vehículo

Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo cuando como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza o normas de aplicación subsidiaria, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes, especialmente en los siguientes supuestos:

a. Cuando el conductor carezca de autorización administrativa válida o no pueda acreditar ante el Agente que la posee, a no ser que pueda hacerse cargo de su conducción otra persona debidamente habilitada.

b. Cuando el vehículo carezca del seguro obligatorio o no se pueda acreditar ante el Agente que se posee.

c. En el supuesto de pérdida por el conductor de las condiciones físicas necesarias para conducir, cuando pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes, a no ser que pueda hacerse cargo de su conducción otra persona debidamente habilitada.

d. Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.

e. Cuando un vehículo implicado en un accidente como responsable, su conductor se ausente del lugar sin facilitar su identidad a la Autoridad, sus agentes, o a los perjudicados.

La inmovilización se llevará a efecto en el depósito correspondiente que indique la autoridad municipal y no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron.

ARTÍCULO 156.- Retirada del vehículo

Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico podrán ordenar la retirada de un vehículo de la vía y su traslado al depósito correspondiente, que indique la Autoridad Municipal:

1).- Cuando se encuentre inmovilizado o estacionado en cualquiera de los supuestos regulados en la aplicación de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y sus reglamentos de desarrollo.

2).- Los contemplados en los artículos 144, apartados del b) al p), artículo 151, apartados 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21), 22) y 24) de esta Ordenanza.

3).- Cuando se encuentre estacionado en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados o señalizados.

ARTÍCULO 157.- Intervención de las Autorizaciones Municipales

El Alcalde-presidente o los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la retirada de las Autorizaciones Municipales reguladas en la presente Ordenanza en los supuestos de:

- a. Caducidad de la autorización.
- b. Hacer un uso distinto del permitido por la autorización.
- c. Utilización por persona distinta de la beneficiaria de la autorización, sin haber comunicado esta circunstancia.

CAPÍTULO III.- DE LA RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 158.- Personas Responsables.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, así como en el resto de la normativa de tráfico que, siguiendo el artículo 6 de esta Ordenanza actúa como legislación complementario o supletoria, recaerá directamente en el autor del hecho

en que consista la infracción, excepto en los supuestos contemplados en el artículo 72 del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que regule la Autoridad Municipal en virtud de la misma, se aplicará el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por Ley 17/2005, de 19 de julio y sus reglamentos de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza queda expresamente derogada la Ordenanza Municipal de Circulación y cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegín

10478 Programa de Actuación para la gestión urbanística de la Unidad de Actuación P.A.-8.

En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 173. 30 a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y una vez aprobado inicialmente el Programa de Actuación para la gestión urbanística de la Unidad de Actuación P.A.-8 de las NN.SS. de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía n.º 832/06, de 4 de julio, procede someter a información pública dicho acuerdo a fin de que, en plazo de veinte días a

contar desde el día siguiente a la publicación, pueda ser examinado el Programa y, en su caso, presentadas alegaciones.

De igual modo procede requerir a los propietarios de las fincas incluidas dentro de la unidad de ejecución para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística, exhiban ante el Ayuntamiento, en un plazo de diez días, los títulos de la finca/-as de su propiedad comprendidas dentro de los límites referenciados, lo cual puede hacerse presentando copia del título en el Departamento de Gestión Urbanística, y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a dichas fincas advirtiéndoles, que la omisión, error o falsedad de estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación y que, si se apreciase dolo o negligencia graves, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Cehegín, 4 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

10480 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-3 de Valentín.

En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 159. 50, en relación al art. 142. 3.º y 4.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y una vez aprobado definitivamente, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-3 de Valentín, de las NN.SS. de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía n.º 661/06 de 31 de mayo de 2006, procede someterlo a información pública.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín 29 de junio de 2006.—El Alcalde, José Soria García.

Cieza

10523 Expediente de modificación presupuestaria 10/2006.

Conforme dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 10/2006 sobre el Presupuesto General para este ejercicio, por concesión de 60.000,00 euros de créditos extraordinarios, y 27.281,56 euros de suplementos de créditos, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza a 26 de julio de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

10526 Expediente para la cesión gratuita de terrero urbano.

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2006, acuerdo en relación con la iniciación del expediente para la cesión gratuita a la Comunidad Religiosa Madre del Divino Pastor de la parcela de terreno urbano de propiedad municipal denominada «Parcela E-2/SU-1a», con destino a la ampliación del patio del centro docente que dicha comunidad religiosa regenta en este municipio, por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110.f) del R.D. 1372, de 13 de junio de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete dicho expediente a exposición pública por un plazo de quince días, a contar desde el

siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Cieza, 26 de julio de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

10939 Convocatoria y Bases de proceso selectivo para la provisión como funcionarios de carrera, por el sistema de concurso-oposición, mediante Promoción Interna, de cinco plazas de Técnico Medio.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión de fecha 4 de agosto de 2006, ha acordado convocar un proceso de selección para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, de cinco plazas de Técnico Medio, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que se regirán por las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto.

La regulación del proceso de selección convocado para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, por el sistema de concurso-oposición, mediante Promoción Interna, de cinco plazas de Técnico Medio, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2005 y 2006, dotadas con los emolumentos del Grupo B, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).

Escala: Administración General.

Subescala: De Gestión.

Denominación: Técnico Medio.

Puesto de destino:

Programa 461 A – Apoyo y Ayuda al Joven, 039-2002.

Programa 611A – Economía, Presupuestos y Finanzas, 030-PI-2006.

Programa 121G – Gestión de Personal, 013-PI-2006.

Programa 432A – Urbanismo y Arquitectura, 029-PI-2006.

Programa 751A – Fomento y Desarrollo Turístico, 033-PI-2006.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante

todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Ser Funcionario de carrera en activo del Ayuntamiento de Cieza y pertenecer a la Subescala Administrativa, Escala de Administración General, con una antigüedad mínima de dos años.

2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo irán dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda, uniendo a la misma resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad 21,04 euros, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por expedición de documentos.

Junto con la instancia en la que se enumerarán los méritos alegados, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos, acreditativos de los méritos que se aleguen, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal calificador, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como las sucesivas comunicaciones.

QUINTA.- Tribunal de Calificación.

El Tribunal de Calificación estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal Delegado de Personal.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

Un Representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Un Funcionario del Departamento de Personal.

Un Miembro propuesto por la Junta de Personal.

Todos los miembros del Tribunal, deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

SEXTA.- Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Fase de Oposición.

Consistirá en desarrollar por escrito, dos supuestos prácticos, a elegir entre cuatro planteados por el Tribunal Calificador, relacionados con los conocimientos exigidos en las materias del temario correspondiente, comprendido en el Anexo de estas Bases. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o manuales se considere necesario, aportados por los propios candidatos o facilitados por el Tribunal.

La actualización de las materias comprendidas en el temario quedará referida al día de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 10 puntos.

2. Fase de Concurso.

Serán méritos puntuables:

a. La Experiencia Profesional, que se acreditará mediante certificado del Departamento competente.

b. La Formación, que se acreditará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación, que deberán ser originales o copias compulsadas.

Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos participantes que hayan superado la 1ª fase. A los efectos de contabilizar los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes y se hará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Experiencia Profesional.- (Máximo 5 puntos).

1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública en la Subescala Administrativa o categoría profesional equivalente: 0,08 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública en la Subescala Auxiliar o categoría profesional equivalente: 0,04 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública en la Subescala Subalterna o categoría profesional equivalente: 0,02 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores al mes, no serán computados.

B) Formación.

· Formación Académica (Máximo 3 puntos):

Doctor: 3 puntos.

Titulación universitaria superior: 2 puntos.

Cursos de Formación (Máximo 2 puntos):

Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, congreso o jornadas que tengan relación con el área de conocimiento jurídico, administrativa, económica, de dirección y gerencia pública, turismo, juventud, habilidades genéricas, nuevas tecnologías, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Federación o Mancomunidad de Municipios, Colegios Oficiales o Profesionales, CROEM, Cámaras de Comercio, Entidades o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a razón de 0,0055 por hora.

Si no constara el número de horas, se contabilizará cada día o jornada por 5 horas y si no hubiera medio de determinar la duración, se considerará que es de 1 día.

SÉPTIMA.- Calificación Definitiva.

La calificación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

OCTAVA.- Relación de aprobados, presentación de los documentos y nombramientos.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, cada Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al órgano competente, al objeto de que efectúe los nombramientos correspondientes.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Personal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la

responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Aportada la documentación por los aspirantes, el órgano competente efectuará el nombramiento como funcionarios de carrera, debiendo estos tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su nombramiento.

NOVENA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

ANEXO I

TEMARIO

1. El Estado español en la Constitución: estado de derecho, democrático y social.

2. Las Comunidades Autónomas. Delimitación de las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

3. La Administración Local: regulación constitucional y entidades que la integran. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. Legislación vigente en materia de Régimen Local.

4. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. La integración de España.

5. Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo, la Comisión, el Parlamento, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

6. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Países Miembros.

7. La Administración Pública: concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: límites y control.

8. Fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clasificación. Jerarquía normativa. Principios constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas.

9. El Reglamento administrativo: concepto, naturaleza y clasificación. La potestad reglamentaria:

fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los Reglamentos.

10. Los órganos administrativos: concepto y clases. La competencia: claves y criterios de delimitación. La descentralización, desconcentración, delegación, encomienda y otras figuras de alteración de la competencia.

11. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas.

12. El acto administrativo (1). Concepto y elementos. La eficacia de los actos administrativos. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

13. El acto administrativo (2). Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

14. El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Las fases del procedimiento.

15. La revisión de los actos en vía administrativa (1). La revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación.

16. La revisión de los actos en vía administrativa (2). El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

17. La resolución de los recursos: la «reformatio in peius». La reclamación administrativa previa a las vías judiciales civil y laboral.

18. El recurso contencioso-administrativo: Las partes, capacidad, legitimación y postulación, Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia.

19. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: régimen estatutario y laboral. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública: estructura y contenido general.

20. La clasificación profesional del personal de las Entidades Locales: personal funcionario y personal laboral.

21. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de su cargo.

22. Derechos y deberes del personal laboral. Responsabilidad del personal laboral.

23. Las retribuciones del personal laboral y del personal funcionario.

24. Relaciones laborales en la Administración Pública (1). La representación del personal funcionario.

25. Relaciones laborales en la Administración Pública (2). La representación del personal laboral.

26. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

27. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado.

28. Los impuestos locales.

29. Tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

30. Las Ordenanzas Fiscales.

31. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

32. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y de sus Autoridades y demás personal a su servicio.

33. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora.

34. El procedimiento sancionador.

35. El Turismo y la Economía.

36. La oferta turística en la Administración Local.

37. La Ley de participación juvenil: características generales.

38. Juventud y el servicio de voluntariado europeo.

39. El contrato de trabajo (1). Elementos personales. Modalidades. Contenido. Derechos y deberes. El salario.

40. El contrato de trabajo (2). Modificación, suspensión y extinción.

Cieza, 4 de agosto de 2006.—El Alcalde en funciones, Joaquín Ruiz Abellán.

4.- Presupuesto de licitación: 86.989,95 euros, IVA incluido.

5.- Garantías:

a) Provisional: 1.739,80 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación: Ayuntamiento de Jumilla. Secretaría General. Cánovas 35. 30520 Jumilla.

7.- Requisitos del contratista:

Los generales contenidos en el pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha de presentación: ocho días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

9.- Apertura de las ofertas: En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

10.- Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Jumilla, 25 de julio de 2006.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

10802 Licitación contrato suministro e instalación de ventanas en el Colegio Público Ntra. Sra. de la Asunción.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Suministro e instalación de ventanas en el Colegio Público Ntra. Sra. de la Asunción.

b) Plazo de ejecución: un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

Lorca

10472 Bases para la convocatoria de oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Medio de Empleo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, correspondiente a la oferta de empleo público para 2006, aprobada por resolución del Alcalde-Presidente el día 30 de mayo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 159, de 5 de julio de 2006.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición de una plaza de Técnico Medio de Empleo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006, habiendo sido aprobada esta convocatoria por Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2006, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo B, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Denominación: Técnico Medio de Empleo.

SEGUNDA. Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado». Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.lorca.es).

TERCERA. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

-Ser español, tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. En estos dos últimos casos se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como conocimiento del castellano.

-Tener cumplidos los 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO o ISSORM.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas

durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen en cuantía de 28,40 euros serán ingresados en la cuenta núm. 2043000658010000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

La falta de pago de los derechos de examen será causa de exclusión de la lista de admitidos y no será subsanable.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y en el supuesto previsto en el artículo 2.2. 1º b) del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Un extracto de los anteriores anuncios se publicará en el portal web municipal www.lorca.es

QUINTA. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

-Vocales:

-Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

-El Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales o en su defecto funcionario de igual grupo de titulación.

-Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

-Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso disposición posterior que modifique la anterior

SEXTA.- Pruebas.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos, dos meses, desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y un extracto en el portal web municipal (www.lorca.es).

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas sobre las materias de la parte general del temario anexo a la convocatoria y cuya duración será de 35 minutos.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, de la parte específica del temario anexo a la convocatoria, un tema, a elegir por el opositor de entre dos temas extraídos al azar. Su duración se fija en dos horas.

Tercer Ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante dos horas y consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir por el opositor entre los dos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido del temario específico y con las funciones atribuidas a la plaza.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

SÉPTIMA. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Los restantes aspirantes que hayan superado los tres ejercicios con las puntuaciones mínimas de 5 puntos, pasarán a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del seleccionado, con anterioridad a la toma de posesión.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

OCTAVA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al Alcalde Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

NOVENA. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el

oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO:

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. El Tribunal Constitucional.
2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
3. La Corona. Sucesión, regencia y tutela.
4. Las Cortes Generales. Composición, organización y atribuciones de las Cámaras.
5. El Gobierno. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales.
6. La Administración. Relaciones entre el Gobierno y la Administración. Organización de la Administración General del Estado.
7. La Administración de las Comunidades Autónomas. Constitución de las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía.
8. Instituciones fundamentales de las Comunidades Autónomas: La Asamblea, el Presidente y el Consejo de Gobierno.
9. El Poder Judicial: Principios Generales. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial Española.
10. El acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos.
11. El Procedimiento Administrativo. Fases. El Silencio Administrativo.
12. La Hacienda Local en la Constitución Española. Principios Inspiradores de la Ley de Haciendas Locales.

PARTE ESPECÍFICA

1. Desempleo y grupos vulnerables.
2. Desarrollo de un Proyecto de Intermediación Laboral.
3. Obstáculos en el desarrollo de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

4. Personas con discapacidad e inserción laboral.
 5. Políticas activas para desempleados.
 6. Promoción del empleo: Instrumentos de Intervención.
 7. Herramientas dinamizadoras para la búsqueda de empleo.
 8. Premisas básicas de la intervención orientadora.
 9. Yacimientos de empleo: Ideas estratégicas para la creación de nuevos empleos.
 10. Elementos de éxito en las programaciones de desarrollo local y empleo.
 11. Metodología de intervención en el ámbito local.
 12. Medidas de apoyo para la inserción sociolaboral de colectivos desfavorecidos.
 13. Desafíos y orientaciones para el desarrollo de la política local de empleo.
 14. Iniciativas locales de empleo y tercer sistema.
 15. Los convenios de colaboración del S.P.E.E. con las Corporaciones Locales.
 16. Medidas de inserción laboral en el sistema productivo ordinario destinadas al colectivo de la mujer.
 17. Líneas de actuación de empleo y desarrollo local.
 18. La orientación: estrategia dinamizadora de intervención para el empleo.
 19. El papel del tercer sector en los proyectos de inserción laboral.
 20. Promoción del empleo en el ámbito local: áreas de intervención
 21. La problemática del desempleo: Efectos y repercusiones sobre el cliente
 22. La inserción sociolaboral de los jóvenes
 23. Recursos para el empleo en España
 24. Proyectos de inserción laboral como respuesta al desempleo
 25. Objetivos y elementos diferenciadores de un proyecto social
 26. La formación ocupacional enmarcada en un proyecto integral de educación permanente y desarrollo local
 27. El papel de la formación permanente en el desarrollo local
 28. Estrategias de inserción para desempleados de larga duración
 29. Necesidad de los centros de promoción de empleo
 30. Las empresas de inserción como medidas de apoyo a la creación de empleo
 31. Nuevas tendencias en los servicios de intermediación laboral
 32. Medidas de apoyo a la inserción sociolaboral desde el empoderamiento
 33. Dimensión del desarrollo local: Políticas de empleo en el mercado de trabajo español
 34. El tercer sector dentro de la economía social
 35. Programas de formación empleo destinados a desempleados menores de 25 años
 36. Estrategias implementadas en los proyectos de inserción sociolaboral
 37. Metodología de intervención en el desarrollo local.
 38. La creación de empresas en el tercer sector como instrumento generador de empleo para colectivos con especiales necesidades.
 39. Desarrollo de un Centro de Promoción de Empleo.
 40. Las Redes Sociales en el marco del empleo.
 41. Los Convenios de colaboración del S.P.E.E. con las Administraciones Públicas.
 42. Desarrollo Comunitario y principios metodológicos de los proyectos de intervención comunitaria.
 43. La inserción sociolaboral: Acciones de incorporación a procesos de atención personalizada.
 44. Las empresas de economía social como vía de creación de empleo en el ámbito local.
 45. Los programas de empleo temporal desde el Servicio de Empleo Estatal.
 46. La inserción sociolaboral: necesidad de un abordaje integral
 47. Análisis D.A.F.O. de las empresas de economía social.
 48. Programas generadores de empleo para desempleados mayores de 25 años.
- Lorca, 14 de julio de 2006.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorca

10473 Bases para la convocatoria de oposición para proveer como funcionarios de carrera tres plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, y correspondientes a las ofertas de empleo público de 2003 y 2005, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2003 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 141, de 13 de junio de 2003 y por resolución de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de junio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 174, de 22 de julio de 2005, respectivamente.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición, de tres plazas de Técnico de Administración

General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo A, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2003 y 2005, aprobada por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 25 de la Ley 30/ 84).

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Denominación: Técnico de Administración General.

SEGUNDA.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.lorca.es).

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. Ser español, tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. En estos dos últimos casos se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como un dominio hablado y escrito del castellano pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad.

3. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, intendente mercantil o actuario

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO o ISSORM.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 2043000658010000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 35,45 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

La falta de pago de los derechos de examen será causa de exclusión de la lista y no será subsanable.

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y en el supuesto previsto en el artículo 2.2. 1º b) del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Un extracto de los anteriores anuncios se publicará en el portal web municipal www.lorca.es

QUINTA.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

-Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-El Director de los Servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lorca; en su defecto un funcionario perteneciente al mismo grupo de titulación.

-El Jefe del Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; en su defecto funcionario de igual grupo de titulación.

-Un Funcionario, designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

-Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

SEXTA.- Pruebas.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos, dos meses, desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y un extracto en el portal web municipal (www.lorca.es).

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general, relacionado con el contenido del temario anexo pero sin atenerse a epígrafe concreto, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse el ejercicio, cuya duración será de dos horas.

Segundo Ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito cuatro temas del temario anexo a la convocatoria, de cada una de las siguientes partes: uno de la parte general, uno de la parte específica I (Derecho Administrativo General), uno de la parte específica II (Régimen Local y Autonómico) y otro de la parte específica III (Otras Competencias Municipales), elegidos por el opositor entre los dos extraídos al azar de cada una de las partes señaladas. Su duración se fija en cuatro horas.

Tercer Ejercicio.

Se desarrollará por escrito, durante cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, a elegir por el opositor entre los cuatro que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido del temario y relacionado con las funciones atribuidas a la plaza.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos. En este ejercicio, se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

SEPTIMA. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento de los tres candidatos que hayan obtenido la máxima puntuación.

Los restantes aspirantes que hayan superado los tres ejercicios con las puntuaciones mínimas de 5 puntos, pasarán a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del seleccionado, con anterioridad a la toma de posesión.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

OCTAVA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer al Alcalde Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

NOVENA. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los que corresponda de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO:

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales.
2. Los Derechos Fundamentales, las Libertades Públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución. Garantía de los Derechos y Libertades. Suspensión de los Derechos y Libertades.
3. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La Tutela del Rey. El Refrendo.
4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
5. La Ley: Concepto y caracteres. Clases de Leyes. Elaboración de las Leyes. Normas del Gobierno con Fuerza de Ley. Tratados Internacionales como norma de Derecho Interno.
6. El Gobierno: Composición, duración, responsabilidad y funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7. La Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración General del Estado: Central y Periférica.

8. La Administración Local en la Constitución de 1978. La Autonomía Local.

9. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

10. Los Órganos de las Comunidades Autónomas. Las Competencias de las Comunidades Autónomas. El problema de la distribución de Competencias.

11. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma Constitucional.

12. Los Conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Principio de Legalidad.

13. El Reglamento: La potestad Reglamentaria. Función y Fundamento. Distinción de figuras afines. Las Relaciones entre la ley y el Reglamento.

14. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Principios inspiradores, contenido y desarrollo normativo. Imposición y ordenación de los Tributos Locales. Las Ordenanzas Fiscales: Contenido y Procedimiento de elaboración.

15. Las Tasas y las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

16. Los Impuestos Locales: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

17. Los Presupuestos de las Entidades Locales: Concepto, principios, estructura y contenido. Ejecución y la modificación presupuestaria.

18. Control, económico financiero de las Entidades Locales: Control Interno: Función interventora y control financiero. Control externo: Tribunal de Cuentas.

PARTE ESPECÍFICA I:

Derecho Administrativo General

19. La Relación Jurídico Administrativa. Las Personas Jurídicas Públicas: Clases y Capacidad de las personas Públicas.

20. El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del Administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los Ciudadanos en las funciones administrativas.

21. El Acto Administrativo: Concepto y clases. Elementos. La Motivación.

22. La eficacia del Acto Administrativo. La Notificación. La publicación.

23. La Invalidez del Acto Administrativo. Supuestos de Nulidad de Pleno Derecho y Anulación. Principio de Conservación del Acto administrativo.

24. El Procedimiento Administrativo. Significado. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Términos y Plazos.

25. La Ordenación del Procedimiento. Las Fases del Procedimiento: Iniciación, Ordenación e Instrucción.

26. Finalización del Procedimiento Administrativo. Contenido de la Resolución. Terminación Convencional. La Falta de Resolución Expresa. Otras formas de Terminación.

27. La Coacción Administrativa. La Ejecución Forzosa de los Actos Administrativos. La Acción Directa y la Vía de Hecho.

28. La Revisión de los Actos Administrativos: revisión de Oficio. Revisión de disposiciones y actos nulos. Declaración lesividad de actos anulables. Suspensión. Revocación de actos y rectificación de errores. Límites de revisión.

29. Recursos Administrativos: Principio Generales. El recurso de Reposición. El recurso de Alzada. El Recurso de Revisión.

30. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El Procedimiento Sancionador.

31. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Su naturaleza, extensión y límites. Órganos Jurisdiccionales. Las Partes: Legitimación. Objeto del Recurso Contencioso-Administrativo.

32. La Legislación Reguladora de los Contratos Administrativos. La Figura del Contrato Administrativo. Contratos Administrativos y Contratos Privados e la Administración en el Ordenamiento vigente. Requisitos de los Contratos. Órganos de Contratación. El Contratista. Capacidad, Solvencia, prohibiciones, clasificación.

33. Las Formas de acción Administrativa: El Fomento y sus medios. La Policía Administrativa.

34. El Servicio Público. Concepto. Evolución y crisis. Los Modos de Gestión del Servicio Público. La Gestión Directa.

35. Los modos de Gestión Indirecta de Servicio Público: La Concesión. El Arrendamiento. El Concierto. Las Sociedades de economía mixta y la gestión interesada. El Consorcio.

36. La expropiación Forzosa. Naturaleza y justificación. Los Sujetos. La Causa expropiando. El Contenido de la expropiación.

37. Las Propiedades Públicas: Tipología. El Dominio Público. Concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico. Utilización, reserva y concesión.

38. La Responsabilidad de la Administración Pública. Procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad Patrimonial.

PARTE ESPECÍFICA II

Régimen Local y Autonómico

39. Fuentes del Ordenamiento Local. Legislación estatal sobre régimen local. Legislación Autonómica sobre régimen local.

40. El Municipio: Concepto. El Término Municipal. Alteración de términos Municipales.

41. La Población y el empadronamiento.

42. Organización Municipal (I): Ayuntamiento y Concejo Abierto. Órganos Básicos: Alcalde, Pleno, Junta de Gobierno Local y tenientes de alcalde. Composición, nombramiento y competencias.

43. Organización Municipal (II): Órganos Complementarios. Las comisiones informativas. La Comisión Especial de Cuentas. Las Juntas de Distrito y otros órganos de gestión desconcentrados.

44. Organización de los Ayuntamientos de Gran Población.

45. Las Competencias Municipales: Sistema de determinación. Competencias Propias. Servicios Mínimos. Actividades Complementarias.

46. El Sistema Electoral Local. Elección de Concejales y Alcaldes. La Moción de Censura en el ámbito Municipal. El Estatuto de los miembros electivos.

47. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas Reguladoras. La Sesión. Sus Clases, requisitos y procedimiento de constitución y elaboración.

48. Los Acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y formas de acuerdos. Sistema de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

49. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

50. La Función Pública Local y su organización.

51. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos. Incompatibilidades.

52. Régimen Disciplinario. Incompatibilidades.

53. Procedimiento Administrativo Local. Registro de Documentos. Comunicaciones y notificaciones.

54. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público: peculiaridades de su régimen Jurídico. Bienes Patrimoniales: Adquisición y enajenación.

55. La Intervención Administrativa local en la actividad Privada. El Régimen de las Licencias.

56. Evolución histórica de la Legislación Urbanística española. El marco constitucional del urbanismo. Distribución de Competencias entre el Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Doctrina del Tribunal Constitucional.

57. El Sistema normativo urbanístico: Caracteres. La legislación urbanística del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

58. Ordenamiento del Territorio: Concepto. Instrumentos de ordenación del territorio en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

59. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Clasificación del suelo. Régimen del suelo no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Valoración.

60. Régimen del suelo urbano y del suelo urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios y Valoración en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

61. El planeamiento Urbanístico en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: Concepto. Clases de planes. Jerarquía. Valor Normativo. Supuestos indemnizatorios en materia urbanística.

62. El Plan General de Ordenación Urbana en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: Concepto. Objeto. Determinación y documentación. Normas Complementarias del planeamiento general: Objeto, determinaciones y documentación.

63. Planeamiento de desarrollo, Planes parciales y estudios de detalle en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: Objeto, determinaciones y documentación. Planeamiento especial: clases, contenido y documentación.

64. Elaboración y tramitación de los planes y Actuaciones preparatorias en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: Efectos de la aprobación de planes. Iniciativas y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión del planeamiento urbanístico.

65. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la Ejecución. Unidades de actuación. Programas de actuación. Modalidades de gestión Urbanística: actuaciones aisladas e integradas. Obtención de terrenos dotacionales.

66. Las actuaciones integradas. Sistema de actuación. Elección de sistemas. El proyecto de parcelación. Los Proyectos de Urbanización.

67. Los sistemas de iniciativa privada en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: Concertación y Compensación.

68. Los Sistemas de iniciativa Pública (I) en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: Cooperación y concurrencia.

69. Sistema de iniciativa Pública (II) en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: Expropiación y Ocupación Directa.

70. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: El patrimonio municipal del suelo. El Derecho de Superficie. Derechos de tanteo y retracto. Registro Municipal de Solares.

PARTE ESPECÍFICA III:

Otras competencias municipales

71. La Política de defensa del Consumidor: Origen Histórico y fundamento en la Unión Europea y en la Constitución Española. El Derecho de Consumo: Principios, contenido y características. Legislación básica española: La Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios. Las Leyes autonómicas de Estatutos de Consumidores. El Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

72. Derecho a la Protección de los Intereses económicos (I): Concepto, Naturaleza y Clases. Los Derechos Públicos: Derecho a la publicidad lícita. Las Hojas de Reclamaciones. Exposición de precios y elaboración de presupuesto. Exactitud de peso y medida.

73. Derechos a la protección de los Intereses Económicos (II): Los Derechos Privados: Derecho a factura o copia del Contrato. Resguardos de depósito. La Garantía. Prohibición de corte de suministros públicos sin preaviso. Derecho a Cláusulas no abusivas en contratos de adhesión. Repuestos y Servicio Técnico. Eliminación de métodos coactivos de venta.

74. La Garantía en la venta de bienes de consumo.

75. Los Derechos económicos de los Consumidores, las promociones especiales y las ventas especiales en la Ley 7/96 de Ordenación del Comercio Minorista.

76. El derecho a la Información: Sentido y alcance. Las Oficinas de Información al Consumidor: Clases, Funciones y Registro.

77. Derecho a la Protección: El Sistema Arbitral de Consumo.

78. El Procedimiento Administrativo de las Reclamaciones de Consumo.

79. Ventas Especiales: La Ley 26/91 de contratos celebrados fuera de establecimiento mercantil.

80. El servicio de reparación de vehículos RD 1457/86. El Servicio de reparación de electrodomésticos, Real Decreto 58/88. Tintorerías Real Decreto 1453/87.

81. La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Texto articulado de la Ley de tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial. Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.

82. Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

83. Señalización. Prioridad de señales. Aplicación de las señales. Retirada de Señales. Tipos y significado de las señales de circulación. Señales en los vehículos. Marcas viales.

84. Alcoholemia. Estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Especial referencia a los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en el Código Penal.

85. Transporte: Regulación. Los Transportes Públicos de Viajeros. Transporte de Mercancías. Los Transportes Privados. Transporte Escolar y de Menores. Otro Tipo de Transportes. El transporte de mercancías Peligrosas por Carretera.

86. Autorizaciones Administrativas. Las Multas Municipales: concepto y clases. Infracciones y Sanciones. Graduación. Prescripción y Caducidad. Órganos Competentes.

87. Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Medidas Cautelares. Fases del Procedimiento. Recursos. Ejecución de Sanciones. Responsabilidad.

88. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios Básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Especial referencia a las Juntas Locales de Seguridad.

89. El Modelo de Policía Española. Funciones y Competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autonómicas. Actuación de la Policía Local.

90. Ley Orgánica sobre protección de la Seguridad Ciudadana. Introducción. Principios de la Potestad Sancionadora: Especialidades. Procedimiento Sancionador. Infracciones y Sanciones Normas Complementarias.

Lorca, 7 de julio de 2006.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorca

10474 Bases para la convocatoria de oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Operador de Consola, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, correspondiente a la oferta de empleo público para 2006, aprobada por resolución del Alcalde-Presidente el día 30 de mayo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 159, de 5 de julio de 2006.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición de una plaza de Operador de Consola, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006, habiendo sido aprobada esta convocatoria por Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2006, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

Denominación: Operador de Consola.

SEGUNDA. Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado». Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.lorca.es).

TERCERA. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

-Ser español, tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. En estos dos últimos casos se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como conocimiento del castellano.

-Tener cumplidos los 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO o ISSORM.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen en cuantía de 14,15 euros serán ingresados en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

La falta de pago de los derechos de examen será causa de exclusión de la lista de admitidos y no será subsanable.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y en el supuesto previsto en el artículo 2.2. 1º b) del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a

definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Un extracto de los anteriores anuncios se publicará en el portal web municipal www.lorca.es

QUINTA. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

-Vocales:

-Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

-El Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales o en su defecto funcionario de igual grupo de titulación.

-Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

-Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso disposición posterior que modifique la anterior

SEXTA.- Pruebas.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos, dos meses, desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y un extracto en el portal web municipal (www.lorca.es).

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas sobre las materias de la parte general del temario anexo a la convocatoria y cuya duración será de 35 minutos.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, de la parte específica del temario anexo a la convocatoria, un tema, a elegir por el opositor de entre dos temas extraídos al azar. Su duración se fija en una hora.

Tercer Ejercicio:

Los aspirantes deberán resolver un supuesto práctico consistente en la instalación y/o configuración de hardware y/o software. El tiempo de realización lo determinará el Tribunal inmediatamente antes de realizarse el ejercicio.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

C) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) CALIFICACION DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

SEPTIMA. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Los restantes aspirantes que hayan superado los tres ejercicios con las puntuaciones mínimas de 5 puntos, pasarán a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del seleccionado, con anterioridad a la toma de posesión.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

OCTAVA.- Lista de espera.

Se constituirá una lista de espera, según propuesta del tribunal y por orden de puntuación, con los

aspirantes que hayan superado los tres ejercicios con las puntuaciones mínimas de 5 puntos, que servirá para la provisión mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal de plazas de Operador de Consola de este Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos Locales, estará constituida por un número máximo de hasta 20 personas seleccionadas y tendrá una vigencia de tres años, a contar de su aprobación. Si no hubiese suficientes aspirantes que hubiesen superado los tres ejercicios, podrán ser incluidos hasta ese número de 20, en primer lugar los que hubiesen superado dos ejercicios y, si aún no se completase, los que superasen sólo un ejercicio.

A) Llamamiento.

Los integrantes de la lista de espera podrán ser llamados según el orden de puntuación obtenido, para proveer las vacantes o sustituciones correspondientes de plazas de Operador de Consola, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, según proceda.

Los seleccionados serán llamados, según el orden de puntuación obtenida hasta que, mediante uno o varios contratos, acumulen al menos un período de prestación de servicios de tres meses, en cuyo caso será llamado el siguiente en la lista.

B) Exclusión de la lista de espera.

La renuncia al trabajo ofrecido así como la no presentación de los documentos en el tiempo que establece el apartado C) de la presente base, o la no comparecencia en el plazo de 24 horas desde el llamamiento, supondrá la exclusión de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se señalan:

- a) enfermedad del interesado.
- b) encontrarse en período de gestación.
- c) parto o maternidad por el período legalmente establecido.
- d) realización por el interesado de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación a exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la lista, durante el período de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas.
- e) ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- f) estar prestando servicios en la Administración o en empresa privada, como personal interino o laboral temporal.

Las circunstancias previstas en los apartados a), b) y c) anteriores deberán acreditarse mediante certificado médico expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que le corresponda al interesado.

El resto de circunstancias deberán acreditarse mediante certificación del Organismo que corresponda o contrato de trabajo.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente, para que el aspirante sea llamado, según el orden de lista, deberá comunicar, al Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y, en su caso, acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.

En el supuesto de que una vez efectuado el nombramiento como interino o la contratación laboral temporal, e iniciada la prestación de servicios, el aspirante renuncie, o bien se extinga el contrato o se revoque el nombramiento por causa que le sea imputable, quedará excluido de la lista de espera, mediante la correspondiente resolución.

C) Presentación de documentos.

Los aspirantes seleccionados incluidos en la lista de espera, cuando se les convoque deberán presentar en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los nacionales de los demás Estados miembros deberán acreditar su nacionalidad así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria, presentando la documentación correspondiente.

Quienes no presentaren su documentación en el plazo de dos días, a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no resultarán nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. Asimismo, causarán baja definitiva en la correspondiente lista de espera.

D) Forma y efectos de los nombramientos o contrataciones. Retribuciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir plazas de Operador de Consola se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Legislación Local. La contratación laboral de los aspirantes propuestos se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente.

Hasta tanto se produzcan los nombramientos y consiguientes toma de posesión o se formalicen los contratos y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Las retribuciones serán las establecidas para el grupo «D» (puesto base).

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no

previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al Alcalde Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

DÉCIMA. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO:

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. El Tribunal Constitucional.
2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
3. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
4. El municipio. Organización y competencias municipales.

PARTE ESPECÍFICA

1. Introducción a la Informática. Concepto de sistema informático. Equipo informático y ordenador. Software: definición y esquema. Hardware: definición y esquema.

2. Evolución histórica. Antecedentes históricos. Generaciones de ordenadores. Tipos de ordenadores.

3. Componentes de un ordenador: la unidad central de proceso. Unidad de control, unidad aritmético-lógica. Memoria principal: estructura y funciones.

4. Sistemas de almacenamiento de datos. Concepto. Clasificación. Principales tipos de soportes.

5. Tecnologías de almacenamiento y de impresión: Disco óptico. Impresión por rayo láser. Digitalización de imágenes. Lectura óptica.

6. Unidades de entrada. Definición. Clasificación. Principales unidades de entrada. Teclado. Clases de teclas. Mouse.

7. Unidades de salida. Definición. Clasificación. Principales unidades de salida. Monitores. Impresoras. Tipos.

8. Sistemas operativos. Concepto. Características y funciones. Programas de control y programas de procesos. Tipos.

9. Windows XP. Características. Principales programas y accesorios. Panel de control. Configuración del sistema.

10. Procesadores de texto. Definición. Conceptos fundamentales. Principales funciones de un procesador de texto.

11. Hojas de cálculo. Definición. Conceptos fundamentales. Principales funciones de una hoja de cálculo.

12. Bases de datos. Definición. Conceptos fundamentales. Principales funciones de una base de datos.

13. Presentaciones gráficas. Definición. Conceptos fundamentales. Principales funciones de los programas de presentaciones gráficas.

14. Estructura de almacenamiento de datos. Campo. Registro. Fichero. Tipos de acceso a los archivos.

15. Redes de ordenadores. Usos y objetivos. Tipos.

16. Internet. Navegadores. Principales servicios. Correo electrónico. WWW. Videoconferencia. Chat. Telnet FTP.

Lorca, 14 de julio de 2006.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorca

10721 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Junta de Gobierno Local del día 7 de julio de 2006 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas

para la adjudicación del contrato administrativo relativo a «Adecuación de C.N. – 340A, travesía de La Hoya», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 139/2006.

2.º Objeto del contrato:

A) Objeto: Adecuación de C.N. – 340A, travesía de La Hoya.

B) Lugar de ejecución: Lorca.

C) Plazo de ejecución inicial: Ocho meses.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 1.186.757,00 euros.

5.º Garantías:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

B) Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º. Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.49.11

E) Fax: 968 46.60.62

F) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Clasificación:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
E	1	d
G	6	d

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día;

ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

C) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: Calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas económicas:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: Calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

C) Localidad: Lorca.

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 14 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Otras informaciones:

Criterio de Adjudicación.

Los recogidos en los pliegos de Cláusulas Administrativas.

11.º Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 7 de julio de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

—

Lorquí

10801 Aprobada definitivamente la Modificación Puntual n.º 10 (Modificación de alineación en C/ Virgen del Rosario) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lorquí.

Por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 31/07/06, se ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual n.º 10 (Modificación de alineación en C/ Virgen del Rosario) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lorquí.

La modificación propuesta consiste en una rectificación de la alineación de la manzana a la calle Virgen

del Rosario con el fin de evitar los entrantes y salientes existentes en la actualidad en dicha fachada, recogidos en las actuales Normas Subsidiarias como alineaciones oficiales, ya que eran las que tenían las edificaciones antiguas que se ubicaban en el solar, que han sido demolidas recientemente. No se varían los parámetros de edificación y uso. Sólo se produce una rectificación en la alineación al vial citado.

La superficie edificable apenas varía respecto de la original. La variación que pueda existir es la debida al pequeño cambio que se produce en la longitud de la fachada como consecuencia de la modificación de alineación y, en todo caso, disminuye respecto a la original.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

La presente Modificación entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lorquí a 1 de agosto de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

—

Los Alcázares

10510 Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar de Clínica.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 5 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar, con carácter provisional, la lista de aspirantes admitidos:

Aspirantes admitidos

- 1 Morales Rabadán, M.^a Dolores 27.476.407-D
- 2 Muelas Cámara, M.^a Dolores 22.457.790-S
- 3 Sánchez González, M.^a Dolores

Aspirantes excluidos

- 1 Balsalobre Ortiz, Carmen B 22.461.416-F
- 2 Muñoz Rodríguez, Vicenta B 5.894.204-V

Causas de la exclusión

- A. Fuera de Plazo
- B. No haber abonado los derechos de examen

Las aspirantes que han quedado excluidas, dispondrán del plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto o error que ha motivado su no admisión a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Someter a información pública, mediante inserción de edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estableciéndose el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos y justificantes que se tenga por conveniente, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Los Alcázares a 6 de julio de 2006.—V.ºB.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Los Alcázares**10512 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.**

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de Abril, recogido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quienes acrediten ser sus legítimos propietarios puedan hacerse cargo de los mismos en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

Marca	Modelo	Matrícula
PEUGEOT	405	MU-0104-AU
FIAT	UNO	M-7979-KN
PEUGEOT	309	MU-9350-AJ
SEAT	RITMO 65	MU-1308-O

Marca	Modelo	Matrícula
FORD	ESCORT	M-4983-OY
VOLKSWAGEN	JETTA	A-6273-BJ
FORD	FIESTA	M-0344-JM
PEUGEOT	106	MU-6411-BF
CITROEN	C-15	A-3297-AZ
OPEL	ASTRA	T-8981-BB
OPEL	KADETT	MU-1036-AS
OPEL	KADETT	MU-8516-AG
SEAT	MALAGA	MU-1402-AC
RENAULT	6	MU-8817-N
VOLKSWAGEN	GOLF	MU-0249-AK
NISSAN	VANETTE	A-3621-BG
SEAT	IBIZA	MU-0649-AT
FORD	ESCORT	MU-0678-AP
FORD	FIESTA	MU-4897-AL
FIAT	TEMPRA	MU-6994-AX
RENAULT	18	MU-7973-V
SEAT	RONDA	MU-2379-T
LANCIA	DELTA	MU-1944-BJ
RENAULT	21	CR-2508-M
FORD	ESCORT	MU-5309-AY
MERCEDES	190	MU-7613-AD
CITROEN	XM	MU-2970-AT
FORD	ORION	MU-1797-X

Transcurrido este plazo se solicitará la baja de oficio de los mismos, como vehículos abandonados, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Los Alcázares a 16 de mayo de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares**10514 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.**

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de Abril, recogido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quien acredite ser su legítimo

propietario pueda hacerse cargo del mismo en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia":

Marca	Modelo	Matrícula
AUDI	90	B-9851-IN
RENAULT	21	SS-2435-AG
CITROEN	AX	MU-0464-BG
RENAULT	CLIO	MU-5949-BL
VOLKSWAGEN	JETTA	MU-7611-AH
RENAULT	LAGUNA	MU-0319-BD
HYUNDAI	COUPE	MU-4320-AZ
PEUGEOT	405	VI-3393-M
BMW	525	CR-3559-U
MERCEDES	190 D	MU-4048-BX
PEUGEOT	205	MU-0432-BB

Transcurrido este plazo se solicitará la baja de oficio de los mismos, como vehículos abandonados, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Los Alcázares a 24 de mayo de 2006—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Moratalla

10765 Estudio de Impacto Ambiental de proyecto de instalación solar fotovoltaica de 6 Mw en Finca Cañaverosa, T. M. de Moratalla, promovido por Guillermo D'Abaure Payá.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de Proyecto Instalación Solar Fotovoltaica de 6 MW en Finca Cañaverosa, T. M. de Moratalla, promovido por Guillermo D'Abaure Payá. El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a su publicación, en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, ubicada en la Casa Consistorial, sita en C/ Constitución, 22, de esta localidad. Concluido este trámite se dará traslado del mismo a la Dirección de Calidad Ambiental de la CARM.

Moratalla a 17 de julio de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

10772 Licitación de contrato de obras (expediente 578/2006).

1. Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- Expte. n.º: 578/2006

2. Objeto del contrato.

- Descripción: «Obras de acondicionamiento para instalación de ascensor adaptado en escuela infantil de Algezares (Murcia)».
- Lugar de ejecución: Algezares.
- Plazo de ejecución: Las obras se realizarán durante el mes de agosto, coincidiendo con las vacaciones de los niños.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Sesenta y un mil trescientos sesenta y siete euros y cincuenta y un céntimos (61.367,51 €).

5. Garantía provisional:

1.227,35 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 9.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 9.

Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los Pliegos de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 28 de julio de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

nicipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno, s/n, (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ Mayor n.º 67 (El Palmar), C/ Adrián Viudes n.º 2 (Beniaján), C/ Escritor Juan Valera, s/n (Cabezo de Torres) y C/ Moreras n.º 4 (Puente Tocinos).

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 26 de julio de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal.

Murcia

10777 Aprobado Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2006.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de hoy, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2006.

Este Padrón se encuentra expuesto al público durante un plazo de 30 días en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 1 de septiembre al 31 de octubre, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Central, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentería, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación mu-

Murcia

10770 Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de Concertación Indirecta a Compensación y del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a Constituir para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-Ab1 de La Alberca (Gestión-Compensación: 1778GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2006, se ha aprobado inicialmente el cambio de sistema de actuación de Concertación Indirecta a Compensación y del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZM-Ab1 de La Alberca.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 26 de julio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

10774 Aprobados padrones municipales.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de fecha 26 de julio de 2006, han sido aprobados los siguientes Padrones:

- Tasa por Prestación del Servicio de Puestos y Casetas de Mercados en Murcia y Pedanías, del segundo cuatrimestre, meses de mayo a agosto de 2006.

- Tasas por Aprovechamiento Especial de Terrenos con Reserva de Terrenos (Ord. 2.7), del segundo cuatrimestre, meses de mayo a agosto de 2006.

- Tasas por Aprovechamiento de la Vía Pública con Kioscos en Murcia y Pedanías, del segundo cuatrimestre, meses de mayo a agosto de 2006.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El período voluntario de pago es del 5 de septiembre de 2006 al 5 de noviembre de 2006, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, La Caixa de Catalunya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caja Rural Central y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argenteria, Santander-Central-Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Esc. Juan González Moreno n.º 4 Bajo (junto a Virgen de los Peligros); Av. Juan Carlos I, 4; C/ San Roque, 3, El Palmar; C/ Adrián Viudes, 2, Beniaján; C/ Escritor Juan Valera, s/n, Cabezo de Torres y Cl. Morera, 4, Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 26 de julio de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Obracon, Sociedad Cooperativa

10806 Acuerdo Asamblea General Extraordinaria y Universal.

“En Asamblea General Extraordinaria y Universal de la Sociedad Obracon Sociedad Cooperativa, celebrada el día 20 de julio de 2006, se acordó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- Transformar la Sociedad Obracon Sociedad Cooperativa con efectos a partir del día de hoy en una Sociedad Limitada, cambiando su denominación, que a partir de ahora será “Obracon Quiñonero, S.L.". Asimismo se procedió a modificar íntegramente los Estatutos Sociales a fin de adaptarlos a la nueva forma social y a la legislación vigente, aprobándose en su integridad por la totalidad de los Sres. Socios.”

Universidad de Murcia

10771 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del suministro. (Expte. 2006/111/SU-A).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2006/111/SU-A

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Máquina mixta biotrituradora-astilladora proyectada.
- b) Lugar de ejecución: Servicio de Experimentación Agrícola y Forestal (SEAF), del SACE, Edificio CAID.
- c) Plazo de ejecución: Hasta el 15 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 38.155,99 euros. (I.V.A. incluido)

5. Garantía Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Etlo. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363595-93.
- e) Telefax: (968) 363558
- e) Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratacion> e-mail: contrata@um.es
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista: Los descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha y hora límite de presentación: de 9 a 14 horas y hasta el día: 15 septiembre 2006.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 26 septiembre 2006
- e) Hora: 10:00

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Página Web donde pueden obtenerse los pliegos y otras informaciones: Ver el apartado 6 e)

Murcia, 27 de julio de 2006.—El Rector, P.D. (Res. R-174 de 19/04/2006).—El Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.